



DICTAMEN

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT

EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2009

Señor

ING. AGR. EUGENIO SALVADOR ALONSO MASSARE, Presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009" y su decreto reglamentario N° 1381/09, practicó el Examen a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al ejercicio fiscal 2009. La auditoría comprendió el examen de la información de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la Contraloría General de la República (CGR) consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de la información de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales.

El Informe contiene observaciones sobre aspectos administrativos, financieros y legales que deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente, a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de la INTOSAI (Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores) aplicadas al sector público paraguayo y normas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación para la ejecución del trabajo, de manera a que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestra opinión. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de los documentos que soportan las cifras expuestas en los Estados Presupuestarios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) al 31/12/2009 y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En nuestra opinión, debido a los efectos de los temas descritos en el informe adjunto, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, no presenta en forma razonable, la información sobre la ejecución del presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Asunción, agosto de 2010.

Lic. María Asunción C. de Esquivel
Jefa de Equipo

Econ. Sara G. Calonga B.
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
de la Administración Descentralizada



INFORME FINAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA – INDERT

EXAMEN PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2009 RES. CGR Nº 1465/09

1- ANTECEDENTES

Por Resolución CGR Nº 1465 de fecha 24 de diciembre de 2009, el Contralor General de la República "...DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009"

VISTO: Las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; y,

CONSIDERANDO "El Plan General de Auditoría (PGA) de la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal en curso

Que el Plan General de Auditorías elaborado por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada, entre los objetivos propuestos, señala el de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables de los organismos sujetos a su control, los resultados de las operaciones, verificar la correcta utilización de dichos recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden dichas operaciones; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial ejercida conforme a las facultades constitucionales y legales que le son reconocidas a la Contraloría General de la República.

Que el presente examen servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 276/94 en su artículo 9, referente al control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado..."

2- OBJETO DE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), se creó como un Instituto con personería jurídica de derecho propio. Se rige por las disposiciones de la Ley Nº 2419 del 27 de agosto de 2004 y sus reglamentaciones, mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

La dirección, administración y representación legal del INDERT, estará a cargo de un Presidente, el cual cuenta con una Junta Asesora y de control de Gestión, de la que forma parte de pleno derecho y la preside.

El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, tiene por finalidad:

- a. Participar en coordinación con el Servicio Nacional de Catastro en la formulación y aplicación de cuanto le competa y asimismo, sanear y regularizar la tenencia de la tierra en las áreas de asentamientos, de modo a eliminar la posesión informal de los inmuebles, creando condiciones institucionales y procedimientos eficaces que posibiliten la difusión y el



fortalecimiento del régimen de propiedad inmobiliaria rural privada, como base del Desarrollo Agrario y Rural.

- b. Promover y apoyar la capacitación y organización de las familias asentadas, de modo a fortalecer la autogestión y la cogestión en el proceso de desarrollo.
- c. Promover y apoyar la reestructuración productiva de las explotaciones, orientándolas a la consecución de la seguridad alimentaria y asimismo, a las exigencias, opciones y restricciones que presentan los mercados.
- d. Promover el acceso a la tierra para el sector campesino fortaleciendo las organizaciones asociativas de producción.
- e. Promover, apoyar y estimular la creación de Organizaciones de Productores y Productoras Rurales e incrementar sus capacidades como agentes económicos y como actores sociales en función a los requerimientos del sector, de modo a crear condiciones efectivas para el acceso a los servicios institucionales de promoción y desarrollo, así como su integración efectiva a los sistemas públicos y privados de decisiones.
- f. Promover una cultura productiva que incorpore, en consonancia con las normas ambientales vigentes y políticas establecidas, condiciones de uso racional de los recursos naturales para el logro de la efectiva sostenibilidad.
- g. Promover y apoyar la diversificación del ingreso familiar campesino, propiciando otras actividades productivas practicadas por el núcleo familiar.
- h. Crear y coordinar la instalación de infraestructura básica de asentamiento y arraigo, de conformidad a los objetivos de la presente Ley.

VISIÓN

"Transformar la estructura agraria del país e incorporar efectivamente a la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación".

MISIÓN

La misión del Instituto Nacional de Desarrollo Rural de la Tierra – INDERT, es *"Promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, para lo cual el INDERT deberá adecuar la estructura agraria promoviendo el acceso a la tierra rural, saneando y regularizando su tenencia, coordinando y creando condiciones propicias para el desarrollo que posibiliten el arraigo conducente a la consolidación de productores beneficiarios, configurando estrategias que integren participación, productividad y sostenibilidad ambiental".*

3- OBJETIVO DEL EXAMEN

Realizar un análisis de los Estados Presupuestarios al 31 de diciembre de 2009, a efectos de obtener información para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos, así como verificar la aplicación de las normativas legales vigentes con relación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del INDERT, aprobados por *"Ley Nº 3692/09 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2009"*.

4- ALCANCE DEL EXAMEN

Análisis de los documentos que sustentan los Estados Presupuestarios desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, en base a la muestra seleccionada por el equipo de auditores.

En el presente informe, se exponen las Observaciones resultantes de la verificación y análisis efectuados a los documentos e informes proporcionados por la institución auditada, referente a la Ejecución Presupuestaria correspondientes al ejercicio fiscal 2009. Asimismo, cabe señalar que este Organismo Superior de Control ha dispuesto por Res. CGR Nº 1008 de fecha 25 de agosto de 2009 una Auditoria de Gestión en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y de enero a julio de 2009, cuyos documentos requeridos en el marco de la citada auditoria, fueron considerados en el desarrollo del trabajo de esta Res. CGR Nº 1465/09.



El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

5. LIMITACIONES AL TRABAJO

La demora en la provisión de documentos y las constantes prórrogas solicitadas por parte de la Institución auditada, ha ocasionado dificultades para la agilización de las tareas y el examen de los mismos por parte del equipo de auditores y por ende el atraso en la culminación de la misma.

Las limitaciones al alcance son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Institución auditada y en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

6- CUADRO DIRECTIVO (FUNCIONARIOS RESPONSABLES)- EJERCICIO FISCAL 2009

Nombre	Cargo
Abog. José Alberto Alderete	Presidente
Ing. Blas Recalde	Gerente General
Lic. Gerardo Moreno	Gerente Administrativo
Lic. Carmen Buena	Gerente Financiero
Lic. Osvaldo Ramírez	Gerente de Presupuesto
Lic. Eulalio Quintana	Contador General
Lic. César Martínez	Auditoría Interna

7- COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA AL INDERT

Por nota CGR N° 3940 de fecha 23 de junio de 2010, se remite al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra - INDERT la Comunicación de Observaciones, resultante de la verificación y análisis efectuado, para su descargo respectivo.

El INDERT presenta su descargo a este Organismo Superior de Control, a través de la nota A. N° 162 de fecha 06 de julio del 2010 (Expte. CGR N° 7238/10), a la que adjunta 01 (uno) bibliorato y 01 (uno) CD, que contiene documentos e informes que respaldan el descargo.

8- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- a. La Constitución Nacional
- b. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- c. Ley N° 852/63, "Que crea el Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.)
- d. Ley N° 622/60 "De Colonizaciones y Urbanizaciones de Hecho".
- e. Ley N° 854/64 "Que establece el Estatuto Agrario"
- f. Ley N° 1863/01 "Que establece el Estatuto Agrario".
- g. Ley N° 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), como persona jurídica autárquica de derecho público"
- h. Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- i. Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127 "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"..
- j. Ley N° 3692/09 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2009".
- k. Decreto N° 1381/09 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/09 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2009"
- l. Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario"
- m. Ley N° 2421/04 "De reordenamiento administrativo y adecuación fiscal "



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- n. Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- o. Ley N° 213 Código Laboral de la Republica del Paraguay
- p. Decreto N° 19771/02 "Por el cual se aprueba el manual de procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental"
- q. Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados
- r. Otras normativas que pudieran aplicarse a la Auditoria
- s. Guía Manual TESAREKO – Auditoria Presupuestal.
- t. MECIP

9- DESARROLLO DEL TRABAJO

CAPÍTULO	I	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/09
CAPÍTULO	II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 31/12/09
CAPITULO	III	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL
CAPITULO	IV	RESUMEN EJECUTIVO



CAPITULO I

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Se utiliza principalmente para el registro único de todas y cada una de las transacciones que implican recaudación u obtención de recursos y que, por lo tanto, tienen incidencia económica-financiera en las instituciones públicas. Los Clasificadores por Origen del Ingreso y por Objeto del Gasto se utilizan directamente en la administración financiera y sirven al control gubernamental.

El Decreto N° 8.127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece la estructura presupuestaria de los recursos e ingresos:

- 1) **Presupuesto de Ingresos Corrientes:** Estará constituido básicamente de los siguientes recursos:
 - a) Ingresos Tributarios: Comprenden los ingresos provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones, autorizados por Ley;
 - b) Ingresos no tributarios: Comprenden los recursos provenientes de las disposiciones legales de carácter no impositivo; y,
 - c) Los demás ingresos corrientes no previstos en los incisos precedentes.
- 2) **Presupuesto de Ingresos de Capital:** Estará constituido básicamente por los ingresos de Organismos y Entidades del Estado, según se indica:
 - a) Venta de activos;
 - b) Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital;
 - c) Transferencias y donaciones; y,
 - d) Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes
- 3) **Presupuesto de Recursos de Financiamiento:** Estará constituido exclusivamente para financiar la inversión pública de prioridad nacional, según se indica:
 - a) Endeudamiento interno;
 - b) Endeudamiento externo;
 - c) Recuperación de préstamos; y,
 - d) Demás recursos de financiamiento no clasificados en los incisos precedentes.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2009

El total del presupuesto inicial del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, para el ejercicio fiscal 2009, fue de **G. 293.954.487.574** (Guaraníes doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro), de los cuales fue aumentado por **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), quedando como presupuesto vigente **G. 393.954.487.574** (Guaraníes trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro), corresponde a **Ingresos Corrientes G. 33.046.728.504** (Guaraníes treinta y tres mil cuarenta y seis millones setecientos veinte y ocho mil quinientos cuatro), a **Ingresos de Capital G. 357.262.825.744** (Guaraníes trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos veinte y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro) y **Recursos de Financiamiento G. 3.644.933.326** (Guaraníes tres mil, seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veinte y seis)

Del monto total ejecutado de los **Ingresos de Capital** en el Ejercicio Fiscal año 2008, de **G. 173.813.101.351** (Guaraníes ciento setenta y tres mil ochocientos trece millones ciento un mil trescientos cincuenta y uno), esta auditoría ha verificado los legajos que contienen los



Comprobantes de Ingresos, con los Movimientos de los Rubros de Ingresos, conforme a la muestra seleccionada, (documento proporcionado por la Gerencia Financiera - División Tesorería - Dpto. de Cajas y Bancos) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2009.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AL 31/12/2009

Cód	Descripción	FF	Presupuesto Inicial	Modificado	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Porcentaje
100	INGRESOS CORRIENTES		36.691.661.830	-3.644.933.326	33.046.728.504	18.460.119.857	18.460.119.857	55,8607%
140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		36.320.661.830	-7.899.585.678	28.421.076.152	14.205.467.505	14.205.467.505	49,9822%
141	VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		36.320.661.830	-7.899.585.678	28.421.076.152	14.205.467.505	14.205.467.505	49,9822%
6	VENTA DE BIENES VARIOS	30	36.320.661.830	-7.899.585.678	28.421.076.152	14.205.467.505	14.205.467.505	49,9822%
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		371.000.000	4.254.652.352	4.625.652.352	4.254.652.352	4.254.652.352	91,9795%
152	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN. DEL ESTADO		371.000.000	4.254.652.352	4.625.652.352	1.662.577.352	1.662.577.352	35,9425%
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	10	0	4.254.652.352	4.254.652.352	4.254.652.352	4.254.652.352	100,0000%
60	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES	30	371.000.000	0	371.000.000	0	0	0,0000%
200	INGRESOS DE CAPITAL		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,3626%
220	TRANSFERENCIA DE CAPITAL		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,3626%
222	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES Y ORGAN. DEL ESTADO		229.221.225.744	100.000.000.000	329.221.225.744	145.448.754.759	97.973.140.353	29,7591%
50	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL TESORO	10	192.870.750.122	0	192.870.750.122	114.244.179.920	66.768.565.514	34,6183%
70	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO	20	20.000.000.000	0	20.000.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000	100,0000%
60	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON RECURSOS INSTITUCIONALES	30	15.005.328.000	0	15.005.328.000	11.204.574.839	11.204.574.839	74,6706%
80	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON RECURSOS DEL CRÉDITO EXTERNO	20	0	100.000.000.000	100.000.000.000	0	0	0,0000%
95	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON DONACIONES	30	1.345.147.622	0	1.345.147.622	0	0	0,0000%
223	TRANSFERENCIA CONSOLID. DE ENT. Y ORG. DEL ESTADO POR COPARTICIPACIÓN		28.041.600.000	0	28.041.600.000	28.364.346.592	28.364.346.592	101,1510%
70	APORTE DEL GOBIERNO CENTRAL CON ROYALTIES	30	28.041.600.000	0	28.041.600.000	28.364.346.592	28.364.346.592	101,1510%
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO		0	3.644.933.326	3.644.933.326	33.567.322.785	33.567.322.785	920,9311%
340	SALDO INICIAL DE CAJA		0	3.644.933.326	3.644.933.326	33.567.322.785	33.567.322.785	920,9311%
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS		0	3.644.933.326	3.644.933.326	17.985.592.427	17.985.592.427	493,4409%
20	DE RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECIFICA	30	0	3.644.933.326	3.644.933.326	17.985.592.427	17.985.592.427	493,4409%
344	SALDO INICIAL DE RECURSOS POR DONACIONES		0	0	0	15.581.730.358	15.581.730.358	
20	DONACIONES DEL EXTERIOR	30	0	0	0	15.581.730.358	15.581.730.358	
	T O T A L GENERAL		293.954.487.574	100.000.000.000	393.954.487.574	225.840.543.993	178.364.929.587	45,2755%



Estado de Resultado al 31/12/2009

GESTION ECONOMICA		GASTOS	INGRESOS
CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Monto en G.	
3	EGRESO DE GESTION	102.909.760.014	
3.2.	GASTOS OPERACIONALES	66.254.684.993	
3.2.1	Gastos de Administración	63.548.626.790	
3.2.1.01	Servicios Personales	18.199.675.694	
3.2.1.02	Servicios No Personales	4.800.616.143	
3.2.1.03	Bienes de Consumo e Insumos	2.201.394.912	
3.2.1.04	Transferencias	11.368.937.783	
3.2.1.05	Actualización Deuda y Patrimonio	5.280.000	
3.2.1.07	Gastos Por Obras de uso Público	383.829.548	
3.2.1.11	Bajas de Bienes	29.250.000	
3.2.1.13	Otros Gastos	24.980.458.364	
3.2.1.14	Depreciación del Ejercicio	1.579.184.346	
3.2.2	Gastos de Comercialización y de Ventas	2.046.194.948	
3.2.2.04	Otros Gastos de Ventas	2.046.194.948	
3.2.3.	Gastos Financieros	659.863.255	
3.2.3.06	Previsión de Deudas Incobrables	659.863.255	
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	36.655.075.021	
3.3.1	Pérdidas en Venta de Activos	207.355.279	
3.3.1.03	Otras Pérdidas Extraordinarias	179.965.395	
3.3.1.04	Otros Gastos No operativos	27.389.884	
3.3.2	Resultados de Ejercicios Anteriores	239.546.854	
3.3.2.01	Resultados de Ejercicios Anteriores	239.546.854	
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	36.208.172.888	
3.3.3.01	Ajustes de Débito	36.208.172.888	
5	INGRESOS		230.788.575.350
5.1	INGRESOS CORRIENTES		183.823.446.768
5.1.3	Ing. No Tributarios, Regalías y Transferencias		178.816.870.496
5.1.3.04	Transferencias		178.067.753.703
5.1.3.10	Intereses Cobrados		457.011.878
5.1.3.11	Otros Ingresos		292.104.915
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Administ.Pública		5.006.576.272
5.1.4.01	Venta de Bienes		4.272.987.799
5.1.4.02	Venta de Servicios		733.588.473
5.6	ACTUALIZACIONES		46.965.128.582
5.6.1.	Regularización y Ajustes Presupuestarios		46.965.128.582
5.6.1.01	Actualización del Crédito		46.965.128.582
	SUMAS PARCIALES	102.909.760.014	230.788.575.350
	RESULTADO	127.878.815.336	0
	SUMA TOTAL	230.788.575.350	230.788.575.350



A continuación se expone las Notas a los Estados Contables de la institución:

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1. EL ENTE

EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), es una Institución autárquica, con personería Jurídica creada y regida por las disposiciones legales de la Ley N° 2419 del 27 de agosto de 2004, y por el Decreto reglamentario N° 3.088. Su patrimonio se considera Jurídicamente separado de los Bienes del estado. Es de destacar que el INDERT subroga todos los derechos de los Bienes patrimoniales del ex Instituto Rural (IBR) según la ley y Decretos mencionados.

2. PRINCIPALES POLITICAS DE CONTABILIDAD

a) MONEDA DE CUENTA

Los Estados Contables se hallan expresados sus términos en Guaraníes, moneda oficial de la república del Paraguay.

b) VALUACION:

Las partidas de los Estados Contables han sido preparadas y están valuadas a su costo histórico y no reconocen en forma integral los efectos, de la inflación sobre la situación Patrimonial y Financiera de la Institución, debido a que la corrección monetaria no es un procedimiento Contable de aceptación generalizada en el País, con excepción del revalúo obligatorio de los Bienes de y Uso y las Depreciaciones practicado sobre el Saldo de los mismos al 31/12/2009, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 125/91 y sus reglamentaciones.

c) EXPOSICIÓN:

Las partidas del Balance General, son expuestas de manera tal que: el Activo muestra las cifras en grado decreciente a su liquidez; las del pasivo, de mayor a menor exigibilidad. El Estado de Resultado, muestra partidas ordinarias, tanto de Ingresos como de Egresos.

d) DISPONIBILIDADES:

Este rubro esta compuesto por los fondos que posee la Institución al cierre del Ejercicio Financiero 2009 como ser: efectivo, valores y depósitos a la vista en moneda local.

e) CRÉDITOS:

Este rubro incluye Créditos Personales, que los mismos están clasificados por Departamento, Distrito y Colonias, motivo por el cual están expresado en forma separada, todos a favor del Instituto, por la vena de lotes a beneficiarios de las Tierras, la amortización es anual e incluye Capital e Intereses, esto se calcula sobre el Saldo del préstamo y están garantizados por pagarés hasta el 01/01/2002 después de esta fecha las deudas están suscriptos en el Título de propiedad del Beneficiario que están expresado en cuotas. La Administración actual en su afán de transparentar su gestión, ha logrado la incorporación del Instituto al SICO, como así mismo sigue con el proceso de depuración, conforme a las recomendaciones de la Contraloría General de la República (examen Res. CGR 815/05), cual es que la Cuenta "Créditos Personales" sea depurada, de la Cartera de Créditos, que a la fecha se realiza con ahínco y presteza las sugerencias del Ente de Control.

f) PREVISIÓN P/INCOBRABLES

Se ha dispuesto la cuenta Previsión para Créditos incobrables como regularizadora del Activo por (Gs. 659.863.255) Seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco guaraníes, dicha exposición fue realizada conforme a la Resolución N° 173/04 del Ministerio de Hacienda.

g) BIENES DE CAMBIO:

La existencias de tierras se valuarán a su Costo histórico de adquisición. El Costo se determina permanente y el método utilizado para la valuación de las salidas de inventario son el precio de entrada.



El valor de las existencias consideradas en su conjunto no deberá superar su valor recuperable. Se incluyen en esta Cuenta la superficie y valor de las tierras incorporadas al Patrimonio Institucional y provenientes de compras, expropiaciones, recibidas en Permuta, reivindicadas y aquellas superficies de Origen Fiscal, que en su oportunidad el Instituto dispuso su venta o entregas gratuitas. Comprende además las Tierras por Lotear, es decir Tierras Compradas y/o Permutadas, reivindicadas, valuadas a su Costo histórico, registradas Contablemente a nombre del vendedor, que posteriormente a medida que esta se oficializa como Colonia se van descargando de esta cuenta pasando a formar parte del Rubro Bienes de Cambio-Lotes para Ventas.

h) TITULOS VALORES Y ACCIONES

Corresponde al monto total en concepto de Valores Fiscales, representados por estampillas que obran en el Departamento de Tesorería de la Institución en ejecución de la Ley 418 – Recursos Adicionales, que asciende a (Gs. 65.883.760).

i) DEPÓSITOS RESTRINGIDOS

Corresponde a Débitos en las distintas Cuentas Corrientes del Banco Central del Paraguay y el Banco Nacional de Fomento al cierre del ejercicio 2009 y autorizados, en cada uno de los casos, por los Juzgados de la República.

j) BIENES DE USO INSTITUCIONAL

Los Bienes de uso detallados se encuentran valuadas a su Costo de adquisición, revaluados en forma anual, conforme a los coeficientes circularizados por la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de las disposiciones de la Subsecretaría de Estado de Tributación.

Los porcentajes de depreciación aplicados son calculados por métodos de línea recta y transferida a los resultados del periodo en forma proporcional de acuerdo al tiempo de vida útil establecida en las disposiciones legales vigentes de la Ley 125/91 y Ley 2421/04. El saldo consignado en el Balance incluye las Construcciones en proceso, así como los Contratos de Obras en Curso, que una vez recepcionadas, se transferirán a la cuenta definitiva correspondiente.

k) BIENES INSTITUCIONALES DE USO PÚBLICO

Corresponde a tierras usufructuadas y habilitadas como Colonias Indígenas por valor de (Gs. 801.179.050), Campos Comunales por valor de (Gs. 754.205.842), Caminos rurales por (Gs. 19.211.153.226) y Sistemas de abastecimiento de Agua diseminados por todas las Colonias y asentamientos, por la suma de (Gs. 22.586.179.193) Escuelas Rurales por (Gs. 2.483.642.454), Viviendas Rurales (Gs. 30.016.241.837)

l) CUENTAS POR PAGAR ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

Corresponden a Obligaciones contraídas al cierre del ejercicio, que serán canceladas al 28 de febrero 2010 y el monto asciende a (Gs. 62.750.861.913) Sesenta y dos mil setecientos cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil novecientos trece guaraníes).

m) OTRAS DEUDAS

Comprende las deudas de la Institución correspondientes a los compromisos por la compra y/o Expropiación de superficies de Tierras, Construcciones de obras por terceros y consecuentes Pagos con cargo a Ejercicios venideros, en función a la disponibilidad Presupuestaria y Financiera.

El saldo acreedor está sujeto al Pago por el ente en el momento de la presentación de la Mensura Administrativa o Judicial, en cuanto a las Construcciones las mismas se abonan los Certificados de obras previo informe de los Fiscales contratados e informe respectivo de los Supervisores Institucionales nombrados por la Presidencia del Instituto.

n) RETENCIONES Y GARANTIAS

Corresponde a las Retenciones por aplicación de: 1) la Ley 125/91 "Régimen Tributario" y sus modificaciones por la Ley 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" (IVA y Renta) 2) Contribución Ley 2051/03 3) Aporte Jubilatorio 4) Retenciones Caucionales y



5) Retenciones efectuados a los funcionarios en concepto de cuotas Sindicales, Asociación de Funcionarios y Descuentos Judiciales.

o) DEUDAS POR PERMUTA

El saldo reflejado en el Balance de Situación de (Gs. 150.975.134), permanece sin variación en relación al Saldo del Ejercicio anterior. La Gerencia Financiera no ha tomado responsable conocimiento de reclamos por tierras a adjudicar en el transcurso del ejercicio, razón por la cual se tomarán debidas medidas que permitan efectuar un saneamiento integral de los Registros Contables a partir de esta fecha.

p) ACREEDORES VARIOS

Deudas Comerciales al cierre del ejercicio, en su mayor parte contratación de Obras Civiles como ser: Construcción de Caminos, Construcciones de Viviendas Rurales, Sistemas de Abastecimiento de Agua Construcción de Escuelas Rurales, Construcciones de Agencias y otras cuentas.

q) OTRAS OBLIGACIONES

Constituyen los anticipos realizados por los beneficiarios a cuenta de adjudicaciones de tierras, que constituyen obligaciones diversas que el Instituto deberá cumplir por valor de (Gs. 66.683.924.946) cifra importante que aumenta por la escasa "Liquidación de Venta tierras", que se realizan, debiendo la Gerencia respectiva aunar esfuerzos a fin de lograr equilibrar el Saldo Acreedor.'

A continuación se exponen las observaciones, resultantes de la verificación y análisis efectuado a los documentos proveídos por la institución auditada:

INGRESOS

100 - INGRESOS CORRIENTES

La Ley Nº 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares".

Conforme la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, el monto total Presupuestado inicialmente para el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 293.954.487.574** (Guaraníes doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro), con un incremento de **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), totalizando el Presupuesto Vigente para dicho ejercicio, de **G. 393.954.487.574** (Guaraníes trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos setenta y cuatro).

El monto total devengado en el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 225.840.543.993** (Guaraníes doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres), y lo recaudado ascendió a **G. 178.364.929.587** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil quinientos ochenta y siete), conforme se expone en el siguiente cuadro

Sub-Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Saldo Pres.	Porc. Dev.	Porc. Rec.
140	Venta de Bienes y Servicios	36.320.661.830	(7.899.585.678)	28.421.076.152	14.205.467.505	14.205.467.505	-0-	49,98%	49,98%
150	Transferencias Corrientes	371.000.000	4.254.652.352	4.625.652.352	4.254.652.352	4.254.652.352	371.000.000	91,98	91,98%
220	Transferencias de Capital	257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	183.449.724.393	48,65	35,36
	Saldo Inicial de Caja	-0-	3.644.933.326	3.644.933.326	33.567.322.785	33.567.322.785		920,93%	
	Total General	293.954.487.574	100.000.000.000	393.954.487.574	225.840.543.993	178.364.929.587	183.820.724.393	45,28%	



Sub – Grupo 140 – Venta de Bienes y servicios de la Administración Pública

“Comprende el producto por la venta de bienes realizados por la entidades y organismos del Estado, tales como: libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas, postales y filatélicos y otros bienes de origen agrícola pecuario y forestal. Asimismo, se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documento, de identidad. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informe técnicos de costos, planilla de costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos, automotores, provisión de energía eléctrica en el mercado municipal, otros aranceles educativos, servicios de transporte y se servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio”.

Sub-Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Saldo Pres.	Porc. Dev	Porc. Rec.
140	Venta de Bienes y Servicios	36.320.661.830	(7.899.585.678)	28.421.076.152	14.205.467.505	14.205.467.505	-0-	49,98%	49,98%

El Presupuesto de Ingreso asignado al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) para el **Sub – Grupo 140 – Ventas de Bienes y Servicios de Administración Pública** en el ejercicio fiscal 2009, inició con un Presupuesto de **G. 36. 320.661.830** (Guaraníes treinta y seis mil trescientos veinte millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos treinta), y sufrió una disminución de **G. 7.899.585.678** (Guaraníes siete mil ochocientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho), quedando finalmente el monto del Presupuesto Vigente en **G. 28.421.076.152** (Guaraníes veintiocho mil cuatrocientos veintinueve millones setenta y seis mil ciento cincuenta y dos), cuyo monto Devengado y Recaudado durante en ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 14.205.467.505** (Guaraníes catorce mil doscientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cinco), que representa en devengado y recaudado el 49,98%, ejecutado del total del Presupuesto Vigente del ejercicio fiscal 2009.

Sub – Grupo 150 – Transferencias Corrientes

“Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables destinados a atender gastos corrientes”.

Sub-Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Saldo Pres.	Porc. Dev	Porc. Rec.
150	Transferencias Corrientes	371.000.000	4.254.652.352	4.625.652.352	4.254.652.352	4.254.652.352	371.000.000	91,98	91,98%

El ingreso del Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) para el **Sub – Grupo 150 – Transferencias Corrientes** en el ejercicio fiscal 2009, inicia con un Presupuesto de **G. 371.000.000** (Guaraníes trescientos setenta y un millones), con una modificación a más de **G. 4.254.652.352** (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos), quedando el Presupuesto Vigente de **G. 4.625.652.352** (Guaraníes cuatro mil seiscientos veinticinco millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos), cuyo monto Devengado y Recaudado durante en ejercicio fiscal 2009 es de **G. 4.254.652.352** (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos), lo que representa en devengado y recaudado el **91,98%** sobre el total del Presupuesto Vigente del ejercicio fiscal 2009.

Origen 152 – Transferencias consolidables de Entidades y Organismo del Estado

“Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser considerados, vale decir, compensados con el Objeto del Gasto correspondiente del Sub – Grupo 810 – Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público”, de la Institución cedente.



Grupo	Origen	Detalle	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modificación	Pres. Vigente	Deveng. - Recaudado	%Ejecuc.
			Ingresos Corrientes		36.691.661.830	-3.644.933.326	33.046.728.504	18.460.119.857	55,86%
100	152	50	Aportes del Gob. Cent. Con Recursos del Tesoro	10	0	4.254.652.352	4.254.652.352	4.254.652.352	100,00%
		60	Aportes del Gob. Central con Recursos Inst.	30	371.000.000	0	371.000.000	0	0,00%
			Porcentaje STR		1,01%		14,00%	23,05%	

Analizado la Ejecución Presupuestaria del Origen 152 – Detalle 50 - Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01: BAJA EJECUCIÓN EN INGRESOS CORRIENTES, MODIFICA EL PRESUPUESTO INICIAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FF30 A FF10 PARA GASTOS DE SUELDOS, DIETAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y AGUINALDOS.

Analizadas las informaciones proporcionadas por la Institución referente al Presupuesto de Ingresos Inicial ejercicio fiscal 2009 referente al Origen 152 – Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado, se ha observado que el Detalle 50 - Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, no ha sido presupuestado inicialmente, luego en la modificación expuso el importe de **G. 4.254.652.352** (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos), al respecto se ha solicitado por Memorandum EP/INDERT N° 46/10 de fecha 20 de marzo de 2010, "...motivo y documentos que justifique la modificación Presupuesto Inicial en Concepto Origen 152 – Detalle 50 - Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro".

La Institución responde a través del Memorando G.F.N° 81/10 de fecha 21/04/2010, al que adjuntó el Memorandum D.P. N° 35/10 de fecha 21/04/2010, explicando que se ha *solicitado la transferencia de Créditos y el cambio de fuente de financiamiento de FF 30 Recursos Institucionales a FF 10 Recursos del Tesoro por un total de G. 3.744.108.333, solicitud realizada a razón de la baja recaudación de la Institución proveniente de las cobranzas por ventas de tierras. (Negrita es de la C.G.R.).*

Además adjunta el **Decreto N° 2359 de fecha 30 de junio de 2009**, por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la Modificación en la Estimación de los Ingresos de Administración Central y de las Entidades Descentralizadas, la Transferencia de Créditos, el cambio de Fuente de Financiamiento y la modificación de las cuotas de Ingresos y Gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 1.524 del 19 de febrero de 2009, dentro del Presupuesto 2009 del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en el mismo se indica en el Item a) Transferencias de Créditos, cambio de fuentes de financiamiento, del origen del ingreso u organismo financiador, de un programa a otro dentro de un mismo Organismo o Entidad, por Decreto del Poder Ejecutivo, Incluye las Transferencias de crédito de 111 Sueldos, 112 Dietas, 113 Gastos de representación y 114 Aguinaldos, con las respectivas líneas e interlíneas del Anexo del Personal, sin modificar, las categorías y remuneraciones. El Art. 1° que autoriza al Ministerio de Hacienda la Modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Agricultura y Ganadería) y de las Entidades Descentralizadas (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra), dentro del ejercicio 2009, por el monto de Guaraníes dos mil ochocientos ocho millones ochenta y un doscientos cincuenta (**G.2.808.081.250**) conforme al anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto

ANEXO DECRETO N° 2359

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	Otros Recursos Corrientes						
191	Otros Recursos						
9	Varios	760.216.537.885	-36.040.705.873	724.175.832.012	0	2.808.081.250	726.983.913.262
	TOTAL	760.216.537.885	-36.040.705.873	724.175.832.012	0	2.808.081.250	726.983.913.262

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	Transferencias corrientes						
151	Transferencias de la Tesorería General						
10	Recursos del Tesoro	181.085.651.858	-15.614.124.181	165.471.527.677	0	2.808.081.250	168.279.608.927
	TOTAL	181.085.651.858	-15.614.124.181	165.471.527.677	0	2.808.081.250	168.279.608.927

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
23 3	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
140	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE AD.						
141	Venta de Bienes de la Administ.						
6	Ventas de Bienes Varios	36.320.661.830	-3.644.933.326	32.675.728.504	2.808.081.250		29.867.647.254
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
152	Transf. Cons. En.						
50	Aportes del Gobierno Central con Rec.					2.808.081.250	2.808.081.250
	TOTAL	36.320.661.830	-3.644.933.326	32.675.728.504	2.808.081.250	2.808.081.250	32.675.728.504

12-10-1-007-00-00**ENTIDAD: 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA****Tipo de Presupuesto 1: Programa de Administración**

Programa 7: Transferencias al INDERT

Unidad Responsable: 1 Dirección General de Administración y Finanzas

Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
811 10 136 99	T.C.DE A.C.A.E.D.	0	0	0	0	2.808.081.250	2.808.081.250
	TOTAL	0	0	0	0	2.808.081.250	2.808.081.250
	TOTALES	0	0	0	0	2.808.081.250	2.808.081.250

23 -03-1-001-00-00**ENTIDAD: 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA****Tipo de Presupuesto 1: Programa de Administración**

Programa 1: Programa de Gestión y Apoyo Administrativo

Unidad Responsable 1: Administración General



Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
111 10 001 99	SUELDOS	0	0	0	0	1.114.016.100	1.114.016.100
111 30 001 99	SUELDOS	4.456.064.400	0	4.456.064.400	1.114.016.100	0	3.342.048.300
113 10 001 99	GASTOS DE REPREST.	0	0	0	0	41.320.200	41.320.200
113 30 001 99	GASTOS DE REPREST.	165.280.800	0	165.280.800	41.320.200	0	123.960.600
114 10 001 99	AGUINALDOS	0	0	0	0	96.278.025	96.278.025
114 30 001 99	AGUINALDOS	385.112.100	0	385.112.100	96.278.025	0	288.834.075
	TOTAL	5.006.457.300	0	5.006.457.300	1.251.614.325	1.251.614.325	5.006.457.300

Tipo de Presupuesto 1: Programa de Administración
 Programa 1: Programa de Gestión y Apoyo Administrativo
 Unidad Responsable 1: Administración General

Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
111 10 001 99	SUELDOS	0	0	0	0	1.114.016.100	1.114.016.100
111 30 001 99	SUELDOS	4.456.064.400	0	4.456.064.400	1.114.016.100	0	3.342.048.300
113 10 001 99	GASTOS DE REPREST.	0	0	0	0	41.320.200	41.320.200
113 30 001 99	GASTOS DE REPREST.	165.280.800	0	165.280.800	41.320.200	0	123.960.600
114 10 001 99	AGUINALDOS	0	0	0	0	96.278.025	96.278.025
114 30 001 99	AGUINALDOS	385.112.100	0	385.112.100	96.278.025	0	288.834.075
	TOTAL	5.006.457.300	0	5.006.457.300	1.251.614.325	1.251.614.325	5.006.457.300

Tipo de Presupuesto 2: Programa de Acción
 Programa 1: Asentamiento Integrados Sostenibles para el Desarrollo
 Unidad Responsable 1: Administración General

Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
111 10 001 99	SUELDOS	0	0	0	0	1.413.814.200	1.413.814.200
111 30 001 99	SUELDOS	5.655.256.800	0	5.655.256.800	1.413.814.200	0	4.241.442.600
113 10 001 99	GASTOS DE REPREST.	0	0	0	0	22.924.500	22.924.500
113 30 001 99	GASTOS DE REPREST.	91.698.000	0	91.698.000	22.924.500	0	68.773.500
114 10 001 99	AGUINALDOS	0	0	0	0	119.728.225	119.728.225
114 30 001 99	AGUINALDOS	478.912.900	0	478.912.900	119.728.225	0	359.184.675
	TOTAL	6.225.867.700	0	6.225.867.700	1.556.466.925	1.556.466.925	6.225.867.700
	TOTALES	11.232.325.000		11.232.325.000	2.808.081.250	2.808.081.250	11.232.325.000

En el decreto N° 3527, la entidad recurrente manifiesta que los recursos institucionales dependen única y exclusivamente de las recaudaciones provenientes por la venta de tierras, que en los últimos años la ejecución de dicho ingreso representa solo el 60% resultante insuficiente para el logro de las metas y productos previstos en el presupuesto vigente, así mismo la administración focalizará sus acciones principalmente a transformar a la Institución en promotora de desarrollo, según anexo B04 – 03.

ANEXO DECRETO N° 3527

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	Otros Recursos Corrientes						
191	Otros Recursos						
9	Varios	760.216.537.885	389.811.057.401	1.150.027.595.286	0	1.446.571.102	1.151.474.166.388
	TOTAL	760.216.537.885	389.811.057.401	1.150.027.595.286	0	1.446.571.102	1.151.474.166.388



Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	Transferencias corrientes						
151	Transferencias de la Tesorería General						
10	Recursos del Tesoro	181.085.651.858	-12.839.457.531	168.246.194.227	0	1.446.571.102	169.692.765.329
	TOTAL	181.085.651.858	-12.839.457.531	168.246.194.227	0	1.446.571.102	169.692.765.329
Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
23 3	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
140	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE AD.						
141	Venta de Bienes de la Administ.						
6	Ventas de Bienes Varios	36.320.661.830	-6.453.014.576	29.867.647.254	1.446.571.102		28.421.076.152
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
152	Transf. Cons. En.						
50	Aportes del Gobierno Central con Rec.		2.808.081.250	2.808.081.250		1.446.571.102	4.254.652.352
	TOTAL	36.320.661.830	-3.644.933.326	32.675.728.504	1.446.571.102	1.446.571.102	32.675.728.504

12-10-1-007-00-00

ENTIDAD: 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Tipo de Presupuesto 1: Programa de Administración

Programa 7: Transferencias al INDERT

Unidad Responsable: 1 Dirección General de Administración y Finanzas

Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
811 10 136 99	T.C.DE A.C.A.E.D.	0	2.808.081.250	2.808.081.250	0	1.446.571.102	4.254.652.352
	TOTAL	0	2.808.081.250	2.808.081.250	0	1.446.571.102	4.254.652.352
	TOTALES	0	2.808.081.250	2.808.081.250	0	1.446.571.102	4.254.652.352

23 -03-1-001-00-00

ENTIDAD: 23 3 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

Tipo de Presupuesto 1: Programa de Administración

Programa 1: Programa de Gestión y Apoyo Administrativo

Unidad Responsable 1: Administración General

Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
111 10 001 99	SUELDOS	0	1.114.016.100	1.114.016.100	0	371.338.700	1.485.354.800
111 30 001 99	SUELDOS	4.456.064.400	-1.114.016.100	3.342.048.300	371.338.700	0	2.970.709.600
113 10 001 99	GASTOS DE REPRESENT.	0	41.320.200	41.320.200	0	13.773.400	55.093.600
113 30 001 99	GASTOS DE REPRESENT.	165.280.800	-41.320.200	123.960.600	13.773.400	0	110.187.200
114 10 001 99	AGUINALDOS	0	96.278.025	96.278.025	0	32.092.676	128.370.701
114 30 001 99	AGUINALDOS	385.112.100	-96.278.025	288.834.075	32.092.676	0	256.741.399
	TOTAL	5.006.457.300	0	5.006.457.300	417.204.776	417.204.776	5.006.457.300



Tipo de Presupuesto 2: Programa de Acción

Programa 1: Asentamientos Integrados Sostenibles para el Desarrollo

Unidad Responsable 1: Administración General

Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
111 10 001 99	SUELDOS	0	1.413.814.200	1.413.814.200	0	942.542.800	2.356.357.000
111 30 001 99	SUELDOS	5.655.256.800	-1.413.814.200	4.241.442.600	942.542.800	0	3.298.899.800
113 10 001 99	GASTOS DE REPRESENTACIONES	0	22.924.500	22.924.500	0	7.641.500	30.566.000
113 30 001 99	GASTOS DE REPRESENTACIONES	91.698.000	-22.924.500	68.773.500	7.641.500	0	61.132.000
114 10 001 99	AGUINALDOS	0	119.728.225	119.728.225	0	79.182.026	198.910.251
114 30 001 99	AGUINALDOS	478.912.900	-119.728.225	359.184.675	79.182.026	0	280.002.649
	TOTAL	6.225.867.700	0	6.225.867.700	1.029.366.326	1.029.366.326	6.225.867.700
	TOTALES	11.232.325.000	0	11.232.325.000	1.446.571.102	1.446.571.102	11.232.325.000

Conforme a lo expuesto precedentemente, se observa que a través del Decreto N° 2359 de fecha 30 de junio de 2009 se autorizó al Ministerio de Hacienda a modificar la Estimación de los Ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Agricultura y Ganadería) y de las Entidades Descentralizadas (Instituto Nacional de Desarrollo rural y de la Tierra) dentro del ejercicio fiscal 2009, por el monto de **G. 2.808.081.250** (Guaraníes dos mil ochocientos ocho millones ochenta y un mil doscientos cincuenta) y a través del Decreto N° 3527 de fecha 27 de noviembre de 2009, se autorizó la disminución de **G. 1.446.571.102** (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y un mil ciento dos), totalizando la suma de dichas disminuciones **G. 4.254.652.352** (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos), cuyo monto se refleja en la Ejecución Presupuestaria, sin embargo, la Gerencia Financiera del INDERT, remite el Memorándum D.P N° 35 de fecha 21/04/2010, en el que manifiesta lo siguiente: "...se ha solicitado la transferencia de Créditos y el cambio de fuente de financiamiento de **FF 30 Recursos Institucionales a FF 10 Recursos del Tesoro por un total de G. 3.744.108.333, solicitud realizada a razón de la baja recaudación de la Institución proveniente de las cobranzas por ventas de tierras. (La negrita es de la C.G.R.)**).

La institución no ha presentado descargo respecto a lo observado precedentemente, por tanto esta auditoria se ratifica en este punto.

CONCLUSIÓN

En el Presupuesto de Ingreso del ejercicio fiscal 2009 referente al Origen 152 – Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado, se ha observado que el Detalle 50 - Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, no ha sido presupuestado inicialmente, pero en la modificación expone la suma de **G. 4.254.652.352** (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos). El INDERT alega que el motivo de la modificación es que: "...se ha solicitado la transferencia de Créditos y el cambio de fuente de financiamiento de **FF 30 Recursos Institucionales a FF 10 Recursos del Tesoro por un total de G. 3.744.108.333, solicitud realizada a razón de la baja recaudación de la Institución proveniente de las cobranzas por ventas de tierras. (La negrita es de la C.G.R.)**. Esta situación demuestra que, el INDERT no ha logrado alcanzar la meta establecida en la recaudación, estimada inicialmente en su presupuesto.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá implementar de manera urgente mecanismos de cobros por las ventas de tierras, como así también los cobros de los créditos atrasados, a fin de que el presupuesto de ingreso institucional exponga sumas que efectivamente sean realizables.



CREDITOS

Este rubro incluye Créditos Personales, los mismos están clasificados por Departamento, Distrito y Colonias, motivo por el cual están expresado en forma separada, todos a favor del Instituto por la venta de Lotes a Beneficiarios de las Tierras, la amortización es anual e incluye capital e intereses, esto se calcula sobre el saldo del préstamo y están garantizados por pagarés hasta del 01/01/2002, después de esta fecha las Deudas están suscriptos en el Título de Propiedad del Beneficiarios que están expresados en Cuotas. La Administración ha logrado su incorporación al Sistema Informático de Contabilidad - SICO, como así mismo sigue con el proceso de depuración, conforme a las recomendaciones de la Contraloría General de la – República (examen Res. CGR 815/05), cual es la que la Cuenta "Créditos Personales" sea depurada convenientemente para así la Administración contar con información veraz y oportuna de la Cartera de Créditos, que a la fecha se realiza con ahinco y presteza las sugerencias del Ente de Control. (Fuente: Balance General al 31/12/2009 - Nota a los Estados Contables).

BALANCE CONSOLIDADO AL 31/12/09

Cuentas a Cobrar	32.462.965.051
Cuentas a Cobrar por Ventas de Bienes	18.435.094.946
Créditos Otorgados	14.027.870.105

Se solicitó a la Institución por Memorándum AG/INDERT N° 94/09, de fecha 04/12/2009 reiterado por Memorándum N° 110/09 en fecha 16/12/09, a fin de solicitar informe:

1. *Detalle de PAGARES VENCIDOS a la fecha por Departamento, Distrito, Colonias, que contenga los siguientes datos:*

Código	Nombre y Apellido	N° de Orden de pagaré	Fecha de Vencimiento	Valor del Pagaré	Pago a Cuenta	Notificado

La institución remitió por Memorándum GF N° 08/2010 de fecha 15 de enero de 2010, según Memorándum N° 001-10 del Departamento de Custodia de Valores, expone cuanto sigue: "...remite en versión magnética inventario de pagarés obrantes en el Departamento de Custodia de Valores, asimismo se informa que las cuentas formalizadas con Pagarés están sujetas a la Resolución de Presidencia N° 2058 de fecha 6 de julio de 2009 (DE CARÁCTER NORMATIVO – ACTUALIZACION DE CUENTAS)

Según la versión magnética los datos proporcionados se detallan a continuación:

LISTADO DE PAGARES REGISTRADO EN LA DIVISION DE CUSTODIA DE VALORES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO G.
1	CONCPECION	23.489.762
2	SAN PEDRO	125.064.590
3	CORDILLERA	116.676.509
4	GUAIRA	99.985.185
5	CAAGUAZU	153.663.188
6	CAAZAPA	119.948.233
7	ITAPUA	528.149.157
8	MISIONES	13.926.673
9	PARAGUARI	31.524.236
10	ALTO PARANA	127.469.453
11	CENTRAL	50.090.742
12	ÑEMBUCU	13.196.586
13	AMAMBAY	2.807.523
14	CANINDEYU	552.202.189
15	PTE. HAYES	131.191.496
16	ALTO PARAGUAY	194.209.945
17	M.P.LAGERENZA	151.598.646



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO G.
18	BOQUERON	221.236.995
19	EUGENIO A. GARAY	231.249.131
	TOTAL	2.887.680.239

Fuente: Departamento de Custodia de Valores Memo GF 08/2010

Asimismo, la Ejecución Presupuestaria presenta una disminución en el Sub-Grupo 140 – Ventas de Bienes y Servicios por un total de **G. 7.899.585.678** (Guaraníes siete mil ochocientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho), parte de dicho monto fue asignado al Origen 152 – Detalle 50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro por **G. 4.254.652.352** (Guaraníes cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos) y la suma de **G. 3.644.933.326** (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veintiséis), fue asignado al Grupo 300 – Saldo Inicial de Caja.

Origen 152 – Detalle 60 - Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucional.

Analizadas las informaciones proporcionadas por la Institución referente al Presupuesto de Ingresos referente al Origen 152 – Detalle 60 Aporte del Gobierno Central con Recursos Institucional, se observa que el Presupuesto Inicial y Vigente es de **G. 371.000.000** (Guaraníes trescientos setenta y un millones), siendo lo Devengado y Recaudado de **G. 0** (Guaraníes cero). La contrapartida en el Presupuesto de Gasto corresponde a:

Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción

Programa 1: Asentamiento Integrado Sostenibles para el Desarrollo

Código	Descripción	Presupuesto Inicial Año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Vigente	Obligado
260 25 1 99	Servicios Técnicos y Profesionales	200.000.000	140.933.326	340.933.326	340.933.326
360 25 1 99	Combustibles y Lubricantes	171.000.000	1.000.000.000	1.171.000.000	1.170.936.800

Atendiendo que no se ha ejecutado dicho Origen, se ha solicitado por **Memorándum EP/INDERT Nº 46/10** de fecha, 20 de marzo de 2010, "...motivo por el cual no se ejecutó en Concepto Origen 152 – Detalle 60 - Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucional".

La Institución remite a través del Memorando G.F. 81/10 de fecha 21 de abril de 2010, el Memorándum Nº 10/10 de fecha 20 de abril de 2010, informando que: "...no se realizó Solicitudes de Transferencias de Recursos en el Rubro 152-Detalle 60, por no contar con pedidos o solicitudes para ejecutar sobre los rubros respectivos".

Por Memorándum EP/INDERT Nº 102/10 de fecha 26 de mayo de 2010, se requirió documentos que demuestren para qué fue presupuestado, indicando los detalles de los proyectos y las actividades afectadas por el Origen 152 – Detalle 60 – Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales, y motivo por el cual se dejó de realizar los proyectos y las actividades afectadas por este Origen.

La Institución remitió la contestación a través del Memorándum G.F. Nº de fecha 28 de mayo de 2010 al que adjuntó el Memorándum D.P. Nº 65/10 de fecha 28 de mayo de 2010 que dice:

"En tal sentido, el Capítulo III – Sistema de Presupuesto de la Ley Nº 3692, en su artículo 9º dice: Los saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2008 con orígenes de ingreso y fuentes de financiamientos con Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2009, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento del presente ejercicio fiscal.

Por tal motivo, durante el ejercicio fiscal 2009, se solicitó el cambio de Organismo Financiador 30 – 001 genuino a 30 – 025 IMAGRO, la misma se justifica que será solventada con los recursos



de saldo inicial de caja del IMAGRO restante a la finalización del ejercicio 2008, motivo por el cual no se ha solicitado transferencias alguna en dicho Organismo Financiador.

Con relación al mismo tema se refiere el Decreto 1381 reglamentario de la ley de Presupuesto del año 2009.

A los efectos adjuntamos copia del detalle de ejecución de ingresos y ejecución de objeto de gastos del Año 2009 y solicitud de Organismo Financiador.

El principal motivo, por el cual no se ha utilizado el origen 152 – detalle 60 es que el proyecto y las actividades que en principio estaban afectadas para ser financiado por el mencionado origen de ingresos, ya fueron realizados con saldo inicial de caja.

Nuestra Institución se encuentra en proceso de implementación del SIAF, cumpliendo a medida todas las normativas vigentes".

Además, se ha solicitado por Memorándum EP/INDERT N° 101/10 de fecha 26 de mayo de 2010, lo siguiente:

"Listado de Ejecución Plan de Caja mensual, por el Objeto del Gasto, ejercicio 2.009.- recibidas en forma mensual correspondiente al Ejercicio 2009".

La institución manifiesta mediante Memorándum N° 20 de fecha 27 de mayo de 2010, que:

- *"Desde administraciones anteriores, se venía solicitando el plan de Caja de acuerdo al Plan Financiero Institucional aprobado y el Ministerio de Hacienda es el encargado de habilitar el Plan de Caja. Cabe señalar que atendiendo a la implementación del Sistema de Administración Financiera del Estado, a partir del ejercicio 2.009, nos encontramos en el proceso de ajustes de Procedimientos Administrativos y Financieros, acorde a lo que establecen las disposiciones, a medida que surgen los casos a cada área, atendiendo a ello desde el presente ejercicio, los pedidos de Plan de Caja se realizan de acuerdo a las documentaciones de solicitudes de pagos, remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones, y hasta el monto establecido en el Plan Financiero Institucional por cada Rubro".*

Obs.: No obstante se adjuntan copias autenticadas de los pedidos de Plan de Caja mensual del ejercicio 2.009, emitidas por el M.A.G.-

Analizada las documentaciones remitidas, a la que adjunta la Planilla de Requerimiento de Ajustes de Plan de Caja por Entidad, como así también las notas de Plan de Caja del Ministerio de Agricultura y Ganadería a la Dirección General del Tesoro, del Ministerio de Hacienda, esta auditoría ha conformado el siguiente detalle:

NIVEL 32	D.F. N°	FECHA	TRANSFERENCIAS P/DESCENTRALIZADA	MONTO G.
F.F.: 30	47	27/02/2009	RECURSOS PROPIOS	30.000.000
F.F.: 10	72	11/03/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	21.597.082.491
F.F.: 20	72	11/03/2009	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO	20.000.000.000
F.F.: 30	72	11/03/2009	RECURSOS PROPIOS	5.215.500.000
F.F.: 30	151	28/04/2009	RECURSOS PROPIOS	2.484.500.000
F.F.: 10	210	25/05/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	15.000.000.000
F.F.: 30	210	26/05/2009	RECURSOS PROPIOS	4.000.077.700
F.F.: 30	261	23/06/2009	RECURSOS PROPIOS	10.570.729.600
F.F.: 10	271	30/06/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	864.025.000
F.F.: 10	296	24/07/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	864.025.000
F.F.: 30	296	24/07/2009	RECURSOS PROPIOS	2.384.500.000
F.F.: 10	329	21/08/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	8.473.067.760



NIVEL 32	D.F. Nº	FECHA	TRANSFERENCIAS P/DESCENTRALIZADA	MONTO G.
F.F.: 30	329	21/08/2009	RECURSOS PROPIOS	2.693.500.000
F.F.: 10	336	25/08/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	3.265.139.280
F.F.: 10	352	09/09/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	20.319.726.880
F.F.: 20	352	09/09/2009	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO	20.000.000.000
F.F.: 10	384	25/09/2009	RECURSOS PROPIOS	49.000.000
F.F.: 20	426	20/10/2009	RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO	10.000.000.000
F.F.: 30	426	20/10/2009	RECURSOS PROPIOS	5.891.013.200
F.F.: 10	467	19/11/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	8.159.548.219
F.F.: 30	467	19/11/2009	RECURSOS INSTITUCIONALES	3.789.736.164
F.F.: 10	494	09/12/2009	RECURSOS ORDINARIOS DE TESORO	70.365.429.599
F.F.: 30	523	21/12/2009	RECURSOS INSTITUCIONALES	7.670.876.567
TOTAL GENERAL				243.687.477.460

Como resultado de la verificación y análisis de lo expuesto precedentemente, se observa cuanto sigue:

OBSERVACIÓN N° 02: DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS, CON LAS NOTAS DE PEDIDO DE PLAN DE CAJA AL MINISTERIO DE HACIENDA

Conforme a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2009, el monto total devengado es de **G. 178.067.753.703** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil sesenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos tres), en concepto de Transferencias (Corrientes y Capital), sin embargo, al verificar y conformar las notas de pedido de transferencias de Recursos al Ministerio de Hacienda, la suma es de **G. 243.687.477.460** (Guaraníes doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta), resultando una diferencia de **G. 65.619.723.755** (Guaraníes sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco), monto mayor con relación a lo devengado expuesto en la ejecución presupuestaria.

Sobre el punto, se solicitó por Memorándum EP /INDERT N° 112 de fecha 01/06/10, "... motivo por el cual existe diferencia entre las Solicitudes de Transferencias de Recursos Ejecutado en el ejercicio fiscal 2009 en Devengado **G. 178.067.753.703** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil sesenta y siete millones setecientos cincuenta y tres setecientos tres) con relación a las fotocopias de los Formularios de Requerimiento de Ajuste de Plan de Caja por Entidad y las fotocopias de las Notas del Ministerio de Agricultura, solicitando a la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda Plan de Caja **G. 243.687.477.460** (Guaraníes doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta), resultando una diferencia de **G. 65.619.723.755** (Guaraníes sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco), mayor en lo solicitado por el Ministerio de Agricultura a la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda".

La Institución responde por Memorándum G.F. N° 178/10 de fecha 03 de junio de 2010 al que adjuntó el Memorándum N° 22/10 de fecha 02 de junio de 2010, manifestando que: "Motivo por el cual existe diferencia entre las Solicitudes de Transferencias de Recursos ejecutado en ejercicio fiscal 2.009 y el Plan de Caja solicitado al Ministerio de Hacienda" y es lo que sigue:

En varias ocasiones, el plan de Caja solicitado al Ministerio de Hacienda no nos otorgan en su totalidad, puesto que no había disponibilidad en ese momento, como ser el caso de F.F. 20 "Recursos del Crédito Público" por un monto de Gs. 20.000.000.000.- (Guaraníes veinte mil millones), que lo solicitamos en 2 oportunidades.

En otra oportunidad el pedido de Plan de Caja para F.F. 10 "Recursos Ordinarios del Tesoro" para el Rubro 450 – Tierras, habíamos solicitados por un monto de Gs. 69.566.877.599.- (guaraníes sesenta y nueve



mil quinientos sesenta y siete quinientos noventa y nueve), solo nos dieron Gs. 32.475.614.406 (Guaraníes treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis) y luego Gs. En fecha 30 de diciembre nos volvieron a dar 15.000.000.000 (quince mil millones).

Obs.: No obstante se adjuntan copias autenticadas de las aclaraciones de notas enviadas al M.A.G. y el detalle de las Solicitudes de Plan de Caja y el monto transferido.

PEDIDO DE RECURSOS DE TRANSFERENCIAS

D.G.F.Nº	FECHA	F.F.	PEDIDO DE PLAN DE CAJA	MONTO RECIBIDO	DIFERENCIA DE LO SOLICITADO
47	27/02/2009	30	30.000.000	30.000.000	0
72	11/03/2009	10	21.597.082.491	21.597.082.491	0
72	11/03/2009	20	20.000.000.000	0	20.000.000.000
*72	11/03/2009	30	5.215.500.000	5.195.500.000	20.000.000
151	28/04/2009	30	2.484.500.000	2.484.500.000	0
**210	25/05/2009	10	15.000.000.000	818.025.884	14.181.974.116
210	25/05/2009	30	4.000.077.700	4.000.077.700	0
***261	23/06/2009	30	10.570.729.600	7.478.300.000	3.092.429.600
271	30/06/2009	10	864.025.000	864.025.000	0
296	24/07/2009	10	864.025.000	864.025.000	0
296	24/07/2009	30	2.384.500.000	2.384.500.000	0
329	21/08/2009	10	8.473.067.760	8.473.067.760	0
329	21/08/2009	30	2.693.500.000	2.693.500.000	0
336	25/08/2009	10	3.265.139.208	3.265.139.208	0
352	09/09/2009	10	20.319.726.880	20.319.726.880	0
***352	09/09/2009	20	20.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000
384	25/09/2009	30	49.000.000	49.000.000	0
426	20/10/2009	20	10.000.000.000	10.000.000.000	0
****426	20/10/2009	30	5.891.013.200	3.792.931.000	2.098.082.200
467	19/11/2009	10	8.159.548.219	8.159.548.219	0
474	30/11/2009	10	864.025.000	864.025.000	0
467	19/11/2009	30	3.789.736.164	3.789.736.164	0
*****494	09/12/2009	10	70.365.429.599	53.274.166.758	17.091.262.841
523	21/12/2009	30	7.670.876.567	7.670.876.567	0
TOTALES			244.551.502.388	178.067.753.631	66.483.748.757

*D.G.F. 72: Lo solicitado en plan de caja no fue transferido en su totalidad faltando así un monto de gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones.-) se comprueba con la S.T.R. N° 8835, 8653.-

**D.G.F. 210: Lo solicitado en plan de caja no fue transferido en su totalidad, faltando así un monto de gs. 14.181.974.116 (guaraníes catorce mil ciento ochenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil ciento diez y seis.-) se comprueba con la S.T.R. N° 29175.-

***D.G.F. 261: Lo solicitado en plan de caja no fue transferido en su totalidad, faltando así un monto de gs. 3.092.492.600 (guaraníes tres mil noventa y dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos.-) se comprueba con la sumatoria de las S.T.R. N° 37463, 39460.-

****D.G.F.352: Lo solicitado en plan de caja F.F. 20 "Recursos del Crédito Pública" por un monto de gs. 20.000.000.000.(guaraníes veinte mil millones) no fue transferido en su totalidad, solo nos han transferido la suma de gs. 10.000.000.000. (guaraníes diez mil millones.-) se comprueba con la S.T.R. N° 61629.-

*****D.G.F. 426: Según nota de fecha 29/10/2009 se solicita la modificación de la imputación para la obligación según referencia exp. N° REC 09-005283/09-MAG por un monto de gs. 3.532.547.292.- (guaraníes tres mil quinientos y dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos.-), existiendo una diferencia de monto a transferir de gs. 2.098.082.200 (guaraníes dos mil noventa y ocho millones ochenta y dos mil doscientos.) con lo solicitado de acuerdo al plan de caja.-



*****D.G.F. 494: Lo solicitado en plan de caja no fue transferido en su totalidad, faltando así un monto de gs. 22.091.262.841 (guaraníes veinte y dos mil noventa y un millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno.-) se comprueba con la sumatoria de las S.T.R. N° 105.637, 104.665, 96.846, 96.844, 96.840, 96.838, 96.832, 96.825.-

Obs.: SE REMITE COPIA DEL PEDIDO DEL PLAN DE CAJA D.G.F.N° 474/09 DE FECHA 30/11/2009, SOLICITANDO F.F. 10 POR UN MONTO DE GS. 864.025.000.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL.-)
*SE ADJUNTAN COPIAS DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS.-

Teniendo en cuenta lo manifestado por la institución, que adjunta el pedido de Plan de Caja D.G.F. N° 474/09, solicitando F.F. 10 por un monto de **G. 864.025.000.-** (Guaraníes ochocientos sesenta y cuatro millones veinte y cinco mil.-), sumando el monto total de las notas de pedidos por Entidad, emitido por el Ministerio de Agricultura solicitando a la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda Plan de Caja totaliza la suma de **G. 244.551.502.460** (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un millones quinientos dos mil cuatrocientos sesenta) y de **G. 243.687.477.460** (Guaraníes doscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta) de pedido de transferencia. Por tanto, aumenta la diferencia entre la ejecución presupuestaria devengada **G. 178.067.753.703** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil sesenta y siete millones setecientos cincuenta y tres setecientos tres) y el monto total solicitado por el Ministerio de Agricultura de **G. 66.483.748.757** (Guaraníes sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete).

RESUMEN DE PLAN DE CAJA- EJERCICIO FISCAL 2009.

Por Memorándum EP/INDERT N° 101/10 de fecha 26/05/10, se solicitó: "Listado de Ejecución Plan de Caja Mensual, por Objeto del Gasto ejercicio 2009"

La Institución remitió a través Memorándum G.F. N° 167/10, adjuntó el Memorándum N° 20/10 Dpto. Ingresos, de los documentos proporcionados por la institución se ha observado diferencias entre el Plan de Caja y el Monto Obligado correspondiente al ejercicio fiscal 2009 por **G. 154.231.479.199** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve).

Meses	Monto G. según Plan de Caja (a)	Monto G. Obligado s/Ejecución Presupuestaria (b)	Diferencias (a - b)
Enero	1.045.038.330	1.035.013.603	10.024.727
Febrero	1.250.848.011	1.241.454.111	9.393.900
Marzo	23.990.366.408	23.980.972.508	9.393.900
Abril	1.854.992.850	1.845.598.950	9.393.900
Mayo	4.223.653.085	4.214.259.185	9.393.900
Junio	2.813.873.638	2.804.479.738	9.393.900
Julio	2.322.818.308	2.205.683.039	117.135.269
Agosto	4.499.693.941	4.499.693.941	0
Setiembre	42.591.710.293	42.582.316.403	9.393.890
Octubre	117.965.039.873	20.800.898.373	97.164.141.500
Noviembre	15.562.485.972	15.560.733.572	1.752.400
Diciembre	119.990.466.855	63.108.404.942	56.882.061.913
Total	338.110.987.564	183.879.508.365	154.231.479.199

Fuente: Proveído a través del Memorándum G.F. N° 167/10, Memorándum N° 20/10 Dpto. Ingresos.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.



Por nota INDERT A. N° 162 de fecha 6 de julio de 2010, la institución informa en el descargo lo siguiente:

"Por Memorándum EP/INDERT N° 101/10 de fecha 26/05/2010, se solicitó: "Listado de Ejecución de Plan de Caja Mensual, por Objeto del Gasto, Ejercicio 2.009 recibidas en forma mensual correspondiente al Ejercicio 2.009".

La Institución remitió a través del Memorándum G.F. N° 167/10, adjuntó el Memorándum N° 20/10 del Departamento de Ingresos, en la cual manifiestan el motivo por el cual existe diferencia entre las Solicitudes de Transferencias de Recursos ejecutado en ejercicio fiscal 2.009 y el Plan de Caja, solicitado al Ministerio de Hacienda. Además de una explicación que dice: "Desde administraciones anteriores, se venía solicitando el Plan de Caja de acuerdo al Plan Financiero Institucional aprobado y el Ministerio de Hacienda es el encargado de habilitar el Plan de Caja" y también una observación: "No obstante se adjuntan copias autenticadas de los pedidos de Plan de Caja mensual del ejercicio 2.009, emitidas por el M.A.G."

*Aclaremos que el Cuadro que menciona sobre RESUMEN DE PLAN DE CAJA-EJERCICIO FISCAL 2009.-, corresponde al **PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL** según impresión del Departamento de Presupuesto (Que se adjunta) y no como dice en la observación de la C.G.R, que es el Monto G. según Plan de Caja (a).*

Según el art. 11 de la Ley N° 3692/09, el Plan Financiero aprobado por el Poder Ejecutivo servirá como Marco de Referencia para la Programación del Plan de Caja y la Asignación de Cuota. O sea el Plan Financiero es la programación mensual del Presupuesto asignado para su utilización.

Y según La Ley 1.535/99 de Administración Financiera en su art. 3.- dice: Plan de Caja: "Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización de Plan de Caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en base al Plan Financiero de Recursos y egresos elaborado conforme al Art. 21 de la presente ley.

El Plan de Caja de Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General.

Y en el Art. 90.- del Decreto 1.381 reza lo siguiente: El Plan de Caja. Es el instrumento de programación de fondos públicos de corto plazo de la Tesorería General y Tesorerías Institucionales, que deberán programar y asignar de conformidad a lo establecido en los Art. 33 y 34 de la Ley 1.535/99 y las disposiciones contempladas en el Título IV "Del Sistema de Tesorería", Capítulo II "De la Programación de Caja" y Capítulo III "De la Administración de Caja" (Artículos 46 al 59) del Decreto Reglamentario N° 8127/2000, las resoluciones y las siguientes reglamentaciones:

a) Plan de Caja Institucional: Las UAF's presentarán el Plan de Caja Institucional y sus ajustes a la DGTP, de acuerdo con las disposiciones que establezcan los procedimientos a ser determinados para el efecto. La DGTP procederá a la formulación del Plan de Caja Institucional en casos de emergencia debidamente justificados por las Entidades.

En conclusión, el Plan de Caja es la solicitud por medio del cual la Institución acorde a las necesidades y compromisos asumidos en forma mensual solicita el plan de caja y la transferencia de recursos ante el Ministerio de Hacienda, considerando siempre ello en virtud hasta el monto del PLAN FINANCIERO aprobado por rubro, o sea,

- No todas las veces se solicita la totalidad del Plan de caja establecida en un Rubro dentro del monto aprobado en el PLAN FINANCIERO.*
- O también existen casos en que se solicita acorde a la necesidad y Programación Financiera y no es transferida en su totalidad por el Ministerio de Hacienda (caso concreto ocurre con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro).*
- Existen casos en que la entidad solicita el plan de caja y es transferida por parte del Ministerio de Hacienda, pero por inconvenientes de índole administrativos o de otro orden ajena a la institución no es utilizado los recursos transferidos en su totalidad.*



Se puede dar a raíz de todo ello situaciones en donde, de hecho arrojarían saldos en planes financieros aprobados y como también en transferencias recibidas. En relación al primero, son las migraciones de saldos que se realizan en forma mensual autorizada por Decreto de aprobación para su posterior utilización en los meses subsiguientes de la no utilización.

ADJUNTAMOS: Copia de la impresión del Sistema de Programación Presupuestaria del Módulo del Plan Financiero, proveído por el Director del Departamento de Presupuesto del INDERT, correspondiente al ejercicio 2.009, además de la copia autenticada del Memorandum N° 20/10 del departamento de Ingresos, que fuera remitida a solicitud de los Auditores de la C.G.R., en fecha 28 de Mayo de 2.010".-

Es importante mencionar, que la diferencia de **G. 65.619.723.755** (Guaraníes sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco), expuesta primeramente resulta de las notas de Transferencias de Recursos del Ministerio de Hacienda, con el monto obligado en forma mensual según la Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2009. Al consultar en su oportunidad sobre la diferencia existente, el INDERT entre otras cosas manifestó que: *"En varias ocasiones, el plan de Caja solicitado al Ministerio de Hacienda no nos otorgan en su totalidad, puesto que no había disponibilidad en ese momento,..."*, al que adjuntó las notas de pedidos de Plan de Caja, que nuevamente al realizar la sumatoria de los montos solicitados con la ejecución presupuestaria la diferencia aumenta a **G. 66.483.748.757** (Guaraníes sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete).

Luego se solicitó el *"Listado de Ejecución Plan de Caja Mensual, por Objeto del Gasto ejercicio 2009"*, siendo lo proveído como Plan de Caja el Plan Financiero mensual, que de igual manera existen diferencias con la Ejecución Presupuestaria de **G. 154.231.479.199** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve).

En el descargo remite nuevamente el mismo documento el Plan Financiero, e informan que: *"Desde administraciones anteriores, se venía solicitando el Plan de Caja de acuerdo al Plan Financiero Institucional aprobado y el Ministerio de Hacienda es el encargado de habilitar el Plan de Caja"* y también una observación: *"No obstante se adjuntan copias autenticadas de los pedidos de Plan de Caja mensual del ejercicio 2.009, emitidas por el M.A.G."*

Si bien es cierto, que por Memorándum G.F. N° 178/10 de fecha 03 de junio de 2010 al que adjuntó el Memorándum N° 22/10 de fecha 02 de junio de 2010, manifiestan de que las diferencias resultan debido a que el Ministerio de Hacienda no realiza las transferencias en su totalidad de acuerdo al pedido solicitado, pero sobre la diferencia observada de **G. 154.231.479.199** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve), el INDERT no ha presentado su descargo, por tanto nos ratificamos en la observación mencionada.

CONCLUSIÓN

El Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, expone la suma de **G. 338.110.987.564** (Guaraníes trescientos treinta y ocho mil ciento diez millones novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro) y el importe del monto Obligado según Ejecución Presupuestaria es de **G. 183.879.508.365** (Guaraníes cientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos ocho mil trescientos sesenta y cinco), arrojando una diferencia de **G. 154.231.479.199** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve).

RECOMENDACIÓN

La institución deberá implementar el Plan de Caja institucional por Objeto del Gasto en forma mensual, a los efectos de tener un control más adecuado y eficiente de las transferencias recibidas y de los gastos a ser ejecutados.



El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

200 - INGRESOS DE CAPITAL

La Ley N° 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Constituyen los ingresos expresados en flujo de caja, que provienen de la venta de Activos de Organismos y Entidades del Estado y de la Transferencia y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero".

Sub – Grupo 220 – Transferencia de Capital

"Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado, en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinado a financiar gastos de capital".

Sub-Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Saldo Pres.	Porc. Dev	Porc. Rec.
220	Transferencias de Capital	257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	183.449.724.393	48.65	35.36

El INDERT tiene en el Sub – Grupo 220 "Transferencias de Capital" un Presupuestado Inicial de **G. 257.262.825.744** (Guaraníes doscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro), con una Modificación a más de **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), totalizando el Presupuesto Vigente a **G. 357.262.825.744** (Guaraníes trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos millones ochocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro). El monto total Devengado en el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 173.813.101.351** (Guaraníes ciento setenta y tres mil ochocientos trece millones ciento un mil trescientos cincuenta y uno), habiéndose Recaudado la suma de **G. 126.337.486.945** (Guaraníes ciento veintiséis mil trescientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco), que representa una ejecución de devengado de **48,65%** sobre el total del Presupuestado Vigente de Transferencias de Capital.

Origen 222 - Transferencias Consolidables de Entidades y Organismo del Estado.

La Ley N° 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, juegos de azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente".

Origen 223 - Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.

La Ley N° 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin



contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación, IVA, juegos de azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente".

Orig.	Det.	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec
		Ingresos de Capital		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,36
222	50	Aportes del Gob. Central con Rec. del Tesoro	10	192.870.750.122	0	192.870.750.122	114.244.179.920	66.768.565.514	34,62
	70	Aportes del Gob. Central con Recursos del Crédito Públ.	20	20.000.000.000	0	20.000.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000	100,00
	60	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales	30	15.005.328.000	0	15.005.328.000	11.204.574.839	11.204.574.839	74,67
	80	Aporte del Gobierno Central con Rec. Del Crédito Externo	20	0	100.000.000.000	100.000.000.000	0	0	0,00
	95	Aportes del Gobierno Central con Donaciones	30	1.345.147.622	0	1.345.147.622	0	0	0,00
223	70	Aportes del Gobierno Central con Royalties	30	28.041.600.000	0	28.041.600.000	28.364.346.592	28.364.346.592	101,15
		Porcentaje de STR		100%	100%	100%	100%	100%	

Origen 222 - Detalle 50 – Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro

Orig.	Det.	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec
		Ingresos de Capital		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,36
222	50	Aportes del Gob. Central con Rec. del Tesoro	10	192.870.750.122	0	192.870.750.122	114.244.179.920	66.768.565.514	34,62

OBSERVACIÓN N° 03: A 1 DÍA DE FINALIZAR EL AÑO 2009, EL INDERT SOLICITÓ TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, QUE REPRESENTA EL 41,56% DEL TOTAL DE DEVENGADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009

Analizada la Ejecución Presupuestaria de Origen 222- Detalle 50 – Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, se observó que su Presupuesto Inicial y Vigente es de **G. 192.870.750.122** (Guaraníes ciento noventa y dos mil ochocientos setenta millones setecientos cincuenta mil ciento veintidós), monto del cual fue devengado la suma de **G. 114.244.179.920** (Guaraníes ciento catorce mil doscientos cuarenta y cuatro millones ciento setenta y nueve millones novecientos veinte), representando el **59,23%** del presupuesto vigente al cierre del ejercicio fiscal 2009. Y lo Recaudado fue de **G. 66.768.565.514** (Guaraníes sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos catorce), que representa el **34,62%** de total del presupuesto vigente al cierre del ejercicio fiscal 2009.

El total que la Institución devengó y no recaudó **G. 47.475.614.406** (Guaraníes cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis), durante el ejercicio fiscal 2009, según la Ejecución Presupuestaria de Ingresos en Aportes del Gobierno Central con recurso del Tesoro, representa el **41,56%**, de la porción no recaudada.

Por Memorándum EP/INDERT N° 47/10 de fecha 20/04/10 se ha solicitado: "...motivo que justifique la diferencia que existe entre devengado y recaudado Origen 222- Detalle 50 – Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro".

La Institución responde a través del Memorándum en G.F.N° 91/10 de fecha 28 de abril de 2010 al que adjuntó el Memorándum m.D.C. N° 19/10 de fecha 26 de abril de 2010, manifestando que: "...que la diferencia de Gs. 47.475.614.406, que existe entre lo devengado y lo recaudado en el Origen 222 – Detalle 50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, se debe a que las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR N° 104665 – G. 15.000.000.000 y STR N° 105639 – G. 32.475.614.406), que fueran emitidas en el mes de diciembre/2009 y cuyas transferencias efectivas se realizaron en los meses de enero y febrero/2010. Se remite copias de STR y notas de Crédito".



Como se puede denotar, el INDERT solicitó dos Transferencias de Recursos a fines del ejercicio fiscal 2009, (30/12/2009), por un total de **G. 47.475.614.406** (Guaraníes cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis), que representa el 41,56% del total de lo devengado.

Por Memorándum EP/INDERT N° 103/10, en fecha 27 de mayo de 2010, se ha solicitado la dinámica contable de la suma Recaudada de **G. 47.475.614.406** (Guaraníes cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis), teniendo en cuenta que fueron solicitadas dicha Transferencia el 30/12/2009, y en que ejercicio fiscal se regulariza y registra en la Ejecución Presupuestaria, el monto mencionado. Asimismo, se requirió en que ejercicio fiscal se regulariza en el Balance General.

Al respecto, la institución manifiesta a través del Memorando G.F. N° 173/10, al que adjuntó el Memorando m.D.C. N° 38/10 de fecha 28 de mayo de 2010, manifestando lo siguiente:

a) *El importe de Gs. 47.475.614.406 correspondiente a Transferencias solicitadas en el mes de Diciembre/2010 en concepto de Origen 222 – Detalle 50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro (S.T.R. N° 104665 – Gs. 15.000.000.000 y S.T.R. N° 105639 – Gs. 32.475.614.406), fueron devengado en el mes de Diciembre/2009, sin embargo, las transferencias efectivas se realizaron en los meses de Enero y febrero/2010. Esta operación tiene afectación contable y presupuestaria en el ejercicio 2009 y se efectuó la siguiente dinámica:*

- Asiento de Obligación del Ingreso (Devengamiento)

212.22.20.50.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
a 513.04.02.02.000 – Transferencias Consolidables Ent. Y Org. Del Estado

- Asiento por Cierre de Ejercicio

219.05.01.00.000 – Deudores Varios
a 212.22.20.50.000 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro

- Asiento de Ingreso (Recaudado) – efectuado en el ejercicio 2010

211.04.01.01.002 – Cta. 438024/2 Indert – Recursos del Tesoro
a 219.05.01.00.000 – Deudores Varios

La Ejecución Presupuestaria Origen 222- Detalle 70 – Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Público, presenta un Presupuesto Inicial y Vigente **G. 20.000.000.000** (Guaraníes veinte mil millones), siendo del mismo valor lo devengado y recaudado. Sobre el punto, se ha solicitado por Memorándum EP/INDERT N° 47/10 de fecha 20/04/10 "...documentos que justifique el monto devengado y recaudado.

Origen 222 - Detalle 70 – Aporte del Gobierno Central con Recursos

Orig.	Det.	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec
		Ingresos de Capital		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,36
222	70	Aportes del Gob. Central con Recursos del Crédito Públ.	20	20.000.000.000	0	20.000.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000	100,00

La institución no ha presentado su descargo respecto a este punto, por tanto esta auditoria se ratifica en la observación expuesta precedentemente.

CONCLUSIÓN

La Institución solicitó el 30/12/09 Transferencias de Recursos a través de las STR N° 104665 por **G. 15.000.000.000** y por STR N° 105639 la suma de **G. 32.475.614.406** (Guaraníes treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis), totalizando la



suma de **G. 47.475.614.406** (Guaraníes cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis), cuyas transferencias efectivas se realizaron en los meses de enero y febrero de 2010, dicho importe representa el 41,56% del total de lo devengado.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá buscar mecanismos que agilicen la efectiva recaudación, a los efectos de evitar solicitar el último día del año transferencias de recursos. Además, deberá realizar una evaluación de los motivos que originaron dicha situación, e implementar un plan de acción al respecto, siendo los mismos comunicados a este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 04: EL INDERT DEJÓ DE OBLIGAR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

Analizado el Presupuesto Vigente de Ingresos el Origen 222- Transferencias Consolidables de Entidades y Organismo del Estado en el Detalle 60- Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales es de **G. 15.005.328.000** (Guaraníes quince mil cinco millones trescientos veintiocho mil), siendo de lo devengado y recaudado por valor idéntico de **G.11.204.574.839** (Guaraníes once mil doscientos cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve), quedando como saldo no ejecutado **G. 3.800.753.161** (Guaraníes tres mil ochocientos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno).

Origen 222 - Detalle 60 – Aporte del Gobierno Central con Recursos Institucionales

Orig.	Det.	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec
		Ingresos de Capital		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,36
222	60	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales	30	15.005.328.000	0	15.005.328.000	11.204.574.839	11.204.574.839	74,67

Por Memorándum EP/INDERT N° 47/10 de fecha 20/04/10 se solicitó los documentos que justifican los montos devengados y recaudados y el saldo no ejecutado, en concepto de Origen 222 – Detalle 60 – Aporte del Gobierno con Recursos Institucionales.

En contestación, el INDERT remitió a través del Memorándum en G.F.N° 91/10 de fecha 28 de abril de 2010, el Memorándum m.D.C. N° 19/10 de fecha 26 de abril de 2010, manifestando que:

“Los documentos que justifican los montos devengados en el concepto Origen 222 – detalle 60 – Aporte del Gobierno con Recursos Institucionales son las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR).

Respecto al saldo no ejecutado, se informa que la Dirección de Tesorería solo efectúa las solicitudes de Recursos en base a documentos para pagos de compromisos pendientes. Se remite copias de STR y Notas de Crédito”.

La Institución dejó de solicitar en el ejercicio fiscal 2009, en concepto Origen 222 – Detalle 60 – Aporte del Gobierno con Recursos Institucionales (STR), la suma de **G. 3.800.753.161** (Guaraníes tres mil ochocientos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno), porque no presentó ninguna obligación pendiente de pagos. Si bien es cierto, que la solicitud se realiza en base a documentos para compromisos pendientes de pago, esta situación denota que el INDERT ha elaborado su presupuesto sin planificación de la consecución de sus metas y objetivos institucionales durante el ejercicio 2009.

El INDERT deberá justificar documentalmente lo observado en este punto, además informar si dichos montos a que proyectos fueron destinados.

Por nota A. N° 162 de fecha 6 de julio de 2010, la institución informa en el descargo lo siguiente:



"La Institución cuenta con un presupuesto inicial aprobado de Gs. 15.005.328.000.- devengado y recaudo Gs. 11.204.574.839.-, quedando como saldo no ejecutado de Gs. 3.800.753.161.- dichos saldos programados en diferentes rubros ha ser utilizados para cumplir con las metas y objetivos institucionales con la fuente de financiamiento 30-01 Recursos Institucionales. Considerando la baja recaudación institucional y teniendo en cuenta a la necesidad de recurrir a una solicitud de cambio de fuente de financiamiento y aprobada por parte del Ministerio de Hacienda (Ej: Observación N° 1), para poder cumplir con la programación inicial mencionada precedentemente y atendiendo a la baja recaudación mencionada la institución tuvo la necesidad de recurrir mediante a lo establecido en la Ley de Presupuesto en la solicitud de modificación presupuestaria el cambio de fuente de financiamiento para poder cumplir ajustado a los requerimientos con lo programado inicialmente.

En tal sentido, la Institución no dejó de obligar las transferencias de recursos al cierre del ejercicio fiscal 2009, ya que se solicitó el cambio de Organismo Financiador 30-001 genuino a 30 – 025 IMAGRO, la misma se justifica que será solventada con los recursos de saldo inicial de caja del IMAGRO restante a la finalización del ejercicio 2008, motivo por el cual no se ha solicitado transferencia alguna en dicho Organismo.

Esto lo realizamos en atención a lo establecido en el Capítulo III – Sistema de Presupuesto de la Ley N° 3692, en su artículo 9° dice: Los saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2008 con orígenes del ingreso y fuentes de financiamientos con Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2009, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen y serán destinados al financiamiento del presente ejercicio fiscal.

A tal efecto adjuntamos copia de las documentaciones respaldatorias relacionadas a la solicitud de cambio de Organismo Financiador, según el siguiente detalle:

- Nota N° A N° 50, se solicita cambio de organismo financiador por Gs. 3.644.933.326.
- Cuadro de variación de Ingresos
- Modificación del Plan financiero
- Cuadro de Variación de gastos
- Fundamentación por etapas del proceso presupuestario
- Modificación del plan financiero
- Planificación financiera prevista para los productos
- Anexo B-04-03
- Anexo B-04-04
- Anexo B-04-05
- Modificación de Objetivos y Metas
- Planificación Financiera prevista para los productos Form. G.02-2
- Decreto N° 1967, por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la entidad descentralizada, el cambio de organismo financiador y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero aprobado por el Decreto N° 1524 del 19 de febrero del 2009".

A través del descargo, el INDERT ha remitido fotocopia autenticada de los documentos presentados al Ministerio de Hacienda, como ser la Nota A.N° 50 de fecha 18 de marzo de 2009, dirigida al Señor Ministro de Hacienda Sr. Dionisio Borda que dice: "... solicitar el cambio de Organismo financiador por un monto de G.3.644.933.326 (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta mil trescientos veintiséis). El pedido se realiza a fin de adecuar los créditos presupuestarios de acuerdo a las necesidades de la dependencia afectada y ajustar a la disponibilidad financiera existente con saldo inicial de caja con afectación específica; y de este modo llegar a cumplir con los objetivos y metas propuestas para el presente año. Al respecto se adjuntan los Anexos B-04 exigidos en el Art. 29 en su Anexo "A" del Decreto N° 1381 por la Cual se reglamenta la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009". La referida nota fue recepcionada por el Ministerio de Hacienda en la misma fecha, 18 de marzo de 2009.



Además, el INDERT adjuntó como descargo la planilla de de Variación de Ingreso, conforme al siguiente cuadro:

Código					Descripción	Presupuesto Inicial	Modif.	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo
Grup	Sub gr	Orig	Det.	F.F.					Aumento	Disminución	
100					INGRESOS CORRIENTES						
	140				VENTA DE BIENES DE LA ADM. PUBL.						
		141			VTA. BIENES Y SERV. DE LA ADM. PUBL.						
			6	30	VENTAS DE BIENES VARIOS	36.320.661.830		36.320.661.830	3.644.933.326		32.675.728.504
300					RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
	340				SALDO INICIAL DE CAJA						
		343			SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTT.						
			20	30	RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	5.577.887.823		5.577.887.823		3.644.933.326	
					TOTAL	36.320.661.830		41.898.549.653	3.644.933.326	3.644.933.326	41.898.549.653

Firmado por: Lic. Osvaldo Ramírez - Dirección de Presupuesto Lic. Carmen E. Buena D. - Gerencia Financiera

En el cuadro precedente, se puede observar que el monto total del Presupuesto Inicial es de **G. 36.320.661.820** (Guaraníes treinta y seis mil trescientos veinte millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos veinte), omitiendo el monto de **G. 5.577.887.823** (Guaraníes cinco mil quinientos setenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos veinte y tres), monto éste que debería estar expuesto en la columna de Presupuesto Modificado, teniendo en cuenta que el Presupuesto fue ajustado conforme se expone en el cuadro que antecede, por el monto mencionado.

Con esto denota que los responsables del área, no verifican la sumatoria de los montos expuestos en los documentos a ser remitidos a este Organismo Superior de Control, como así tampoco los documentos que son remitidos al Ministerio de Hacienda.

Otros documentos presentados como descargo son: fotocopias de la Modificación del Plan Financiero (Anexo B-04-10), Cuadro de Variación de Gastos (Anexo - B-04-02), Fundamentaciones por Etapas del Proceso Presupuestario (Anexo B-04-03), Modificación del Plan Financiero (Anexo B-04-04) Planificación Financiera prevista para los productos Formulario G-02-02 (Anexo B-04-09), Fundamentaciones por Etapas del Proceso Presupuestario (Anexo B-04-03), (Anexo B-04-04) (Anexo B-04-05), Modificaciones Presupuestarias de Objetivos y Metas (Anexo B-04-07), Planificación Financiera Prevista para los Productos (Formulario G-02-2), Anexo Resolución Nro. (n° ilegible)

También anexan la fotocopia del Decreto N° 1967 de fecha 5 de mayo de 2009, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, EL CAMBIO DE ORGANISMO FINANCIADOR Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 1.524 DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, DENTRO DEL PRESUPEUSTO 2009 DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA". En el artículo 1° del citado decreto establece que: "Autorízase al Ministerio de Hacienda la transferencia de créditos, el cambio de organismo financiador y la modificación en la estimación de los ingresos y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 1.524 del 19 de febrero de 2009, dentro del Presupuesto 2009 del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, por el monto de tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veinte y seis guaraníes (G. 3.644.933.326), conforme a los anexos que se adjuntan y forman parte de este Decreto.

Art. 2° Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de monto consignadas en los Anexos y detalles del presente Decreto, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.



Art.3º Las autoridades encargadas de la Ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, serán responsables del cumplimiento del Artículo 106 del Decreto Nº 8.127/2.00, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 1.535/99, De Administración Financiera del Estado...".

La Institución no ha remitido los documentos referentes a la observación que es Origen 222 – Detalle 60 – Aporte del Gobierno con Recursos Institucionales, lo adjuntado corresponde a Ingresos Corrientes, por tanto esta auditoria se ratifica en este punto.

CONCLUSIÓN

La Institución dejó de solicitar en el ejercicio fiscal 2009, en concepto Origen 222 – Detalle 60 – Aporte del Gobierno con Recursos Institucionales (STR) la suma de **G. 3.800.753.161** (Guaraníes tres mil ochocientos millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno), debido a la no presentación de las obligaciones pendientes de pagos. En su descargo alegan que: "...la Institución no dejó de obligar las transferencias de recursos al cierre del ejercicio fiscal 2009, ya que se solicitó el cambio de Organismo Financiador 30-001 genuino a 30 – 025 IMAGRO, la misma se justifica que será solventada con los recursos de saldo inicial de caja del IMAGRO restante a la finalización del ejercicio 2008, motivo por el cual no se ha solicitado transferencia alguna en dicho Organismo...", pero los documentos adjuntados en el descargo no corresponden a lo observado que es Origen 222 – Detalle 60 – Aporte del Gobierno con Recursos Institucionales, sino a Ingresos Corrientes.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá elaborar su presupuesto de acuerdo a sus necesidades, a fin de que el monto presupuestado inicialmente sea ejecutado en tiempo y forma, en base a lo que la institución planificó.

OBSERVACIÓN Nº 05: EL INDERT MANIFIESTA DESCONOCER EL MOTIVO POR EL CUAL EL MINISTERIO DE HACIENDA DESAFECTÓ DEL PRESUPUESTO LA SUMA DE G. 100.000.000.000 (GUARANÍES CIENTO MIL MILLONES)

Analizado el Presupuesto Vigente de Ingresos el Origen 222- Transferencias Consolidables de Entidades y Organismo del Estado en el Detalle 80- Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Público, **se pudo observar que expone el monto de G. 0 (Guaraní cero)** en el Presupuesto Inicial, en la columna de modificación la suma de **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), y en las columnas de lo Devengado y Recaudado sin ejecución.

Origen 222 - Detalle 80- Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Público

Orig.	Det.	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec
		Ingresos de Capital		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,36
222	80	Aporte del Gobierno Central con Rec. Del Crédito Externo	20	0	100.000.000.000	100.000.000.000	0	0	0,00

Por Memorándum EP/INDERT Nº 47/10 de fecha 20/04/10, se ha solicitado "...documento que justifique la modificación del presupuesto inicial y motivo por el cual no se ejecutó el 100% en el Concepto de Origen 222 – Detalle 80- Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Público".

La Institución responde a través del Memorándum en G.F.Nº 91/10 de fecha 28 de abril de 2010 al que adjuntó el Memorándum D.P. Nº 41/10 de fecha 28 de abril de 2010, manifestando que:

"Cumplimos en remitir fotocopia de la Resolución Nº 356 del 21 de setiembre del 2009 del Ministerio de Hacienda por el cual se autoriza la ampliación de las cuotas de Ingresos y Gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 1524 de fecha 19 de febrero de 2009, dentro del Presupuesto 2009 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el INDERT.



En dicha Resolución, el Ministerio de Hacienda ha asignado en el Plan Financiero la suma de G. 98.353.500.000, ya para el mes de diciembre de 2009.

Sin embargo, conforme una programación se ha reasignado para el mes de octubre del 2009, por razones ya desconocidas para la Institución, el propio Ministerio de Hacienda ha desafectado del Presupuesto el monto concedido inicialmente, por lo que es imposible para la Institución ejecutar un fondo no acreditado". (La negrita es de la C.G.R)

La institución no ha presentado su descargo respecto a este punto, por tanto esta auditoria se ratifica en la observación expuesta precedentemente.

CONCLUSIÓN

El Presupuesto Inicial del Origen 222- Transferencias Consolidables de Entidades y Organismo del Estado en el Detalle 80- Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Público, **era de G. 0 (Guaraní cero)**, luego fue modificado por **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), sin embargo dicho monto no ha sido ejecutado al 31/12/09. Al respecto, el INDERT ha manifestado lo siguiente: *el Ministerio de Hacienda ha asignado en el Plan Financiero la suma de G. 98.353.500.000, ya para el mes de diciembre de 2009. Sin embargo, conforme una programación se ha reasignado para el mes de octubre del 2009, por razones ya desconocidas para la Institución, el propio Ministerio de Hacienda ha desafectado del Presupuesto el monto concedido inicialmente, por lo que es imposible para la Institución ejecutar un fondo no acreditado".* (La negrita es de la C.G.R). De hecho que los fondos no acreditados no pueden ser ejecutados, sin embargo esta auditoria no ha tenido a la vista documentos que acrediten que el INDERT haya realizado alguna gestión ante el Ministerio de Hacienda, solicitando aclaración respecto a las modificaciones ocurridas en el presupuesto de la institución.

RECOMENDACIÓN

El INDERT debe solicitar informe por escrito al Ministerio de Hacienda, atendiendo que se relaciona al presupuesto de la institución. Además, todo administrador público debe contar con respaldo documental de la gestión realizada para salvaguardar la institución a su cargo.

OBSERVACIÓN N° 06: DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE ORIGEN 222 - DETALLE 80- APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RECURSOS DEL CRÉDITO PÚBLICO Y LO ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL PLAN FINANCIERO

Analizada la Resolución N° 356 del 21 de setiembre del 2009 del Ministerio de Hacienda "... por el cual se autoriza la ampliación de las cuotas de Ingresos y Gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N° 1524 de fecha 19 de febrero de 2009, dentro del Presupuesto 2009 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el INDERT".

En la citada Resolución, el Ministerio de Hacienda ha asignado para el mes de diciembre en el Plan Financiero la suma de **G. 98.353.500.000** (Guaraníes noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres millones quinientos mil), sin embargo en el Presupuesto Vigente se expone la suma de **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), resultando una diferencia de **G. 1.646.500.000** (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y seis millones quinientos mil).

Se solicitó por Memorándum EP/INDERT N° 105/10 de fecha 27/05/10, explicar el motivo de la diferencia que existe entre el Presupuesto Aprobado Vigente de **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones) y lo autorizado Resolución N° 356 del 21 de setiembre de 2009, el Ministerio de Hacienda ha asignado en el Plan Financiero la suma de **G. 98.353.500.000** (Guaraníes noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres millones quinientos mil) para el mes de diciembre de 2009.

La institución remite el Memorándum G.F. N° 165/10 al que adjuntó el Memorándum D.P. N° 64/2010 de fecha 28 de mayo del 2010, manifestando que:



"Adjuntamos a la presente la copia de la Nota SG/DA N° 00732 recibida en fecha 29 de mayo del 2009 y por la cual en Ministerio de Hacienda remite copia autenticada del Mensaje N° 118 de fecha 26 de mayo del 2009, en la cual estipulan la suma de 20.000.000 US\$ (100.000.000.000) para adquisición de tierras.

Sin embargo, en fecha 21 de setiembre es aprobada la Resolución N° 356, por la cual se autoriza la ampliación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por decreto N° 1524 del 19 de febrero del 2009, dentro del presupuesto 2009 del Ministerio de Agricultura y ganadería, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra y el Crédito de Agrícola de Habilidad, presento en el plan financiero para el mes de diciembre la suma de Gs. 98.353.500.000. (La negrita es de la C.G.R.).

Del por que de la diferencia, es un punto que a nuestra Institución escapa y no hemos recibido ningún tipo de explicación de parte del Organismo Central, de todas formas adjuntamos copia del art. 73 de la Ley 1535/99, en la cual se estipula claramente las atribuciones de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, como también en el considerando de la Resolución 356 del 21 de setiembre del 2009, nombra lo estipulado en el Art. 14 del Decreto N° 1381/2009, reglamentaria de la Ley 3.692 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009.

Anexa fotocopia de una nota del Ministerio de Hacienda SG/DA N° 00732 de fecha 27 de mayo de 2009, dirigida al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, con el objeto de remitir fotocopia autenticada del Mensaje NI 118 de fecha 26 de Mayo de 2009.

La fotocopia del mensaje N° 118 de fecha 26 de mayo de 2009 está dirigida al Honorable Congreso Nacional con el fin de remitir adjunto, para su estudio y sanción, el Proyecto de ley "que apruebe el Convenio del Préstamo N° 7700-PA "Préstamo Programático de Apoyo a Políticas de Desarrollo al Sector Público" por cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000.00), con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a cargo del Ministerio de hacienda y amplía el presupuesto. General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009, aprobada por Ley N° 3692 del 13 de enero de 2009, y para **Adquisición de Tierras Monto en USD 20.000.000, Monto en Guaraníes 100.000.000.000.**

Anexa la Resolución N° 356 de fecha 21 de setiembre de 2009 en su Art. 2°.- Autorizar la ampliación de las cuotas de ingresos por el monto de **GUARANÍES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 98.353.500.000)**".

Asimismo, remite el Decreto N° 1381/09 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/2009" Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009", en su Art. 14° dispone: "EL MH a través de la SSEAF podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del Decreto que aprueba el PF y las Resoluciones emitidas por el MH; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General..."

Por tanto, la Institución expone en su Presupuesto una modificación de más, en los **Ingresos de Capital en el Origen 222- Detalle 80 Aporte del Gobierno central con Recursos del Crédito Externo de G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), que conforme al Mensaje N° 118 de fecha 26 de mayo de 2009 dirigida al Congreso Nacional recién se remite para su estudio y sanción, para **Adquisición de Tierras Monto en USD 20.000.000, Monto en Guaraníes 100.000.000.000.**

Sin embargo, la ampliación recién fue autorizada en la Resolución N° 356 de fecha 21 de setiembre de 2009, en el Art 2°.- Autorizar la ampliación de las cuotas de ingresos por el monto de GUARANÍES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (G. 98.353.500.000).

La institución dice desconocer del porque de la diferencia, pero tampoco se tuvo a la vista documentos que certifique que las autoridades del INDERT hayan realizado alguna gestión, a los efectos de tener conocimiento sobre la situación suscitada.



La institución no ha presentado su descargo respecto a este punto, por tanto esta auditoria se ratifica en la observación expuesta precedentemente.

CONCLUSIÓN

Por Resolución Nº 356 del 21 de setiembre del 2009 del Ministerio de Hacienda "... autoriza la ampliación de las cuotas de Ingresos y Gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 1524 de fecha 19 de febrero de 2009, dentro del Presupuesto 2009 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el INDERT". En la citada Resolución, el Ministerio de Hacienda ha asignado para el mes de diciembre en el Plan Financiero la suma de **G. 98.353.500.000** (Guaraníes noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres millones quinientos mil), sin embargo en el Presupuesto Vigente se expone la suma de **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones), resultando una diferencia de **G. 1.646.500.000** (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y seis millones quinientos mil). Al respecto, el INDERT manifestó que: "...Del por que de la diferencia, es un punto que a nuestra Institución escapa y no hemos recibido ningún tipo de explicación de parte del Organismo Central, de todas formas adjuntamos copia del art. 73 de la Ley 1535/99, en la cual se estipula claramente las atribuciones de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, como también en el considerando de la Resolución 356 del 21 de setiembre del 2009, nombra lo estipulado en el Art. 14 del Decreto Nº 1381/2009, reglamentaria de la Ley 3.692 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009.

RECOMENDACIÓN

El INDERT debe solicitar informe por escrito al Ministerio de Hacienda, atendiendo que se relaciona al presupuesto de la institución. Además, todo administrador público debe contar con respaldo documental de la gestión realizada para salvaguardar la institución a su cargo.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública"

Detalle 95 – Aportes del Gobierno Central con Donaciones

OBSERVACIÓN Nº 07: EL MINISTERIO DE HACIENDA REASIGNÓ UN PRESUPUESTO QUE NO HA SIDO SOLICITADO POR EL INDERT

Analizado el Presupuesto Vigente de Ingresos el Origen 222- Transferencias Consolidables de Entidades y Organismo del Estado en el Detalle 95 - Aportes del Gobierno Central con Donaciones, presenta en Presupuesto Inicial y Vigente **G. 1.345.147.622** (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintidós), de Devengado y Recaudado **G. 0** (Guaraní cero).

Detalle 95 - Aportes del Gobierno Central con Donaciones

Orig.	Det.	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec
		Ingresos de Capital		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,36
222	95	Aportes del Gobierno Central con Donaciones	30	1.345.147.622	0	1.345.147.622	0	0	0,00



Por Memorándum EP/INDERT N° 47/10 de fecha 20/04/10 se solicitó "...motivo por el cual no se ejecutó el 100% en el Concepto de Origen 222 – Detalle 95- Aportes del Gobierno Central con Donaciones".

La Institución remitió a través del Memorándum en G.F.N° 91/10 de fecha 28 de abril de 2010, el Memorándum D.P. N° 41/10 de fecha 28 de abril de 2010, manifestando lo siguiente:

"Dicho monto corresponde a un préstamo que no ha sido concretado de \$ 225.000 y que fuera gestionado con el Banco Intercontinental de Reconstrucción y Fomento. Fue realizado a través de un convenio entre PRODESAL y el INDERT a través del Ministerio de Hacienda, sin embargo el Ministerio de Hacienda nos vuelve a reasignar en el Presupuesto."

Considerando lo manifestado por la institución en el párrafo anterior, nuevamente no se tuvo a la vista documentos que certifique que las autoridades del INDERT hayan realizado alguna gestión, a los efectos de tener conocimiento sobre la situación suscitada, ante el Ministerio de Hacienda. Con esto hace suponer que el INDERT no es la responsable de elaborar su presupuesto conforme a sus necesidades.

Por tanto, la institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Por nota A. N° 162 de fecha 6 de julio de 2010, la institución informa en el descargo lo siguiente:

"En tal sentido, nuestra institución realizó las gestiones pertinentes conforme se demuestra en las documentaciones adjuntas que se detallan a continuación:

En el mismo se solicitó la aplicabilidad del Objeto de Gasto Programado atendiendo que la Ley establece en su Clasificador Presupuestario del Rubro 580; con relación al Rubro a ser utilizado.

- *Nota N° 415 del Ministerio de hacienda, por la cual comunica la nueva fecha de cierre de la Carta Acuerdo el 28 de mayo del 2009.*
- *Nota N° A.N° 15 del INDERT del 19 de marzo del 2008, por la cual solicita apertura de cuenta especial*
- *Nota del INDERT N° GF 03/08, dirigida a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, por la cual se les informa que la asignación presupuestaria esta aprobada en el objeto de gasto 580-30-402-99 – ESTUDIO DE PROYECTO DE INVERSION, de conformidad a la Ley N° 3409/07, solicitando un dictamen sobre la aplicación correcta del objeto de gasto.*
- *Nota N° 496 del Ministerio de Hacienda del 1 de abril del 2008, en contestación a la nota de fecha 19 de marzo del 2009.*
- *Nota de fecha 04 de abril del 2008 N° A. N° 25, solicitando formulación de acuerdo subsidiario a ser celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el INDERT".*

La institución ha adjuntado fotocopia autenticada de la nota N° 496 de fecha 01 de abril de 2008, del Ministerio de Hacienda cursada al INDERT, en la que manifiesta lo siguiente: "... hacer referencia a su Nota A. N° 16 de fecha 19 de marzo del corriente año (Exp. M.H.N° 5184/2008), a través de la cual solicita la apertura de una cuenta administrativa en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del Proyecto N° TF056735, denominado "Preparación de Proyecto de Acceso y la Administración de las Tierras para la Reducción de la Pobreza".

Al respecto, el Departamento de Operaciones de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, se ha expedido en los términos del informe N.DO N° 133 de fecha 25 de marzo del año en curso señalando que: "... no corresponde lo solicitado conforme a lo expresado en el Art. 35, Inc. c) de la Ley N° 1535 "De la Administración Financiera del Estado", que dice: "Los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales, entidades públicas de seguridad social y las empresas públicas deberán comunicar al Ministerio de Hacienda la habilitación de cuentas en los bancos autorizados".

Cabe señalar que el INDERT ha adjuntado notas cursadas al citado ministerio, como así también notas internas, pero las mismas fueron cursadas a inicios del ejercicio fiscal 2008, vale decir, las



solicitudes realizadas por la institución corresponden al Presupuesto del ejercicio fiscal 2008 y no de 2009.

Esta auditoría se ratifica en las observaciones realizadas, teniendo en cuenta que la entidad no ha remitido documentos que evidencien que las autoridades del INDERT hayan realizado alguna gestión ante el Ministerio de Hacienda en el ejercicio fiscal 2009.

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Hacienda reasignó el monto de **G. 1.345.147.622** (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintidós) en el Presupuesto del INDERT, que no ha sido solicitado por la institución. Las autoridades del INDERT manifestaron que: "Dicho monto corresponde a un préstamo que no ha sido concretado de \$ 225.000 y que fuera gestionado con el Banco Intercontinental de Reconstrucción y Fomento. Fue realizado a través de un convenio entre PRODESAL y el INDERT a través del Ministerio de Hacienda, sin embargo el Ministerio de Hacienda nos vuelve a reasignar en el Presupuesto.". Si bien el INDERT manifestó en su descargo que realizó gestiones pertinentes sobre la situación suscitada ante el Ministerio de Hacienda, adjuntando varias notas cursadas al citado ministerio, pero las mismas fueron cursadas a inicios del ejercicio fiscal 2008, vale decir, las solicitudes realizadas por la institución corresponden al Presupuesto del ejercicio fiscal 2008 y no de 2009.

Esta auditoría se ratifica en las observaciones realizadas, teniendo en cuenta que la entidad no ha remitido documentos que evidencien que las autoridades del INDERT hayan realizado alguna gestión ante el Ministerio de Hacienda en el ejercicio fiscal 2009.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá impulsar en forma urgente e inmediata las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda, a los efectos de esclarecer la situación observada en este punto, y remitir el informe correspondiente a este Organismo Superior de Control. Además, se recuerda que todo administrador público debe contar con el respaldo documental de la gestión realizada para salvaguardar los recursos puestos bajo su responsabilidad.

Origen 223 – Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación.

Detalle 70 - Aportes del Gobierno Central con Royalties

OBSERVACIÓN N° 08: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS SUPERAN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN ORIGEN 223 – DETALLE 70 – APOORTE DEL GOBIERNO CENTRAL CON ROYALTIES

El Presupuesto Vigente de Ingresos de Origen 223 – Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación en el Detalle 70 - Aportes del Gobierno Central con Royalties, se observa que el Presupuesto Inicial y Vigente es de **G. 28.041.600.000** (Guaraníes veintiocho mil cuarenta y un millones seiscientos mil), y el monto Devengado y Recaudado en el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 28.364.346.592** (Guaraníes veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos), significando dicha situación que el monto recaudado es superior en **G. 322.746.592** (Guaraníes trescientos veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos) al valor presupuestado, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Orig.	Det.	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec
		Ingresos de Capital		257.262.825.744	100.000.000.000	357.262.825.744	173.813.101.351	126.337.486.945	35,36
223	70	Aportes del Gobierno Central con Royalties	30	28.041.600.000	0	28.041.600.000	28.364.346.592	28.364.346.592	101,15



Por Memorándum EP/INDERT N° 47/10 de fecha 20/04/10, se ha solicitado cuanto sigue: "...documentos que justifique el monto recaudado en Concepto Origen 223 – Detalle 70- Aportes del Gobierno Central con Royalties".

La Institución responde a través del Memorándum M.D.T N° 083/10 de fecha 26/04/2010 informa que:

"Con relación al MEMORANDUM AG/INDERT N° 47/10, específicamente el punto f), a fin de remitir adjunto resumen de Aporte del Gobierno Central con Royalties, correspondiente al ejercicio 2009.

STR	FECHA	NOTA DE CREDITO N°	FF	024 ROYALTIES
6328	18/03/2009	23495	30	30.000.000
8653	20/03/2009	24198	30	3.945.500.000
21481	07/05/2009	41826	30	1.445.500.000
28905	04/06/2009	54080	30	2.248.179.300
37463	07/07/2009	68532	30	5.828.300.000
46275	11/08/2009	85317	30	1.445.500.000
55200	03/09/2009	100335	30	1.754.500.000
69238	30/09/2009	119450	30	30.000.000
78457	30/10/2009	135811	30	3.532.547.292
86008	24/11/2009	151233	30	3.789.736.164
100736	22/12/2009	177474	30	4.314.583.836
TOTALES				28.364.346.592

Por Memorándum EP/INDERT N° 106/10 y 107/10 de fecha 27 de mayo de 2010, se ha solicitado fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios de la Solicitud de Transferencias recibidas, con las fotocopias de Notas de créditos y la explicación de la diferencia en lo devengado y recaudado por **G. 322.746.592** (Guaraníes trescientos veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos), teniendo en cuenta que el monto devengado y recaudado es mayor que el Presupuesto Vigente del ejercicio fiscal 2009.

El INDERT remitió por Memorándum G.F. N° 163/10 de fecha 28 de mayo de 2010, el Memorándum MDT N° 117/10 de fecha 28 de mayo de 2010 manifestando lo siguiente:

- 1) *"Que remite fotocopias autenticadas de las Solicitudes de transferencias y copia de Notas de Créditos de lo efectuado en el ejercicio 2.009, de conformidad a lo solicitado.*
- 2) *Respecto al Memorándum AG/INDERT N° 107/10, en el ejercicio 2.009 las solicitudes de transferencias de plan de caja se realizan al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) de acuerdo al plan financiero aprobado, que una vez habilitada se emiten las solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), lo cual una vez emitida y registrada la firma correspondiente se da entrada al Ministerio de Hacienda – Dirección el Tesoro para la transferencia de los Recursos Financieros.*

En cuanto que pudiera haber mayores ingresos en el año fiscal, se aclara que para la elaboración del Anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio fiscal el ministerio de Hacienda analiza los ingresos de años anteriores y acorde a ello solo proyecta una estimación de ingresos, que no necesariamente esto pueda llegar al monto estimado como también puede superar".

Por nota A. N° 162 de fecha 6 de julio de 2010, la institución informa en el descargo lo siguiente:

"Ampliatoria de descargo a lo observado

En este ejercicio las solicitudes de transferencias de recursos se realizaban de acuerdo al plan financiero Institucional el cual se solicitaba la aprobación del plan de caja ante el Ministerio de Hacienda



Conforme a este procedimiento en el mes de marzo se recibe Transferencia en el Rubro "580 Estudio Proy. De Inversión" por G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) según STR N° 8653 y en el mes de mayo G. 122.746.692 (Guaraníes ciento veinte y dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos) esta según STR N° 28905 dando un total en el Rubro de G. 322.746.692 (Guaraníes trescientos veinte y dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos) monto por el cual fuera superado el presupuesto de Ingreso en el Organismo financiador 30 – 024

Se solicito una Reprogramación Presupuestaria ante Ministerio de Hacienda en la cual se disminuyo el Rubro de gastos de la 580 y la cual fuera aprobada conforme Resolución del M.H N° 130/2009,

Dichas solicitudes de transferencias fueron programadas al plan de caja en el Rubro 861 TRANSFERENCIAS del Ministerio de Agricultura y atendiendo que en dicho rubro del MAG. Existía saldo en la misma atendiendo que se encuentra el organismo Financiador 30 – 025 y que ella contaba con crédito de saldo disponible ocasiono que se produjera dicha Transferencia

Se adjunta copias autenticadas de las documentaciones citas.

Esta auditoría se ratifica en la observación realizada, teniendo en cuenta que la entidad no ha remitido las evidencias documentales que certifiquen que el monto recaudado es superior en **G. 322.746.592** (Guaraníes trescientos veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos). Se destaca que los documentos adjuntados en el descargo por el INDERT corresponden a los mismos documentos que han sido proporcionados ante los requerimientos solicitados durante el desarrollo del trabajo.

CONCLUSIÓN

El Presupuesto Vigente de Ingresos de Origen 223 – Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación en el Detalle 70 - Aportes del Gobierno Central con Royalties del INDERT, presenta un Presupuesto Inicial y Vigente de **G. 28.041.600.000** (Guaraníes veintiocho mil cuarenta y un millones seiscientos mil), y el monto Devengado y Recaudado en el ejercicio fiscal 2009 de **G. 28.364.346.592** (Guaraníes veintiocho mil trescientos sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos), significando dicha situación que el monto recaudado es superior en **G. 322.746.592** (Guaraníes trescientos veintidós millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos) al valor presupuestado. Al respecto, la institución manifestó que "En este ejercicio las solicitudes de transferencias de recursos se realizaban de acuerdo al plan financiero Institucional el cual se solicitaba la aprobación del plan de caja ante el Ministerio de Hacienda

Conforme a este procedimiento en el mes de marzo se recibe Transferencia en el Rubro "580 Estudio Proy. De Inversión" por G. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) según STR N° 8653 y en el mes de mayo G. 122.746.692 (Guaraníes ciento veinte y dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos) esta según STR N° 28905 dando un total en el Rubro de G. 322.746.692 (Guaraníes trescientos veinte y dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos) monto por el cual fuera superado el presupuesto de Ingreso en el Organismo financiador 30 – 024

Se solicito una Reprogramación Presupuestaria ante Ministerio de Hacienda en la cual se disminuyo el Rubro de gastos de la 580 y la cual fuera aprobada conforme Resolución del M.H N° 130/2009,

Dichas solicitudes de transferencias fueron programadas al plan de caja en el Rubro 861 TRANSFERENCIAS del Ministerio de Agricultura y atendiendo que en dicho rubro del MAG. Existía saldo en la misma atendiendo que se encuentra el organismo Financiador 30 – 025 y que ella contaba con crédito de saldo disponible ocasiono que se produjera dicha Transferencia".

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá impulsar en forma urgente e inmediata las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda, a los efectos de esclarecer la situación observada en este punto, y remitir el informe correspondiente a este Organismo Superior de Control. Además, se recuerda que todo administrador público debe contar con el respaldo documental de la gestión realizada para salvaguardar los recursos puestos bajo su responsabilidad.



La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Grupo 300 – Recursos de Financiamiento

La Ley Nº 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define de la siguiente manera: "Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas".

Grupo 300 – Recursos de Financiamiento presenta Presupuesto Inicial **G. 0** (Guaraníes cero), y Modificado y Vigente **G. 3.644.933.326** (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veintiséis) y de Devengado y Recaudado la suma de **G. 33.567.322.785** (Guaraníes treinta y tres mil quinientos sesenta y siete millones trescientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco).

Grupo 340 – Saldo Inicial de Caja

La Ley Nº 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define como: "Constituyen las informaciones disponibles financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los Organismos y Entidades del Estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente".

Origen 343 – Saldo inicial de Recursos Institucionales

Origen 343 - Detalle 20 – De Recursos con Afectación Específica

OBSERVACIÓN Nº 09: DIFERENCIA ENTRE EL SALDO INICIAL DE CAJA CON LOS DOCUMENTOS QUE LO RESPALDAN

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Origen 343 - Saldo Inicial de Recursos Institucionales, Detalle 20 – De Recursos con Afectación Específica, no cuenta con un Presupuesto Inicial, pero en la Modificación se le asigna la suma de **G. 3.644.933.326** (Guaraníes tres mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos veintiséis), siendo lo Devengado y Recaudado de **G. 17.985.592.427** (Guaraníes diecisiete mil novecientos ochenta y cinco millones quinientos noventa y dos millones cuatrocientos veintisiete) que representa el **493,44%**, superior que el monto asignado en la modificación.

Orig	Detalle	Descripción	FF	Pres. Inicial	Modif.	Pres. Vigente	Deveng	Recaud.	%Rec.
300		Recursos de Financiamiento		0	3.644.933.326	3.644.933.326	33.567.322.785	33.567.322.785	920,93
343		Saldo Inicial de Recursos Instit.		0	3.644.933.326	3.644.933.326	17.985.592.427	17.985.592.427	493,44
	20	De Recurso con Afec. Espec.	30	0	3.644.933.326	3.644.933.326	17.985.592.417	17.985.592.427	493,44
344		Saldo Inicial de Recursos por Donac.		0	0	0	15.581.730.358	15.581.730.358	
	20	Donaciones del Exterior	30	0	0	0	15.581.730.358	15.581.730.358	

Por Memorándum EP/INDERT Nº 48/10 de fecha 20/04/10 se solicitó lo siguiente: "...documento que justifique la ejecución del Origen 343 – Saldo Inicial de Recurso Institucional y del Origen 344 – Saldo Inicial de Recursos por Donaciones".



La Institución respondió por Memorándum G.F. N° 83/10 de fecha 26 de abril de 2010, adjuntando el Memorando m.D.C. N° 17/10 de fecha 26 de abril de 2010 que dice: "... adjunto detalle de la ejecución del Grupo 300 – Recursos de Financiamiento correspondiente al ejercicio 2009 y M.D.T. N° 082/10 de fecha 26 de abril de 2010, a fin de remitir adjunto de "detalle de saldos por cuentas del ejercicio 2008 (primer ingreso 2009)".

DETALLE DE SALDOS POR CUENTA 2008 (PRIMER INGRESO 2009)

F.F.	ORG. FINC.	DESCRIPCION	TOTAL DE INGRESOS 2008	GASTOS OBLIGADOS 2008	GASTOS PAGADOS 2008	DIFERENCIA (OBLIGACIONES NO PAGADAS A DESAF. CONTAB.)	(PAGOS NO EFECTIVIZADOS AL 28/02/09 DESAF. CONTAB.)	SALDOS (INGRESOS NO OBLIGADOS)	DEVOLUCIONES DE MULTAS A CUENTAS DE ORIGEN	DETALLE DE PRIMER INGRESO
10	001	RECURSOS DEL TESORO	49.870.750.122	49.809.176.843	49.484.383.469	324.793.374	61.573.279
30	001	REC. INSTITUCIONALES GENUINOS	28.743.203.708	26.428.043.580	26.417.931.273	10.112.307	21.675.594	2.315.160.128	101.376.188	2.448.324.217
30	24	REC. INSTITUCIONALES CON ROYALTIES	27.349.747.258	20.890.468.588	20.859.122.918	31.345.670	6.459.278.670	6.490.624.340
30	25	REC. INSTITUCIONALES CON IMAGRO	14.239.493.206	5.192.849.336	4.999.380.932	9.046.643.870	9.046.643.870
30	402	APORTE CON DONACION
30	509	APORTE CON DONACION	25.000.000.000	25.000.000.000	14.991.910.000	10.008.090.000	10.008.090.000
30	REC. CON AFECTACION ESPECIFICA	5.194.972.612	193.468.404	-193.468.404	5.194.972.612	5.001.504.208
30	REC. DE DONACIONES DEL EXTERIOR	572.136.150	572.136.150	572.136.150
TOTALES			150.970.303.056	127.320.538.347	116.946.196.996	10.180.872.947	21.675.594	23.649.764.709	101.376.188	33.567.322.785

A efectos de ampliar la información, se solicitó por Memorándum EP/INDERT N° 108/10 de fecha 27 de mayo de 2010, los documentos que respaldan el depósito de Saldo Inicial de caja.

La institución remitió el Memorándum G.F. N° 181/10 de fecha 04 de junio de 2010, al que adjuntó el Memorándum M.D.T. N° 125/10 de fecha 04 de junio de 2010, que dice: "... adjunto fotocopias autenticadas (consta de 74 hojas) de las Solicitudes de Transferencias de Recursos con sus respectivas Notas de Créditos correspondiente a lo realizado en el ejercicio fiscal 2.008; y la boleta de depósito por la cual se acredita el Saldo Inicial de Caja para el ejercicio 2.009, más el Extracto y la Conciliación Bancaria al 28 de febrero de 2.009".

Los documentos remitidos son los siguientes:

1. Las Solicitudes de Transferencias de Recursos.
2. Fotocopia de Boleta de Depósito N° 625381 de fecha 07 de abril de 2009 cargo Banco Nacional de Fomento – BNF, en concepto de Transferencia de la cuenta 438032/7 como Saldo Inicial de Caja para el ejercicio fiscal 2009, de **G. 16.365.669.289** (Guaraníes dieciséis mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve), con Crédito para la Cuenta N° 438036/1 del INDERT.
3. Extracto de Cuenta Corriente N° 000-00438032/7 cargo Banco Nacional de Fomento, correspondiente al mes de febrero/09, cuyo saldo es de **G. 16.580.403.075** (Guaraníes dieciséis mil quinientos ochenta millones cuatrocientos tres setenta y cinco).
4. Conciliación Bancaria al 28 de febrero del 2009, de la Cta. Cte. N° 438032/7 – Banco Nacional de Fomento de Saldo, expone saldo según Extracto por **G. 16.580.403.075**, (Guaraníes diez y seis mil quinientos ochenta millones cuatrocientos tres mil setenta y cinco) menos cheques pendientes de cobro **G. -214.733.786** (Guaraníes menos doscientos catorce millones setecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y seis), Saldo al Inicio Según Libro **G. 16.365.669.289** (Guaraníes dieciséis mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve).



Considerando el Saldo Inicial de Caja Ejercicio 2009, de Devengado y Recaudado **G. 33.567.322.785** (Guaraníes treinta y tres mil quinientos sesenta y siete millones trescientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco), y comparado con la Boleta de Depósito en concepto de Transferencia cuyo Importe es de **G. 16.365.669.289** (Guaraníes dieciséis mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve), surge una diferencia de **G. 17.201.653.496** (Guaraníes diecisiete mil doscientos un millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis).

Por tanto, esta auditoria no ha tenido a la vista los documentos que respalde la diferencia señalada.

Por otra parte, el INDERT remitió por Memorándum D. P. N° 44/09 – Listado de Trasferencias de Recursos por Rubro Ejercicio 2008, que formarían parte del Saldo Inicial de Caja ejercicio fiscal 2009, cuyo detalle se expone a continuación:

En guaraníes

N° STR	RUBRO-FF	FF	OF	PROG	CONCEPTO	FECHA	MONTO	UTILIZADO	SALDO
5049	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	MARZO	14.120.000	14.094.821	25.179
12092	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	ABRIL	38.620.000	38.134.057	485.943
18383	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	ABRIL	36.000.000	34.916.523	1.083.477
26087	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	MAYO	40.500.000	39.446.300	1.053.700
32886	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	AGOSTO	45.900.000	25.888.762	20.011.238
53985	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	OCTUBRE	40.500.000	0	40.500.000
39586	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	NOVIEMBRE	41.300.000	0	41.300.000
63953	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	NOVIEMBRE	44.560.000	0	44.560.000
68957	230	30	24	3	Pasajes y Viáticos	DICIEMBRE	38.500.000	0	38.500.000
11797	260	30	25	3	Servicios Técnicos y Profesionales	ABRIL	130.000.000	0	130.000.000
12092	260	30	24	3	Servicios Técnicos y Profesionales	ABRIL	120.000.000	71.043.939	48.956.061
53985	260	30	24	3	Servicios Técnicos y Profesionales	OCTUBRE	97.500.000	57.450.000	40.050.000
39586	260	30	24	3	Servicios Técnicos y Profesionales	NOVIEMBRE	405.290.000	36.500.000	368.790.000
68957	260	30	24	3	Servicios Técnicos y Profesionales	DICIEMBRE	116.050.000	0	116.050.000
80873	260	30	25	3	Servicios Técnicos y Profesionales	DICIEMBRE	45.000.000	0	45.000.000
5049	360	30	24	3	Combustibles y Lubricantes	MARZO	35.000.000	28.000.000	7.000.000
11801	360	30	25	2	Combustibles y Lubricantes	ABRIL	10.000.000	0	10.000.000
12092	360	30	24	3	Combustibles y Lubricantes	ABRIL	25.000.000	24.900.000	100.000
18383	360	30	24	3	Combustibles y Lubricantes	ABRIL	71.100.000	58.000.000	13.100.000
26087	360	30	24	3	Combustibles y Lubricantes	JUNIO	73.050.000	59.223.750	13.826.250
48063	360	30	24	3	Combustibles y Lubricantes	SEPTIEMBRE	86.000.000	30.000.000	56.000.000
32883	360	30	25	2	Combustibles y Lubricantes	NOVIEMBRE	10.000.000	0	10.000.000
39584	360	30	25	2	Combustibles y Lubricantes	NOVIEMBRE	10.000.000	0	10.000.000
63953	360	30	24	3	Combustibles y Lubricantes	NOVIEMBRE	101.030.000	70.000.000	31.030.000
68955	360	30	25	1	Combustibles y Lubricantes	DICIEMBRE	10.000.000	0	10.000.000
68957	360	30	24	3	Combustibles y Lubricantes	DICIEMBRE	10.900.000	0	10.900.000
61620	390	30	25	3	Otros bienes de consumo	NOVIEMBRE	1.000.000.000	0	1.000.000.000
63953	390	30	24	3	Otros bienes de consumo	NOVIEMBRE	500.000.000	0	500.000.000
80873	390	30	25	3	Otros bienes de consumo	DICIEMBRE	500.000.000	0	500.000.000
11797	450	30	25	3	Tierras y Terrenos	ABRIL	283.000.000	137.773.950	145.226.050
11799	450	30	25	2	Tierras y Terrenos	ABRIL	100.000.000	49.923.115	50.076.885
19222	450	30	25	3	Tierras y Terrenos	AGOSTO	170.000.000	0	170.000.000
32885	450	30	25	2	Tierras y Terrenos	AGOSTO	150.000.000	61.030.000	88.970.000
32887	450	30	25	3	Tierras y Terrenos	AGOSTO	500.000.000	464.561.712	35.438.288



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Table with columns: Nº STR, RUBRO-FF, FF, OF, PROG, CONCEPTO, FECHA, MONTO, UTILIZADO, SALDO. It contains 60 rows of financial data for various categories like 'Tierras y Terrenos', 'Construcciones', and 'Aporte a Entidades s/ Fines de Lucro'.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nº STR	RUBRO-FF	FF	OF	PROG	CONCEPTO	FECHA	MONTO	UTILIZADO	SALDO
80873	842	30	25	3	Aporte a Entidades s/ Fines de Lucro	DICIEMBRE	340.000.000	0	340.000.000
32886	871	30	24	3	Transf. De Cap. Al Sector	AGOSTO	600.000.000	232.800.000	367.200.000
53985	871	30	24	3	Transf. De Cap. Al Sector	OCTUBRE	629.500.000	0	629.500.000
TOTAL							59.347.930.116	42.208.380.722	17.139.549.394

Conforme a la Planilla que antecede, el monto que formaría parte del saldo Inicial de Caja ejercicio fiscal 2009, según el INDERT, es de **G. 17.139.549.394** (Guaraníes diecisiete mil ciento treinta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro), sin embargo, lo depositado en el Banco Nacional de Fomento es de **G. 16.365.669.289** (Guaraníes dieciséis mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve), dando otra diferencia entre estos datos de **G. 773.880.105** (Guaraníes setecientos setenta y tres millones ochocientos ochenta mil ciento cinco).

Con la disparidad de informaciones proporcionada por el INDERT, y la falta de provisión en tiempo y forma de los mismos, hizo que el desarrollo de los trabajos se dificulte, denotándose la falta de Control Interno y por ende la confiabilidad de los datos proveídos al equipo auditor.

Cabe mencionar, que esta auditoria a pesar de haber solicitado por Memorándum la provisión de los documentos e informes sobre lo observado precedentemente, la Dirección de Tesorería ha postergado la provisión de los mismos, por lo que el equipo auditor conjuntamente con el Sindico de la CGR, asignado al INDERT, se han apersonado a la citada Dirección requiriendo la aclaración y documentos, manifestando el Sr. Ángel Alvarenga Director de Tesorería, que se encontraban trabajando al respecto, debido que el Sistema le arroja otra información. El INDERT deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Por nota A. Nº 162 de fecha 6 de julio de 2010, la institución informa en el descargo lo siguiente:

"Cabe aclarar que conforme informe presentado por esta Dirección (Tesorería) el saldo inicial para el ejercicio 2009 es de G. 33.567.322.785 (Guaraníes treinta y tres mil quinientos sesenta y siete millones trescientos veinte y dos mil setecientos ochenta y cinco) y de la siguiente composición:

<i>Saldo Inicial de Recursos Institucionales Genuinos</i>	<i>G. 2.448.324.217</i>
<i>Saldo Inicial de Recursos Institucionales c/ afectación específica</i>	<i>G. 20.538.772.418</i>
<i>Saldo Inicial de Recursos por Donación</i>	<i>G. 10.580.226.150</i>

Al respecto se puede aclarar que la transferencia realizada de la cuenta corriente Nº 438032/7 a la cuenta corriente Nº 438036/1 por importe de G. 16.365.669.289 (Guaraníes diez y seis mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve) corresponde a saldo en el ejercicio anterior sobre transferencias recibidas no utilizadas con afectación específica, conforme al saldo de conciliación bancaria al ultimo día hábil del mes de febrero del ejercicio 2009, la diferencia del mismo corresponde a saldo ya existente en la cuenta de saldo inicial con afectación específica de otros ejercicios anteriores".-

Esta auditoría se ratifica en la observación realizada, teniendo en cuenta que la entidad no ha remitido la justificación documental del saldo Inicial de Caja ejercicio fiscal 2009 que según el INDERT es de **G. 17.139.549.394** (Guaraníes diecisiete mil ciento treinta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro); sin embargo, conforme a la verificación realizada por esta auditoría. lo depositado en el Banco Nacional de Fomento en tal concepto es de **G. 16.365.669.289** (Guaraníes dieciséis mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve), arrojando una diferencia entre estos datos de **G. 773.880.105** (Guaraníes setecientos setenta y tres millones ochocientos ochenta mil ciento cinco).



CONCLUSION

El saldo Inicial de Caja ejercicio fiscal 2009 del INDERT es de **G. 17.139.549.394** (Guaraníes diecisiete mil ciento treinta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro), sin embargo, conforme a la verificación realizada por esta auditoría, lo depositado en el Banco Nacional de Fomento es de **G. 16.365.669.289** (Guaraníes dieciséis mil trescientos sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve), dando diferencia entre estos datos de **G. 773.880.105** (Guaraníes setecientos setenta y tres millones ochocientos ochenta mil ciento cinco).

Con la disparidad de informaciones proporcionada por el INDERT, y la falta de provisión en tiempo y forma de los mismos, hizo que el desarrollo de los trabajos se dificulte, denotándose la falta de Control Interno y por ende la confiabilidad de los datos proveídos al equipo auditor.

Cabe mencionar, que esta auditoría a pesar de haber solicitado por Memorándum la provisión de los documentos e informes sobre lo observado precedentemente, la Dirección de Tesorería ha postergado la provisión de los mismos, por lo que el equipo auditor conjuntamente con el Síndico de la CGR, asignado al INDERT, se han apersonado a la citada Dirección requiriendo la aclaración y documentos, manifestando el Sr. Ángel Alvarenga Director de Tesorería, que se encontraban trabajando al respecto, debido que el Sistema le arroja otra información.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la Contraloría General de la República en tiempo y forma, además se recuerda lo establecido en la Ley 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República en su artículos, **9º inc. e)** *El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días*". Y el **artículo 10 que dice:** *"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos"*.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública"

OBSERVACION Nº 10: ATRASOS EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO UTILIZADOS DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

La Institución recibió Transferencias en el Ejercicio Fiscal 2009, la suma total de **G. 178.067.753.703** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil sesenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos tres), distribuido en Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" **G. 118.498.832.272** (Guaraníes ciento diez y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

mil ochocientos treinta y dos mil doscientos setenta y dos), Fuente de Financiamiento 20 Recursos del Crédito Público **G. 20.000.000.000** (Guaraníes veinte mil millones) y Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" **G. 39.568.921.431** (Guaraníes treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho millones novecientos veinte y un mil cuatrocientos treinta y uno).

Analizada la respuesta remitida por la institución a través del Memorándum G.F. N° 88/10 de fecha 26 de abril del 2010, adjunto el Memorándum M.D. C. N° 16/10 de fecha 23 de abril de 2010. surge el cuadro que se presenta a continuación:

N° S.T.R.	FEC HA	FF	NOTA DE CRED.	FECHA	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	MONTO UTILIZADO	MONTO NO UTILIZADO		
									F.F. 10	F.F. 20	F.F. 30
6328	27/02/2009	30	23.495	18/03/2009	0	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0	0	0
8653	13/03/2009	30	24.198	20/03/2009	0	3.945.500.000	3.945.500.000	2.365.832.686	0	0	1.579.667.314
8746	13/03/2009	10	24.197	19/03/2009	0	21.597.082.491	21.597.082.491	21.597.082.491	0	0	0
8835	16/03/2009	30	24.735	23/03/2009	0	1.250.000.000	1.250.000.000	1.055.053.542	0	0	194.946.458
21481	29/04/2009	30	41.826	07/05/2009	0	1.445.500.000	1.445.500.000	496.487.238	0	0	949.012.762
21483	29/04/2009	30	41.824	07/05/2009	0	1.039.000.000	1.039.000.000	45.380.000	0	0	993.620.000
28905	27/05/2009	30	54.080	04/06/2009	0	2.248.179.300	2.248.179.300	1.846.020.320	0	0	402.158.980
28909	27/05/2009	30	54.079	04/06/2009	0	1.751.898.400	1.751.898.400	1.673.420.342	0	0	78.478.058
29175	27/05/2009	10	53.900	03/06/2009	0	818.025.884	818.025.884	818.025.884	0	0	0
37463	25/06/2009	30	68.532	07/07/2009	0	5.828.300.000	5.828.300.000	246.071.163	0	0	5.582.228.837
39460	30/06/2009	30	68.937	07/07/2009	0	1.650.000.000	1.650.000.000	711.597.278	0	0	938.402.722
40652	30/06/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		467.219.377	0	467.219.377	467.219.377	0	0	0
40657	30/07/2009	10	69.165	08/07/2009	337.926.866	0	337.926.866	337.926.866	0	0	0
40662	30/06/2009	10	69.178	08/09/2009	7.596.157	0	7.596.157	7.596.157	0	0	0
40664	30/06/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		29.867.700	0	29.867.700	29.867.700	0	0	0
40667	30/06/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		9.393.900	0	9.393.900	9.393.900	0	0	0
40672	30/06/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		12.021.000	0	12.021.000	12.021.000	0	0	0
46275	27/07/2009	30	85.317	11/08/2009	0	1.445.500.000	1.445.500.000	134.970.983	0	0	1.310.529.017
46281	27/07/2009	30	85.315	11/08/2009	0	939.000.000	939.000.000	68.617.100	0	0	870.382.900
47738	30/07/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		463.209.856	0	463.209.856	463.209.856	0	0	0
47740	30/07/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		25.132.044	0	25.132.044	25.132.044	0	0	0
47741	30/07/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		12.021.000	0	12.021.000	12.021.000	0	0	0
47743	30/07/2009	10	85.708	11/08/2009	346.561.843	0	346.561.843	346.561.843	0	0	0
47745	30/07/2009	10	85.714	11/08/2009	7.706.357	0	7.706.357	7.706.357	0	0	0
47746	30/07/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		9.393.900	0	9.393.900	9.393.900	0	0	0
55199	25/08/2009	30	100.334	03/09/2009	0	939.000.000	939.000.000	0	0	0	939.000.000
55200	25/08/2009	30	100.335	03/09/2009	0	1.754.500.000	1.754.500.000	306.764.476	0	0	1.447.735.524
55201	25/08/2009	10	100.332	03/09/2009	0	7.609.042.760	7.609.042.760	7.609.042.760	0	0	0
55202	25/08/2009	10	100.789	03/09/2009	344.227.269	0	344.227.269	344.227.269	0	0	0
55203	25/08/2009	10	100.245	03/09/2009	8.767.132	0	8.767.132	8.767.132	0	0	0
55204	25/08/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		488.314.099	0	488.314.099	488.314.099	0	0	0
55205	25/08/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		1.301.600	0	1.301.600	1.301.600	0	0	0
55206	25/08/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		12.021.000	0	12.021.000	12.021.000	0	0	0
55207	25/08/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		9.393.900	0	9.393.900	9.393.900	0	0	0
58276	31/08/2009	10	102.546	08/09/2009	0	3.265.139.280	3.265.139.280	3.265.139.280	0	0	0
61352	14/09/2009	10	109.903	18/09/2009	0	20.319.726.880	20.319.726.880	20.319.726.875	0	0	5
61629	15/09/2009	20	113.412	25/09/2009	0	10.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000	0	0	0
69231	30/09/2009	30	119.449	12/10/2009	0	19.000.000	19.000.000	0	0	0	19.000.000
69238	30/09/2009	30	119.450	12/10/2009		30.000.000	30.000.000	30.000.000	0	0	0
76470	27/10/2009	20	137.042	09/11/2009	0	10.000.000.000	10.000.000.000	10.000.000.000	0	0	0
78457	30/10/2009	30	135.811	09/11/2009	0	3.532.547.292	3.532.547.292	3.411.882.931	0	0	120.664.361
78467	30/10/2009	30	135.810	09/11/2009	0	260.383.708	260.383.708	0	0	0	260.383.708
79368	30/10/2009	10	138.035	11/11/2009	0	5.000.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	0	0	0
86008	24/11/2009	30	151.233	30/11/2009	0	3.789.736.164	3.789.736.164	3.186.571.069	0	0	603.165.095
86009	24/11/2009	10	151.781	01/12/2009	0	8.159.548.219	8.159.548.219	8.159.548.219	0	0	0



N° S.T.R.	FEC HA	FF	NOTA DE CRED.	FECHA	CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	MONTO UTILIZADO	MONTO NO UTILIZADO		
									F.F. 10	F.F. 20	F.F. 30
90004	30/11/2009	10	156.036	09/12/2009	349.060.712	0	349.060.712	349.060.712	0	0	0
90007	30/11/2009	10	156.035	09/12/2009	7.517.005	0	7.517.005	7.517.005	0	0	0
90008	30/11/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		9.393.900	0	9.393.900	9.393.900	0	0	0
90010	30/11/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		12.021.000	0	12.021.000	12.021.000	0	0	0
90861	30/11/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		484.375.150	0	484.375.150	484.375.150	0	0	0
90863	30/11/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		1.657.233	0	1.657.233	1.657.233	0	0	0
96825	11/12/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		320.536.419	0	320.536.419	320.536.419	0	0	0
96832	11/12/2009	10	167.354	18/12/2009	5.620.275	0	5.620.275	5.620.275	0	0	0
96838	11/12/2009	10	167.368	11/12/2009	1.124.258	0	1.124.258	1.124.258	0	0	0
96840	11/12/2009	10	167.369	18/12/2009	192.956.795	0	192.956.795	192.956.795	0	0	0
96844	11/12/2009	10	167.367	18/12/2009	4.737.580	0	4.737.580	4.737.580	0	0	0
96846	11/12/2009	10	Transf. Via Red Bancaria		273.577.025	0	273.577.025	273.577.025	0	0	0
100736	22/12/2009	30	177.474	30/12/2009	0	4.314.583.836	4.314.583.836	3.583.068.441	0	0	731.515.395
100737	22/12/2009	30	177.476	30/12/2009	0	3.356.292.731	3.356.292.731	2.781.033.385	0	0	575.259.346
104665	30/12/2009	10	9.817	25/01/2009	0	15.000.000.000	15.000.000.000	15.000.000.000	0	0	0
105639	30/12/2009	10	9.818	01/02/2009	0	32.475.614.406	32.475.614.406	32.466.233.154	9.381.252	0	0
TOTALES					4.254.652.352	173.813.101.351	178.067.753.703	160.462.221.969	9.381.252	0	17.596.150.482

De todo lo expuesto precedentemente se observa en el cuadro que antecede que el INDERT no realizó la devolución de las Transferencias de FF30 No Utilizadas ` del **G. 17.596.150.482** (Guaraníes diez y siete mil quinientos noventa y seis millones ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos), como así también Transferencias de FF10 No Utilizadas por **G. 9.381.252** (Guaraníes nueve millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos).

Ante esta situación se solicitó a la Institución por Memorándum en EP/INDERT N° 40/10 de fecha 13/04/10, lo siguiente:

1. Informe de devolución de saldo de la suma no utilizada de las S.T.R. del ejercicio 2009.
2. Documentos respaldatorios de la devolución de saldos de la suma no utilizada de las S.T.R. ejercicio 2009.

La institución remitió contestación por Memorándum G. F. N° 93/10 de fecha 28 de abril de 2010, adjunto Memorándum de la Dirección de Tesorería M.D.T. N° 85/10 de fecha 28 de abril de 2010, y copia de Memorándum de tesorería de M.D.T. N° 084/10 de fecha 27 de abril de 2010, anexando los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de Comprobante de pago N° 000764 de fecha 27 de abril de 2010.
- ✓ Fotocopia de Nota de Depósito Fiscal Dirección General del Tesoro Público N° 864962
- ✓ Fotocopia de solicitudes de Transferencias de Recursos por Rubro 450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones.
- ✓ Memorándum G.F. N° 102/10 de fecha 03 de mayo de 2010 con anexo M.D.T. N° 089/10 de Dirección de Tesorería de ampliación de informe – Memorándum M. D. T. N° 85/10

La Dirección de Tesorería en Memorándum D.T. M. N° 085 /10 de fecha 28 de abril de 2010 informa sobre la devolución de saldo de la suma no utilizada de las S. T. R. del ejercicio 2009; en el Memorándum N° 084/10 de fecha 27/04/10, **se informa que por problemas de debilidad del sistema informático interno no fue posible la devolución de saldo correspondiente antes del periodo requerido, atendiendo que a esa fecha el sistema no registraba saldo alguno pero comparando con el SICO existía diferencia, motivo por el cual se "apaleó" a la realización minuciosa del control y detectado la diferencia se procedió a la corrección de registro y posteriormente a la devolución de saldo, indica que se adjunta al presente,**



fotocopia de Comprobante de Pago N° 000764 de fecha 27/04/2010 a la orden del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY por la suma de G. 9.381.257 (Guaraníes nueve millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete), Nota de Depósito Fiscal de la Dirección General del Tesoro Público N° 864962 y detalle de Transferencia de Recursos correspondiente al ejercicio 2009, emitido por la Dirección de Contabilidad. (La negrita es de la CGR)

La Institución remitió una ampliación en la información por Memorándum M.D.T. N° 089/10 de fecha 03/05/10 sobre devolución de saldo de la suma de las S.T.R. del ejercicio 2.009; en el sentido de reiterar y aclarar que en el mes de febrero/2010, se registró una diferencia de saldo en la FF 30, por problema de debilidad del sistema informático de ejecución presupuestaria interno con el SICO, motivo por el cual se apeló a la conciliación de saldos entre los sistemas, trabajo que viene desarrollando hasta la fecha la Dirección de Contabilidad.

Una vez conciliado el saldo entre los sistemas, se procederá al depósito del saldo correspondiente a la Cuenta Corriente N° 438036/1 "Otros Recursos" del saldo inicial de caja.

Ante el requerimiento realizado por los auditores según el Memorándum EP/INDERT N° 40/10 de fecha 13/04/10, la institución ha procedido a realizar la devolución de F.F. 10 en fecha 27/04/2010.

La institución no ha adjuntado los documentos que respaldan la devolución de FF30, para saldo inicial de Caja, por tanto la institución deberá justificar documentalmente las observaciones presentadas en este punto.

Por nota A. N° 162 de fecha 6 de julio de 2010, la institución informa en el descargo lo siguiente:

"Efectivamente la Institución recibió Transferencias en el ejercicio fiscal 2009 la suma total de G. 178.067.753.703 (Guaraníes ciento setenta y ocho mil sesenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos tres) de los cuales con fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro corresponde G. 118.498.832.272 (Guaraníes ciento diez y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho millones ochocientos treinta y dos mil doscientos setenta y dos) . La misma dio como saldo no utilizado de G. 9.381.252. (Guaraníes nueve millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos)

Monto que fuera detectado en un control cruzado entre el sistema Informático de ejecución presupuestaria interna conciliando con el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), estos trabajos de control cruzados se debió realizar atendiendo que en el Sistema Interno arrojaba ejecución del 100 % sobre las transferencias Recibidas y en el SICO daba un monto no utilizado motivo por el cual se realizo la devolución con unos días de atrasó en este organismo financiador

La misma debilidad en el sistema Informático que arroja en sus distintos reportes montos distintos dentro del mismo sistema, obligo a que se realizara los mismos trabajos de controles con todos los rubros de transferencias recibidas de modo a detectar la diferencia existente entre los sistemas de manera a realizar la transferencia del saldo correcto a la cuenta de saldo inicial de caja con afectación específica

Al respecto se puede informar que estos trabajos están en su punto final quedando obligado a la realización de la apertura de la cuenta y la transferencia de los saldos correspondientes a Saldo Inicial de Caja el sierre de la conciliación de este mes de junio

El cual esta Institución se compromete a acercar a ese organismo de control todas las documentaciones de la conciliación realizada y la transferencia de los saldos a la cuenta correspondiente.

Aclarando que con estos saldos no se realizan devolución alguna debido a que los mismos son Recursos Institucionales con afectación específica".

En su descargo el INDERT confirma lo observado por esta auditoria, por tanto esta auditoria se ratifica en este punto.



CONCLUSION

Los responsables de la administración del INDERT depositaron el saldo de las Transferencias recibidas y no utilizadas de **G. 9.381.257** (Guaraníes nueve millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete), proveniente de la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", con 41 días de atraso, luego de que este Organismo Superior de Control haya observado dicha situación. Y sobre los fondos con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" de **G. 17.596.150.482** (Guaraníes diez y siete mil quinientos noventa y seis millones ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos), no han presentado descargo alguno.

La administración del INDERT no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010 Anexo A punto g) Saldos en Cuentas: "A los efectos del cumplimiento del Artículo 28, inciso d) de la Ley N° 1535/99 y del Artículo 40º Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 8127/2000 y Artículo 10 de la Ley 3964/2010, los saldos en cuentas administrativas de las Entidades, canceladas la deuda flotante al 28 de febrero de 2010 deberán ser devueltos, y pasarán a constituir primer ingreso del año en concepto de saldo inicial de caja, conforme: Inc. g.1) Los correspondientes a Recursos del Tesoro (FF 10), deberán depositarse en la Cuenta N° 521 -MH - Créditos Varios habilitada en el BCP, a más tardar el 15 de marzo de 2010, y pasarán a constituir recursos de libre disponibilidad de la Tesorería General; Inc. g.2) Los correspondientes a Recursos Institucionales (FF 30), deberán depositarse en la cuenta de origen o de recaudaciones, a más tardar el 15 de marzo de 2010".

Como así también el inciso d) del Art. 28 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece lo siguiente: "Los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad".

RECOMENDACIÓN

La administración del INDERT, debe dar cumplimiento a lo establecido en Decreto N° 3866/2010 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

OBSERVACION N° 11: DIFERENCIAS EN EL ESTADO DE RESULTADO Y LA EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2009.

El Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31-12-2009, presenta diferencia por **G. 58.380.313.554** (Guaraníes cincuenta y ocho mil, trescientos ochenta millones trescientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro), motivo por el cual se solicitó por Memorandum EP/INDERT N° 90/10, de fecha 4/05/10, aclaración al respecto:



5	INGRESOS	Datos según Estado de Resultado Año 2009 (A)	Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2009 (B)	Monto expuesto en el Presupuesto de Ingresos.	Diferencia (A - B)
5.1	INGRESOS CORRIENTES	183.823.446.768			
5.1.3	Ing. NO Tributarios, Regalías y Transferencias	178.816.870.496	Ingresos de Capital	Transferencia Corrientes	
5.1.3.04	Transferencias	178.067.753.703	173.813.101.351	4.254.652.352	---0---
5.1.3.10	Intereses Cobrados	457.011.878		----0----	457.011.878
5.1.3.11	Otros Ingresos	292.104.915		----0----	292.104.915
5.1.4	Venta de Bienes y Servicios de la Administ. Pública	5.006.576.272	Ingreso Devengado y Recaudado		
5.1.4.01	Venta de Bienes	4.272.987.799	14.205.467.505	----0----	9.932.479.706
5.1.4.02	Venta de Servicios	733.588.473		---0---	733.588.473
5.6	ACTUALIZACIONES	46.965.128.582			
5.6.1.	Regularización y Ajustes Presupuestarios	46.965.128.582			
5.6.1.01	Actualización del Crédito	46.965.128.582		----0----	46.965.128.582
SUMA TOTAL		230.788.575.350		4.254.652.352	58.380.313.554

1. La cuenta **Intereses Cobrados de Gs. 457.011.878** y la cuenta **Otros Ingresos de Gs. 292.104.915**, que está expuesto en el Estado de Resultado, explique en que rubro del presupuesto de ingreso esta expuesto?
2. Explique la diferencia de Gs. **9.932.479.706** entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de cuenta **Venta de Bienes**, como así también de la cuenta **Venta de Servicios Gs. 733.588.473**.
3. Explique de que está compuesto la cuenta **Venta de Servicios**, y la cuenta **Actualización de Crédito**, adjuntar la composición del mismo.

La Institución ha contestado por Memorándum G.F. N° 133/10 de fecha 18 de mayo de 2010, Memorándum D.P. N° 33/2010 de fecha 17 de marzo del 2010, cuanto sigue:

"El registro de ingresos de los Rubros Intereses Cobrados y Otros Ingresos son efectuados conforme a las informaciones proveídas por la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, es decir la Liquidación por Venta de Tierras, información esta proveída de manera muy escasa y a través de la cual se determina tanto los conceptos de ingresos como los importes que posteriormente son reflejados en el Cuadro de Resultados. Respecto a los importes reflejados en el Cuadro de Ejecución de Ingresos, los mismos son registrados bajo la cuenta 2.1.2.1.4.10.06 "Venta de Bienes Varios", en base a las informaciones extraídas mensualmente de la Cta. Cte. 438008/2 "Recaudadora" y aquellos ingresos producidos a través de la Caja de la Institución, esta ultima registrado teniendo a vista los Recibos de Cobro, sin embargo las recaudaciones efectuadas en el interior del país son arrimados a la Dirección de Contabilidad con un retraso de aproximadamente un mes, debido a que no se cuenta con enlace informático con las agencias del interior y los recibos de cobranzas deben ser acercadas hasta la Oficina Central por cada funcionario perceptor generalmente a final de cada mes. (La negrita es de la CGR)

La diferencia observada se debe a que, el Cuadro de Resultados refleja los importes registrados por la Venta de Bienes y Servicios conforme a las Liquidaciones de Ventas de Tierras, en tanto el Cuadro de Ejecución de Ingresos refleja los importes registrados por el cobro realizado a los beneficiarios de la Reforma Agraria por la Venta de Tierras conforme a los Depósitos efectuados en la Cta. Cte. N° 438008/2 "Recaudadora" y cobros efectuados en la Caja Central.

a-) La cuenta Venta de Servicios esta compuesta por: Servicios de Mensura, Derecho de Mensura, Titulación, Gastos Administrativos, Formalizaciones, Importe de Título, Fondo de Ahorro, Recargos Financieros, Derecho de Transferencia, Servicio de Transferencia, Renta por Multa de Excedente Fiscal.

b-) La cuenta Actualizaciones del Crédito, esta compuesta por: Resultado de Ejercicios Anteriores, Créditos por Operaciones Directas (pago Red Bancaria), Retenciones Efectuadas (Aporte



Jubilatorio – Vacancias), Transferencia de Saldos (Sin movimiento), Afectación Presupuestaria de Saldos (Saldo Inicial de Caja) y Actualización de Bienes (Ajuste de Revalúo). Se remite copia del Plan de Cuentas

Plan de Cuentas institucional

Código	Descripción
500000000000	INGRESOS
560000000000	ACTUALIZACIONES
561000000000	Regularización y Ajustes Presupuestarios
561010000000	Actualizaciones del Crédito
561010100000	Resultados de Ejercicios Anteriores
561010200000	Créditos por Operaciones Directas
561010300000	Retenciones Efectuadas
561010800000	Por Transferencias de Saldos
561011500000	Afectación Presupuestaria de Saldos
561011600000	Actualización de Bienes

Código	Descripción
500000000000	INGRESOS
510000000000	INGRESOS CORRIENTES
514000000000	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública.
514020000000	Venta de Servicios
514020400000	Servicios Técnicos y Administrativos
514020501000	Servicios de Mensura
514020502000	Derecho de Mensura
514020503000	Titulación (Inscripción de Título)
514020504000	Gastos Administrativos
514020505000	Formalizaciones
514020506000	Comisiones S/Cobranzas
514020507000	Importe de Título
514020508000	Fondo de Ahorro 4%
514020509000	Recargos Financieros 8%
514020510000	Recargos Financieros 12%
514020511000	Derecho de Transferencia
514020512000	Servicio de Transferencia
514020513000	Renta p/ Multa Excedente Fiscal

De todo lo expuesto por la institución se concluye que, la exposición del estado de resultado y la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2009, de la entidad no refleja la realidad puesto que distorsiona los Principios de la Realización y Exposición.

Por tanto, la institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: "La diferencia observada entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2009 se origina en los procedimientos que desde hace años viene utilizando la Institución tanto para la percepción como la registración de los ingresos. Al respecto esta dependencia viene trabajando desde la incorporación del INDERT en el SICO, respecto a establecer los procedimientos adecuados tanto administrativos como contables para modificar y perfeccionar los mecanismos de cobranzas y de registro contable y presupuestario, de manera a subsanar dicho inconveniente. A tal efecto se pretende incorporar oportunamente que los recibos de cobros vengam acompañados de la liquidación correspondiente, a fin de determinar con exactitud los rubros afectados y aperturar las cuentas de ingresos por Venta de Servicios en el Cuadro de Ejecución de Ingresos, así mismo se buscan mecanismos para que la información y/o documentación llegue en forma oportuna desde las distintas agencias del interior del país a la oficina central a fin de proceder a registrar dicha operación dentro del mes correspondiente".



Esta auditoria se ratifica en este punto, atendiendo que en el descargo la institución acepta la diferencia observada y manifiesta que: "... viene trabajando desde la incorporación del INDERT en el SICO, respecto a establecer los procedimientos adecuados tanto administrativos como contables para modificar y perfeccionar los mecanismos de cobranzas y de registro contable y presupuestario, de manera a subsanar dicho inconveniente.

CONCLUSION

El Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/2009 del INDERT, presenta diferencia por **G. 58.380.313.554** (Guaraníes cincuenta y ocho mil, trescientos ochenta millones trescientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro). En el descargo la institución manifestó que "La diferencia observada entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2009 se origina en los procedimientos que desde hace años viene utilizando la Institución tanto para la percepción como la registración de los ingresos. Al respecto esta dependencia viene trabajando desde la incorporación del INDERT en el SICO, respecto a establecer los procedimientos adecuados tanto administrativos como contables para modificar y perfeccionar los mecanismos de cobranzas y de registro contable y presupuestario, de manera a subsanar dicho inconveniente..."

De todo lo expuesto por la institución se concluye que, la exposición del estado de resultado y la ejecución presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2009, de la entidad no refleja la realidad debido a que distorsiona los Principios de la Realización y Exposición.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá agilizar los procedimientos que dicen estar realizando, a los efectos de tener las informaciones confiables de modo que a sus Estados Financieros, tanto Contables como Presupuestales expongan fidedignamente la realidad.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública"

VERIFICACIÓN DEL BALANCE GENERAL Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/09.

Analizados los datos del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del ejercicio fiscal 2009 del Código 5 – Cuenta Ingresos se observa un debito por **G. 34.492.935.363** (Guaraníes treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres), y un crédito de **G. 265.281.510.713** (Guaraníes doscientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y un millones quinientos diez mil setecientos trece), cuyo saldo acreedor es de **G. 230.788.575.350** (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta).

1- Balance de Comprobación de Saldos y Variación

Código	Cuenta	Débito	Crédito	Deudor	Acreedor
5	Ingresos	34.492.935.363	265.281.510.713	0	230.788.575.350



El Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2009 del Código 5 – Cuenta ingresos es de **G. 230.788.575.350** (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta).

2- Estado de Resultados

Código	Cuenta	Monto
5	Ingresos	230.788.575.350

Verificados y confrontados el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/09 con la Ejecución Presupuestaria, se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 12: DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS EXPUESTOS EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SALDOS Y VARIACIONES CON LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Al cotejar el monto de **G. 230.788.575.350** (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta), expuesto en el Estado de Resultados de los Ingresos, con el monto de **G. 178.364.929.587** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil quinientos ochenta y siete) de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, arroja una diferencia de **G. 52.423.645.763** (Guaraníes cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres).

Se ha consultado por Memorándum EP/INDERT N° 58/10 de fecha 26 de abril de 2010, cuanto sigue:

Explicar y justificar con documentos, la diferencia que existe entre INGRESOS del Estado de Resultados G. 230.788.575.350.- (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta) e INGRESOS DEVENGADO de la Ejecución Presupuestaria G. 225.840.543.993.- (Guaraníes doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres), quedando la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, menor en G. 4.948.031.357.- (Guaraníes cuatro mil novecientos cuarenta y ocho millones treinta y un mil trescientos cincuenta y siete).

Explicar y justificar con documentos, la diferencia que existe entre INGRESOS del Estado de Resultados G. 230.788.575.350.- (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta) e INGRESOS RECAUDADO de la Ejecución Presupuestaria G. 178.364.929.587.- (Guaraníes ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos veinte y nueve mil quinientos ochenta y siete), quedando la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, menor en G. 52.423.645.763.- (Guaraníes cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres).

Sobre los puntos anteriores, la Institución remite a través del Memorándum de ampliación G.F. N° 119/10 de fecha 07 de mayo de 2010, al que adjuntó el Memorándum m. D.C. N° 28/10 de fecha 07/05/2010, manifestando lo siguiente:

- a) *La diferencia observada entre el total de Ingresos reflejado en el Estado de Resultados Gs. 230.788.575.350, comparado con el importe Devengado registrado en la Ejecución Presupuestaria Gs. 225.840.543.993 comprende aquellas cuentas como ser: **Intereses Cobrados, Arrendamientos y Ventas de Bienes y Servicios. Estos Rubros son registrados en la Contabilidad en base a las Liquidaciones de Ventas Tierras confeccionadas y proveídas por el Departamento de Liquidaciones, dependiente de la Gerencia de Créditos, en dichas Liquidaciones están detallados el beneficiario, ubicación del Terreno, superficie, importe del Terreno, servicios de mensura, Gastos administrativos, etc., como las ventas son realizadas a créditos, se procede al siguiente asiento: debito a la cuenta 213 – Cuentas a Cobrar y se acredita la Cuenta 513 y/o 514. Los posteriores***



pagos de las cuotas son registrados mensualmente primeramente conforme a los depósitos realizados en la Cta. Cte. 438008/2 –“Recaudadora”, oportunidad en que se produce el devengamiento e ingreso y posteriormente conforme a las planillas de Recaudaciones y los Recibos de Pagos, donde se efectúa el descargo de la Cuenta a Cobrar 213. En conclusión el Cuadro de Resultado refleja los importes registrados por la Venta de Bienes y Servicios conforme a las Liquidaciones por Ventas de Tierras y El Cuadro de Ejecución de Ingresos refleja los importes registrados por el cobro de las cuotas por la Venta de Tierras”

- b) *“Respecto a la Diferencia entre el Estado de Resultados (Gs. 230.788.575.350), y lo Recaudado según Ejecución de Ingresos (Gs. 178.364.929.587), debe tenerse en cuenta las mismas consideraciones expuesta en el numeral anterior, con la aclaración de que entre lo devengado y Recaudado durante el ejercicio 2009 existe una diferencia de Gs. 47.475.614.406, en el concepto Origen 222 – Detalle 50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, debido a que las Solicitudes de Transferencias de (S.T.R. n° 104665 – Gs. 15.000.000.000 y S.T.R. N° 32.475.614.406), que fueran emitidas en el mes de Diciembre/2009 y la transferencias fueron recibidas en los meses de Enero y febrero/2010”.*

A efectos de ampliar la información del punto a) la institución remite por Memorándum GF N° 129/10 de fecha 14/05/10 el Memorando m.D.C N° 31/10 de fecha 14/05/10 informando cuanto sigue:

- a) *“Para una mejor comprensión de la diferencia observada entre el total de Ingresos reflejado en el Estado de Resultado G. 230.788.575.350, comparado con el importe devengado registrado en la Ejecución Presupuestaria G. 225.840.543.993. Cabe agregar que la Institución registra sus ingresos conforme a las informaciones proveídas por la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, es decir la Liquidación por venta de Tierras, información esta proveída de manera muy escasa y a través de la cual se determina tanto los conceptos de ingresos como los importes que posteriormente son reflejados en el Cuadro de Resultados. Respecto a los importes reflejados en el Cuadro de Ejecución de Ingresos, los mismos son registrados en base a las informaciones extraídas mensualmente de la Cta. Cte. 438008/2 “Recaudadora” y aquellos ingresos producidos a través de la Caja de la Institución, esta ultima registrado teniendo a la vista los Recibos de Cobros, sin embargo las recaudaciones efectuadas en el interior del país son arrimados a la Dirección de Contabilidad con un retraso de aproximadamente un mes, debido a que no se cuenta con enlace informático con las agencias del interior y los recibos de cobranzas deben ser acercadas hasta la Oficina Central por cada funcionario perceptor generalmente a final de cada mes”. (La negrita es de la CGR)*

Atendiendo la respuesta presentada por la Dirección de Contabilidad, se concluye que no pueden explicar la diferencia surgida, alegando la falta de comunicación entre la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, lo cual pone en duda todas las informaciones proporcionadas por la Institución al equipo auditor.

En el descargo el INDERT manifestó que: *“La diferencia observada entre el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31/12/09 se origina en los procedimientos que desde hace años viene utilizando la Institución tanto para la percepción como la registración de los ingresos. Al respecto esta dependencia viene trabajando desde la incorporación del INDERT en el SICO, respecto a establecer los procedimientos adecuados tanto administrativos como contables para modificar y perfeccionar los mecanismos de cobranzas y de registro contable y presupuestario, de manera a subsanar dicho inconveniente. A tal efecto se pretende incorporar oportunamente que los recibos de cobros vengán acompañados de la liquidación correspondiente, a fin de determinar con exactitud los rubros afectados y aperturar las cuentas de ingresos por Venta de Servicios en el Cuadro de Ejecución de Ingresos, así mismo se buscan mecanismos para que la información y/o documentación llegue en forma oportuna desde las distintas agencias del interior del país a la oficina central a fin de proceder a registrar dicha operación dentro del mes correspondiente”.*

Esta auditoria se ratifica en este punto, atendiendo que en el descargo la institución acepta la diferencia observada y manifiesta que: *“... viene trabajando desde la incorporación del INDERT en el SICO, respecto a establecer los procedimientos adecuados tanto administrativos como contables para*



modificar y perfeccionar los mecanismos de cobranzas y de registro contable y presupuestario, de manera a subsanar dicho inconveniente.

CONCLUSION

Se ha constatado diferencias de **G. 52.423.645.763** (Guaraníes cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y tres), al cotejar el monto de **G. 230.788.575.350** (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta), expuesto en el Estado de Resultado de los Ingresos, con el monto de **G. 178.364.929.587** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro millones novecientos veintinueve mil quinientos ochenta y siete) de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos. En el descargo la institución manifestó que "La diferencia observada entre el Estado de Resultado y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2009 se origina en los procedimientos que desde hace años viene utilizando la Institución tanto para la percepción como la registración de los ingresos. Al respecto esta dependencia viene trabajando desde la incorporación del INDERT en el SICO, respecto a establecer los procedimientos adecuados tanto administrativos como contables para modificar y perfeccionar los mecanismos de cobranzas y de registro contable y presupuestario, de manera a subsanar dicho inconveniente..."

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá agilizar los procedimientos que dicen estar realizando, a los efectos de tener las informaciones confiables de modo que a sus Estados Financieros, tanto Contables como Presupuestales expongan fidedignamente la realidad.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública".

OBSERVACIÓN Nº 13: REVALUO DEL EJERCICIO FORMA PARTE DEL SALDO INICIAL DE CAJA DEL INDERT.

Los datos del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones del ejercicio fiscal 2009, se observa que el Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2009 del Código 5 – Cuenta ingresos es de **G. 230.788.575.350** (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta).

Por Memorándum EP/INDERT Nº 57/10 de fecha 26/04/10, se ha solicitado cuanto sigue:

1- Balance de Comprobación de Saldos y Variación

Código	Cuenta	Débito	Crédito	Deudor	Acreedor
5	Ingresos	34.492.935.363	265.281.510.713	0	230.788.575.350



2- Estado de resultados

Código	Cuenta	Monto
5	Ingresos	230.788.575.350

Solicitamos los siguientes informes:

- a) *Explicar y justificar con documentos por que se debita la cuenta Ingresos G. 34.492.935.363.- (Guaraníes treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres), demostrado en el cuadro N° 1.*
- b) *"Explicar el reconocimiento como Ingresos del ejercicio fiscal 2009 la suma de G. 230.788.575.350 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta), demostrado en el cuadro 2".*

La institución remitió a través del Memorándum G.F. N° 130/10 de fecha 14 de mayo de 2010, y adjuntó el Memorándum m.D.C. N° 30/10 de fecha, 14 de mayo de 2010, informando cuanto sigue:

a) Verificado el Balance de Comprobación, correspondiente al grupo de cuentas del Título 5 – Ingresos, se observan que se han registrado asientos con Débito dichas cuentas, conforme siguiente detalle:

1-) 5.1.3.04 – Transferencias: G. 34.125.186.075 – corresponde a Asientos de Corrección s/Registro E: 6761 y 6762. Estos Asientos fueron efectuados a Recomendación de la Dirección de Contabilidad – M.H., debido a que inicialmente y en coordinación con dicha repartición fueron registrados algunos asientos en concepto de Obligación por Devengamiento de Ingresos por Transferencias Recibidas bajo la Cta. 513.04.02.01 – Transferencias del Tesoro, siendo modificado posteriormente a la Cta. 513.04.02.02 – Transferencias Consolidables Ent. Y Org. Del Estado, por ser esta ultima la Cuenta Contable Correcta, se remite copias de los asientos efectuados, como así mismo los asientos que fueron objeto de de corrección.

2-) Los débitos producidos en las Cuentas 5.1.3.10 – Intereses Cobrados; 5.1.3.11 – Otros Ingresos (Arrendamientos); 5.1.4.01 – Ventas de Bienes y 5.1.4.02 – Venta de Servicios, fueron realizados como consecuencia de la Anulación de Liquidaciones por Ventas de Tierras, conforme a las Liquidaciones y Notas de Créditos proporcionados por la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, se remite copias de los asientos efectuados.

La institución remite a través del Memorándum G.F. N° 114/10 de fecha 06 de mayo de 2010 y adjuntó el Memorándum m.D.C. N° 23/10 de fecha, 06 de mayo de 2010, informando que:

a) Verificado el Balance de Comprobación, correspondiente al grupo de cuentas del Título 5 – Ingresos, se observan que se han registrado asientos con Débito a dicha cuentas, conforme al siguiente detalle:

- 1) 5.1.3.04 – Transferencias: G. 34.125.186.075 (Guaraníes treinta y cuatro mil ciento veinte y cinco millones ciento ochenta y seis mil setenta y cinco), corresponde a Asientos de Corrección s/Registro E: 6761 y 6762.*
- 2) 5.1.3.10 – Intereses Cobrados: G. 1.168.502 (Guaraníes un millón ciento sesenta y ocho mil quinientos dos), corresponde a Asiento de anulación s/Registro O: 12514.*
- 3) 5.1.3.11 – Otros Ingresos (Arrendamientos): G. 271.727 (Guaraníes doscientos setenta y un mil setecientos veintisiete), corresponde a Asiento de anulación s/Registro O: 8985.*
- 4) 5.1.4.01 – Venta de Bienes: G. 23.001.624 (Guaraníes veintitrés millones un mil seiscientos veinticuatro) – Corresponde a varios Asientos por de Anulación de Liquidación de Tierras.*
- 5) 5.1.4.02 – Ventas de Servicios: G. 13.861.002 – Corresponde a varios asiento por Anulación de Liquidación de Tierras.*



6) 5.6.1.01 – Actualización del Crédito: G. 329.446.433 – Corresponde a Asientos de ajuste y de Revaluó Ejercicio 2009 s/ Registro E: 1082 – 1085 y O: 16980.

b) El importe de G. 230.788.575.350 (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta) reconocido como ingreso en el Ejercicio 2009 corresponde a la suma de los diferentes conceptos de orígenes de ingresos que posee la Institución como ser: Transferencias, Intereses Cobrados, Arrendamientos, Ventas de Bienes y Servicios, como además: Actualizaciones del Crédito como ser: Saldo Inicial de Caja, Desafectación contable de Obligaciones no Canceladas y Revaluó del Ejercicio.

*“El importe de G. 230.788.575.350, reconocido como ingreso en el Ejercicio 2009 corresponde a la suma de los diferentes conceptos de orígenes de ingresos que posee la Institución como ser: Transferencias, Intereses Cobrados, Arrendamientos, Ventas de Bienes y Servicios, como además: las Actualizaciones del Crédito como ser: Saldo Inicial de Caja: Desafectación contable de Obligaciones no Canceladas y **Revaluó del Ejercicio**”.*

Por lo expuesto precedentemente, se solicita a la institución explicar el motivo por el cual el Revaluó del Ejercicio forma parte de los Ingresos de la Institución.

En el descargo el INDERT manifestó que: *“El motivo por el cual en el Asiento de Revaluó de los Bienes, se afecta la Cuenta de Ingresos 561.01.16 – Actualización de Bienes, se debe a los procedimientos contables adoptados que se encuentran establecidos en la Normativa de Cierre, regulado por la Resolución M.H. N° 392/09, específicamente en el Anexo I. Se remite copia de la citada Resolución, así como la copia del mayor de dicha cuenta, donde se observa que la misma posee saldo cero”.*

Atendiendo el descargo presentado y los documentos remitidos, no condice a la observación realizada, por tanto esta auditoría se ratifica en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDERT reconoce el importe de **G. 230.788.575.350** (Guaraníes doscientos treinta mil setecientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta), como ingreso en el ejercicio fiscal 2009 correspondiente a la suma de los diferentes conceptos de orígenes de ingresos que posee la Institución como ser: Transferencias, Intereses Cobrados, Arrendamientos, Ventas de Bienes y Servicios, como además: las Actualizaciones del Crédito como ser: Saldo Inicial de Caja: Desafectación contable de Obligaciones no Canceladas y **Revaluó del Ejercicio**”. Sin embargo, no ha remitido la composición del mismo.

RECOMENDACIÓN:

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.



OBSERVACIÓN N° 14: LA INSTITUCIÓN REALIZA ASIENTOS CONTABLES DE CORRECCIÓN DE INGRESOS, EN CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CON ATRASOS EXCESIVOS.

Verificado el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones, se observa que se ha debitado de la Cuenta Ingresos la suma de **G. 34.492.935.363.-** (Guaraníes treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres).

Al respecto, se ha consultado a la institución, por Memorándum EP/INDERT N° 57/10 de fecha 26/04/10, lo siguiente:

Explicar y justificar con documentos por qué se debitó de la cuenta Ingresos G. 34.492.935.363.- (Guaraníes treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres), demostrado en el cuadro N° 1

1- Balance de Comprobación de Saldos y Variación

Código	Cuenta	Débito	Crédito	Deudor	Acreedor
5	Ingresos	34.492.935.363	265.281.510.713	0	230.788.575.350

Al respecto, la Institución remite la contestación a través del Memorándum G.F. N° 114/10 de fecha 06 de mayo de 2010 al que adjuntó el Memorándum m.D.C. N° 23/10, que dice:

- 1) 5.1.3.04 – Transferencias: G. 34.125.186.075 (Guaraníes treinta y cuatro mil ciento veinte y cinco millones ciento ochenta y seis mil setenta y cinco), corresponde a Asientos de Corrección s/Registro E: 6761 y 6762.
 - 2) 5.1.3.10 – Intereses Cobrados: G. 1.168.502 (Guaraníes un millón ciento sesenta y ocho mil quinientos dos), corresponde a Asiento de anulación s/Registro O: 12514.
 - 3) 5.1.3.11 – Otros Ingresos (Arrendamientos): G. 271.727 (Guaraníes doscientos setenta y un mil setecientos veintisiete), corresponde a Asiento de anulación s/Registro O: 8985.
 - 4) 5.1.4.01 – Venta de Bienes: G. 23.001.624 (Guaraníes veintitrés millones un mil seiscientos veinticuatro) – Corresponde a varios Asientos por de Anulación de Liquidación de Tierras.
 - 5) 5.1.4.02 – Ventas de Servicios: G. 13.861.002 – Corresponde a varios asiento por Anulación de Liquidación de Tierras.
 - 6) 5.6.1.01 – Actualización del Crédito: G. 329.446.433 – Corresponde a Asientos de ajuste y de Revalúo Ejercicio 2009 s/ Registro E: 1082 – 1085 y O: 16980.
- b) "El importe de G. 230.788.575.350, reconocido como ingreso en el Ejercicio 2009 corresponde a la suma de los diferentes conceptos de orígenes de ingresos que posee la Institución como ser: Transferencias, Intereses Cobrados, Arrendamientos, Ventas de Bienes y Servicios, como además: las Actualizaciones del Crédito como ser: Saldo Inicial de Caja: Desafectación contable de Obligaciones no Canceladas y Revaluó del Ejercicio".

A través de un Memorándum de Ampliación G.F.N° 130/10 de fecha 14 de mayo de 2010, al que adjuntó el Memorándum m.D.C. N° 30/10 de fecha 14 de mayo de 2010, informa lo siguiente:

- 1) 5.1.3.04 – Transferencias: G. 34.125.186.075 – corresponde a **Asientos de Corrección s/Registro E: 6761 y 6762. Estos Asientos fueron efectuados a Recomendación de la Dirección de Contabilidad – M.H.,** debido a que inicialmente y en coordinación con dicha repartición fueron registrados algunos asientos en concepto de Obligación por Devengamiento de Ingresos por Transferencias Recibidas bajo la Cta. 513.04.02.01 – Transferencias del Tesoro, siendo modificado posteriormente a la Cta. 513.04.02.02 – Transferencias Consolidables Ent. Y Org. Del



Estado, por ser esta ultima la Cuenta Contable Correcta, se remite copias de los asientos efectuados, como así mismo los asientos que fueron objeto de de corrección.

2-) Los débitos producidos en las Cuentas 5.1.3.10 – Intereses Cobrados; 5.1.3.11 – Otros Ingresos (Arrendamientos); 5.1.4.01 – Ventas de Bienes y 5.1.4.02 – Venta de Servicios, fueron realizados como consecuencia de la Anulación de Liquidaciones por Ventas de Tierras, conforme a las Liquidaciones y Notas de Créditos proporcionados por la Dirección de Cobranzas y Cuentas Corrientes, se remite copias de los asientos efectuados.

A efectos de ampliar la información se requirió nuevamente por Memorándum EP/INDERT N° 91/10 de fecha 14/05/09, lo siguiente:

a) Ampliar la respuesta del Memorándum GF N° 114/10 – MDC N° 23/10 de 06 de mayo de 2010 con relación al Item N° 1) 5.1.3.04 – Transferencias G. 34.125.186.075 – Corresponde a Asiento de Corrección s/Registro E: 6761 y 6762, según los datos proporcionados por el Director de Contabilidad C.P. Eulalio Quintana se observan los procedimientos realizados a partir de la solicitud de las STR que se detallan a continuación:

a.1.) La STR N° 8746 presenta fecha de 13/03/09 y Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438024/2, Orden M. H.N° 24197 de fecha 19/03/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias demostrada a continuación en fecha 31/03/2009 posterior a la solicitud y a la nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6761 de corrección de asientos O: 2338.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo N°	Banco	Suc.	Cta. Bancaria	Tipo Cambio	Concepto		
31/03/2009	31/03/2009	o - 2338	2	1	438024/2	1	Transf. Recibidas del tesoro STR 8746		
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	
0	10	0	0	1	2.1.2.22.20.50.000	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	21.597.082.491	0	
	10	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	21.597.082.491	
TOTALES:							21.597.082.491	21.597.082.491	

a.2.) La STR N° 8835 presenta fecha de 16/03/09 y la Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438056/5, Orden M. H.N° 24735 de fecha 23/03/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias demostrada a continuación en fecha 31/03/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6761 de corrección de asientos O: 2340.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo N°	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto		
31/03/2009	31/03/2009	o - 2340	2	1	438056/5	1	Transf. Recibidas del tesoro STR 8835..... No Indica FF		
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	
0	30	0	0	1	2.1.2.22.20.60.000	Aporte del Gobierno Central con Recursos Institucionales	1.250.000.000	0	
	30	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	1.250.000.000	
TOTALES:							1.250.000.000	1.250.000.000	

a.3.) La STR 21438 se solicitó el 29/04/09, con Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438056/5, Orden M. H.N° 41824 de fecha 07/05/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias demostrada a continuación en fecha 22/05/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6761, de corrección de asientos O: 4850.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo Nº	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto	
22/05/2009	22/05/2009	0 - 4850	2	1	438056/5	1	Transf. Recibidas del tesoro STR 21483-IMAGRO	
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
0	30	0	0	1	2.1.2.22.20.60.000	Aporte del Gobierno Central con Recursos Institucionales	1.039.000.000	0
	30	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	1.039.000.000
TOTALES:							1.039.000.000	1.039.000.000

a.4.) La STR 28909 se solicitó el 27/05/09, con Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438056/5, Orden M. H.Nº 54079 de fecha 04/06/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias demostrada a continuación en fecha 16/06/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6761 de corrección de asientos O: 5666.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo Nº	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto	
16/06/2009	16/06/2009	0 - 5666	2	1	438056/5	1	Transf. De recursos del Ministerio de Hacienda STR 28909-IMAGRO	
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
0	30	0	0	1	2.1.2.22.20.60.000	Aporte del Gobierno Central con Recursos Institucionales	1.751.898.400	0
	30	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	1.751.898.400
TOTALES:							1.751.898.400	1.751.898.400

a.5.) La STR 29175 se solicitó el 27/05/09, con Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438024/2, Orden M. H.Nº 53900 de fecha 03/06/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias a continuación en fecha 16/06/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6761, de corrección de asientos O: 5667.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo Nº	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto	
16/06/2009	16/06/2009	0 - 5667	2	1	438024/2	1	Transf. de recursos del Ministerio de Hacienda -FF-10 STR 29175	
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
0	10	0	0	1	2.1.2.22.20.50.000	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	818.025.884	0
	10	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	818.025.884
TOTALES:							818.025.884	818.025.884

a.6.) La STR 8653 se solicitó el 13/03/09, con Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438056/5, Orden M. H.Nº 24198 de fecha 20/03/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias demostrada continuación en fecha 31/03/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6762 de corrección de asientos O: 2343.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo Nº	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto	
31/03/2009	31/03/2009	0 - 2343	2	1	438056/5	1	Transf. Recibidas del Tesoro STR 8653...No indica FF	
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
0	30	0	0	1	2.1.2.22.20.50.000	Aporte del Gobierno Central con Royalties	3.945.500.000	0
	30	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	3.945.500.000
TOTALES:							3.945.500.000	3.945.500.000

a.7.) La STR 6328 se solicitó el 27/02/09, con Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438056/5, Orden M. H.Nº 23495 de fecha 18/03/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

transitorias demostrada a continuación en fecha 31/03/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6762 de corrección de asientos O: 2345.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo Nº	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto		
31/03/2009	31/03/2009	0 - 2345	2	1	438056/5	1	Transf. Recibidas del Tesoro STR 6328.... No indica FF		
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	
0	30	0	0	1	2.1.2.22.30.70.000	Aporte del Gobierno Central con Royalties	30.000.000	0	
	30	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	30.000.000	
TOTALES:							30.000.000	30.000.000	

a.8.) La STR 21481 se solicitó el 29/04/09, con Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438056/5, Orden M. H.Nº 41826 de fecha 07/05/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias demostrada a continuación en fecha 22/05/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6762 de corrección de asientos O: 4847.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo Nº	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto		
22/05/2009	22/05/2009	0 - 4847	2	1	438056/5	1	Transf. Recibidas STR 21481-Royalties		
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	
0	30	0	0	1	2.1.2.22.30.70.000	Aporte del Gobierno Central con Royalties	1.445.500.000	0	
	30	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	1.445.500.000	
TOTALES:							1.445.500.000	1.445.500.000	

a.9.) La STR 28905 se solicitó el 27/05/09, con Nota de Crédito BNF Cta. Cte. 438056/5, Orden M. H.Nº 54080 de fecha 04/06/09, explicar el motivo por el cual se elaboró el asiento con cuentas transitorias demostrada a continuación en fecha 16/06/2009 posterior a la Solicitud y a la Nota de Crédito y en fecha 17/07/09 se elabora el asiento E: 6762 de corrección de asientos O: 5665.

Fecha de Elab.	Fecha de Aprob.	Doc. Tipo Nº	Banco	Suc.	Cuenta Bancaria	Tipo Cambio	Concepto		
16/06/2009	16/06/2009	0 - 5665	2	1	438056/5	1	Transf. Recibidas STR 28905-Royalties		
TIPO-PRG-SUB-PRY	FF	OF	DPT	NRO. LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	
0	30	0	0	1	2.1.2.22.30.70.000	Aporte del Gobierno Central con Royalties	2.248.179.300	0	
	30	0	0	2	5.1.3.04.02.01.000	Transferencia del Tesoro Nacional	0	2.248.179.300	
TOTALES:							2.248.179.300	2.248.179.300	

La Institución responde por Memorándum m.D.C. Nº 36/10 de fecha 20 de mayo de 2010, a lo que adjuntó el Memorándum M.D.C. Nº 23/10 que dice:

"El motivo por el cual fue elaborado el Asiento E: 6761, en concepto de corrección de los Asientos O: 2338; 2340; 4850; 5666 y 5667 por importe de Gs. 26.4560006.775, se debe a que, inicialmente a Recomendación de la Dirección de Contabilidad, dependiente del Ministerio de Hacienda y en coordinación con dicha repartición fueron registrados los citados asientos en concepto de Obligación por Devengamiento de Ingresos por Transferencias Recibidas, efectuándose el siguiente asiento :

*212.22.20.50 – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
a. 513.04.02.01 – Transferencia del Tesoro Nacional.*



Posteriormente a solicitud del Dpto. de Análisis de la Dirección de Contabilidad – M.H., teniendo en cuenta que se trata de transferencias consolidables, se procedió a la corrección de los Asientos para la correcta exposición de la operación, efectuándose el siguiente asiento:

513.04.02.01 – Transferencias del Tesoro Nacional.
A 513.04.02.02 – Transferencias Consolidables Ent. Y Org. Del Estado

Se remite copias de los asientos efectuados, como así mismo los asientos que fueron objeto de corrección.

El asiento E: 6762, fue elaborado en concepto de corrección de los Asientos O: 2343; 2345; 4847; y 5665 por importe de Gs. 7.669.179.300, conforme a los mismos criterios expuestos en el punto anterior, siendo las cuentas afectadas inicialmente las siguientes:

212.22.30.70 – Aporte del Gobierno Central con Royalties.
a. 513.04.02.01 – Transferencia del Tesoro Nacional

La corrección del Asiento se efectuó de la siguiente forma:

513.04.02.01 – Transferencia del Tesoro Nacional
a. 513.04.02.04 – Transferencias Consolidables Ent. Y Org. Del Estado por Cop Tributo”.

b) Dentro del proceso de incorporación en el SICO a inicio de Ejercicios 2009, las Dinámicas contables a aplicar fueron dictadas por la Dirección de Contabilidad – M.H. – Dpto. de Técnica Contable, así como la corrección de las Cuentas a ser utilizadas, en el contexto, fue afectado inicialmente la Cuenta 513.04021.01 – Transferencias del Tesoro Nacional para el registro de las obligaciones por transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda correspondiente a FF 10 – Gastos de Capital y FF 30 – Royalties, posteriormente y a recomendación de la Dirección de Contabilidad fue reemplazado dicha cuenta por la 513.04.02.02 para las transferencias en concepto de F.F. 10 – 861 (Capital) y la 513.04.02.04 para las transferencias en concepto de F.F. 30 – Royalties”.

Si bien la institución, ha manifestado que la Dirección de Contabilidad, dependiente del Ministerio de Hacienda ha recomendado al INDERT a realizar asientos contables, sin embargo, no ha presentado los documentos que respalde dicha afirmación.

Asimismo se denota, que el Departamento de Contabilidad realiza los Asientos de corrección de las Transferencias con notable atrasos.

Por otra parte la institución remitió el Memorándum G.F.Nº 176/10, al que adjuntó el Memorándum m.D.C. Nº 40/10 de fecha 02 de junio de 2010, que dice:

- a) *Los asientos en los cuales se registran las Solicitudes de Transferencias de Recursos son efectuados una vez que las mismas sean proporcionados por la Dirección de Tesorería, dependencia que se encarga de realizar los Trámites ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (solicitud de Plan de Caja, Obligación y generación de S.T.R.) y el Ministerio de Hacienda (Transferencia de Recursos). Cabe señalar que tanto las S.T.R. como las Notas de Créditos son arrojadas a la Dirección de Contabilidad dentro del mes que corresponde. (La negrita es de la C.G.R.)*
- b) *Los asientos contables de corrección fueron efectuados conforme a las recomendaciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, específicamente el Dpto. de Análisis. Esta recomendación surgió luego de la presentación de los Estados Contables ante dicha repartición y una vez consolidado los informes con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, entidad a través del cual el INDERT realiza sus solicitudes de Recurso.*

Si bien el INDERT manifiesta que las correcciones realizadas “...se debe a que, inicialmente a Recomendación de la Dirección de Contabilidad, dependiente del Ministerio de Hacienda y en coordinación con dicha repartición fueron registrados los citados asientos en concepto de Obligación por Devengamiento de Ingresos por Transferencias Recibidas...”, sin embargo, no adjuntó documento que avale tal



afirmación, razón por la que se ha solicitado por Memorándum EP/INDERT N° 113/10 de fecha 01 de junio de 2010, "...documento que avale la Recomendación de la Dirección de Contabilidad – M.H...".

La Institución responde por Memorándum G.F. N° 175/10 de fecha 02 de junio de 2010 al que adjuntó el Memorándum GA N° 41/2010, en el que informa cuanto sigue: *"La recomendación de corrección recibida de la Dirección General de Contabilidad Pública, específicamente el Dpto. de Análisis, fue realiza en forma verbal así como otras operaciones como ser: Dinámica Contables, carga de Cuentas al Plan de Cuentas y Correcciones de Asientos, teniendo en cuenta que nuestra Institución inicio su incorporación al SICO a partir del 01/01/2009 y dentro de ese proceso inicial se contaba con el acompañamiento de los funcionarios de dicha Repartición.(La negrita es de la C.G.R.)*

Asimismo, analizadas las respuestas presentadas por el Departamento de Contabilidad, llama la atención que del total de la Traslaciones realizadas de **G. 178.067.753.703** (Guaraníes ciento setenta y ocho mil sesenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos tres), solamente por valor de **G. 34.125.186.075** (Guaraníes treinta y cuatro mil ciento veinticinco millones ciento ochenta y seis mil setenta y cinco) efectuaron el procedimiento, recomendado por el Ministerio de Hacienda.

El INDERT deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: *"Hemos Verificado el total de Transferencias de Recursos recibidas en el Ejercicio 2009 (Gs. 178.067.753.703) y el motivo por el cual solo se realizaron correcciones por un importe total de Gs. 34.125.186.075, se debe a que solo algunas operaciones realizadas, específicamente los Registros Nros: 2338; 2340; 4850; 5666; 5667 y 2343; 2345 4847; 5665 fueron registrados (Acreditados) primeramente como Transferencia del Tesoro Nacional (Cta. 513.04.02.01) y no como Transferencias Consolidables Ent. Y Org. Del Estado (513.04.02.02 y 513.04.02.04), situación advertida por el Dpto. de Análisis de la Dirección General de Contabilidad Pública y posteriormente subsanada a través de los Asientos Nros: 6761 y 6762. Cabe aclarar que las cuentas deudoras (212 – Cuentas por cobrar Deudores Presupuestarios) fueron correctamente utilizadas, así mismo todas las demás registraciones fueron efectuadas correctamente, razón por la cual no fueron corregidos. Se remite copia del mayor de las cuentas mencionadas, donde se observan las correcciones realizadas.*

Respecto a la falta de documentación de los pedidos de correcciones de asientos solicitados por la D.G.C.P., se aclara que al inicio de la incorporación del Instituto al SICO (01/01/2009), se contó con el acompañamiento, evaluación y verificación permanente por parte de los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública designados para el INDERT, a fin de efectuar los registros de las distintas operaciones presupuestaria y contables, en ese contexto, eran dictados en forma excepcional, las dinámicas contables a ser utilizados algunas por comunicación telefónica y otras en la misma Institución. Cabe señalar que, actualmente cualquier observación, corrección o dinámica contable es efectuada a través de un pedido por escrito a dicha repartición, así mismo se aclara que las correcciones fueron efectuadas inmediatamente, una vez que fueron requeridos por la D.G.C.P."

Si bien las autoridades del INDERT manifestaron que realizaron las correcciones bajo recomendación de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sin embargo no cuentan con documento que avale tal afirmación, por tanto, esta auditoría se ratifica en lo observado precedentemente.

CONCLUSION

El INDERT realizó asientos contables de corrección de las Transferencias por **G. 34.125.186.075** (Guaraníes treinta y cuatro mil ciento veinticinco millones ciento ochenta y seis mil setenta y cinco), con notables atrasos, alegando que *"Los asientos contables de corrección fueron efectuados conforme a las recomendaciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, específicamente el Dpto. de Análisis. Esta recomendación surgió luego de la presentación de los Estados Contables ante dicha repartición y una vez consolidado los informes con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, entidad a través del cual el INDERT realiza sus solicitudes de Recurso"*.



Solicitado al INDERT sobre el documento que avale *la Recomendación de la Dirección de Contabilidad – M.H...* contestan que *“La recomendación de corrección recibida de la Dirección General de Contabilidad Pública, específicamente el Dpto. de Análisis, fue realiza en forma verbal así como otras operaciones como ser: Dinámica Contables, carga de Cuentas al Plan de Cuentas y Correcciones de Asientos, teniendo en cuenta que nuestra Institución inicio su incorporación al SICO a partir del 01/01/2009 y dentro de ese proceso inicial se contaba con el acompañamiento de los funcionarios de dicha Repartición”*

Si bien manifiestan que realizaron las correcciones bajo recomendación de la Dirección General de Contabilidad Pública, sin embargo no cuentan con documento que avale tal afirmación.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá remitir las evidencias documentales sobre las recomendaciones recibidas de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta son correcciones presupuestales que afecta a la institución, además, todo administrador público debe contar con respaldo documental de la gestión realizada para salvaguardar los recursos puestos bajo su responsabilidad.



CAPITULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AL 31/12/2009

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), correspondiente al Ejercicio fiscal 2009, se observa que el monto total obligado fue de **G. 183.493.509.849** (Guaraníes ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve) que representa el **46,63%** (cuarenta y seis punto sesenta y tres por ciento), del Presupuesto Vigente.

El Presupuesto pagado representa el **65,80 %** (sesenta y cinco punto ochenta por ciento) del Presupuesto Obligado, quedando como Obligaciones Pendientes de Pago **G. 62.750.861.913** (Guaraníes sesenta y dos mil setecientos cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil novecientos tres) que representa el **34,19%** (treinta y cuatro punto diecinueve por ciento) del total obligado.

Descripción	Presupuesto vigente	Obligado	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
Servicios Personales	20.365.889.400	18.199.675.694	18.164.097.863	35.577.831
Servicios No Personales	9.817.096.883	4.800.616.143	3.919.722.481	880.893.662
Bienes de Consumo e Insumos	4.273.622.853	2.201.394.912	1.168.542.717	1.032.852.195
Bienes De Cambio	325.896.128.522	145.302.427.537	92.129.514.607	53.172.912.930
Inversión Física	17.363.283.477	1.359.682.628	479.759.298	879.923.330
Transferencias	15.388.466.439	11.368.937.783	4.620.235.818	6.748.701.965
Otros Gastos	850.000.000	260.775.152	260.775.152	0
Total Egresos	393.954.487.574	183.493.509.849	120.742.647.936	62.750.861.913

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA

SUB. GRUPO OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	ACCION	INVERSION	TOTAL
100	SERVICIOS PERSONALES	8.992.021.905	9.172.075.958	0	18.164.097.863
110	REMUNERACIONES BASICAS	4.954.395.744	6.167.418.529	0	11.121.814.273
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	407.254.786	440.176.352	0	847.431.138
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	2.525.987.799	1.474.658.936	0	4.000.646.735
140	PERSONAL CONTRATADO	617.588.576	1.089.822.141	0	1.707.410.717
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	486.795.000	0	0	486.795.000
200	SERVICIOS NO PERSONALES	654.679.909	2.594.163.195	670.879.377	3.919.722.481
210	SERVICIOS BASICOS	21.914.916	17.859.354	0	39.774.270
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	81.800	40.000	0	121.800
230	PASAJES Y VIATICOS	392.604.541	1.933.042.543	510.822.937	2.836.470.021
240	GASTOS POR SERV. DE ASEO, DE MANT. Y REP.	91.026.790	148.762.822	14.710.000	254.499.612
250	ALQUILERES Y DERECHOS	88.082.500	164.163.500	0	252.246.000
260	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	55.920.362	317.585.376	145.346.440	518.852.178



SUB. GRUPO OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION	ADMINISTRACION	ACCION	INVERSION	TOTAL
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	0	0	0	9.919.600
290	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	5.049.000	2.790.000	0	7.839.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	113.304.917	1.055.237.800	0	1.168.542.717
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0	0	0	0
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	0	0	0	0
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	9.855.298	7.166.000	0	17.021.298
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	68.022.777	12.280.000	0	80.302.777
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	2.467.401	3.800.000	0	6.267.401
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	1.031.991.800	0	1.031.991.800
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	32.959.441	0	0	32.959.441
400	BIENES DE CAMBIO	0	83.947.476.334	8.182.038.273	92.129.514.607
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	0	83.947.476.334	8.182.038.273	92.129.514.607
500	INVERSIÓN FÍSICA	12.205.150	5.280.000	462.274.148	479.759.298
520	CONSTRUCCIONES	0	0	462.274.148	462.274.148
530	ADQUISICIONES DE MAQ. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	1.595.150	5.280.000	0	6.875.150
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	10.610.000	0	0	10.610.000
800	TRANSFERENCIAS	1.000.000.000	675.000.000	2.945.235.818	4.620.235.818
810	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0
840	TRANSF. CTES. AL SECTOR PRIVADO	1.000.000.000	675.000.000	2.712.435.818	4.387.435.818
870	TRANSF. CTAL. SEC. PRIVADO	0	0	232.800.000	232.800.000
900	OTROS GASTOS	232.249.152	28.526.000	0	260.775.152
910	PAGO IMP. TASAS Y GTOS. JUDICIALES	109.893.828	28.526.000	0	138.419.828
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS	122.355.324	0	0	122.355.324
	TOTAL	11.004.461.033	97.467.839.687	12.260.427.616	120.742.647.936

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31/12/2009 POR PROGRAMA Y OBJETO DE GASTO

SUB. GRUPO OBJETO DE GASTO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS	ADMINISTRACION	ACCION	INVERSION	TOTAL
100	SERVICIOS PERSONALES	13.022.172	22.555.659	0	35.577.831
110	REMUNERACIONES BASICAS	0	0	0	0
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	325.000	0	0	325.000
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	12.697.172	7.611.786	0	20.308.958
140	PERSONAL CONTRATADO	0	14.943.873	0	14.943.873
200	SERVICIOS NO PERSONALES	28.582.283	286.357.778	565.953.601	880.893.662
210	SERVICIOS BASICOS	300.000	11.521.252	0	11.821.252
230	PASAJES Y VIATICOS	1.530.143	171.666.526	14.870.465	188.067.134
240	GASTOS POR SERV. DE ASEO, DE MANT. Y REP.	26.752.140	25.390.000	134.227.000	186.369.140

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

SUB. GRUPO OBJETO DE GASTO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS	ADMINISTRACION	ACCION	INVERSION	TOTAL
250	ALQUILERES Y DERECHOS	0	3.780.000	0	3.780.000
260	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0	74.000.000	416.856.136	490.856.136
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	184.642.695	149.415.000	698.794.500	1.032.852.195
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0	0	0	0
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	121.231.701	10470000	88.023.000	219.724.701
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	5.681.000	0	0	5.681.000
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	49.999.994	138.945.000	518.575.000	707.519.994
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	7730000	0	92.196.500	99.926.500
400	BIENES DE CAMBIO	0	51.101.942.197	2.070.970.733	53.172.912.930
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	0	51.101.942.197	2.070.970.733	53.172.912.930
500	INVERSIÓN FÍSICA	35.500.000	35.000.000	809.423.330	879.923.330
520	CONSTRUCCIONES	0	0	216.260.330	216.260.330
530	ADQUISICIONES DE MAQ. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	0	0	319.650.000	319.650.000
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFINA Y COMPUTACIÓN	6.250.000	0	273.513.000	279.763.000
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	35.000.000	0	35.000.000
580	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	0	0	0	0
590	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REP. MAYORES	29.250.000	0	0	29.250.000
800	TRANSFERENCIAS	0	0	6.748.701.965	6.748.701.965
840	TRANSF. CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	0	0	6.614.301.965	6.614.301.965
870	TRANSF. CAPITAL SECTOR PRIVADO	0	0	134.400.000	134.400.000
	TOTAL	261.747.150	51.595.270.634	10.893.844.129	62.750.861.913

RESUMEN DEL SALDO PRESUPUESTARIO AL 31-12-2009

SUB. GRUPO OBJETO DE GASTO	SALDO PRESUPUESTARIO	ADMINISTRACION	ACCION	INVERSION	TOTAL
100	SERVICIOS PERSONALES	862.786.063	1.303.427.643	0	2.166.213.706
110	REMUNERACIONES BASICAS	52.061.556	58.449.171	0	110.510.727
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	40.620.214	227.973.648	0	268.593.862
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	739.257.244	992.329.278	0	1.731.586.522
140	PERSONAL CONTRATADO	24.982.049	24.675.546	0	49.657.595
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	5.865.000	0	0	5.865.000
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.428.533.720	2.230.195.264	1.357.751.756	5.016.480.740
210	SERVICIOS BASICOS	287.785.084	210.619.394	0	498.404.478
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	9.158.200	47.084.000	0	56.242.200
230	PASAJES Y VIATICOS	150.245.228	873.549.842	498.890	1.024.293.960
240	GASTOS POR SERV. DE ASEO, DE MANT. Y REP.	608.721.070	516.247.178	341.063.000	1.466.031.248
250	ALQUILERES Y DERECHOS	22.317.500	120.056.500	0	142.374.000
260	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	245.355.638	274.347.950	916.189.866	1.435.893.454
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	0	102.080.400	0	102.080.400

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

SUB. GRUPO OBJETO DE GASTO	SALDO PRESUPUESTARIO	ADMINISTRACION	ACCION	INVERSION	TOTAL
290	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	104.951.000	86.210.000	100.000.000	291.161.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	955.465.917	886.981.524	229.780.500	2.072.227.941
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	0	0	0	0
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	119.309.300	0	0	119.309.300
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	65.663.957	121.630.236	20.000.000	207.294.193
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	253.253.501	344.824.014	151.977.000	750.054.515
350	PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES	7.909.599	15.374.000	0	23.283.599
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	243.520.006	381.729.874	50.000.000	675.249.880
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	265.809.554	23.423.400	7.803.500	297.036.454
400	BIENES DE CAMBIO	0	78.721.331.591	101.872.369.394	180.593.700.985
450	TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES	0	78.721.331.591	101.872.369.394	180.593.700.985
500	INVERSIÓN FÍSICA	556.499.638	3.957.727.640	11.489.373.571	16.003.600.849
520	CONSTRUCCIONES	0	2.629.000.000	9.989.845.077	12.618.845.077
530	ADQUISICIONES DE MAQ. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	49.458.160	477.742.000	20.350.000	547.550.160
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFINA Y COMPUTACIÓN	246.291.478	741.985.640	134.030.872	1.122.307.990
570	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	109.000.000	0	109.000.000
580	ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN	0	0	1.345.147.622	1.345.147.622
590	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REP. MAYORES	260.750.000	0	0	260.750.000
800	TRANSFERENCIAS	0	360.000.000	3.659.528.656	4.019.528.656
840	TRANSF. CTES. AL SECTOR PRIVADO	0	300.000.000	2.293.928.656	2.593.928.656
850	TRANSF. CTES. AL SECTOR EXTERNO	0	60.000.000	0	60.000.000
870	TRANSF. CTAL. SEC. PRIVADO	0	0	1.365.600.000	1.365.600.000
900	OTROS GASTOS	377.750.848	211.474.000	0	589.224.848
910	PAGO IMP. TASAS Y GTOS. JUDICIALES	250.106.172	211.474.000	0	461.580.172
920	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	127.644.676	0	0	127.644.676
	TOTAL	4.181.036.186	87.671.137.662	118.608.803.877	210.460.977.725

El examen a la Ejecución Presupuestaria del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), practicado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley establecido en el Art. 65º, Capítulo IV "Del Examen de Cuentas" de la N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Contraloría General de la República "...tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de Cuentas de los Organismos y entidades del Estado sujetas a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas..."

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, esta auditoria ha tomado como criterio de revisión las normas legales vigentes que establecen las pautas, perfiles y procedimientos que la institución del Estado debe tener en cuenta para la ejecución de los gastos operativos, como así también las Normas Internacionales de Contabilidad.



Las normas legales vigentes que establecen procedimientos de disposición de los comprobantes de gastos son:

- ↳ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/0".
- ↳ Ley N° 3.692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2009" y su Decreto Reglamentario N° 1381 de fecha 28 de enero de 2009.
- ↳ Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.
- ↳ Ley N° 2419/04 "QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA".
- ↳ Ley N° 1863/02 "QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO".
- ↳ Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta auditoria verificó que:

- ❖ Los gastos estén autorizados por funcionarios responsables.
- ❖ Exista una segregación de funciones para su autorización, su pago y su registro.
- ❖ Se tenga establecido un sistema de medición o de control de presupuesto para cada erogación.

Se cuenta con registros contables apropiados para el control, clasificación e información de los gastos por áreas de responsabilidad.

RUBRO 100 – SERVICIOS PERSONALES

110 – REMUNERACIONES BÁSICAS

111 – SUELDOS – FF 10 Y 30

La Ley N° 3.692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2009" define al **Rubro 111-Sueldos** *Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo o cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar cargos incluidos o previstos en el Anexo de personal de los Organismos y Entidades del Estado sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.*

El anexo de personal, aprobado por el Ministerio de Hacienda para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, contaba con 483 (cuatrocientos ochenta y tres) categorías.

El INDERT cerró sus actividades en el año 2008 con 5 (cinco) cargos vacantes, con 478 (cuatrocientos setenta y ocho) funcionarios ocupando categorías del anexo de personal, pero al cierre del mes de julio 2009 dichas vacancias fueron ocupadas, totalizando 483 (Cuatrocientos ochenta y tres) funcionarios.

OBSERVACIÓN N° 15: INDERT PAGA SUELDOS A SUS FUNCIONARIOS CON CHEQUE Y NO POR RED BANCARIA COMO LO ESTABLECE LA LEY

Al analizar los comprobantes de pagos correspondientes al rubro 111, conforme a la muestra seleccionada de los meses de enero a mayo del 2009, se ha observado que los pagos de salarios fueron realizados por cheques a cada funcionario, totalizando la suma de **G. 3.913.050.500** (Guaraníes tres mil novecientos trece millones cincuenta mil quinientos), conforme al siguiente detalle:



Salario Correspondiente al mes	N° Comprobante de Pago	Fecha del C.P.	Monto en G.	Denominación Banco	Cta. Cte. N°	N° Cheque
Enero	72	04/02/2009	371.338.700	BNF	438056/5	8769309
	77	04/02/2009	471.271.400	BNF	438056/5	8769315
Febrero	350	25/02/2009	371.338.700	BNF	438056/5	8769572
	351	25/02/2009	471.271.400	BNF	438056/5	8769573
Marzo	723	26/03/2009	371.338.700	BNF	438056/5	8769858
	724	26/03/2009	471.271.400	BNF	438056/5	8769859
Abril	1369	27/04/2009	471.271.400	BNF	438056/5	8770475
	1370	28/04/2009	371.338.700	BNF	438056/5	8770476
Mayo	1965	02/06/2009	371.338.700	BNF	438056/5	8770624
	1966	02/06/2009	171.271.400	BNF	438056/5	8770625
TOTAL			3.913.050.500			

Como se puede observar en el cuadro precedente, la Entidad elaboró los Comprobantes de Pagos correspondientes a los salarios, en los cuales se emitía un cheque para cada Comprobante, y estos eran depositados en la Cuenta Corriente N° 438080/0 cargo Banco Nacional de Fomento, con denominación Salarios Varios y Otros según el siguiente detalle:

Cheques Depositados					
N° Boleta de Deposito	Fecha de Boleta de Deposito	Denominación Banco	Cta. Cte. N°	Cheque N°	Monto
691050	04/02/2009	BNF	438080/0	8769315	471.271.400
				8769309	371.338.700
691085	26/02/2009	BNF	438080/0	8769573	471.271.400
				8769572	371.338.700
824784	26/02/2009	BNF	438080/0	8769859	471.271.400
				8769858	371.338.700
824806	28/04/2009	BNF	438080/0	8770475	471.271.400
				8770476	371.338.700
487626	02/06/2009	BNF	438080/0	8770625	471.271.400
				8770624	371.338.700

En el momento que el banco reconocía estos depósitos, el INDERT elaboraba los cheques nominativos (Expuestos en los Extractos Bancarios – Cta. N° 438080/0) a cada funcionario que formaba parte de las planillas de salarios.

Cabe mencionar, que no se ha podido validar el correcto pago a cada funcionario, teniendo en cuenta que, las planillas de salarios no exponen la numeración del cheque con que fue pagado el funcionario, y que el orden que expone el extracto bancario no guarda relación con lo expuesto en las planillas de salarios.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado se señala, que la Ley de Presupuesto N° 3.692/2009 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 43º *Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, a efectuar pagos directos en los siguientes conceptos:*

"(...) d) Servicios personales a través de la red bancaria electrónica y otros pagos destinados al funcionario y/o personal contratado".



"Así también en el artículo 52º establece: Los pagos que se efectúen en concepto de servicios personales, deberán realizarse a través del Sistema de Pago por Red Bancaria, para cuyo efecto, los organismos y entidades del Estado deberán estar debidamente incorporados dentro del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH). (...)"

Los pagos de remuneraciones al personal de los organismos y entidades del Estado, como así también, los haberes jubilatorios y de pensiones, los haberes de retiro y las pensiones de herederos de jubilados, se efectuaran a través de la Red Bancaria Electrónica, en aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6281, de fecha 23 de noviembre de 1999. El Ministerio de Hacienda reglamentará y aplicará dicho de procedimiento,..."

La institución no ha realizado el descargo correspondiente a este punto. Por tanto nos ratificamos en esta observación.

CONCLUSION

Conforme a la muestra seleccionada de los meses de enero a mayo del 2009, se ha observado que los pagos de salarios fueron realizados por cheques a cada funcionario, totalizando la suma de **G. 3.913.050.500** (Guaraníes tres mil novecientos trece millones cincuenta mil quinientos). La Entidad elaboró los Comprobantes de Pagos correspondientes a los salarios, en los cuales se emitía un cheque para cada Comprobante, y estos eran depositados en la Cuenta Corriente N° 438080/0 cargo Banco Nacional de Fomento, con denominación Salarios Varios y Otros. En el momento que el banco reconocía estos depósitos, el INDERT elaboraba los cheques nominativos (Expuestos en los Extractos Bancarios – Cta. N° 438080/0) a cada funcionario que formaba parte de las planillas de salarios.

Cabe mencionar, que no se ha podido validar el correcto pago a cada funcionario, teniendo en cuenta que, las planillas de salarios no exponen la numeración del cheque con que fue pagado el funcionario, y que el orden que expone el extracto bancario no guarda relación con lo expuesto en las planillas de salarios.

Al respecto, la Ley de Presupuesto N° 3.692/2009 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 43º *Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, a efectuar pagos directos en los siguientes conceptos:*

"(...) d) Servicios personales a través de la red bancaria electrónica y otros pagos destinados al funcionario y/o personal contratado".

"Así también en el artículo 52º establece: Los pagos que se efectúen en concepto de servicios personales, deberán realizarse a través del Sistema de Pago por Red Bancaria, para cuyo efecto, los organismos y entidades del Estado deberán estar debidamente incorporados dentro del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH). (...)"

Los pagos de remuneraciones al personal de los organismos y entidades del Estado, como así también, los haberes jubilatorios y de pensiones, los haberes de retiro y las pensiones de herederos de jubilados, se efectuaran a través de la Red Bancaria Electrónica, en aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6281, de fecha 23 de noviembre de 1999. El Ministerio de Hacienda reglamentará y aplicará dicho de procedimiento,..."

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá dar cumplimiento a los establecido en los artículo 43 y 52 de la Ley de Presupuesto N° 3.692/2009 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009.



130- ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

135 - BONIFICACIONES SOBRE VENTAS

La Ley Nº 3.692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2009" define al **Rubro 135- Bonificaciones sobre Ventas**, como "Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras entidades del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de ventas de productos o servicios, que serán asignadas de acuerdo a las disponibilidades de crédito presupuestarios y la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto..."

En el rubro **135-Bonificaciones por Ventas** son registrados los pagos de las Bonificaciones pagadas a los perceptores.

El Presupuesto inicial asignado para el Rubro 135 – Bonificaciones sobre Ventas, en el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 1.800.000.000** (Guaraníes un mil ochocientos millones), con una modificación de menos de **G. 300.000.000** (Guaraníes trescientos millones), quedando el Presupuesto Vigente en **G. 1.500.000.000** (Guaraníes un mil quinientos millones).

El monto total obligado al 31/12/09 fue de **G. 528.796.182** (Guaraníes quinientos veintiocho millones setecientos noventa y seis mil ciento ochenta y dos) y lo pagado en el citado ejercicio totalizaba la suma de **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis mil), quedando pendiente de pago por **G. 7.611.786** (Guaraníes siete millones seiscientos once mil setecientos ochenta y seis), conforme se expone en el siguiente cuadro:

RUBRO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICADO	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO G	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
135	Bonificaciones sobre Ventas	1.800.000.000	300.000.000	1.500.000.000	528.796.182	521.184.396	7.611.786

OBSERVACION Nº 16: PAGO DE BONIFICACIONES POR VENTAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES

Las "Bonificaciones por Ventas" son generadas **por las cobranzas de las cuotas por las ventas de tierras**, y están reguladas hasta la fecha del presente informe por la Resolución del Consejo del I.B.R. Nº 53 (Acta Nº 2) del 28 de enero del 2003 que en su Art. 2do. **RESUELVE**: "Unificar el porcentaje de **cobranzas por ventas de tierras** en las Regiones Oriental y Occidental quedando establecido de la siguiente manera: 3% a cargo del I.B.R. y 4% a cargo del beneficiario de la Reforma Agraria".

La Ley Nº 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2009", establece que las "Bonificaciones por Ventas" son "**Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras entidades del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de ventas de productos o servicios.**"

A fin de analizar los documentos que respaldan los pagos de las bonificaciones se solicitó por Memorándum AG/INDERT Nº 49/09 de fecha 17/11/2009, muestra de los comprobantes de pagos, correspondientes a los meses de marzo, abril, julio y diciembre de 2009, totalizando la suma de **G. 331.828.097** (Guaraníes trescientos treinta y un millones ochocientos veintiocho mil noventa y siete), conforme se expone a continuación:

Meses:

-Marzo/2009	Gs.	73.410.700.-
-Abril/2009	Gs.	84.184.219.-
-Julio/2009	Gs.	99.895.434.-
-Diciembre/2009	Gs.	74.337.744.-
Total muestra	Gs.	331.828.097.-



La muestra representa el 53,09% del total obligado en el presupuesto..

Los documentos verificados fueron solicitados, en el marco de la Res. CGR N° 1008/09, Auditoría de Gestión al INDERT, ejercicio fiscal 2008 y de enero a julio de 2009, razón por la cual la fecha del Memorandum citado precedentemente es del mes de noviembre de 2009. Del análisis de las documentaciones recibidas surgieron las siguientes observaciones:

Verificados los documentos que respaldan los pagos efectuados por el INDERT a funcionarios correspondiente a Bonificaciones por Ventas de Tierras, se observó que la institución pagó la suma de **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintidós millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis), pero considerando lo dispuesto en el inciso l) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1381 de la Ley N° 3692/09, el INDERT no debió haber otorgado bonificaciones por las cobranzas de las cuotas por las ventas de tierras a los funcionarios, debido a que la citada reglamentación expresa cuanto sigue:

*"Las Remuneraciones en concepto de Bonificaciones por Ventas **podrán ser abonadas a comisionistas o personas particulares sin remuneraciones de las Empresas Públicas del Estado por promociones, colocaciones, cobranzas o ventas de Bienes y/o servicios**, por lo que no podrá ser abonado las remuneraciones en este concepto al personal de estas Empresas del estado.*

Las remuneraciones en concepto de Bonificaciones por ventas no podrán ser abonadas al personal de los Organismos y Entidades de la AC.

Se podrá abonar esta remuneración al personal de las ED (con excepción de las Empresas Públicas del Estado), otorgadas por mayores o mejores recaudaciones fiscales sobre la base de metas de recaudaciones de recursos institucionales en concepto de ventas de bienes o servicios de la Entidad, hasta el máximo de 5 (cinco) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y Plan financiero asignado para el efecto y la reglamentación interna dispuesta por la máxima autoridad de la Entidad.

Incompatibilidades. La remuneración en concepto de bonificaciones asignadas y abonadas al personal con el Objeto del Gasto 135 "Bonificaciones por Ventas" será incompatible con las remuneraciones de los Objetos del Gasto 123 "Remuneraciones Extraordinarias", 125 "Remuneración Adicional" y 137 "Gratificaciones por Servicios Especiales".

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto

La institución no ha realizado el descargo correspondiente a este punto. Por tanto nos ratificamos en la observación expuesta precedentemente. Si bien en la nota A. N° 162, expone la sumilla N° 16 juntamente con la N° 17, sin embargo no aclara si la respuesta dada en esta última, corresponde a ambas observaciones.

CONCLUSION

El INDERT ha abonado en concepto de Bonificaciones por Ventas de Tierras, en el ejercicio fiscal 2009 la suma de **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintidós millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis). Sin embargo, las "Bonificaciones por Ventas" son generadas **por las cobranzas de las cuotas por las ventas de tierras**, y están reguladas hasta la fecha del presente informe por la Resolución del Consejo del I.B.R. N° 53 (Acta N° 2) del 28 de enero del 2003 que en su Art. 2do. **RESUELVE:** "Unificar el porcentaje de **cobranzas por ventas de tierras** en las Regiones Oriental y Occidental quedando establecido de la siguiente manera: 3% a cargo del I.B.R. y 4% a cargo del beneficiario de la Reforma Agraria".

Por otra parte, la Ley N° 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2009", establece que las "Bonificaciones por Ventas" son **"Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras entidades del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de ventas de productos o servicios..."**



Por tanto, el INDERT realizó pagos a los funcionarios perceptores y perceptores contratados por COBRANZAS de las cuotas por las ventas de tierras, y no por ventas de tierras, atendiendo a lo establecido en el inciso l) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1381/09 de la Ley N° 3692/09, como así también, hasta la fecha de la elaboración del presente informe, la Resolución utilizada para la regulación de las bonificaciones por cobranzas de tierras, es la que fuera emitida en el año 2003 por el Instituto de Bienestar Rural – IBR, es decir utilizan normativas de una institución extinguida.

Cabe mencionar que el marco de la Res. CGR N° 815/05 *Examen Especial referente a los Ingresos Corrientes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural de la Tierra ex Instituto de Bienestar Rural (IBR) de los Ejercicios Fiscales 2000 al 2004*, este Organismo Superior de Control ya ha observado que el INDERT, seguía utilizando la citada Resolución de Consejo N° 53/03, siendo lo recomendado en esa oportunidad que: *"El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá implementar normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural, a efectos de corregir las deficiencias, de manera a fortalecer los controles internos de la entidad"*. Las autoridades de turno no han considerado la recomendación dada por esta Contraloría General de la República. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3962/09 y su Decreto Reglamentario 1381/09, respecto a las Bonificaciones por Ventas, como así también, la utilización de normativa de una institución extinguida, la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días.

Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

OBSERVACION N° 17: EL INDERT PAGA BONIFICACIONES POR VENTAS, SIN ALCANZAR LA META EN LAS RECAUDACIONES

El presupuesto vigente de Ingresos Corrientes por Venta de Bienes de la Administración Pública del INDERT del ejercicio fiscal 2009, es de **G. 28.421.076.152** (Guaraníes veinte y ocho mil cuatrocientos veinte y un millones setenta y seis mil ciento cincuenta y dos), sin embargo, la recaudación del INDERT en concepto de Venta de Bienes en el citado periodo es de **G. 14.205.467.505**, (Guaraníes catorce mil doscientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cinco), representando el 49,98 % de la meta presupuestaria.

Igualmente el INDERT ha erogado en el ejercicio fiscal 2009, en concepto Bonificaciones por Ventas la suma de **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis).

El Decreto Reglamentario N° 1381/09 establece que serán otorgadas las bonificaciones **"... por mayores o mejores recaudaciones fiscales sobre la base de metas de recaudaciones de recursos institucionales en concepto de ventas de bienes..."**.



En consideración a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1381/09, el INDERT apenas alcanzó el 49,98% de la meta de la recaudación por la Venta de Bienes, por tanto no debían haber otorgado bonificaciones bajo el concepto mencionado.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En su descargo el INDERT manifiesta cuanto sigue: "Cabe resaltar que en el ejercicio 2007 la Ley Nro. 3148/06 que aprobaba el presupuesto general de la nación para ese ejercicio en su clasificador presupuestario en el rubro 135 Bonificaciones por Venta textualmente decía:

135 BONIFICACIONES POR VENTA

Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de venta de productos o servicios, que serán asignadas de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. (Se adjunta copia)

Así como también el decreto Nro. 8885/07 por el cual se reglamentaba la ley Nro. 3148/06 que decía:

135 Bonificaciones por Venta. *Las remuneraciones en conceptos de bonificaciones por venta esta previsto para el pago a comisionistas personas particulares sin remuneraciones de la Institución. No podrán ser abonadas al personal de la Institución. (Se adjunta copia)*

Conforme Memorándum Nro. 03/07 del Departamento de de presupuesto de la Institución comunica que dicho rubro no permitía el pago de comisiones a funcionarios de la institución. (Se adjunta copia) se eleva dicho informe a la Presidencia de la Institución y esta a su vez conforme Nota A N° 36/07 en el cual se solicita al Ministerio de Hacienda la Modificación del decreto que reglamenta el presupuesto N° 8885/2007 en el Anexo "A" Guía del Presupuesto General de la Nación. (Se adjunta Copia) a la misma se le adjuntaba la exposición de los motivos por el cual se solicitaba la modificación del citado decreto. (Se adjunta copia)

Por todos los motivos expuestos por la Institución y que obran en el SIME N° 5844/2007 el Ministerio de Hacienda dio lugar al pedido solicitado y mediante Decreto Nro. 10419/2007 modifica el Anexo "A" del decreto N° 8885/2007 que reglamentaba el presupuesto de dicho ejercicio quedando textualmente de la siguiente forma

135 Bonificaciones por Ventas. *Las remuneraciones en concepto de bonificaciones por ventas podrán ser abonados a comisionistas o personas particulares sin remuneraciones de las Empresas Publicas del Estado por promociones, colocaciones, cobranzas o ventas de bienes y /o servicios, por lo que no podrá ser abonado las remuneraciones es este concepto al personal de estas Entidades.-*

Incluye los pagos de remuneraciones mensuales al personal de Entidades Descentralizadas, con excepción de las Empresas Publicas del Estado, otorgados por mayores o mejores recaudaciones fiscales sobre la base de metas de recaudaciones de recursos institucionales en concepto de ventas de bienes o servicios de la institución, que podrá ser asignada y abonada hasta 5(cinco) salarios mínimos mensuales legales vigentes de acuerdo a los créditos presupuestaría previstos para el efecto y la reglamentación interna dispuesta por la máxima autoridad de la institución.

Las remuneraciones en concepto de bonificaciones por venta no podrán ser abonadas al personal de los organismos y entidades de la Administración Central. (Se adjunta copia)

Texto de la reglamentaria que a pedido de esta Institución fuera incluido en el clasificador presupuestario y que a partir de este ejercicio hasta la fecha sigue vigente".

Atendiendo el descargo presentado por la institución, en la que transcribe lo ocurrido desde el año 2007, referente a lo establecido en la Ley del Presupuesto y su Decreto Reglamentario cuyo texto fue modificado en el citado año, referente al rubro 135 Bonificaciones por Ventas, y que a la fecha sigue vigente, dice claramente que: "...incluye los pagos de remuneraciones mensuales al personal de Entidades Descentralizadas, con excepción de las Empresas Publicas del Estado, **otorgados por mayores o mejores recaudaciones fiscales sobre la base de metas de recaudaciones de recursos institucionales en concepto de ventas de bienes o servicios de la institución**, que podrá ser asignada y abonada hasta 5(cinco) salarios mínimos mensuales legales vigentes de acuerdo a los créditos presupuestaría previstos para el



efecto y la reglamentación interna dispuesta por la máxima autoridad de la institución. Sin embargo, el INDERT apenas alcanzó el 49,98% de la meta de recaudación por la Venta de Bienes, en el ejercicio fiscal 2009, por tanto no correspondió haber otorgado bonificaciones bajo el concepto mencionado. Además los pagos realizados por el INDERT fueron realizados por **COBRANZAS DE LAS CUOTAS POR VENTAS DE TIERRAS** y no POR VENTAS. Por tanto esta auditoría se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

INDERT procedió a pagar Bonificaciones por Ventas en el ejercicio fiscal 2009, por **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis), sin embargo, el Presupuesto Vigente fue de **G. 28.421.076.152** (Guaraníes veinte y ocho mil cuatrocientos veinte y un millones setenta y seis mil ciento cincuenta y dos), y la recaudación del INDERT en concepto de Venta de Bienes en el citado periodo es de **G. 14.205.467.505**, (Guaraníes catorce mil doscientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cinco), representando el 49,98 % de la meta presupuestaria, por tanto no debían haber otorgado bonificaciones bajo el concepto mencionado, además los pagos son realizados por COBRANZAS de las cuotas por ventas de tierras y no POR VENTAS.

El Decreto Reglamentario N° 1381/09 establece que serán otorgadas las bonificaciones **"... por mayores o mejores recaudaciones fiscales sobre la base de metas de recaudaciones de recursos institucionales en concepto de ventas de bienes..."**.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo el incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3962/09 y su Decreto Reglamentario 1381/09, respecto a las Bonificaciones por Ventas, la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos del recupero de las sumas pagadas en forma indebida, y determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días.

Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

OBSERVACION N° 18: INDERT SIGUE UTILIZANDO RESOLUCION EMITIDA POR EL EX INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL - IBR

El INDERT sigue utilizando para regular los pagos de Bonificaciones por Ventas, la Resolución del Consejo N° 53 del 28 de enero de 2003, emitida por el Consejo del Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) **"Que deja sin efecto Resoluciones del Consejo Nros. 453/2000, 612/2001, 22/2002 y numeral V de la Resolución del Consejo Nro. 226/95 y unifica porcentaje por venta de tierras en las Regiones oriental y Occidental"**.

Al respecto, se consultó por Memorandum EP/INDERT N° 98/10, de fecha 25/05/10, si la citada Resolución del I.B.R., ha sido convalidada por el INDERT.



A través del Memorándum G.F. N° 180/10 de fecha 04/06/2010, remitieron la nota SG N° 519, de fecha 03/06/2010, presentado por el Sr. Arcadio Mora-Secretario General del INDERT, dirigida a la Sra. Lic. Carmen Buena, Gerente Financiera, expresando lo siguiente:

"... a fin de informar que la Resolución del Consejo N° 53 del 28 de enero de 2003, por la que establece y unifica porcentaje por ventas de tierras en las Regiones Oriental y Occidental, "NO HA SIDO HOMOLOGADO POR EL ACTUAL INDERT"

Siendo utilizado la misma para las liquidaciones de los porcentajes por Comisiones por Venta.

Con esto se denota la desidia por parte de las autoridades de turno, que aún después de 6 años continúa vigente normativas del IBR, sin que el INDERT emita una resolución a efectos de convalidar la mencionada resolución o en su efecto emitir una nueva normativa. Este mismo punto ya fue observado en la auditoria realizada por la Contraloría según Resolución CGR N° 815/05.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En su descargo el INDERT manifestó que: *"Atendiendo a la Resolución de consejo N° 53 de fecha 28 de enero de 2003, por la que establece y unifica porcentaje por ventas tierras en la Región Oriental y Occidental, la Secretaria General se halla recopilando toda la información, con respecto al pago de porcentaje, para su remisión a la Presidencia y a la Junta Asesora y de Control y de Gestión, para su homologación y/o modificación de la citada Resolución que una vez obtenido, se remitirá copia a ese órgano de control"*.

Atendiendo el descargo presentado, esta auditoria se ratifica en lo observado precedentemente.

CONCLUSION

A 6 ((seis) años de su creación el INDERT continua utilizando para regular los pagos de Bonificaciones por Ventas, la Resolución del Consejo N° 53 del 28 de enero de 2003, emitida por el Consejo del Instituto de Bienestar Rural (I.B.R.) *"Que deja sin efecto Resoluciones del Consejo Nros. 453/2000, 612/2001, 22/2002 y numeral V de la Resolución del Consejo Nro. 226/95 y unifica porcentaje por venta de tierras en las Regiones oriental y Occidental"*.

Cabe mencionar que el marco de la Res. CGR N° 815/05 *Examen Especial referente a los Ingresos Corrientes del Instituto Nacional de Desarrollo Rural de la Tierra ex Instituto de Bienestar Rural (IBR) de los Ejercicios Fiscales 2000 al 2004"*, este Organismo Superior de Control ya ha observado que el INDERT, seguía utilizando la citada Resolución de Consejo N° 53/03, siendo lo recomendado en esa oportunidad que: *"El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra deberá implementar normativas actualizadas o emitir una Resolución que ratifique o rectifique la normativa anterior del Instituto de Bienestar Rural, a efectos de corregir las deficiencias, de manera a fortalecer los controles internos de la entidad"*. Con esto se denota la desidia por parte de las autoridades de turno, que aún después de 6 años continúa vigente normativas del IBR, sin que el INDERT emita una resolución a efectos de convalidar la mencionada resolución o en su efecto emitir una nueva normativa. Las autoridades de turno no han considerado la recomendación dada por esta Contraloría General de la República.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo el incumplimiento a lo recomendado por este Organismo Superior de Control referente a la utilización de normativa de una institución extinguida, la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos del recupero de las sumas pagadas en forma indebida, y determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser



funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días.

Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

Además, se recomienda al INDERT que de forma urgente, implemente normativas actualizadas conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

OBSERVACION N° 19: BONIFICACIONES POR VENTAS DE TIERRA PAGADAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE FUERON COBRADAS POR PERSONA DISTINTA A LA QUE FUE AUTORIZADA POR EL PERCEPTOR

En la muestra seleccionada de los legajos de pagos de las Bonificaciones por Ventas, se observa la autorización para el cobro del mismo por parte del Sr. Ignacio Ovelar al Sr. Fabio Rafael Encina, sin embargo el que recibió la suma de **G. 2.272.208** (Guaraníes dos millones doscientos setenta y dos mil doscientos ocho) fue el Sr. Jorge Maradiaga, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Carpeta N°	Fecha de emisión	Comprob. Pago N°	Nombre y Apellido	Monto G.	OBSERVACIONES
3	21-abr-09	1175	Ignacio Ovelar	1.734.688	Existe una autorización para el cobro al Sr. Fabio Rafael Encina Acosta, sin embargo fue cobrado por el Sr. Jorge Maradiaga
5	21-abr-09	1254	Ignacio Ovelar	537.520	Existe una autorización para el cobro al Sr. Fabio Rafael Encina Acosta, sin embargo fue cobrado por el Sr. Jorge Maradiaga

Se solicitó informe al respecto en el Memorandum AG/INDERT N° 167/09 correspondiente a la Resolución N° 1008/09, en el punto 2)

Estas observaciones fueron contestadas en el Memorandum G.F. N° 85/10 de fecha 26/04/10, que dice:

"En los comprobantes de Pago N° 1175 y 1254 se incurrió en un error involuntario en el momento en que firma el funcionario Jorge Maradiaga funcionario del Dpto. de Canindeyu, en ese mismo momento firmando en otros Comprobantes de Pagos, debiendo ser el funcionario Fabio Encina, funcionario del mismo Dpto. (Canindeyu), el autorizado a firmar dicho pago".

En el descargo el INDERT ya no remiten ninguna contestación al respecto. Ante la falta de respuesta en el descargo, esta auditoría se ratifica en este punto.

CONCLUSIÓN

En la muestra seleccionada de los legajos de pagos de las Bonificaciones por Ventas, se observó la autorización para el cobro del mismo por parte del Sr. Ignacio Ovelar al Sr. Fabio Rafael Encina, sin embargo, el que recibió la suma de **G. 2.272.208** (Guaraníes dos millones doscientos setenta y dos mil doscientos ocho) fue el Sr. Jorge Maradiaga. Al respecto, la institución manifestó que: *"En los comprobantes de Pago N° 1175 y 1254 se incurrió en un error involuntario en el momento en que firma el funcionario Jorge Maradiaga funcionario del Dpto. de Canindeyu, en ese mismo momento firmando en otros Comprobantes de Pagos, debiendo ser el funcionario Fabio Encina, funcionario del mismo Dpto. (Canindeyu), el autorizado a firmar dicho pago"*. Esta situación demuestra la debilidad del control interno, en el área afectada para el control y pago de las bonificaciones.



RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá implementar procedimientos de control más eficientes para el pago de las bonificaciones, y más aún cuando los cobros son realizados por terceros con autorización del beneficiario, a efectos de no incurrir en pagos indebidos y no autorizados. Además, la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

140 - PERSONAL CONTRATADO

141 – CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

La Ley Nº 3.692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2009" define al **Rubro 141 – Contratación del Personal Técnico** como *Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como técnicos, docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan al rubro 145- Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como; realizar censas, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública.*

El Presupuesto Vigente asignado en el ejercicio fiscal 2009 para el Rubro 141 "**Contratación del Personal técnico**" fue de **G. 66.000.000.-** (Guaraníes sesenta y seis millones), el total Obligado y Pagado de **G. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), sin saldo en las Obligaciones Pendientes de Pago.

El saldo presupuestario no ejecutado fue de **G. 26.000.000** (Guaraníes veintiséis millones), conforme se expone en el siguiente cuadro:

O.G.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
141	Contratación del Personal Técnico	66.000.000	40.000.000	26.000.000	40.000.000	0

Para el análisis de este rubro se solicitó mediante Memorándum EP/INDERT Nº 53/10 de fecha 22/04/10 y reiterado por Memorándum Nº 71 de fecha 30/04/2010 la remisión de los Comprobantes de Pago del Rubro 141 – Contratación del Personal Técnico del ejercicio fiscal 2009, con los respectivos documentos respaldatorios. La Institución remitió lo solicitado mediante Memorando GF Nº 110 de fecha 05/05/2010.

OBSERVACIÓN Nº 20: CONTRATACIÓN INNECESARIA DE PERSONAL TECNICO EN EL RUBRO 141

Verificados los documentos enviados por la Institución, se observó que el INDERT ha contratado los servicios del Sr Antonio Samudio en carácter de Piloto Aviador, de conformidad a la Resolución Nº 1641/09 de fecha 01/06/09, y según contrato suscrito en el mes de junio de 2009, cuya vigencia es del 01/05/09 hasta el 31/12/09 percibiendo como retribución por los servicios prestados una remuneración mensual de **G. 4.000.000.** (Guaraníes cuatro millones).

En la Cláusula Segunda del contrato establecía que "...El CONTRATADO tendrá a su cargo el mando y la verificación del buen funcionamiento de la aeronave Cessna 310 ZP-TVI, propiedad de la Institución,



debiendo comunicar por escrito al Gerente Administrativo los inconvenientes que se presenten con la aeronave."

Sin embargo, a la fecha de contratación del Piloto Aviador 01/05/09, la aeronave se encontraba con desperfectos que debían ser primeramente subsanados para cumplir con los requisitos y/o normas de aeronavegabilidad del fabricante y de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)" según reza un informe de fecha 24 de noviembre de 2008 emitido por AEROCENTRO S.A. representante de la marca Cessna en Paraguay.

Por lo tanto podemos concluir que fue innecesaria la contratación y una erogación de **G. 16.000.000** (Guaraníes dieciséis millones) monto pagado de mayo a agosto de 2009, considerando que el avión no reunía las condiciones para emprender viajes.

Por otra parte, a pesar de los desperfectos del avión, el Sr. Antonio Samudio fue adjudicado con un llamado de Contratación Directa realizado por el INDERT, como Piloto Aviador y cobró sus honorarios en el **Rubro 266**- Servicios Técnicos y Profesionales a partir del mes de setiembre hasta diciembre de 2009. Sobre esta contratación se desarrolla en el rubro 266 del presente informe.

La institución deberá justificar documentalmente la erogación realizada.

En su descargo el INDERT manifestó que: *"En relación a este punto es importante mencionar que esta administración considero necesaria la contratación del Piloto Aviador atendiendo a la necesidad de contar con un personal técnico que cuente con los conocimientos técnico adecuado como para poder llevar adelante los trabajos de mantenimiento y reparación de la Aeronave marca Cessna 310, propiedad de la Institución, así como también para que cuando se hubiese reparado el avión, para que el mismo realice los vuelos necesarios a fin de trasladar a las autoridades de la Institución para el cumplimiento de las actividades oficiales.*

El Sr. Antonio Samudio posee una vasta experiencia en el pilotaje de Aviones, lo que además le permite poseer los conocimientos necesarios para poder llevar adelante el control de los trabajos de reparación de la aeronave propiedad de la institución.

Y como se había manifestado desde un principio, siempre fue intención de esta administración la puesta a punto de la aeronave, previendo dentro del Programa Anual de Contrataciones, el llamado correspondiente para la reparación del mismo, llamado que no pudo realizarse debido a la Baja Recaudación, quedando supeditada la ejecución del llamado correspondiente al aumento de las recaudaciones".

Lo afirmado por la Institución no corresponde debido a que el servicio de mantenimiento de la Aeronave debe realizarse por empresas especializadas en el ramo, que cuenten con la infraestructura y herramientas necesarias para tal efecto teniendo en cuenta el estado en que se encontraba la avioneta según un informe emitido por la empresa AEROCENTRO. Por lo tanto nos ratificamos en la observación.

CONCLUSION

El INDERT ha contratado los servicios del Sr. Antonio Samudio en carácter de Piloto Aviador, de conformidad a la Resolución N° 1641/09 de fecha 01/06/09, y según contrato suscrito en el mes de junio de 2009, cuya vigencia es del 01/05/09 hasta el 31/12/09 éste percibió como retribución mensual por los servicios prestados la suma de **G. 4.000.000** (Guaraníes cuatro millones). Sin embargo, a la fecha de contratación del Piloto Aviador 01/05/09, la aeronave se encontraba con desperfectos que debían ser primeramente subsanados para cumplir con los requisitos y/o normas de aeronavegabilidad del fabricante y de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)" según reza un informe de fecha 24 de noviembre de 2008 emitido por AEROCENTRO S.A. representante de la marca Cessna en Paraguay.

El hecho constituye contravención enmarcada al Art. 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que señala en el inciso d. Artículo 83.- Infracciones "...dar lugar a pagos



indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas..."

Asimismo el Art. 82 de la citada Ley establece: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."

RECOMENDACIÓN

La institución deberá realizar contrataciones de personal técnico, para casos de necesidades reales para un correcto uso de los recursos presupuestarios, además la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

El INDERT debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

OBSERVACIÓN N° 21: DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN EL RUBRO 141 CON LOS COMPROBANTES DE RESPALDO

Analizados los documentos remitidos por la Institución, referente a Contratación de Personal Técnico, se pudo observar diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos ejercicio fiscal 2009, en cuanto al monto pagado **G. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones) y los Comprobantes de Pago del citado ejercicio, de **G. 58.000.000** (Guaraníes cincuenta y ocho millones), el que arroja una diferencia demás en documentos por **G. 18.000.000** (Guaraníes dieciocho millones)

En los siguientes cuadros se exponen las diferencias:

Según Ejecución Presupuestaria de Gastos:

O.G	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Pendientes de Pago
141	Contratación de Personal Técnico	66.000.000	40.000.000	40.000.000	0

Según Comprobantes de Pago

O.G	Descripción	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Oct.	Nov.	Dic.	Total Pagado
141	Contratación de Personal Técnico	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	58.000.000



Al respecto se solicitó mediante Memorándum EP/INDERT N° 95/10 de fecha 19 de mayo de 2010 en el:

Punto 1: *Motivo por el cual existen diferencias en el Rubro 141 "Contratación al Personal Técnico" entre lo pagado según Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Total Pagado según Comprobantes de Pago.*

La Institución respondió el requerimiento por Memorándum D.P.N° 61/10 de fecha 25 de mayo de 2010, dando la siguiente respuesta:

"Las diferencias existen debido a que en el Sistema Informático interno la imputación presupuestaria de esa operación fue realizada en el rubro 145 y de ello se realiza la Obligación el Sistema Interno. Automáticamente la preparación del cheque y los comprobantes de pago es efecto de la imputación mencionada y por un error involuntario al realizarse la registración en el Sistema del SICO, se realizó en el Rubro 145.

Cabe resaltar que los pagos realizados, independientemente imputado en el Rubro 141 o 145, fueron realizados con toda la documentación pertinente y a nivel presupuestario dentro del Grupo 140".

La institución justificó las diferencias existentes, como ERRORES INVOLUNTARIOS tratando de minimizar los efectos que estos errores tienen en la exposición en la ejecución presupuestaria de gastos, pero no ha dado respuesta razonable respecto a la diferencia de **G. 18.000.000** (Guaraníes dieciocho millones), ya que según documentos proporcionados por la Institución fue imputado "Erróneamente" la suma de **G. 6.000.000** (Guaraníes seis millones) en el mes de setiembre de 2009 en el rubro 145 y cabe destacar que de haberse imputado correctamente en el Rubro 141 la diferencia ascendería a la suma de G. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) por lo tanto la explicación dada por la Institución no justifica la diferencia y denota la debilidad en el sistema de control interno de la institución y por ende las registraciones no reflejan la realidad.

La institución no ha realizado el descargo correspondiente a este punto. Atendiendo que la institución no ha remitido contestación sobre este punto, esta auditoría se ratifica en lo observado precedentemente.

CONCLUSION

En los documentos remitidos por la Institución, referente a Contratación de Personal Técnico, se pudo observar diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos ejercicio fiscal 2009, en cuanto al monto pagado **G. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones) y los Comprobantes de Pago del citado ejercicio, de **G. 58.000.000** (Guaraníes cincuenta y ocho millones), el que arroja una diferencia demás en documentos por **G. 18.000.000** (Guaraníes dieciocho millones) en contravención al Art. 56 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que dice: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración procedan a registrar el SIAF, las operaciones financieras en el momento de producirse los mismos respetando los niveles presupuestarios establecido en las normativas vigentes. Además, la institución no puede desconocer lo establecido hace más de 9 años, en el Artículo 2° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"- Sistema Integrado de la Administración Financiera. "A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF- que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y



descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

El SIAF estará conformado por sistemas de:

- presupuesto,
- inversión,
- tesorería,
- crédito y deuda pública,
- contabilidad; y
- control.

Como así también, lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 1535/09 "De Administración Financiera del Estado".

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

OBSERVACIÓN N° 22: INCORRECTA IMPUTACIÓN DE PAGO DE SALARIO, AL PERSONAL TÉCNICO

Verificada la totalidad de los contratos y los pagos efectuados a los contratados en el Rubro 141, se observó que en el mes de setiembre de 2009 no se registró pago en el concepto de salarios, Rubro 141- Contratación del Personal Técnico, por lo que este equipo de Auditoría remitió Memorandum EP/INDERT N° 95 /10 de fecha 19 de mayo de 2010 en el cual solicitó explicar lo siguiente:

Punto 2: "Motivo por el cual no se pagó en concepto de salarios en el Rubro Contratación de Personal Técnico en el mes de Setiembre de 2009".

Al respecto la Institución envió la siguiente respuesta:

"Conforme al listado de comprobante de pago de Tesorería, por un error involuntario en el mes de setiembre/09 se ha realizado pago en concepto de salario, pero fue afectado al Rubro 145-30 y no en el rubro 141, lo cual fue regularizado en el mes de octubre/09." (La negrita y el subrayado son de la CGR)

La institución imputó incorrectamente en el Rubro 145- Honorarios Profesionales la suma de G. **6.000.000** (Guaraníes seis millones) y justifica sus errores de mala imputación como ERRORES INVOLUNTARIOS tratando de minimizar los efectos que estos errores tienen en la exposición en la ejecución presupuestaria de gastos, denotándose debilidad en el sistema de control interno de la institución y por ende las registraciones no reflejan la realidad.

El INDERT manifestó en su descargo lo siguiente: "Al respecto se adjuntan nota que respaldan el seguimiento que viene realizando el INDERT de manera a encontrar una solución apropiada para este inconveniente".



Atendiendo lo expuesto por la entidad auditada sobre el seguimiento que está llevando a cabo referente al error en la imputación del pago del personal técnico, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

En el ejercicio fiscal 2009 el INDERT ha imputado en forma indebida la suma de **G. 6.000.000** (Guaraníes seis millones) al rubro 145-30, en contravención a los lineamientos establecidos en el **Artículo 34** del Anexo A Decreto N° 1.381 Reglamentario de la Ley N° 3692/09 del Presupuesto General de la Nación para el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, establece que: "El personal contratado que percibe hasta un máximo de 4 salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecido para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs 1.341.775.- x cuatro (4) mensuales o promedio hasta un total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos en el año podrá percibir en concepto de asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia remuneraciones extraordinarias, remuneraciones adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc. cuyas asignaciones **deben ser imputados en los respectivos Objetos de Gasto 141, 143, 144, 145**".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la institución deberán imputar los recursos presupuestarios, respetando los lineamientos establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación y los topes establecidos en el Decreto que aprueba el plan financiero de la Institución. La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

144 – JORNALES

La Ley N° 3.692/2009 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2009" define al **Rubro 144 – Jornales** como *Retribución por servicios prestados en el ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, ascensoristas, limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otras de servicio de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.*

El Presupuesto Vigente asignado en el ejercicio fiscal 2009 para el Rubro 144 "**JORNALES**" fue de **G. 421.132.185.-** (Guaraníes cuatrocientos veintidós millones ciento treinta y dos mil ciento ochenta y cinco), el total Obligado de **G. 397.968.201** (Guaraníes trescientos noventa y siete millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos uno), siendo el total pagado **G. 394.946.203** (Guaraníes trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos tres), y el monto de las Obligaciones Pendientes de Pago **G. 3.021.998** (Guaraníes tres millones veintidós mil novecientos noventa y ocho).

El saldo presupuestario no ejecutado fue de **G. 23.163.984** (Guaraníes veintitrés millones ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro), conforme se expone en el siguiente cuadro:

O.G.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
144	Jornales	421.132.185	397.968.201	23.163.984	394.946.203	3.021.998



Para el análisis de este rubro se solicitó mediante Memorándum EP/INDERT N° 53/10 de fecha 22/04/10 y reiteró por Memorándum N° 71 de fecha 30/04/2010 la remisión de los Comprobantes de Pago del Rubro 144 - Jornales del ejercicio fiscal 2009, con los respectivos documentos respaldatorios. La Institución remitió lo solicitado mediante Memorando N° GF N° 110 de fecha 05/05/2010, del resultado de la verificación de los documentos se observa que:

OBSERVACIÓN N° 23: BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO IMPUTADO EN EL RUBRO 144

En los legajos de documentos que componen los comprobantes de pagos, Bonificación Responsabilidad en el cargo se observó que en el mes de marzo de 2009 se pagó al Abogado Armando Sostoa Luraghi según Comprobante N° 1498 de fecha 11/05/2009, la suma de **G. 1.400.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos mil).

Según Resolución P N° 0010/09 de fecha 02/01/09 y contrato suscrito N° 002 de fecha 02/01/09 el citado personal estaba contratado en el Rubro 145 "Honorarios Profesionales", sin embargo dicha Bonificación fue imputada en el Rubro 144.

Al respecto el **Artículo 34** del Anexo A del Decreto N° 1.381 establece que: *"El personal contratado que percibe hasta un máximo de 4 salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecido para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs 1.341.775.- x cuatro (4) mensuales o promedio hasta un total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos en el año podrá percibir en concepto de asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia remuneraciones extraordinarias, remuneraciones adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc. cuyas asignaciones **deben ser imputados en los respectivos Objetos de Gasto 141, 143, 144, 145**". (La negrita es de la CGR).*

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

El INDERT manifestó que: *"Al respecto se adjuntan nota que respaldan el seguimiento que viene realizando el INDERT de manera a encontrar una solución apropiada para este inconveniente"*

Atendiendo lo expuesto por la entidad auditada sobre el seguimiento que está llevando a cabo referente al error en la imputación del pago del rubro 144 Jornales, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

En el mes de marzo de 2009, el INDERT ha pagado al Abogado Armando Sostoa Luraghi según Comprobante N° 1498 de fecha 11/05/2009 la suma de **G. 1.400.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos mil). Pero según Resolución P N° 0010/09 de fecha 02/01/09 y contrato suscrito N° 002 de fecha 02/01/09 el citado personal estaba contratado en el Rubro 145 "Honorarios Profesionales", sin embargo dicha Bonificación fue imputada en el Rubro 144.

Al respecto el **Artículo 34** del Anexo A del Decreto N° 1.381 establece que: *"El personal contratado que percibe hasta un máximo de 4 salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecido para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs 1.341.775.- x cuatro (4) mensuales o promedio hasta un total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos en el año podrá percibir en concepto de asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia remuneraciones extraordinarias, remuneraciones adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc. cuyas asignaciones **deben ser imputados en los respectivos Objetos de Gasto 141, 143, 144, 145**". (La negrita es de la CGR).*



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la institución deberán ejecutar los recursos presupuestarios, respetando los lineamientos establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación y los topes establecidos en el Decreto que aprueba el plan financiero de la Institución. La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

RUBRO 145 - HONORARIOS PROFESIONALES

La Ley N° 3.692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, lo define al Rubro 145- **Honorarios Profesionales** como la *Contratación a personas físicas calificadas, contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinada materia y/o labores de asesoría especializada. Comprende los honorarios de profesionales universitarios, por servicios consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritajes de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además de Gastos del Gabinete Parlamentario. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas, asociaciones de profesionales o empresas unipersonales.*

El Presupuesto Vigente asignado en el ejercicio fiscal 2009 para el **Rubro 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"** fue de **G. 1.284.880.000** (Guaraníes un mil doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil), el total Obligado de **G.1.284.386.389** (Guaraníes un mil doscientos ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y nueve), siendo el total pagado **G. 1.272.464.514** (Guaraníes un mil doscientos setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos catorce), quedando un saldo Pendiente de Pago de **G. 11.921.875** (Guaraníes once millones novecientos veintinueve mil ochocientos setenta y cinco).

El saldo presupuestario no ejecutado fue de **G. 493.611** (Guaraníes cuatrocientos noventa y tres seiscientos once), conforme se expone en el siguiente cuadro:

O.G.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
145	HONORARIOS PROFESIONALES	1.284.880.000	1.284.386.389	493.611	1.272.464.514	11.921.875

OBSERVACIÓN N° 24: PROFESIONALES CONTRATADOS NO PRESENTAN "INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS"

Entre los documentos que respaldan los pagos efectuados a profesionales contratados por el INDERT, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se observó en algunos casos que los mismos no presentan un informe detallado de las actividades realizadas, el informe adjunto al legajo, mas bien es una nota en la que se expone brevemente lo realizado, y se da el caso que el contenido de las mismas notas son utilizados mes a mes. Es importante mencionar, que en las resoluciones de contrato suscrito establece la presentación de un informe detallado de las actividades realizadas en el mes para el cobro de sus honorarios. Los profesionales contratados ocupan cargos relevantes en el INDERT, como ser. Gerentes, Directores Departamentales, Supervisores Zonales.



A continuación se expone la nómina de los profesionales, que no presentaron informe de las actividades realizadas en los meses de enero a julio de 2009, cuya erogación consistió en la suma de **G. 111.566.666** (Guaraníes ciento once millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis), conforme se expone a seguir:

Nombre(s) y Apellido(s)	Mes	Importe en G. Según Factura.
Acosta Brizuela Paulino	Enero	3.000.000
Torrents Oscar	Enero	5.000.000
Avalos González Rosa	Enero	3.000.000
Ferreira Adorno Ilirica	Enero	5.000.000
Recalde Vera Blas Porfirio	Enero	5.000.000
Sostoa Luraghi Armando Ramón	Enero	5.000.000
Fernández Feliciano	Febrero	3.000.000
Sostoa Luraghi Armando Ramón	Febrero	5.000.000
Recalde Vera Blas Porfirio	Febrero	5.000.000
Torrents Oscar	Febrero	6.000.000
Cáceres Sonia Mabel	Abril	3.000.000
Fretes Roa Marcelino	Abril	3.000.000
Pereira Agueda	Marzo	3.000.000
Pereira Agueda	Abril	3.000.000
Godoy Gimenez Sonia Mabel	Abril	3.000.000
Romero Alberto Ramón	Abril	6.000.000
Toledo Bruno	Abril	1.500.000
Romero Alberto Ramón	Mayo	6.000.000
Sotera Silvia	Mayo	4.066.666
Recalde Porfirio	Mayo	6.500.000
Torrents Oscar	Mayo	6.000.000
Gimenez Sonia Mabel	Mayo	3.000.000
Avalos Rosa	Abril	3.000.000
Avalos Rosa	Mayo	3.000.000
Báez Denis Dionisio	Mayo	3.000.000
Pereira Agueda	Mayo	3.000.000
Recalde Vera Blas	Julio	6.500.000
TOTAL		111.566.666

Es importante mencionar que, entre los legajos de los profesionales citados en el cuadro que antecede, el INDERT no ha requerido a los profesionales contratados un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por los mismos en la institución.

Sobre este punto el INDERT manifestó que: *"Se remite los informes correspondientes a los meses observados que fueron presentados en su oportunidad por los funcionarios contratados"*.

A pesar de que el INDERT manifestó remitir en el descargo los informes solicitados, al realizar la verificación de los documentos remitidos se constató que no obraban en los expedientes los informes correspondientes a los servicios prestados, por lo que esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

Esta auditoria concluye que los responsables del INDERT realizaron pagos en concepto de honorarios profesionales al personal contratado, sin que los mismos hayan presentado los informes de gestión correspondiente, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 653/08 que establece la Guía de Rendición de Cuentas de los gastos realizados.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá exigir a los profesionales el cumplimiento de la Resolución de contrato suscrito, presentando los informes de gestión o trabajos realizados por los profesionales contratados y cumplir en informar a esta CGR sobre los informes recibidos.



OBSERVACIÓN N° 25: IMPUTACIÓN INCORRECTA DE LAS REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

El funcionario JUSTO BURGOS ESQUIVEL – CIC N° 1.552.427.- Director del FIDES cobró en concepto de Remuneraciones Extraordinarias la suma de **G. 630.000** (Guaraníes seiscientos treinta mil) en el mes de marzo de 2009, el mismo fue contratado en el Rubro 144 "**Jornales**" pero las remuneraciones fueron imputadas en el Rubro 145 "**Honorarios Profesionales**".

Al respecto este Equipo de Auditoria solicitó aclaración mediante el Memorándum EP/INDERT N° 93 de fecha 14/05/09 en el siguiente punto:

1. *Motivo por el cual fue pagado en el Rubro 145 según Comprobante de Pago N° 001313 del 23/04/2009 la suma de **G. 630.000** (Guaraníes seiscientos treinta mil) en concepto de Remuneraciones Extraordinarias al Sr. Justo Burgos Esquivel, el citado funcionario estaba contratado a esa fecha según la Resolución P.N° 0180/09 del 02 de febrero de 2009.*

La Institución remitió por Memorándum G.F. N° 143/10 de fecha 19 de mayo el Memorándum Interno M.D.P. N° 56/10 de la Dirección de Presupuesto la siguiente respuesta:

** Sobre el punto 1, Gasto mal imputado a nombre de Justo Burgos en el rubro 145 Honorarios Profesionales, debiendo ser imputado en el rubro 144 Jornales Varios.*

Asimismo se observa que el Contrato de Prestación de Servicios del 02 de enero de 2009, con el señor Justo Burgos Esquivel no se encuentra numerado, además en el punto 4.3 de la Cláusula Cuarta del citado contrato, establece lo siguiente: "*El Contratado podrá percibir Bonificación por Responsabilidad en el Cargo y serán asignadas al que presta servicios en relación de dependencia con la Institución, que serán asignadas en el **Objeto del Gasto 133**, para el cálculo de dicho pago se deberán tener en cuenta la Reglamentación Vigente*".

Al respecto, el **Artículo 34** del Anexo A Decreto N° 1.381, establece que: "*El personal contratado que percibe hasta un máximo de 4 salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecido para actividades diversas no especificadas, equivalentes a Gs 1.341.775.- x cuatro (4) mensuales o promedio hasta un total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos en el año podrá percibir en concepto de asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia remuneraciones extraordinarias, remuneraciones adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc. cuyas asignaciones **deben ser imputados en los respectivos Objetos de Gasto 141, 143, 144, 145***".

La institución no ha realizado el descargo correspondiente a este punto. Por tanto esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

El funcionario JUSTO BURGOS ESQUIVEL – CIC N° 1.552.427.- Director del FIDES cobró en concepto de Remuneraciones Extraordinarias la suma de **G. 630.000** (Guaraníes seiscientos treinta mil) en el mes de marzo de 2009, el mismo fue contratado en el Rubro 144 "**Jornales**" pero las remuneraciones fueron imputadas en el Rubro 145 "**Honorarios Profesionales**".

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la institución deberán ejecutar los recursos presupuestarios, respetando los lineamientos establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación y los topes establecidos en el Decreto que aprueba el plan financiero de la Institución.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción



administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

OBSERVACIÓN N° 26: PAGO INCORRECTO DE HONORARIOS EN EL RUBRO 145

Según Comprobante de Pago N° 001764 de fecha 18/05/09 se pagó al Sr. Fabio Encina Acosta en concepto de Honorarios Profesionales, correspondiente al mes de abril la suma de **G. 1.950.000.-** (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil). El citado funcionario fue contratado de conformidad a la Resolución Presidencia N° 0131/09 de fecha 27 de enero de 2009 en el Rubro 144 "Jornales", pero fue imputado en el rubro 145.

Igualmente, según Comprobante de Pago N° 001401 de fecha 28/09/09 se pagó al Sr. Justo Burgos Esquivel en concepto de Honorarios Profesionales del mes de setiembre de 2009 la suma de **G. 6.000.000** (Guaraníes Seis millones). El citado funcionario fue contratado de conformidad a la Resolución Presidencia N° 1294/09 de fecha 07 de mayo de 2009 en el Rubro 141 "Contratación del Personal Técnico", pero fue imputado en el rubro 145.

Este Equipo de Auditoría solicitó aclaración mediante el Memorándum EP/INDERT N° 93 de fecha 14/05/09 en los siguientes puntos:

1. *Motivo por el cual fue pagado en el Rubro 145 según Comprobante de Pago N° 001764 del 18/05/2009 la suma de G. 1.950.000 (Guaraníes Un millón novecientos cincuenta mil) en concepto de Honorarios Profesionales al Sr. Fabio Acosta Encina, el citado funcionario estaba contratado a esa fecha según la Resolución P.N° 0131/09 del 27 de enero de 2009 en el Rubro 144.*
2. *Motivo por el cual fue pagado en el Rubro 145 según Comprobante de Pago N° 4101 del 28/09/2009 la suma de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) en concepto de Honorarios Profesionales al Sr. Justo Burgos Esquivel, el citado funcionario estaba contratado a esa fecha según la Resolución P. N° 1294/09 de fecha 07 de mayo de 2009 en el Rubro 141.*

La Institución a través del Memorándum G.F. N° 143/10 de fecha 19 de mayo remitió el Memorándum Interno M.D.P. N° 56/10 de fecha 17/05/09 enviado por la Dirección de Presupuesto manifestando lo siguiente:

- * *"Sobre el punto 2, Gasto mal imputado a nombre de Fabio Acosta Encina en el rubro 145 Honorarios Profesionales, debiendo ser imputado en el rubro 144 Jornales Varios.*
- * *Sobre el punto 3, Gasto mal imputado a nombre de Justo Burgos Esquivel en el rubro 145 Honorarios Profesionales, debiendo ser imputado en el rubro 141 Contratación de Personal Técnico.*

Al respecto realizaremos las consultas vinculantes pertinentes a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda fin de ver la posibilidad de realizar una rectificativa de los informes. Se aclara que no existió intención de dolo y menos malversación en la imputación ya que corresponde a un error de índole administrativo.



Estamos en tratativas con el Ministerio de Hacienda a nivel de las consultas pertinentes para realizar los cambios en los respectivos rubros".

Resulta difícil que la Institución pueda realizar cambios a los que hace referencia, atendiendo que el ejercicio fiscal 2009 se encuentra cerrado, razón por la que es imposible rectificar los informes de los rubros mencionados, además hasta la fecha no ha proporcionado ninguna documentación sobre gestiones ante el Ministerio de Hacienda para realizar los cambios en los rubros respectivos.

Sobre este punto, el INDERT manifestó lo siguiente: *"Al respecto se ha remitido una nota de consulta y pedido de mecanismo técnico de rectificación solución al respecto, a la Directora General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. (Adjuntamos copia de la nota y documentaciones remitidas), donde el INDERT se encuentra en trámite sobre lo observado.*

Si bien es cierto, en el periodo auditado por la contraloría sucedían estos errores en ocasiones por la falta de control en la cadena de procedimientos por la falta de un control interno que verifique todos los procesos antes de la realización de pago alguno.

Por tal motivo, a mediados del 2009 se ha creado el departamento de Control y Seguimiento de pendiente de la Gerencia Financiera, el cual es el organismo encargado de la verificación de los procedimientos afectados y cumplimiento a cada uno de los documentos procesados dentro de dicha Gerencia previo al pago".

Si bien la Institución ha realizado las consultas correspondientes, sobre el procedimiento a utilizar para subsanar el error cometido, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en nota dirigida a la Lic. María Teresa Agüero, Directora de esa repartición, dicho requerimiento lo ha realizado después de que esta auditoría ha observado la situación señalada. Atendiendo la respuesta dada por la institución, reconociendo los errores ocurridos y a lo que alega *"...la falta de un control interno que verifique los procesos antes de la realización de pago..."*, esta auditoría se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

Conforme Comprobante de Pago N° 001764 de fecha 18/05/09, el INDERT pagó al Sr. Fabio Encina Acosta en concepto de Honorarios Profesionales, correspondiente al mes de abril la suma de **G. 1.950.000.-** (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil). El citado funcionario fue contratado de conformidad a la Resolución Presidencia N° 0131/09 de fecha 27 de enero de 2009 en el Rubro 144 "Jornales", pero fue imputado en el rubro 145. Igual situación se dio, con el pago realizado al Sr. Justo Burgos Esquivel en concepto de Honorarios Profesionales del mes de setiembre de 2009, al suma de **G. 6.000.000** (Guaraníes Seis millones). El citado funcionario fue contratado de conformidad a la Resolución Presidencia N° 1294/09 de fecha 07 de mayo de 2009 en el Rubro 141 "Contratación del Personal Técnico", pero fue imputado en el rubro 145.

En su descargo el INDERT manifestó que: *"...se ha remitido una nota de consulta y pedido de mecanismo técnico de rectificación solución al respecto, a la Directora General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. (Adjuntamos copia de la nota y documentaciones remitidas), donde el INDERT se encuentra en trámite sobre lo observado.*

Si bien es cierto, en el periodo auditado por la contraloría sucedían estos errores en ocasiones por la falta de control en la cadena de procedimientos por la falta de un control interno que verifique todos los procesos antes de la realización de pago alguno.

Por tal motivo, a mediados del 2009 se ha creado el departamento de Control y Seguimiento dependiente de la Gerencia Financiera, el cual es el organismo encargado de la verificación de los procedimientos afectados y cumplimiento a cada uno de los documentos procesados dentro de dicha Gerencia previo al pago".



RECOMENDACIÓN

Los responsables de la institución deberán ejecutar los recursos presupuestarios, respetando los lineamientos establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación y los topes establecidos en el Decreto que aprueba el plan financiero de la Institución. Además deberá fortalecer los procedimientos de control interno de la Gerencia Administrativa.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

232 – VIATICOS Y MOVILIDAD

OBSERVACIÓN N° 27: VIÁTICOS PAGADOS A FUNCIONARIOS, SIN CONTAR CON EL INFORME DEL TRABAJO REALIZADO

Para el análisis, se ha tomado una muestra de los meses marzo, mayo y julio, así como una muestra del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2009, de donde surgen un total de 2.037 (Dos mil treinta y siete) legajos de viáticos, dentro de los mismos se encontraron comprobante de pago, solicitud de viático, liquidación de viático, formulario de Informe sobre el viaje, resolución de comisionamiento y en algunos casos autorización para el cobro de terceras personas. Se observó que un total de 1.000 legajos no poseen los correspondientes informes de trabajos realizados, y 30 de los mencionados informes no reúnen los criterios necesarios para considerarse un informe.

Todos los legajos cuentan con el formulario 03 - Informe Sobre Comisión de Viaje, Anexo de la Resolución P. N° 0051/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAY SE FIJAN MONTOS DE VIATICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARA TRASLADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", en las mismas se transcriben la comisión asignada en la Resolución respectiva, pero no informan sobre el cumplimiento de la misma.

Teniendo en cuenta, la cuantiosa documentación de los legajos, se tomó muestra de estos legajos que no acompañaban los informes de los trabajos realizados, y se solicitó por Memorandum AG/INDERT N° 173/10 de fecha 27/04/2010, los informes correspondientes a 54 (cincuenta y cuatro) legajos, por valor de **G. 87.527.660** (Guaraníes ochenta y siete millones quinientos veinte y siete mil seiscientos sesenta), conforme al siguiente detalle:

Carpeta N°	Fecha de Emisión	N° de Comprobante de Pago	Nombre	Monto del Comprobante en G.	Res. N°	Observación
9	14/07/2009	2460	Alfonso Pastor	2.004.919	1531/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
14	27/07/2009	2617	Alicia Adorno	2.004.919	1532/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
8	13/07/2009	2422	Carlos Ferreira	2.004.919	1533/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	14/07/2009	2459	Celso Vergara	2.004.919	1531/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
8	13/07/2009	2423	Javier González	2.004.919	1533/09	No presenta informe sobre el comisionamiento

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Carpeta Nº	Fecha de Emisión	Nº de Comprobante de Pago	Nombre	Monto del Comprobante en G.	Res. Nº	Observación
8	13/07/2009	2421	Lorenzo Ríos	2.004.919	1533/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	14/07/2009	2461	María Cardozo	2.004.919	1531/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1637	Carlos Ferreira	1.909.459	1234/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1640	Fabio Encina	1.909.459	1234/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1643	Gustavo García	1.909.459	1234/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
265	09/01/2009	6464	María Cardozo	1.909.459	1681/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1636	María Cardozo	1.909.459	1234/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	15/07/2009	2488	Augusto López	1.842.358	1789/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1628	Augusto López	1.754.638	1256/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
13	14/05/2009	1664	Carlos Perrens	1.754.638	746/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
265	09/01/2009	6466	José Cáceres	1.754.638	1639/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
6	21/05/2009	1834	Luis Guillen	1.754.638	968/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1630	Omar Ruiz	1.754.638	1256/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
267	16/01/2009	6688	Carlos Ferreira	1.754.628	1944/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
6	20/05/2009	1810	Cesar Jiménez	1.754.368	969/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
267	16/01/2009	6678	Arnaldo Chamorro	1.599.817	1940/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
267	16/01/2009	6677	Graciela Chamorro	1.599.817	1940/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
13	11/05/2009	1515	Nelly Kapeller	1.599.817	1221/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
1	20/03/2009	632	Oscar García	1.599.817	771/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
14	31/07/2009	2815	Hermes Pereira	1.517.236	2390/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
267	16/01/2009	6683	Carlos Samudio	1.496.603	1962/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	05/03/2009	379	Francisco Giménez	1.496.603	541/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
266	09/01/2009	6507	Ismael González	1.496.603	1933/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	09/03/2009	420	Loreto Barboza	1.496.603	574/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
267	16/01/2009	6684	Patricia Mendoza	1.496.603	1962/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	05/03/2009	378	Roberto Escurra	1.496.603	541/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
10	25/03/2009	706	Adriano Toledo	1.444.996	816/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1646	Adriano Toledo	1.444.996	1330/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	14/07/2009	2432	Carlos Perrens	1.444.996	1022/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
6	20/05/2009	1798	Carlos Vera	1.444.996	1079/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
266	14/01/2009	6577	Cristian Viera	1.444.996	1069/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
4	18/05/2009	1701	Dionisio Báez	1.444.996	1129/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	13/05/2009	1578	Fabio Encina	1.444.996	1107/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
5	18/05/2009	1758	Feliciano Fernández	1.444.996	1108/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
10	20/03/2009	625	German Medina	1.444.996	697/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
9	09/03/2009	417	Graciela Chamorro	1.444.996	573/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1632	Guido Montalbetti	1.444.996	1336/09	No presenta informe sobre el comisionamiento



Carpeta Nº	Fecha de Emisión	Nº de Comprobante de Pago	Nombre	Monto del Comprobante en G.	Res. Nº	Observación
4	18/05/2009	1717	Juan Rozzano	1.444.996	1081/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
212	17/11/2008	5226	Juan Sosa	1.444.996	928/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
5	18/05/2009	1751	Julio Allegretti	1.444.996	1110/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
5	18/05/2009	1726	Marcelino Fretes	1.444.996	1172/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
6	20/05/2009	1814	Mario Lovera	1.444.996	1109/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
2	13/05/2009	1569	Paulino Acosta	1.444.996	1077/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
6	19/05/2009		Pedro Báez	1.444.996	1335/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
266	09/01/2009	6520	Ramón Jimenez	1.444.996	1547/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
4	18/05/2009	1689	Rosa Avalos	1.444.996	1104/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1600	Vidal Godoy	1.444.996	1106/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
269	26/01/2009	6912	Feliciano Fernández	1.290.175	1810/08	No presenta informe sobre el comisionamiento
3	14/05/2009	1639	Martin Gómez	1.290.175	1234/09	No presenta informe sobre el comisionamiento
TOTAL				87.527.660		

El INDERT respondió a través del Memorándum Nº GF Nº 107/10 de fecha 04/05/2010,

“Punto 7-Viáticos que no acompañan el informe del trabajo realizado correspondiente al comisionamiento asignado por Resolución de la Presidencia.

Referente a este punto, para el pago de viáticos se da cumplimiento a la Resolución Presidencia Nº 51/2009, por la cual se reglamenta y se fijan montos y se aprueban los formularios que forman parte de la Resolución. Formulario 01-Solicitud de viático, Formulario 02-Designación de comisionamiento y Formulario 03-Informe sobre comisión de viaje.

Respecto a este punto se remiten copias de los informes presentados en su momento por los funcionarios comisionados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Pago y donde establece la presentación de informes, esta administración de acuerdo a lo observado y viendo que es necesario realizar el ajuste en cuanto a los procedimientos en el sentido de que se adjunte al comprobante de pago copia del mencionado informe una vez terminada la comisión a su efecto se llevo a consideración del Sr. Presidente la inclusión en la misma Resolución de Pago que se remita copia en la Dirección de Tesorería a fin de glosar al expediente de pago.

Además se remiten todos los comprobantes de pagos originales que se hayan afectados a este Memorándum”.

A modo de ejemplo esta auditoria expone algunos casos de la respuesta remitida, y los documentos adjuntados referentes a los siguientes funcionarios:

Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Documentos adjuntados
Alicia Adorno	2.004.919	1532/09	<p>Copias autenticadas de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 01/07/09, Dist. TAVAI, Dpto. de Caazapá -Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 30/06/09, Dist. YUTY, Dpto. de Caazapá -Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 27/06/09, Dist. San Juan Nepomuceno, Dpto. de Caazapá. -Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 03/06/09, Dist. YUTY, Dpto. de Caazapá. -Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 05/06/09, Dist. San Ignacio, Dpto. de Misiones. -Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 03/06/09, Dist. SANTA ROSA, Dpto. Misiones. <p>Además adjuntan otras copias autenticadas de documentos que se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nota de fecha 02/01/2010, comisión realizada el 06/07...del año en curso, Dist. CARAYAO, Dpto. Caaguazú, con sello de mesa de entrada Nº 762 de fecha 02/03/10.



Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. N°	Documentos adjuntados
			-Nota de fecha 02/01/2010, comisión realizada el 03/06...del año en curso, Dist. CAAGUAZU, Dpto. de Caaguazú, con sello de mesa de entrada N° 768 de fecha 02/03/10. -Nota de fecha 02/01/2010, comisión realizada el 25/06...del año en curso, Dist. REPATRIACION, Dpto. de Caaguazú, con sello de mesa de entrada N° 767 de fecha 02/03/10. -Nota de fecha 02/01/2010, comisión realizada el 17/06...del año en curso, Dist. JUAN M.FRUTOS, Dpto. de Caaguazú, con sello de mesa de entrada N° 766 de fecha 02/03/10. -Nota de fecha 02/01/2010, comisión realizada el 18/06...del año en curso. Dist. REPATRIACION, Dpto. de Caaguazú, con sello de mesa de entrada N° 764 de fecha 02/03/10. -Nota de fecha 02/01/2010, comisión realizada el 03/06...del año en curso, Dist. JOSE DOMINGO OCAMPO, Dpto. de Caaguazú, con sello de mesa de entrada N° 763 de fecha 02/03/10. -Nota de fecha 02/01/2010, comisión realizada el 03/06...del año en curso, Dist. RAUL OVIEDO, Dpto. de Caaguazú, con sello de mesa de entrada N° 761 de fecha 02/03/10.
Carlos Ferreira	2.004.919	1533/09	-Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 01/07/09, Dist. TAVAI, Dpto. de Caazapá
Javier González	2.004.919	1533/09	-Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 30/06/09, Dist. YUTY, Dpto. de Caazapá
Lorenzo Ríos	2.004.919	1533/09	-Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 27/06/09, Dist. San Juan Nepomuceno, Dpto. de Caazapá. -Nota de fecha 20/08/09, comisión realizada en fecha 03/06/09, Dist. YUTY, Dpto. de Caazapá.
Carlos Ferreira	1.909.459	1234/09	Copias autenticadas de los siguientes: -Nota de fecha 11/05/2009, comisión realizada en fechas 27 y 28 abril/2009, Dist. JASY KANY, Dpto. de Canindeyu, lleva sello de mesa de entrada N° 3470 de fecha 25/06/2009. -Nota de fecha 11/05/2009, comisión realizada en fechas 27 y 28 abril/2009, Dist. JASY KANY, Dpto. de Canindeyu, lleva sello de mesa de entrada N° 3474 de fecha 25/06/2009. -Nota de fecha 11/05/2009, comisión realizada en fecha 29/04/2009, Dist. CURUGUATY, Dpto. de Canindeyu, lleva sello de mesa de entrada N° 3472 de fecha 25/06/2009.
Fabio Encina	1.909.459	1234/09	-Nota de fecha 11/05/2009, comisión realizada en fecha 28/04/2009, Dist. JASY KANY, Dpto. de Canindeyu, lleva sello de mesa de entrada N° 3471 de fecha 25/06/2009.
Gustavo García	1.909.459	1234/09	-Nota de fecha 18/05/2009, comisión realizada en fecha 04/05/2009, Dist. CURUGUATY, Dpto. de Canindeyu, lleva sello de mesa de entrada N° 3468 de fecha 25/06/2009.
María Cardozo	1.909.459	1234/09	-Nota de fecha 11/05/2009, comisión realizada en fecha 30/04/2009, Dist. VILLA YGATIMI, Dpto. de Canindeyu, lleva sello de mesa de entrada N° 3449 de fecha 25/06/2009. -Nota de fecha 18/05/2009, comisión realizada en fecha 06/05/2009, Dist. CURUGUATY, Dpto. de Canindeyu, lleva sello de mesa de entrada N° 3475 de fecha 25/06/2009. Todas estas notas llevan las firmas de: Oscar Acosta, Jacinto Jiménez, Carlos Ferreira, Alicia Adorno, Gustavo García-Gerencia Desarrollo Rural, Beatriz Ferreira-Gerente de Desarrollo Rural, Alberto Romero-CEPRA, Pedro Baez-Jefe Sección Técnica, Canindeyu, Juan José Sanabria-Srio.General, San Pedro. Total de días de comisionamiento según las notas = 6 días
María Cardozo	1.909.459	1681/08	-Copia autenticada de la Nota de fecha 03/02/2009, informe realizado en el asentamiento FELIPE OSORIO, ubicado en el Dist. De Santa Rosa del Aguaray, Dpto. de San Pedro.
Carlos Ferreira	1.754.628	1944/08	Copias autenticadas de los siguientes: -Nota de fecha 09/02/2009, comisión realizada en fecha 16/01/2009, Dist. SANTA ROSA DEL AGUARAY, Dpto. de San Pedro, con sello de mesa de entrada N° 3436 de fecha 24/06/2009. -Nota de fecha 03/02/2009, comisión realizada en fecha 29/01/2009, Dist. SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU, Dpto. de San Pedro, con sello de mesa de entrada N° 3476 de fecha 25/06/2009. -Nota de fecha 09/02/2009, comisión realizada en fecha 27/01/2009, Dist. NUEVA GERMANIA, Dpto. de San Pedro, con sello de mesa de entrada N° 3440 de fecha 24/06/2009. -Nota de fecha 03/02/2009, comisión realizada en fecha 13-14/01/2009, Dist. SANTA ROSA DEL AGUARAY, Dist. San Pedro, con sello de mesa de entrada N° 3480 de fecha 25/06/2009. Todas las notas llevan las firmas de: Justo Burgos-Director General FIDES, Beatriz Ferreira-Gerente de Desarrollo Rural, Alicia Adorno, Martín Gómez- Adm. Colonias, Alberto Romero-CEPRA, Oscar Acosta, Carlos Ferreira, Milciades Molinas - Coordinador de Asentamientos, Sta.Rosa del Aguaray, Juan José Sanabria- Srio. General, San Pedro. Total de días de comisionamiento según notas = 5 días.
Carlos Samudio	1.496.603	1962/08	-Copia autenticada de la Nota de fecha 31/12/08 donde informan el cumplimiento de la Resol. P 1962/08. Firmado por: Carlos Samudio-Funcionario Comisionado y

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Documentos adjuntados
Patricia Mendoza	1.496.603	1962/08	Patricia Mendoza-Funcionaria Comisionado.
Carlos Vera	1.444.996	1079/09	-Copia autenticada de la Nota de fecha 05/03/2009 al Sr. Alberto Romero-Gerente de Colonias y Tenencias, INDERT, donde presenta el informe mensual de gestión correspondiente al mes de febrero del 2009....la D.R San Pedro ha realizado visitas en diferentes localidades del departamento con el objeto de relevar datos en zonas afectadas al Proyecto CEPRA.....visitando las siguientes compañías: -San Antonio-25 de diciembre -Ycuá Rugía-25 de diciembre -26 de abril-Gral. Francisco Isidoro Resquín -Santa Clara-Gral. Elizardo Aquino -San Vicente-Gral. Francisco Isidoro Resquín-Pablo Ibáñez II-San Pedro.
Dionisio Báez	1.444.996	1129/09	-Copia autenticada de la Nota de fecha 14/11/2008 dirigida al Sr. Presidente del INDERT, Abog. Alberto Alderete Prieto, que dice: ...a los efectos de presentar informe sobre mi comisionamiento ... Se informa que haciendo el recuento y el cotejo de las informaciones con las de comienzo del Ejercicio Fiscal, no se detectaron variaciones en lo que respecta a la contabilización de las tareas a efectuarse ni tampoco a los requerimientos a realizarse hasta fin del cierre del presente Ejercicio....Es mi informe.
Rosa Ávalos	1.444.996	1104/09	-Copia autenticada de la planilla de la Gerencia de Colonias y Tierras-Dirección de Agencias Rurales. RESUMEN DE ACTIVIDADES DE FUNCIONARIOS-AÑO 2009-Mes: FEBRERO.
Fabio Encina	1.444.996	1107/09	-Copia autenticada del Memorándum al Ing. Agr. Alberto Romero, Gerente de Colonias y Tenencias de fecha 03/03/2009, Asunto: Informe mensual Febrero, firmado por Fabio Encina, Director Departamental, INDERT-Canindeyú. -Planilla Mensual de actividades de funcionarios en el interior Año 2009, mes de febrero
Feliciano Fernández	1.444.996	1108/09	-Copia autenticada del Memorándum al Ing. Agr. Alberto Romero, Ref: Informe de actividades, fecha: 27 de febrero de 2009, firmado por Lic. Feliciano Fernández, Director Departamental.-Itapua. -Planilla de actividades de funcionarios-Año 2009, mes de : febrero/2009, firmado por Lic. Feliciano Fernández.
Cesar Jiménez	1.754.368	969/09	-Copia autenticada del Plano de replanteo de lotes MANZANA XXV, DIRECCION DESCENTRALIZADA 10 ALTO PARANA.
German Medina	1.444.996	697/09	-Copia autenticada de la Nota de fecha 20/10/2009, dirigida al Señor Presidente del INDERT, Ref.: Informe comisión R.P. Nº 0697/09-Expedientes Nº 3680/2003 sobre trabajos técnicos de verificación e individualización de lotes que aun no cuentan con títulos dominales, firmados por: Tec. Germán S. Medina-Funcionario Comisionado, Agrim. Máximo Pirez-Funcionario Comisionado.
Guido Montalbetti	1.444.996	1336/09	-Copia autenticada de la Nota de fecha 05 de mayo de 2009, dirigida al Señor Gerente General, Ing. Blás Recalde , que dice: Tenemos a bien dirigirnos a Usted en atención a la R.P. Nº 1336/09, que comisiona a los Funcionarios de Contabilidad Guido Montalbetti y Adrian Alonso al Dpto. de CONCEPCION y SAN PEDRO, al respecto se informa cuenta sigue:
Juan Rozzano	1.444.996	1081/09	-Copia autenticada de Informe mensual de actividades de fecha 27/02/2009 dirigida al Señor ALBERTO ROMERO, Gerente de Colonias y Tenencias-INDERT, firmado por Ing.Agr.Juan Rozzano, Regional INDERT-Paraguari. -Copia autenticada de Planilla de Gerencia de Colonias y Tenencias, Dirección Regional de Paraguari, Mes de Febrero/2009
Julio Allegretti	1.444.996	1110/09	-Copia autenticada de Nota de fecha 28 de febrero de 2009 dirigida al Señor, Gerente de Colonias y Tenencias, Ing. Agr. Alberto Romero, firmado Ing. Agr. Julio Ricardo Allegretti. -Copia autenticada de Planilla mensual de Actividades de funcionarios en el Interior, Año 2009, Mes de: Febrero.
Marcelino Fretes	1.444.996	1172/09	-Copia autenticada de memorándum dirigido al Ing. Alberto Romero-Gerente de Colonias y Tenencias, Objeto: Elevar informe de actividades-febrero 2009, fecha: 28 de febrero de 2009, firmado por: Lic. Marcelino Fretes Roa, Director Regional, INDERT-Concepción.
Paulino Acosta	1.444.996	1077/09	-Copia autenticada de nota dirigida al Señor, Gerente de Colonias y Tenencias, Ing. Agr. Alberto Romero, de fecha 27/02/2009, firmado: Abog. Paulino Acosta Brizuela, Director Departamental-Caazapá. -Copia autenticada de planilla mensual de actividades de funcionarios en el Interior, Año 2009, mes de Febrero, Agencia Caazapá.

En el siguiente cuadro se expone la observación y la evaluación de los documentos remitidos:

Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Observación	Evaluación de los documentos adjuntados
Alicia Adorno	2.004.919	1532/09	Comisionada por 13 días. A los Dptos. De Misiones, Caazapá y Caaguazú, a	Las notas arrimadas como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Observación	Evaluación de los documentos adjuntados
			los efectos de coordinar reuniones con los representantes de los asentamientos en los mencionados Dptos., en el marco del Proyecto CEPRA, área registro censal y posterior monitoreo sobre los trabajos realizados. Liquidación de viático desde el día 04/06/09 hasta el día 16/06/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	consistentes, y no coinciden con las fechas de la liquidación de viático, además no hacen referencias a la Resolución del comisionamiento y contienen un informe incompleto sobre la comisión asignada en la Resolución P. Nº 1532/09, Todas estas notas tienen fecha posterior al pago realizado, no hacen referencia a la Resolución del comisionamiento y no llevan registro de mesa de entrada en la Institución. Motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago. Llevan las firmas de Carlos Ferreira, Alicia Adorno, Lorenzo Ríos, Javier González, Salome Cabral.
Carlos Ferreira	2.004.919	1533/09	Comisionados por 13 días al Dpto. de Caazapá, a los efectos de realizar relevamiento de familias en los asentamientos y suscribir registro censal de ocupantes en dichos asentamientos que se encuentran en el Programa CEPRA. Liquidación de viáticos desde el día 27/05/09 hasta el día 08/06/09. No presenta informe sobre el comisionamiento	Las notas arribadas como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, corresponden solamente a 4 días, de los 13 comisionados, y no coinciden con las fechas de la liquidación de viático, además no hacen referencias a la Resolución del comisionamiento y contienen un informe incompleto sobre la comisión asignada en la Resolución P. Nº 1533/09, Todas estas notas tienen fecha posterior al pago realizado, no hacen referencia a la Resolución del comisionamiento y no llevan registro de mesa de entrada en la Institución, motivo el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago. Llevan las firmas de Carlos Ferreira, Alicia Adorno, Lorenzo Ríos, Javier Gonzalez, Salome Cabral. <u>Total de días de comisionamiento según notas = 4 días</u>
Javier González	2.004.919	1533/09		
Lorenzo Ríos	2.004.919	1533/09		
Carlos Ferreira	1.909.459	1234/09	Reembolso por 13 días por misión cumplida en los Distritos de Yasy Cañy, Curuguaty y Ypejhú, Dptos. de Canindeyu, quienes realizaron relevamiento de familias campesinas y suscripción del registro censal en el marco del Proyecto de la CEPRA. Liquidación de viáticos desde el día 27/04/09 hasta el día 09/05/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	Las notas arribadas como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, las mismas llevan fecha posterior al pago realizado, corresponden solamente a 6 días, de los 13 comisionados, además no hacen referencias a la Resolución del comisionamiento y contienen un informe incompleto sobre la comisión asignada en la Resolución P. Nº 1533/09, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Fabio Encina	1.909.459	1234/09		
Gustavo García	1.909.459	1234/09		
María Cardozo	1.909.459	1234/09		
María Cardozo	1.909.459	1681/08	Reembolso por comisión cumplida por el término de 13 días, a los efectos de realizar diagnostico dentro de los distintos asentamientos a ser beneficiados en el marco de la CEPRA, y a la vez confeccionar registros censales a los ocupantes en el Dpto. de San Pedro. Liquidación de viáticos desde el día 04/12/08 hasta el día 16/12/08. No presenta informe sobre el comisionamiento	La nota arribada como respaldo del trabajo de la comisión asignada no es consistente, la misma lleva fecha posterior al pago realizado, no menciona el período del trabajo realizado, no contiene registro de mesa de entrada de la institución, corresponde a un solo asentamiento, por tanto, contiene un informe incompleto sobre la comisión asignada en la Resolución P. Nº 1681/08, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Carlos Ferreira	1.754.628	1944/08	Reembolso de 12 días por comisión cumplida, a los efectos de realizar diagnostico dentro de los asentamientos del Dpto. de San Pedro del Dist. De Santa Rosa del Aguaray y Chore, que está a cargo del CEPRA. Liquidación de viáticos desde el día 01/12/08 al 12/12/08. No presenta informe sobre el comisionamiento	Las notas arribadas como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, las mismas llevan fecha posterior al pago realizado, no coinciden con las fechas de la liquidación de viático y corresponden solamente a 5 días, de los 12 comisionados, además no hacen referencias a la Resolución del comisionamiento y contienen un informe incompleto sobre la comisión asignada en la Resolución P. Nº 1944/08, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago
Carlos Samudio	1.496.603	1962/08	Reembolso comisión cumplida en los Dptos. de San Pedro, Caazapá y	La nota arribada como respaldo del trabajo de la comisión asignada no es consistente,

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Observación	Evaluación de los documentos adjuntados
Patricia Mendoza	1.496.603	1962/08	Canindeyu por el término de 11 días, realizaron relevamiento de datos, diagnóstico de los distintos asentamientos a ser asistidos en el marco del CEPRA. Liquidación de viático desde el día 02/12/08 hasta el día 06/12/08 y desde el día 26/12/08 hasta el día 31/12/08. No presenta informe sobre el comisionamiento	no detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1962/08, sin registro de mesa de entrada de la institución, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Carlos Vera	1.444.996	1079/09	Reembolso de 10 días por trabajos de reuniones con la F.N.C., entrega de documentos, formalización de deudas, liquidación de estados de cuentas, visitas a colonias, suscripción de solicitudes y visitas a los asentamientos. Liquidación de viáticos desde el día 09/02/09 hasta el día 18/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento	La nota arrimada como respaldo del trabajo de la comisión asignada no es consistente, no detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1079/08, sin registro de mesa de entrada de la institución, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Cristian Viera	1.444.996	1069/08	Reembolso de 10 días por misión cumplida en los Dpto. de Concepción, San Pedro, Alto Paraná, Caaguazú e Itapúa donde realizó trabajo de relevamiento de datos referente a necesidades y requerimientos presupuestarios, financieras de las Direcciones Descentralizadas. Liquidación de viático desde el día 03/11/08 hasta el día 12/11/08. No presenta informe sobre el comisionamiento.	La nota arrimada como respaldo del trabajo de la comisión asignada no es consistente, no detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1069/08, sin registro de mesa de entrada de la institución, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Dionisio Báez	1.444.996	1129/09	Reembolso 10 días por trabajos de relevamientos de datos, reunión con colonos, suscripción de solicitudes, cobranzas, informes de ocupaciones, cobranzas, firma de títulos y verificación de expedientes y recibos. Liquidación de viáticos desde el día 16/02/09 hasta el día 25/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	La nota arrimada como respaldo del trabajo de la comisión asignada no es consistente, no se detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1129/09, sin registro de mesa de entrada de la institución, motivos por los cuales no permiten opinar sobre la razonabilidad del pago.
Rosa Ávalos	1.444.996	1104/09	Reembolso por 10 días por trabajos de reuniones con comisiones vecinales, suscripción de solicitudes, informe de lotes, dictámenes, inspección y verificación de ocupación, cobranzas y firma de títulos. Liquidación de viáticos desde el día 02/02/09 hasta el día 11/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento	La planilla arrimada como respaldo del trabajo de la comisión asignada no es consistente, no detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1104/09, asignada a la Sra. Rosa Ávalos, sin registro de mesa de entrada de la institución, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Fabio Encina	1.444.996	1107/09	Reembolso por 10 días por trabajos de suscripción de solicitudes, informe de ocupaciones, inspección ocular, cobranzas, firma de títulos, informe de expedientes, notificaciones, visitas a las colonias, georreferenciamiento., desde el día 02/02/09 al 11/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	Los comprobantes arrimados como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, no se detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1107/09, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Feliciano Fernández	1.444.996	1108/09	Reembolso por 10 días por trabajos de suscripciones, solicitudes, cobranzas, verificación de lotes, informe de expediente, notificación de pagarés vencidos y reunión con campesinos en Asentamientos., desde el día 02/02/09 hasta el día 11/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	Los comprobantes arrimados como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, no se detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1108/09, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Cesar Jiménez	1.754.368	969/09	Reembolso por 12 días, por comisión cumplida en el Departamento de Alto Paraná, quien realizó trabajos de loteamiento y georreferenciamiento de lotes de las colonias oficiales del Instituto, control de expediente con deslinde y fiscalización de trabajos técnicos. No presenta informe sobre	El documento de respaldo arrimado no es consistente, no presenta el informe correspondiente al comisionamiento asignado en la Resolución Nº 969/09, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Observación	Evaluación de los documentos adjuntados
			<u>el comisionamiento.</u>	
German Medina	1.444.996	697/09	Liquidación de viáticos desde el día 18/03/09 hasta el día 27/03/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	El pago fue realizado el 20/03/2009. La Resolución de comisionamiento en su Art. 4º dice: "Los funcionarios comisionados comunicarán a la División de Administración del Personal y, a la agencia regional o departamental el inicio y la finalización de la comisión. Asimismo elevarán informe de lo actuado a la Presidencia vía Secretaría General, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar a partir de la culminación de la presente comisión." La nota presentada como respaldo del informe de la comisión tiene fecha 20/10/2009, presentado con 203 días de atraso , por tanto el comisionado no cumplió con lo establecido en la Resolución de comisionamiento.
Guido Montalbetti	1.444.996	1336/09	No presenta informe sobre el comisionamiento	La nota presentada como respaldo del comisionamiento asignado no cuenta con los Vº Bº correspondientes como los establece la Resolución de Presidencia Nº 51/09. Tampoco contiene un registro de mesa de entrada en la Institución.
Juan Rozzano	1.444.996	1081/09	Reembolso por 10 días por trabajos de verificación de lotes a ser solicitadas, informe y cobro, solicitud de cobro y informe de ocupación, desde el día 02/02/09 hasta el día 11/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	Los comprobantes arrimados como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, no se detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1081/09, no contiene los VºBº correspondientes establecido en la Resolución P. Nº 51/09 motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Julio Allegretti	1.444.996	1110/09	Reembolso por 10 días por trabajos de cobranza, firma de títulos, suscripción de solicitudes, georreferenciamientos, desde el día 02/02/09 hasta el día 11/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento	Los comprobantes arrimados como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, no se detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1110/09, no contienen los Vº Bº correspondientes, requerido en la Resolución P. Nº 0051/09 y no está acorde con las fechas de comisionamiento pagadas, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Marcelino Fretes	1.444.996	1172/09	Reembolso por 10 días por trabajos de visitas asentamiento Nueva Fortuna, notificaciones, suscripciones de solicitudes, cobranzas, verificación de lotes, reunión con colonos, desde el día 16/02/09 hasta el día 25/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento.	El memorandum arrimado como respaldo del trabajo de la comisión asignada no es consistente, no se detallan los trabajos realizados conforme a la Resolución P. Nº 1172/09, no contiene los Vº Bº correspondientes, requerido en la Resolución P. Nº 0051/09, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.
Paulino Acosta	1.444.996	1077/09	reembolso por 10 días por trabajos de firmas de títulos, suscripción de solicitudes, informes de ocupación y reuniones con colonos, desde el día 02/02/09 hasta el día 11/02/09. No presenta informe sobre el comisionamiento	Los comprobantes arrimados como respaldo del trabajo de la comisión asignada no son consistentes, no se detallan las fechas y los trabajos realizados, conforme a la Resolución P. Nº 1077/09, no contienen los Vº Bº correspondientes, requerido en la Resolución P. Nº 0051/09, motivo por el cual no permite opinar sobre la razonabilidad del pago.

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que el INDERT realiza erogaciones millonarias en concepto de viáticos, sin dar cumplimiento a la Resolución P. Nº 0051/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAY SE FIJAN MONTOS DE VIATICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARA TRASLADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL" en su artículo Nº 2 inciso e) "Una vez finalizado el viaje, el o los funcionarios comisionados presentaran su informe con los Vº Bº correspondientes a la Dirección de RR.HH., que se encargará de anexas el informe



de Asistencia. Esta a su vez remitirá los informes a la Gerencia Financiera para anexar al expediente".

La institución deberá remitir las evidencias de las gestiones administrativas iniciadas a efectos de esclarecer y deslindar responsabilidades ante la actuación al margen de las disposiciones legales y normativas de la institución.

En el descargo el INDERT manifestó que: "Se remiten los informes y ampliatorias del mismo cuyas copias forma parte del anexo de cada funcionario afectado".

Los documentos presentados en el descargo, son notas de fechas 30/06/2010 emitidas por los siguientes funcionarios:

- 1- Nota firmada por Lorenzo Ríos, Javier González, Carlos Ferreira, comisionados por Res. P. 1533/09, a realizar trabajos en el Departamento de Caazapá. Adjunta planilla de Registro Censal.
- 2- Nota firmada por Gustavo García, Fabio Encina, Carlos Ferreira, María del Carmen Cardozo, comisionados por Res. P. 1234/09, a realizar trabajos en el Departamento de Canindeyú. Adjunta planilla de Registro Censal.
- 3- Nota firmada por María del Carmen Cardozo comisionada por Res. P. 1861/08, a realizar trabajos en el Departamento de San Pedro.
- 4- Nota firmada por Carlos Ferreira, comisionado por Res. P. 11681/08. Adjunta planilla de Registro Censal.

Las notas presentadas por los funcionarios citados en el punto 1, 2 y 4, son de fecha 30/06/10 dirigidas al Presidente actual Ing. Agr. Eugenio Alonso Massare, las mismas contienen similares informaciones de los trabajos realizados, en el marco del Proyecto CEPRA, la única información que difiere es el Departamento donde han sido comisionados. Es importante mencionar que no cuentan con el registro de entrada a la institución. En la citada nota informan lo siguiente:

"...informamos que los trabajos realizados en los distintos asentamientos se realizaron primeramente dentro de ellos y luego de levantar los datos de los ocupantes en las fracciones y/o lotes del asentamiento llenando los Registros Censales documentos proveídos por la Institución, en la cual se describe todos los antecedentes del recurrentes, dichas informaciones fueron registrados en una planilla que fuera confeccionado por los funcionarios comisionados a fin de ampliar los datos en el sentido de aclarar también las producciones y la cantidad de cultivo de renta y consumo por hectárea de cada uno de los asentados...".
"...también cabe mencionar que el clima no ayudó para la realización del trabajo teniendo en cuenta que en esas fechas la lluvia era constante y las rutas en su mayoría son terraplenadas quedando en la oficina de la regionales.

Con respecto al informe presentado en su oportunidad fueron confecciones en la Casa Central y una vez agregadas todas las informaciones recabadas por los comisionados dando entrada en la Institución, por tal motivo la fecha no coincide con la presentación del informe por tal motivo la fecha es posterior a la resolución.

Esperando aclarar del porque la cantidad de días que estuvieron los funcionarios comisionados en las distintas zonas del Departamento, para el efecto se agrega las planillas de los trabajos realizados y subsanar el error involuntario cometido en la oportunidad de no informar detalladamente y omitir el número de resolución en la cual fuimos comisionados"

Por su parte, la nota de fecha 30/06/10 presentada por la funcionaria María del Carmen Cardozo en la que manifiesta cuanto sigue: "...de acuerdo a la acotación, inoportuna y extemporáneo arribada por la Contraloría General de la República, sobre el informe presentado en fecha 3 de febrero del 2009, por este intermedio realizo la siguiente aclaratoria y descargo que considero ambiguo sobre los puntos alegados por la Contraloría:

1. *Que, la designación grupal de funcionarios a fin de realizar tareas diversas tema CEPRA, en la cual la tarea encomendada en ese mandato era la realización de un diagnóstico*



- pormenorizado del asentamiento FELIPE OSORIO, Distrito de Santa Rosa del Aguaray, Dpto. de San Pedro.*
2. *Que, el trabajo encomendado por esta Gerencia se llevo a cabo en dos partes puesto que el pedido fue de fecha 4 al 16 de diciembre de 2008; en el cual di inicio a dichos trabajos de diagnósticos pero debido a inconvenientes internos, presentados en dicho asentamientos se procedió a la suspensión del mismo.*
 3. *Motivo por el cual se dificultó la realización del diagnóstico del asentamiento, cuya totalidad fue realizada en las primeras quincenas del mes de enero del 2009 el cual llego a su finalización, presentando así el informe en general.*
 4. *Que, de acuerdo a la Normativa Interna 146/06 Art. 1º Inc. 2, estipula el plazo que deberán basarse los funcionarios a fin de presentar los informes correspondientes que deberán ser anexados a los expedientes administrativos correspondientes.*
 5. *Que, a fin de que la Contraloría se interiorice que administrativamente los mandatos encomendados por el INDERT a funcionarios comisionados no dependen netamente de las mismos, pues lo inconvenientes a posterior dificultan en gran parte la realización rápida e integra de dichos trabajos.*

Además cabe resaltar que la falta de logísticas y herramientas necesarias para dar cumplimiento a todos los comisionamientos encomendadas ya escapa de la mera voluntad del funcionario, que siempre se encuentra predispuesto a cumplir a cabalidad lo peticionado por los superiores”.

Cabe recordar, que a la Contraloría General de la República le faculta la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, de requerir y verificar cualquier documento e informe independientemente del periodo ocurrido y más aún cuando existen erogaciones realizadas por las instituciones públicas y que las mismas tengan que tener una contrapartida, en este caso, pago de viáticos realizados por el INDERT a funcionarios y el informe del comisionado donde tiene que constar detalladamente los trabajos realizados por los beneficiados, uno de los requisitos establecidos en la normativa interna del INDERT, para efectuar el pago correspondiente.

Por otra parte, es sabido que los comisionamientos muchas veces no dependen del funcionario comisionado para el cabal cumplimiento de las tareas encomendadas, con más razón el funcionario beneficiado, deben presentar a la institución sus informes de los trabajos realizados y de los inconvenientes surgidos en el desarrollo del mismo, a los efectos de poner a conocimiento de las autoridades de la institución, y si amerita alguna toma de decisiones por parte de superioridad lo pueda realizar en tiempo y forma.

Además adjuntan los documentos de los siguientes funcionarios comisionados:

Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Documento presentado	
Carlos Samudio	1.496.603	1962/08	Memorandum de fecha 30/06/10 al que adjuntó la nota de fecha 31/12/08 dirigida al Pte del INDERT	En el Memorandum de fecha 30/06/10, informa que realizaron trabajos de relevamiento de datos, según el cronograma de trabajo implementado, consistentes en: Carga Censal, Documentos personales del recurrente y del conyuge, Cantidad de familias, tipo de viviendas y tipo de edificación. La nota adjuntada informa el cumplimiento de la Res. P. N° 1962/08 pero no detallan los trabajos realizados y los documentos que lo respaldan. Por tanto, es inconsistente.
Patricia Mendoza	1.496.603	1962/08		
Cristian Viera	1.444.996	1069/08	Memorandum de fecha 30/06/10 al que adjuntó la nota de fecha 14/11/08 dirigida al Pte del INDERT	En el memorandum presentado, informa de manera resumida el trabajo realizado en su oportunidad, pero no adjunta los documentos que lo respaldan.
Dionisio Báez	1.444.996	1129/09	Informe de fecha 01/07/10 de las actividades desarrolladas	En la nota relata los trabajos realizados en el mes de febrero de 2009. Informe, que debería haber entregado luego de su comisionamiento y que la propia institución hubiese exigido.



Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº	Documento presentado	
Cesar Jiménez	1.754.368	969/09	Nota de fecha 02/07/10 al que adjuntó Resolución de comisionamiento, Plano de Replanteo de lotes, solicitud de viático, formulario Informe sobre Comisión de Viaje	En la nota informa en forma resumida el trabajo realizado en su oportunidad.
Germán Medina	1.444.996	697/09	Nota de fecha 02/07/10 al que adjuntó el Informe de fecha 20/10/09. Si bien el informe consta un sello de la institución con una firma ilegible, pero la misma no tiene la fecha del recibido.	En la nota relata en tres puntos los trabajos realizados. A la misma adjunta un informe sobre el trabajo realizado, la resolución de comisionamiento y el Plano topográfico. Al citado funcionario se le ha objetado el plazo de entrega del informe.
Juan Rozzano	1.444.996	1081/09	Nota de fecha 01/07/10 en la que informa los trabajos desarrollados en su oportunidad.	En la nota informa en forma resumida de los trabajos realizados desde el 02 al 11/09.
Julio Allegretti	1.444.996	1110/09	Nota de fecha 01/07/10 en la que informa los trabajos desarrollados en su oportunidad.	En la nota informa en forma resumida de los trabajos realizados desde el 02 al 11/09. además adjuntó planilla de solicitudes remitidos a la casa central de fecha 09/02/09 y la planilla de Expedientes entregados en la Dirección de Agencias Rurales.
Marcelino Fretes	1.444.996	1172/09	Nota de fecha 01/07/10 en la que informa los trabajos desarrollados en su oportunidad. Adjuntó Memorandum de fecha 27/02/09 y 28/02/09 en el que consta el informe sobre los trabajos realizados.	Si bien adjuntó a la nota, los memorandums de fecha 27/02/09 y 28/02/09, pero en la misma no consta a que resolución de trabajo corresponde, y el acuse de recibido del INDERT.
Feliciano Fernández	1.444.996	1108/09	Nota de fecha 01/07/10 en la que expone los trabajos que se están realizando en la Gerencia de Créditos y el trabajo efectuado en su oportunidad en el marco del programa CEPRA , en forma resumida. Además adjunta un detalle de solicitudes realizadas en el mes de febrero/2009.	

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que la mayoría de los informes presentados en el descargo, no cuentan con los detalles de los trabajos realizados conforme a lo establecido en la Resolución del comisionamiento, no cuentan con registro de entrada a la Institución, además de no cumplir con algunos requisitos establecidos en la normativa interna de la Institución, motivos por el cual no permiten opinar sobre la razonabilidad de los pagos.

Los informes que no fueron remitidos, corresponden a los siguientes funcionarios:

Nombre y Apellido	Monto en G.	Res. Nº
Alicia Adorno	2.004.919	1532/09
Carlos Ferreira	1.754.628	1944/08
Carlos Vera	1.444.996	1079/09
Rosa Ávalos	1.444.996	1104/09
Fabio Encina	1.444.996	1107/09
Guido Montalbetti	1.444.996	1336/09
Paulino Acosta	1.444.996	1077/09

CONCLUSION

En los legajos de viáticos otorgados por el INDERT durante el ejercicio fiscal 2009, verificados por esta auditoría, se observó en la mayoría de los casos que éstos no poseen los correspondientes informes de trabajos realizados, y otros informes que no reúnen los criterios necesarios para considerarse informe, como ser: detalles de los trabajos realizados, en la que conste las informaciones obtenidas, los lugares y cantidad de visitas realizadas, fecha de la elaboración del informe con su respectivo acuse de entrega, como así también los inconvenientes surgidos en el desarrollo del comisionamiento. Todos los legajos cuentan con el formulario 03 - Informe Sobre



Comisión de Viaje, Anexo de la Resolución P. N° 0051/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAY SE FIJAN MONTOS DE VIATICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARA TRASLADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL", en las mismas se transcriben la comisión asignada en la Resolución respectiva, pero no informan sobre el cumplimiento de la misma.

En el descargo remiten documentos de fechas 30/06/2010 y 01/07/2010, correspondientes a respuestas correspondientes a 17 (diecisiete) funcionarios comisionados en su oportunidad, y 07 (siete) que no remitieron contestación.

Por tanto, el INDERT ha realizado pagos de viáticos sin exigir la documentación de respaldo sobre los trabajos realizados conforme a lo establecido por la Resolución de comisionamiento. Asimismo, no se ha tenido a la vista documento emitido por la institución, exigiendo al funcionario comisionado la presentación de un informe pormenorizado de los trabajos encomendados.

RECOMENDACIÓN

El INDERT debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución P. N° 0051/09 en el Art. 2° inciso e) del punto 1 que dice: "Una vez finalizado el viaje, el o los funcionarios comisionados presentarán su informe con los V°B° correspondientes a la Dirección de RR.HH, que se encargará de anexar el informe de asistencia. Esta a su vez remitirá los informes a la Gerencia Financiera para anexar al expediente". Como así también, dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en el marco de las Leyes N°s 2597/05 y 2686/05", emanadas por este Organismo Superior de Control.

Por otra parte, si bien es cierto que la institución cuenta con un Formulario de Informe sobre Comisión de Viaje, el mismo no es suficiente para exponer los trabajos en forma pormenorizados, por lo que deberá exigir un informe adjunto en el que se detallen los trabajos e inconvenientes surgidos en el desarrollo de las actividades realizadas por los funcionarios comisionados, a los efectos de poner a conocimiento de las autoridades de la institución en tiempo oportuno y de ameritar alguna toma de decisión por parte de superioridad, lo pueda realizar en tiempo y forma.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

OBSERVACIÓN N° 28: DIFERENCIA DE MONTOS EN LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE VIATICOS.

En el análisis de las rendiciones de cuentas de viáticos, se ha observado que no coinciden los montos de las rendiciones con los expuestos en los comprobantes adjuntos conforme al siguiente detalle:



Concepto del Gasto	Descripción del Documento	Monto en ME (Peso Chileno)	Referencia Cotización	Monto en G. al cambio (a)	Monto s/ Rendición (b)	Diferencia (b) - (a)
Alimentación	Boleta N° 17569	1.300	1 G. = 9,5\$	12.350	123.500	111.150
	Boleta N° 255386	2.590	1 G. = 9,5\$	24.605	23.750	-855
Pasaje	Boleta N° 9442	5.100	1 G. = 9,5\$	48.450	84.450	36.000

A fin de aclarar esta diferencia, se solicitó por el Memorándum EP/INDERT N° 99/10 de fecha 25/05/10, aclaración de la siguiente rendición:

FECHA DE EMISION	N° DE COMPROB DE PAGO	Nombre	MONTO DEL COMPROBANTE DE PAGO EN G.	RESOL. N°	OBSERVACIONES
13/08/2009	3045	Alberto Alderete	5.237.760	2578/09	En el detalle de gastos incurridos de la rendición de gastos se observan que fueron declarados montos que no coinciden con los documentos de respaldos, como ser: b) Alimentación: Boleta N° 17569 de fecha 17/08/09, \$ 1.300.-, Cotiz. 1 G. = 9,5 \$, total declarado G. 123.500.-, al cambio resulta G. 12.350.- Boleta N° 255386 del 18/08/09, \$ 2.590.-, Cotiz. 1 G. = 9,5 \$, total declarado G. 23.750.-, al cambio resulta G. 24.605.- c) Pasaje: Boleta N° 9442 del 20/08/09, \$ 5.100.-, Cotiz. 1 G. = 9,5 \$, total declarado G. 84.450.-, al cambio resulta G. 48.450.-

El INDERT contestó en el Memorándum GF N° 177/10 de fecha 02/06/10 cuanto sigue: cumpla en remitir el Memorándum RC N° 37/10, presentado por el Dpto. de Rendición de Cuentas con las documentaciones adjuntas, que dice:

“Con referencia al Memorándum EP/INDERT N° 99/10, de fecha 25 de mayo del corriente, por el cual señalan algunas observaciones encontradas en el análisis realizado a los comprobantes de pago, correspondientes al rubro 232 – Viáticos y Movilidad del Ejercicio 2009. Se informa las diferencias según detalle:

3. Observación: En el numeral 3, En el detalle de gastos incurridos de la Rendición de Gastos se observan que fueron declarados montos que no coinciden con los documentos de respaldos, como ser: b) Alimentación:.....

Descargo: Verificado la diferencia observada en el numeral 3, la misma surge de errores producidos en el llenado del formulario respectivo, una en el cálculo y otras dos en los importes declarados. Se remite adjunto a la presente en el Anexo III, el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, con las correcciones y devolución correspondientes, ajustado a las observaciones hechas por ese Órgano de Control. Esta rectificación afecta a la planilla de Registro Mensual de Viáticos correspondiente al mes de agosto y presentado a la C.G.R. en la Nota A N° 14/10 y recibido en el Expediente N° 3695/10. **La Nota de rectificación a la C.G.R. se encuentra en proceso de presentación.**

Adjunta en el Anexo III: Recibo de dinero N° 72424 de fecha 31/05/10, que dice: Recibí de: Alberto Rafael Alderete, en concepto de devolución del 50% de viático no rendido, importe G. 39.653”. (La negrita es de la CGR).

Como se puede observar, luego del requerimiento efectuado por esta auditoría, el Ex Presidente de la Institución realizó la devolución del importe no rendido, es decir después de casi un año de su comisionamiento, si bien es cierto la suma no es representativa, pero la devolución debió hacerlo, conforme a lo estipulado en la Ley N° 2686/2005 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 7° Y 9° Y AMPLIA LA LEY N° 2.597/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA” en su artículo 7° que establece: “A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de la base de cálculos establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 2597/2005, para los traslados al exterior del país”.

Así también el Decreto N° 7264/2006 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005”, en su artículo 9° párrafo segundo señala: “Para los traslados dentro del territorio nacional regirá el monto que esté por encima de cuarenta (40) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. La diferencia existente **la diferencia**



existente entre documentos de respaldos y el 50% (cincuenta por ciento) del monto de los viáticos otorgados, debe ser devuelto en efectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores a la finalización de la misión o comisión y depositado en la cuenta de origen de la Tesorería General o de las Tesorerías Institucionales. (La negrita y el subrayado son de la CGR).

Igual exigencia se establece en su propia normativa Resolución P. N° 0051/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAY SE FIJAN MONTOS DE VIATICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARA TRASLADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL". Artículo 3° "ESTABLECER que a los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, por parte de la Gerencia Financiera del INDERT, los funcionarios y personal comisionado a la realización de tareas en el interior del país se ajustarán a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2.686/2005 que establece la exigencia de la presentación de los comprobantes de los gastos realizados, hasta un 50% (cincuenta por ciento) mínimo, caso contrario, la diferencia existente entre los documentos de respaldo y el 50% (cincuenta por ciento) del monto de los viáticos otorgados, debe ser devuelto en efectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores a la financiación de la misión o comisión, cuando el monto del viático sobrepase de cuarenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Republica, así como el informe de las actividades inherentes a dicha comisión de trabajo".

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Sobre este punto, el INDERT manifestó en el descargo que: "La diferencia observada en la Rendición de Viáticos, producida por errores en el llenado del formulario respectivo, se encuentra correctamente señalada y se han tomado las medidas correctivas al respecto, como ser la rectificación del formulario, la devolución del importe faltante y la comunicación a la Contraloría General de la Republica según Nota A N° 100/10 y recibido en el Exp. N° 6255/10, se adjunta las copias de estos documentos. Así mismo, cabe señalar que actualmente el departamento de Rendición de Cuentas recepciona los Formularios de Rendición de Viáticos, previa verificación a cargo de la Auditoria Interna".

Atendiendo el descargo presentado esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

Esta auditoría ha constatado que no coinciden los montos de las rendiciones de cuenta de viáticos concedidos durante el ejercicio 2009 con los expuestos en los comprobantes adjuntos, correspondiente a la rendición de cuentas de viáticos del entonces Presidente de INDERT Abog. Alberto Alderete. Siendo el monto asignado **G. 5.237.760** (Guaraníes cinco millones doscientos treinta y siete millones setecientos sesenta), el monto total rendido con comprobantes fue de **G. 2.579.227** (Guaraníes quinientos setenta y nueve mil doscientos veintisiete), dando una diferencia de **G. 39.653** (Guaraníes treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres), para alcanzar el 50% exigido en el artículo 7° de la Ley N° 2686/05 "Que modifica los artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".

Luego del requerimiento efectuado por esta auditoria, el Ex Presidente de la Institución realizó la devolución del importe no rendido, es decir después de casi un año de su comisionamiento, si bien es cierto la suma no es representativa, la devolución debió hacerlo conforme a lo estipulado en la Ley N° 2686/2005 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 7° Y 9° Y AMPLIA LA LEY N° 2.597/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA" en su artículo 7° que establece: "A los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, se exigirá la presentación de los comprobantes de los gastos realizados hasta un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de la base de cálculos establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 2597/2005, para los traslados al exterior del país".

Así también el Decreto N° 7264/2006 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005", en su artículo 9° párrafo segundo señala: "Para los traslados dentro del territorio nacional registrá el monto que esté por encima de cuarenta (40) jornales mínimos para actividades



diversas no especificadas en la República. La diferencia existente **la diferencia existente entre documentos de respaldos y el 50% (cincuenta por ciento) del monto de los viáticos otorgados, debe ser devuelto en efectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores a la finalización de la misión o comisión** y depositado en la cuenta de origen de la Tesorería General o de las Tesorerías Institucionales. (La negrita es de la CGR).

Como así también, dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en el marco de las Leyes N°s 2597/05 y 2686/05", emanadas por este Organismo Superior de Control.

Igual exigencia se establece en su propia normativa Resolución P. N° 0051/09 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAY SE FIJAN MONTOS DE VIATICOS Y MOVILIDAD A SER OTORGADOS AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARA TRASLADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL". Artículo 3° "ESTABLECER que a los efectos de la rendición de cuentas y liquidación de los viáticos, por parte de la Gerencia Financiera del INDERT, los funcionarios y personal comisionado a la realización de tareas en el interior del país se ajustarán a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2.686/2005 que establece la exigencia de la presentación de los comprobantes de los gastos realizados, hasta un 50% (cincuenta por ciento) mínimo, caso contrario, la diferencia existente entre los documentos de respaldo y el 50% (cincuenta por ciento) del monto de los viáticos otorgados, debe ser devuelto en efectivo en un plazo no mayor a 15 (quince) días posteriores a la financiación de la misión o comisión, cuando el monto del viatico sobrepase de cuarenta jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Republica, asi como el informe de las actividades inherentes a dicha comisión de trabajo".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2686/2005 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 7° Y 9° Y AMPLIA LA LEY N° 2.597/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA", y su Decreto N° 7264/2006 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005", independientemente al cargo que ocupa el funcionario. Como así también, dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en el marco de las Leyes N°s 2597/05 y 2686/05", emanada por este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 29: PAGOS DE VIATICOS NO DECLARADOS EN LA RENDICION DE CUENTAS MENSUAL A LA C.G.R.

Se procedió a confrontar la información entre la Rendición de Registro Mensual de Viáticos correspondiente al ejercicio fiscal 2009, presentada a esta Entidad Superior de Control por Expediente CGR N° 3695/10, en contestación a la nota CGR N° 1872/10 de fecha 16/04/10, solicitado en el marco de la Res. CGR N° 1008/09 "Auditoria de Gestión", con la muestra seleccionada de los pagos realizados, constatado que algunos pagos de viáticos que no fueron declarados en el informe presentado a la CGR a través del expediente mencionado, por tal motivo, se solicitó en el Memorándum EP/INDERT N° 104/10 de fecha 26/05/10 informe sobre los siguientes:

CARPETA N°	FECHA DE EMISION	N° DE COMPROB DE PAGO	NOMBRE	MONTO DEL COMPROBANTE EN G.	RESOLUCION N°
13	14/05/2009	1665	Edgar Coronel	1.186.961	746/09
13	14/05/2009	1664	Carlos Perrens	1.754.638	746/09
14	24/07/2009	2600	Robert Medina	1.029.553	2128/09
14	24/07/2009	2591	Juan Martínez	596.057	2311/09
14	24/07/2009	2592	Derlis Torales	596.057	2311/09
1	24/11/2009	4961	Alberto Alderete	3.163.455	4134/09
1	30/12/2009	6150	María Espinola	1.679.797	4688/09



El INDERT contesta por Memorándum GF N° 189/10 de fecha 08/06/2010, que dice: "En atención al Memorándum EP/INDERT N° 104/10, cumpla en remitir el Memorándum N° RC 38/10 presentado por el Dpto. de Rendición de Cuenta, en el cuál se adjunta 47 fojas". El Memorándum RC N° 38/10 expresa:

"Con referencia en el Memorándum EP/INDERT N° 104/10, de fecha 26 de mayo del corriente, por la cuál señalan algunas observaciones encontradas del cruce de información entre la Rendición de Registro Mensual de Viáticos presentado a la C.G.R., año 2009 y la carga de los Comprobantes recibidos conforme a la muestra seleccionada. Se informa lo siguiente:

b) A continuación de detallan los comprobantes de pagos que fueron omitidos en la carga de datos en el Registro Mensual de Viáticos y se procede a realizar el complemento correspondiente. Se adjunta a la presente en el Anexo I, copia impresa y magnética de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos. La presentación del informe a la C.G.R. se encuentra en proceso".

Carpeta N°	Fecha de emisión	C.P. N°	Nombre	Importe en G.	Resolución	Inicio de Comisión	Final de Comisión
13	14/05/2009	1665	Edgar Coronel	1.186.961	746/09	23/03/2009	03/04/2009
13	14/05/2009	1664	Carlos Perrens	1.754.638	746/09	23/03/2009	03/04/2009
14	24/07/2009	2600	Robert Medina	1.029.553	2129/09	29/06/2009	08/07/2009
14	24/07/2009	2591	Juan Martínez	596.057	2311/09	27/07/2009	01/08/2009
14	24/07/2009	2592	Derlis Torales	596.057	2311/09	27/07/2009	01/08/2009
1	24/11/2009	4961	Alberto Alderete	3.163.455	4134/09	26/11/2009	28/11/2009
1	30/12/2009	6150	María Espínola	1.679.797	4688/09	24/11/2009	04/12/2009

Como se puede observar la entidad no ha remitido en su totalidad a este Organismo Superior de Control los documentos relacionados a todas las comisiones realizadas en el periodo observado.

Por lo mencionado precedentemente el INDERT no ha dado cumplimiento a la Ley N° 2597/95 artículo 8° "La Contraloría General de la Republica establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. **A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la Republica los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente".** (La negrita es de la CGR)

Así también, la Ley 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su artículo 40° establece: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstaran para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

En el descargo la institución manifestó que:

"AMPLIATORIA DE DESCARGO A LO OBSERVADO

Hemos efectuado una revisión de las planillas presentadas a la C.G.R. que fueran observadas por el Equipo Auditor y hemos verificado la omisión en la carga de algunos pagos de viáticos producidos por error involuntario en la carga de las planillas. Al respecto se ha efectuado la comunicación pertinente a la Contraloría General de la Republica, con la remisión de las planillas complementarias en copia impresa y medio magnético, según Nota A N° 141/10 y recibida en el Exp. N° 6480/10, cuya copia se adjunta".

Atendiendo el descargo presentado esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

Al confrontar la información entre la Rendición de Registro Mensual de Viáticos presentada a la CGR correspondiente al ejercicio fiscal 2009, presentada a esta Entidad Superior de Control por Expediente CGR N° 3695/10, en contestación a la nota CGR N° 1872/10 de fecha 16/04/10,



solicitado en el marco de la Res. CGR N° 1008/09 "Auditoría de Gestión", con la muestra seleccionada de los pagos realizados, constatando que algunos pagos de viáticos no fueron declarados en el informe presentado por un total de **G. 10.006.518** (Guaraníes diez millones seis mil quinientos dieciocho). Al respecto, el INDERT alegó en su descargo que: "Hemos efectuado una revisión de las planillas presentadas a la C.G.R. que fueron observadas por el Equipo Auditor y hemos verificado la omisión en la carga de algunos pagos de viáticos producidos por error involuntario en la carga de las planillas. Al respecto se ha efectuado la comunicación pertinente a la Contraloría General de la República, con la remisión de las planillas complementarias en copia impresa y medio magnético, según Nota A N° 141/10 y recibida en el Exp. N° 6480/10, cuya copia se adjunta".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2686/2005 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 7° Y 9° Y AMPLIA LA LEY N° 2.597/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA", y su Decreto N° 7264/2006 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005", independientemente al cargo que ocupa el funcionario.

Asimismo, el artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece que: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

OBSERVACIÓN N° 30: PAGOS DE VIATICOS INFORMADOS A LA C.G.R. QUE NO COINCIDEN CON LOS DATOS DE LOS COMPROBANTES.

Así también del mismo procedimiento utilizado en la observación anterior, al confrontar el informe de Pagos de Viáticos presentado a la C.G.R., año 2009 con la muestra seleccionada de los pagos realizados se hallaron algunos pagos de viáticos cuyos datos no coincidían con los que fueron declarados en el informe a la CGR. Con el objetivo de validar lo mencionado se ha solicitado en el Memorándum N° EP/INDERT N° 104/10 de fecha 26/05/10 informes sobre los mismos:

El INDERT ha contestado a través del Memorándum GF N° 189/10 de fecha 08/06/2010 de fecha 08/06/2010, lo siguiente: "En atención al Memorándum EP/INDERT N° 104/10, cumpla en remitir el Memorándum N° RC 38/10 presentado por el Dpto. de Rendición de Cuenta, en el cuál se adjunta 47 fojas".

El Memorándum RC N° 38/10 expresa:

"Con referencia en el Memorándum EP/INDERT N° 104/10, de fecha 26 de mayo del corriente, por la cuál señalan algunas observaciones encontradas del cruce de información entre la Rendición de Registro Mensual de Viáticos presentado a la C.G.R., año 2009 y la carga de los Comprobantes recibidos conforme a la muestra seleccionada. Se informa lo siguiente:

c) En el siguiente cuadro se detalla los comprobantes de pago que fueron informados a la C.G.R. en la Nota A N° 14/10 y recepcionadas en el Expediente N° 3695/10, pero que cuentan con errores en la carga de datos como ser el N° de Resolución y el importe, motivo por el cual se procede a la correspondiente rectificación. Se adjunta a la presente en el Anexo II, copia impresa y magnética de Planilla de Registro Mensual de Viáticos. La presentación del informe a la C.G.R. se encuentra en proceso".

Carpeta N°	Fecha de emisión	C.P. N°	Nombre	Importe	Resolución del C.P.	Informado	Pag	Orden	Mes de Planilla de Viáticos
7	26/05/2009	1884	Edgar Ocampos	1.029.553	1522/09	RP N° 1422/09	1	18	Abril
9	14/07/2009	2464	Loreto Barboza	487.683	1663/09	RP N° 910/09	13	327	Mayo
1	29/12/2009	6088	Ariel Medina	704.431	2630/09	RP N° 2779/09	2	38	Junio
8	10/07/2009	2393	Adriano Toledo	704.431	1644/09	704.432	11	282	Mayo



Por lo expuesto precedentemente, la Ley N° 2597/ artículo 8° "La Contraloría General de la Republica establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. **A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la Republica los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente**". (La negrita es la CGR)

Así también la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su artículo 9° - Son deberes y atribuciones de la Contraloría General, en su inciso e) señala: "El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, **todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días**". (La negrita es la CGR)

Así también, la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su artículo 40° establece: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

En su descargo el INDERT remitió: "AMPLIATORIA DE DESCARGO A LO OBSERVADO

Hemos efectuado una revisión de las planillas presentadas a la C.G.R. que fueran observadas por el Equipo Auditor y hemos verificado las diferencias en la carga de los datos de algunos pagos de viáticos producidos por error involuntario en la carga de las planillas. Al respecto se ha efectuado la comunicación pertinente a la Contraloría General de la Republica, con la remisión de las planillas rectificativas en copia impresa y medio magnético, según Nota A N° 141/10 y recibida en el Exp. N° 6480/10, cuya copia de adjunta".

Atendiendo el descargo presentado esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSION

Al confrontar el informe de Pagos de Viáticos presentado a esta Entidad Superior de Control por Expediente CGR N° 3695/10, en contestación a la nota CGR N° 1872/10 de fecha 16/04/10, solicitado en el marco de la Res. CGR N° 1008/09 "Auditoria de Gestión con la muestra seleccionada de los pagos realizados, se hallaron algunos pagos de viáticos cuyos datos no coincidían con los que fueron declarados en el informe a la CGR por un total de **G. 2.926.098** (Guaraníes dos millones novecientos veintiséis mil noventa y ocho). Al respecto, el INDERT manifestó que: "Hemos efectuado una revisión de las planillas presentadas a la C.G.R. que fueran observadas por el Equipo Auditor y hemos verificado las diferencias en la carga de los datos de algunos pagos de viáticos producidos por error involuntario en la carga de las planillas. Al respecto se ha efectuado la comunicación pertinente a la Contraloría General de la Republica, con la remisión de las planillas rectificativas en copia impresa y medio magnético, según Nota A N° 141/10 y recibida en el Exp. N° 6480/10, cuya copia de adjunta".

Por lo expuesto precedentemente, la Ley N° 2597/ artículo 8° establece: "La Contraloría General de la Republica establece por disposición general los modelos de formularios y los procedimientos para el mejor control. También mantiene actualizado un registro, de acceso libre y gratuito para el público, detallado por entidad, comisión y beneficiarios. **A este efecto los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la Republica los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente**". (La negrita es la CGR)



La Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su artículo 9° establece - Son deberes y atribuciones de la Contraloría General, en su inciso e) señala: "El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, **todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días**". (La negrita es la CGR)

Así también, la Ley N° 276/94 "ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su artículo 40° establece: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2686/2005 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 7° Y 9° Y AMPLIA LA LEY N° 2.597/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA", y su Decreto N° 7264/2006 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005", independientemente al cargo que ocupa el funcionario.

Asimismo, el artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece que: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

RUBRO 260 – SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

El Presupuesto Vigente asignado en el ejercicio fiscal 2009 para el Rubro 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" fue de **G. 2.445.601.768.-** (Guaraníes dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos un mil setecientos sesenta y ocho), el total Obligado de **G.1.009.708.314** (Guaraníes un mil nueve millones setecientos ocho mil trescientos catorce), siendo el total pagado **G. 518.852.178** (Guaraníes quinientos dieciocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho), quedando un saldo Pendientes de Pago de **G. 490.856.136** (Guaraníes Cuatrocientos noventa millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y seis).

El saldo presupuestario no ejecutado fue de **G. 1.435.893.454** (Guaraníes mil cuatrocientos treinta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), conforme se expone en el siguiente cuadro:

Sub Grupo	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
260	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.445.601.768	1.009.708.314	1.435.893.454	518.852.178	490.856.136

De análisis realizado se han encontrado las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN N° 31: DIFERENCIA ENTRE EL MONTO TOTAL PAGADO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA Y PLANILLA DE COMPROBANTES DE PAGO

Verificado la Ejecución Presupuestaria de Gastos del rubro 260 Servicio Técnicos y Profesionales, se observa que el total pagado durante el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 518.852.178** (Guaraníes quinientos dieciocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho), sin embargo según la planilla de Comprobantes de Pago por Rubro proporcionado por el Departamento de Rendición de Cuentas del INDERT, el total pagado en el citado ejercicio fue de **G. 206.922.640** (Guaraníes doscientos seis millones novecientos veintidós mil seiscientos cuarenta), arrojando una diferencia de **G. 311.929.538.-** (Guaraníes trescientos once millones novecientos veintinueve mil quinientos treinta y ocho).

Esta auditoría ha solicitado mediante Memorándum EP/INDERT N°118/10 de fecha 07/06/09 lo siguiente:

*"Punto 1. Confrontado el monto total pagado de **G. 518.852.178** (Guaraníes quinientos dieciocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho), expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2009, con el total Pagado según la Planilla de Comprobantes de Pago por Rubro proporcionado por el Departamento de Rendición de Cuentas de **G. 206.922.640** (Guaraníes doscientos seis millones novecientos veintidós mil seiscientos cuarenta), arroja una diferencia de **G. 311.929.538.-** (Guaraníes trescientos once millones novecientos veintinueve mil quinientos treinta y ocho). Se solicita informe y documento al respecto.*

La institución remitió el Memorándum G.F N° 197/10 de fecha 16/06/10 al que adjuntó el Memorándum RC N° 40/10 de fecha 16/06/10 manifestando cuanto sigue: *"... se informa que por error involuntario se remitió incompleta la información solicitada y adjunto al presente acompaña el listado de comprobantes de Pagos del Rubro 260 al 31/12/09, emitido por el Sistema Informático de Pagos".* facilitar

Ante la situación expuesta, se concluye que los informes y documentos preparados para la remisión al equipo auditor, no son debidamente controlados por los responsables del área que emite la información, para su posterior remisión a esta auditoría.

Asimismo, cabe mencionar que si bien esta auditoría ha solicitado por Memorándum EP/INDERT N° 97/10 de fecha 21/05/2010 y reiterado por Memorándum EP/INDERT N° 110/10 de fecha 28/05/10, la provisión de los comprobantes de pago del rubro 260, con los documentos respaldatorios correspondientes al ejercicio fiscal 2009, sin embargo, la institución no ha remitido en su totalidad los documentos que lo respaldan.

El INDERT deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: *"Hemos verificado la diferencia señalada entre el monto total pagado según Ejecución Presupuestaria y la Planilla de Comprobantes de Pago y hemos observado que el monto pagado tomado por el Equipo Auditor solo corresponde a dos Rubros del Objeto de Gasto 260, específicamente los rubros 266 – Gs. 168.700.000 y 269 – Gs. 38.222.640, que totalizan Gs. 206.922.640. Sin embargo la suma total de los Comprobantes de Pago al 31/12/2009 correspondiente a los rubros 261 al 269, totalizan Gs. 517.967.042.*

Confrontado el monto pagado según Ejecución Presupuestaria al 31/12/2009 Gs. 518.852.178 con la planilla de Comprobantes de pago por Rubro 261 al 269 del citado periodo Gs. 517.967.042, arroja solo una diferencia de Gs. 885.136, correspondiente a gastos de caja chica, cuyo egreso se registro en el SICO al 31/12/2009, sin embargo el Comprobante de Pago fue elaborado en el mes de Enero de 2010. Se remite listado de Comprobantes de Pago por rubro al 31/12/2009, correspondiente a los Rubros 266 y 269, como así mismo el listado de los rubros 261 al 269 del mismo periodo".



El INDERT ha proporcionado en el descargo, las planillas de los rubros 261, 262, 263, 264, 266 y 269, no así los comprobantes de pago en su totalidad que fuera solicitado. La institución ha proveído solamente los comprobantes de pagos correspondientes a los rubros 266 y 269, por lo que no se pudo cotejar los datos contenidos en las planillas de comprobantes de pagos, con sus correspondientes documentos de los demás rubros, referidos en su descargo.

Además, el INDERT no ha remitido documento que respalde la diferencia señalada en el descargo por **G. 885.136** (Guaraníes Ochocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis), que manifiesta corresponder a una suma ínfima de gastos de caja chica. Cabe señalar que la significatividad del monto no es lo relevante y material sino la diferencia existente, pues distorsiona el resultado de las operaciones. Por tanto, esta auditoría se ratifica en la observación expuesta precedentemente.

CONCLUSION

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos del rubro 260 Servicio Técnicos y Profesionales, se observa que el total pagado durante el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 518.852.178** (Guaraníes quinientos dieciocho millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho), sin embargo según la planilla de Comprobantes de Pago por Rubro proporcionado por el Departamento de Rendición de Cuentas del INDERT, el total pagado en el citado ejercicio fue de **G. 206.922.640** (Guaraníes doscientos seis millones novecientos veintidós mil seiscientos cuarenta), arrojando una diferencia de **G. 311.929.538.-** (Guaraníes trescientos once millones novecientos veintinueve mil quinientos treinta y ocho), cuyo comprobante de pago por el citado monto no ha sido proveído por la institución. La institución ha proveído los comprobantes de pagos, correspondientes solamente a los rubros 266 y 269.

RECOMENDACIÓN

El INDERT debe dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la Contraloría General de la República en tiempo y forma, además se le recuerda los artículos **Artículo 9º inc. e)** *El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días*. Y el **artículo 10 que dice:** *"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos"*.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 *"De la Función Pública"*.



OBSERVACIÓN N° 32: CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN PILOTO AVIADOR, SIN EMBARGO LA AERONAVE NO REUNÍA LOS REQUISITOS Y/O NORMAS DE AERONAVEGABILIDAD

Verificados los legajos de los comprobantes de pagos, se pudo observar que la Institución realizó el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 09/09, para la "CONTRATACION DE PILOTO AVIADOR" el cual fue adjudicado al Sr. Antonio Samudio, hasta la suma de **G. 17.600.000** (Guaraníes diecisiete millones seiscientos mil), el mismo ya contaba con un contrato en el Rubro 141- Contratación del Personal Técnico desde el 01 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 con una asignación mensual de **G. 4.000.000** (Guaraníes cuatro millones). Cabe mencionar que el contratado ha percibido dicha remuneración bajo este rubro desde el mes de mayo a agosto/2009, y desde el mes de septiembre por el rubro 260 la suma de **G. 4.400.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil).

Es importante mencionar que la Entidad ha llamado a Contratación Directa de un Aviador, existiendo un informe emitido por la representante de la marca CESSNA, luego de realizar un relevamiento de los desperfectos encontrados en la aeronave. Asimismo, manifiesta en el citado informe que dichas "...discrepancias deben ser subsanadas para cumplir con los requisitos y/o normas de aeronavegabilidad del fabricante y de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)"

El informe emitido por la Firma AEROCENTRO S.A., representante de la marca Cessna en el Paraguay de fecha 24 de noviembre de 2008, expone las siguientes discrepancias:

1. *Reparación de la abolladura en el ala izquierda y cambio de la fijación del tornillo*
2. *Sellar la pérdida de combustible del tanque principal y cambio de los remaches por desprendimiento de los mismos.*
3. *Reparación de fisura del RADOME*
4. *Cambio de la bisagra y del pino de la puerta principal de acceso a la cabina.*
5. *Revisar y tensar el cabo de dirección del pedal de mando.*
6. *Sellar el parabrisas.*
7. *Reparar la rajadura del tubo pitot*
8. *Reparación del soporte de antena.*
9. *Reparación de la rotura del capot superior, lado izquierdo.*
10. *Reparación de la rotura del capot superior, lado derecho*
11. *Tratamiento anticorrosivo a la estructura en el alojamiento del sistema de calefacción del fuselaje, sección frontal.*
12. *Cambiar el acrílico de la puntera de ala izquierda (rotura del mismo)*
13. *Cambiar los ductos de aire al sistema de calefacción de la cabina.*
14. *Desmontar el equipo de radiocomunicación y la caja de la fuente de poder para reparar la parte afectada por corrosión en la chapa inferior.*
15. *Reparar el Piloto Automático.*
16. *Reparar el H.S.I.*
17. *Completar el repuesto faltante del calefactor.*
18. *Cambiar la cubierta lateral, lado izquierdo.*
19. *Instalar la luz taxi con su soporte.*
20. *Cambiar los juegos de mangueras de combustible a ambos motores.*
21. *Otras que pudieran surgir como consecuencia del cumplimiento de los ítems anteriores.*

El INDERT tenía previsto según el Programa Anual de Contrataciones el llamado correspondiente para la reparación de la Aeronave de la Institución, sin embargo informaron a través del Memorándum G.A. N° 086/2010 de fecha 03/06/2010 remitido por el Gerente Administrativo C.P. Gerardo Moreno lo siguiente:

"Por Motivos ajenos a esta Gerencia (Baja Recaudación) no se pudo ejecutar el llamado correspondiente, quedando supeditada la ejecución del llamado referido al aumento de las recaudaciones"



Por lo mencionado precedentemente por Memorándum EP/INDERT N° 109/10 de fecha 27/05/9 se solicitó lo siguiente

1. *Motivo por el cual según C.P N° 4465 del 19/10/09, C.P.N°4620 del 02/11/09, C.P. N° 5025 del 01/12/09, C.P. N° 5488 del 21/12/09 al Sr Antonio Samudio se pagó en concepto de Servicios de pilotaje en el **Rubro 269** siendo que existía un contrato de prestación de Servicios en el **Rubro 141** vigente desde el 01/05/09 hasta el 31/12/09.*

La Institución respondió al citado requerimiento a través del Memorándum G.A. N° 085/2009 de fecha 01/06/09, remitido por la Gerencia Administrativa a cargo del C.P. Gerardo Moreno lo siguiente:

Punto 1

*Con respecto al punto 1, es importante mencionar que el Sr. Antonio Samudio Ruiz Díaz, fue contratado bajo el rubro 141 "Contratación del Personal Técnico", como Piloto Aviador de la Institución, según Resolución de Presidencia N° 1641/09, por los **meses de mayo a diciembre**, teniendo a su cargo el mando y la verificación del buen funcionamiento de la Aeronave Cessna 310, con matrícula ZP-TVI, propiedad de la Institución.*

Posteriormente en fecha 14 de setiembre de 2009 por Resolución de Presidencia N° 3083/09, se adjudica el Llamado a Contratación Directa N° 09 para la contratación de Piloto Aviador, bajo el rubro 269 "Servicios Técnicos y Profesionales Varios", donde fuera adjudicado el Sr. Antonio Samudio. Una vez promulgada esta Resolución quedó sin efecto la contratación realizada según Resolución N° 1641/09, obligándose el mismo a cumplir las mismas funciones".

Como se puede observar la aeronave no reunía los requisitos y/o normas de aeronavegabilidad del fabricante y de la Dirección de Aeronáutica Civil (DINAC), por lo tanto resulta incoherente que el INDERT haya realizado una erogación de **G. 17.600.000** (Guaraníes diecisiete millones seiscientos mil) en el rubro 260 contratando los servicios de un Piloto Aviador sin que la aeronave esté en condiciones para realizar viajes y aún más innecesario realizar un llamado de Contratación Directa para un Piloto Aviador, existiendo un contrato bajo el rubro 141 Contratación de Personal Técnico, como beneficiario el mismo Piloto Aviador.

Sobre este punto, el INDERT manifestó en su descargo que: *"Con relación a esta observación, esta administración en su momento considero necesaria la contratación de un Piloto Aviador, considerando que la aeronave de la Institución venía volando normalmente durante el ejercicio 2008, hasta que en uno de los vuelos se presentaron pequeños inconvenientes en el momento del aterrizaje, motivo por el cual se solicito un informe pormenorizado acerca del estado de la aeronave a la firma Aero Centro, representante de la marca CESSNA en el Paraguay, quien posteriormente presentó un informe en el cual se puede notar que las principales averías se encontraban en el fuselaje y en los instrumentos de vuelo de la aeronave, no encontrándose inconvenientes en la parte mecánica (motores).*

Esta administración tenía programado dentro de su Programa Anual de Contrataciones, el llamado correspondiente para la reparación de la aeronave, llamado que no pudo ejecutarse en tiempo y forma, atendiendo a que los ingresos institucionales en el ejercicio 2009 no permitieron la ejecución de este y otros llamados considerados importantes. En el caso de que el avión hubiese sido reparado, la contratación de un piloto aviador hubiese sido indispensable y necesaria, tanto para pilotear la aeronave, así como también para llevar adelante el control de los trabajos de reparación de la misma.

En el presente ejercicio ya no se ha realizado la contratación del Piloto Aviador, considerando que los ingresos institucionales no han aumentado, por lo que se presentarían los mismos inconvenientes que en el ejercicio 2009".

Atendiendo el descargo presentado por el INDERT, en el que manifestó que *"...la aeronave de la Institución venía volando normalmente durante el ejercicio 2008, hasta que en uno de los vuelos se presentaron pequeños inconvenientes en el momento del aterrizaje, motivo por el cual se solicito un informe*



pormenorizado acerca del estado de la aeronave a la firma Aero Centro..." y que "...En el caso de que el avión hubiese sido reparado, la contratación de un piloto aviador hubiese sido indispensable y necesaria, tanto para pilotear la aeronave, así como también para llevar adelante el control de los trabajos de reparación de la misma...", esta auditoria considera que lo manifestado por la institución es incoherente, debido a que el informe emitido por la empresa AEROCENTRO es de fecha **28/11/08**, y las contrataciones en el rubro 141 se realizaron en el mes de **mayo de 2009**, y específicamente la Contratación Directa bajo el rubro 260 se realizó en el mes de **setiembre de 2009, es decir a la fecha de contratación del piloto aviador** la aeronave no se encontraba en condiciones para realizar viajes.

CONCLUSION

El INDERT realizó en el ejercicio fiscal 2009 el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 09/09, para la "CONTRATACION DE PILOTO AVIADOR" el cual fue adjudicado al Sr. Antonio Samudio, hasta la suma de **G. 17.600.000** (Guaraníes diecisiete millones seiscientos mil), el mismo ya contaba con un contrato anterior en el Rubro 141- Contratación del Personal Técnico desde el 01 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 con una asignación mensual de **G. 4.000.000** (Guaraníes cuatro millones). Cabe mencionar que el contratado ha percibido dicha remuneración bajo este rubro desde el mes de mayo a agosto/2009, y desde el mes de septiembre por el rubro 260 la suma de **G. 4.400.000** (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil).

Sin embargo, la Entidad ha llamado a Contratación Directa de un Aviador, existiendo un informe emitido por la firma AEROCENTRO S.A, representante de la marca CESSNA de fecha 24/11/08, describiendo los desperfectos encontrados en la aeronave. Asimismo, manifiesta en el citado informe que dichas "...discrepancias deben ser subsanadas para cumplir con los requisitos y/o normas de aeronavegabilidad del fabricante y de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)". Por lo tanto, resulta incoherente que el INDERT haya realizado una erogación de **G. 17.600.000** (Guaraníes diecisiete millones seiscientos mil) en el rubro 260 contratando los servicios de un Piloto Aviador, sin que la aeronave esté en condiciones para realizar viajes y aún más innecesario realizar un llamado de Contratación Directa para un Piloto Aviador, existiendo un contrato bajo el rubro 141 Contratación de Personal Técnico, como beneficiario el mismo Piloto Aviador.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá realizar contrataciones de personal técnico, para casos de necesidades reales para un correcto uso de los recursos presupuestarios, además la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días.

Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

300 – BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – FF30

El Presupuesto Vigente asignado en el ejercicio fiscal 2009 para el **Rubro 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** fue de **G. 2.414.761.674** (Guaraníes dos mil cuatrocientos catorce millones



setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta y cuatro), el total Obligado de **G. 1.739.511.794** (Guaraníes un mil setecientos treinta y nueve millones quinientos once mil setecientos noventa y cuatro), siendo el total pagado **G. 1.031.991.800** (Guaraníes un mil treinta y un millones novecientos noventa y un mil ochocientos), quedando un saldo Pendiente de Pago de **G. 707.519.994** (Guaraníes setecientos siete millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro).

El saldo presupuestario no ejecutado fue de **G. 675.249.880** (Guaraníes seiscientos setenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta), conforme se expone en el siguiente cuadro:

Sub Grupo	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.414.761.674	1.739.511.794	675.249.880	1.031.991.800	707.519.994

Con el objetivo de verificar el método de distribución y la correcta utilización de los cupos de combustibles se ha tomado una muestra y solicitado por Memorando EP/INDERT N° 19/10 "Recibos de cupos de combustibles, numerados desde el 0000001 al 0000450, con sus respectivas ordenes de trabajo, a partir del 02/01/2009 y Memorando EP/INDERT N° 20/10 "Reglamento interno para la utilización de CUPOS de Combustibles aprobado y vigente". La Entidad ha respondido por Memorando GF N° 39/10 "...remito los documentos e informes correspondientes a los reglamentos internos para la utilización de cupos de combustibles aprobado y vigente"

Por Resolución de la Presidencia P. N° 0018/09 de fecha 02 de enero de 2009 el Presidente del INDERT autoriza en su Art. 1°: "...la asignación mensual de cupos de combustibles, por los meses de enero a diciembre de 2009, a las dependencias que se consignan a continuación:

DEPENDENCIA	IMPORTE G.
1. PRESIDENCIA	2.000.000
2. GERENCIA GENERAL	900.000
3. GERENCIA ADMINISTRATIVA	900.000
4. GERENCIA DE COLONIAS Y TENENCIAS	700.000
5. GERENCIA DE INGENIERIA RURAL	700.000
6. GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	700.000
7. GERENCIA DE DESARROLLO RURAL	700.000
8. GERENCIA DE CREDITOS	700.000
9. GERENCIA FINANCIERA	1.000.000
10. DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y POLITICA	700.000
11. AUDITORIA INTERNA	700.000
12. ASESORIA JURIDICA	700.000
13. SECRETARIA PRIVADA	700.000
14. SECRETARIA DE LA JUNTA ASESORA	700.000
15. SECRETARIA GENERAL	700.000



DEPENDENCIA	IMPORTE G.
16. DIRECCION DE TESORERIA	700.000
17. FIDES (Fondo de Inversiones p/ Desarrollo Sostenible)	700.000
18. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION	600.000
19. DIRECCION DE AUTENTICACION Y GESTION	600.000
20. DIRECCION DE COMUNICACION	600.000
21. DIRECCION DE PRESUPUESTO	700.000

Del análisis realizado a las documentaciones proveídas por la Entidad, se observó las siguientes irregularidades:

OBSERVACIÓN N° 33: INDERT OTORGA CUPOS DE COMBUSTIBLES EN FORMA DISCRECIONAL IGNORANDO SUS PROPIAS DISPOSICIONES LEGALES

Conforme a los documentos que respaldan los recibos de cupos de combustibles, se ha observado que la Entidad otorgó cupos en forma mensual a funcionarios responsables de varias dependencias, y a la vez a otros funcionarios de la misma área, por un total de **G. 105.260.000** (Guaraníes ciento cinco millones doscientos sesenta mil) aproximadamente, en los meses de enero, febrero y marzo, tomados como muestra de algunas Dependencias.

La observación surgió de la confrontación de los recibos de otorgamiento de cupos de combustibles establecidos por la Resolución de la Presidencia N° 0018/09 y N° 1683/09 para el otorgamiento mensual de cupos de combustible. En las citadas resoluciones indica la designación de los responsables de cada dependencia, sin embargo hubieron cupos de combustibles que fueron retirados por otros funcionarios dependientes a las mismas Direcciones afectadas por las Resoluciones señaladas mas arriba, conforme al siguiente detalle:

Dependencia	Cupos de combustibles otorgados s/ Res. 0018/2009 y Res. 1683/2009 a los responsables de cada dependencia, en guaraníes COLUM. "A"	Cupos de combustibles otorgados a otros funcionarios en guaraníes COLUM. "B"
ASESORIA JURIDICA	2.100.000	3.980.000
AUDITORIA INTERNA	2.080.000	2.660.000
AUTENTICACION Y GESTION	2.100.000	0
COMUNICACION	1.800.000	0
FIDES	2.520.000	8.240.000
GERENCIA ADMINISTRATIVA	2.300.000	920.000
GERENCIA DE COLONIAS Y TENENCIAS	2.080.000	7.260.000
GERENCIA DE CREDITOS	2.100.000	0
GERENCIA DE INGENIERIA RURAL	2.500.000	5.040.000
GERENCIA DE DESARROLLO RURAL	2.100.000	5.520.000
GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	2.100.000	2.140.000
GERENCIA DE PLANIFICACION	2.800.000	6.430.000
GERENTE FINANCIERA	3.000.000	0
GERENTE GENERAL	2.700.000	0
JUNTA ASESORA	1.750.000	0
PRESIDENTE	6.000.000	10.340.000
PRESUPUESTO	2.100.000	0
SECRETARIA PRIVADA	2.100.000	0



Dependencia	Cupos de combustibles otorgados s/ Res. 0018/2009 y Res. 1683/2009 a los responsables de cada dependencia, en guaraníes COLUM. "A"	Cupos de combustibles otorgados a otros funcionarios en guaraníes COLUM. "B"
SECRETARIA GENERAL	2.100.000	560.000
TESORERIA	2.100.000	1.640.000
UOC	1.820.000	280.000
TOTAL	50.250.000	55.010.000
TOTAL GENERAL EN G. (SUMA COLUMNA A + B)		105.260.000

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se solicitó por Memorandum EP/INDERT N° 45/10 "Memorando de fecha 02/01/2009, emitido por la Gerencia Administrativa, con referencia solicitud de autorización para la provisión de cupos de combustibles en forma mensual a favor de funcionarios superiores", el INDERT respondió a través del Memorando GF N° 78/10.

El Memorando elaborado por la Gerencia Administrativa expone el siguiente cuadro: "Por el presente remito nomina de asignación mensual de cupos de combustibles para uso en las distintas dependencias de la Institución, por los meses de enero a diciembre de 2009.

Dependencia	Importe G.
1. PRESIDENCIA	2.000.000
2. GERENCIA GENERAL	900.000
3. GERENCIA ADMINISTRATIVA	900.000
4. GERENCIA DE COLONIAS Y TENENCIAS	700.000
5. GERENCIA DE INGENIERIA RURAL	700.000
6. GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	700.000
7. GERENCIA DE DESARROLLO RURAL	700.000
8. GERENCIA DE CREDITOS	700.000
9. GERENCIA FINANCIERA	1.000.000
10. DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y POLITICA	700.000
11. AUDITORIA INTERNA	700.000
12. ASESORIA JURIDICA	700.000
13. SECRETARIA PRIVADA	700.000
14. SECRETARIA DE LA JUNTA ASESORA	700.000
15. SECRETARIA GENERAL	700.000
16. DIRECCION DE TESORERIA	700.000
17. FIDES (Fondo de Inversiones p/ Desarrollo Sostenible)	700.000
18. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION	600.000
19. DIRECCION DE AUTENTICACION Y GESTION	600.000



<i>Dependencia</i>	<i>Importe G.</i>
20. DIRECCION DE COMUNICACIÓN	600.000
21. DIRECCION DE PRESUPUESTO	700.000

Como se puede ver, la Entidad ha aprobado una asignación mensual de cupos de combustibles para el año 2009, sin poseer un estudio técnico exponiendo las diferentes actividades que realiza cada dependencia, que guarden relación directa con sus fines y objetivos.

Así también, se ha solicitado por Memorandum EP/INDERT N° 47/10 "Fundamentación sobre el otorgamiento de cupos de combustibles al personal superior".

Sobre lo consultado, la Institución remite por Memorandum G.A. N° 47/2009 el Memorandum GF N° 80/10, en el que menciona: "...con relación a este punto es importante mencionar que las asignaciones de combustibles al personal superior se deben exclusivamente a la escasa disponibilidad de vehículos para las actividades administrativas dentro del área capital y a las múltiples actividades que el personal superior desempeña fuera de la institución, las que requieren de una rápida intervención por parte de los mismos en cumplimiento de sus funciones:

Entre las principales actividades que desarrollan las distintas autoridades de la institución se pueden citar las siguientes:

1. Reuniones con autoridades de las distintas Entidades del Gobierno Nacional fuera de los horarios normales de oficina, inclusive días feriados.
2. Trámites administrativos – financieros en las distintas áreas de la Dirección del Tesoro del M.H.
3. Trámites administrativos – financieros en las distintas áreas de la Dirección de Presupuesto del M.H.
4. Trámites administrativos – financieros en las distintas áreas de la Dirección de Contabilidad del M.H.
5. Trámites administrativos en las distintas áreas de la Dirección de informática del M.H.
6. Depósitos diarios de la recaudación del día anterior.
7. Trámites administrativos en el sistema de red bancaria.
8. Depósitos de embargos judiciales en el Banco Central del Paraguay.
9. Trámites administrativos de Solicitudes de Transferencias de Recursos en el Banco Central de Paraguay.
10. Trámites administrativos – financieros en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Solicitudes de Plan de Caja, Emisión de SRT).
11. Trámites administrativos – financieros en el B.N.F., Dirección de Catastro y Dirección de Registros Públicos.
12. Reuniones varias llevadas a cabo para el planeamiento de las distintas actividades a ser desarrolladas en el campo (CEPRA).
13. Trámites judiciales en los que la Institución es parte litigante.
14. Reuniones varias con las distintas organizaciones campesinas.
15. Invitaciones varias a los posibles oferentes en los distintos llamados a ser realizados por la Institución.
16. Notificaciones varias a los distintos oferentes participantes de los distintos llamados realizado por la Institución.
17. Trámites administrativos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
18. Actividades varias relacionadas a las funciones propias de cada área de la Gerencia o Dirección en cuestión.

Estas y otras actividades son desarrolladas por las distintas Gerencias y Direcciones de la Institución, de acuerdo a las necesidades emergentes y que en muchos casos no pueden estar pendientes a la asignación de un vehículo de la institución en detrimento del cumplimiento de los objetivos institucionales".

Conforme al informe proporcionado por la Entidad, se concluye que la Entidad otorgó cupos de Combustibles en forma discrecional y sin ningún criterio estudiado, teniendo en cuenta que dentro



de cada dependencia que es afectada a la Resolución de designación de combustible existen otros otorgamientos de cupos de combustibles en algunos casos igualando y en otros casos superando al monto establecido en la Resolución de la Presidencia N° 0018/09.

Sobre este punto, el INDERT manifestó en el descargo lo siguiente: *"Referente a este punto es importante aclarar que las entregas de cupos de combustibles otorgados a otros funcionarios (Colum. "B") corresponden a comisiones al interior del país específicas, que de hecho se debe tener en cuenta el lugar o departamento de viaje; que dependería de ello la cantidad de combustible que se requeriría por los funcionarios de la institución, a fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por las autoridades de la institución, estos comisionamientos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en el Art. 5° de la Resolución N° 629/08, que dice textualmente lo siguiente: **El funcionario que reciba cupos de combustible para tareas oficiales y/o comisiones al interior del país por resolución presidencia, tiene la obligación de rendir cuenta sobre el uso de los mismos a través del Formulario N° 03 (Anexo 03) Rendición de Cuentas para uso de Combustible, a la Gerencia Administrativa en base al kilometraje estimado y realizado efectivamente y consumo del vehículo de conformidad a la Orden de Trabajo emitida, el período máximo de presentación es hasta los 2 días hábiles del término de su comisión.***

Y con relación a los que reciben cupos de combustible según Res. 18/09 y Res. 1863/09 (Colum. "A") corresponden a personal superior, que para el desarrollo de sus actividades habituales no pueden estar supeditados a la disponibilidad de vehículos para el cumplimiento de las mismas, atendiendo a que en la mayoría de los casos las mismas requieren de una rápida intervención por parte de los mismos.

En el primer informe presentado a este Organismo de Control, se habían citado una serie de actividades que son desarrolladas prácticamente a diario por las distintas Gerencias y Direcciones de la Institución, motivo por el cual se fundamenta la necesidad de las asignaciones de combustibles al personal superior, montos que en la mayoría de los casos resultarían hasta insuficientes para el cumplimiento de las actividades normales.

Por tal motivo es que algunas Gerencias y/o Direcciones requieren más combustible para cumplir con los viajes que efectúan al interior del país".

Conforme al análisis del descargo remitido por el INDERT, esta Auditoría se ratifica en su observación, teniendo en cuenta, que si bien la Entidad descarga por una parte que los montos en concepto de cupos de combustibles expuestos en la "Columna B" en algunos casos se representan a designaciones de comisiones al interior del país, y que por otra parte que a través de las Resoluciones de la Presidencia se ha designado montos fijos en concepto de combustibles "Columna A" para el desarrollo de sus actividades habituales, teniendo en cuenta la intervención rápida por parte de los funcionarios y que no pueden estar supeditados a la disponibilidad de vehículos, se informa que para la elaboración y designación a través de una Resolución los montos fijos en concepto de combustibles, no se ha tenido en cuenta ningún criterio de razonabilidad en donde fundamente las diferentes actividades oficiales que periódicamente desarrollan cada Gerencia y/o Direcciones, con el objetivo de justificar y a su vez sustentar la utilización de estos cupos de combustibles, a fin de transparentar y a su vez facilitar el control por parte de los responsables en el otorgamiento de estos bienes, así también de la Auditoría Institucional y así como de las Auditorías Externas.

CONCLUSION

El INDERT otorgó cupos de Combustibles en forma discrecional ignorando sus propias disposiciones, por un valor de G. 105.260.000 (Guaraníes ciento cinco millones doscientos sesenta mil), designado por una parte un monto fijo a los responsables de algunas Dependencias y por otra parte otorgando también otros cupos de combustibles a funcionarios que forman parte de las Dependencias que ya están beneficiadas por un monto fijo mensual.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción



administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

Además deberá realizar un estudio previo de las actividades habituales oficiales que realizan las diferentes dependencias a su cargo, con el objetivo de reconocer la necesidad de estas dependencias, a fin de establecer un criterio razonable en la designación de cupos de combustibles, y a su vez transparentar el uso verdadero a tareas oficiales de los bienes y facilitar el control.

OBSERVACIÓN N° 34: INDERT OTORGA CUPOS DE COMBUSTIBLES ACEPTANDO COMO DOCUMENTO DE RESPALDO, ORDENES DE TRABAJOS DUPLICADOS

Al verificar las documentaciones que respaldan los recibos de otorgamiento de cupos de combustibles, esta auditoria ha constatado que el INDERT concedió cupos de combustibles utilizando Órdenes de Trabajo que ya fueron utilizados para el retiro de cupos anteriores, correspondiente a los meses de enero, febrero, y marzo de 2009, conforme al siguiente detalle:

Mes de enero/2009

N° de Recibo de Cupo de Combustible	Fecha	Beneficiario	Dependencia	Vehículo N°	Marca Vehículo	Tipo	N° de Orden de Trabajo	N° de Resolución	Rango de Cupos	Monto G.
7	05/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	775354 al 775363	400.000
35	13/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	775467 al 775467, 702693 al 702693, 775576 al 775576, 777064 al 777073	520.000
46	15/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	775874 al 775883, 775871 al 775871	440.000
51	16/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	775900 al 775901, 775914 al 775923	480.000
53	19/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	775924 al 775933	400.000
77	23/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	TRANSPORTE Y TALLERES	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	777156 al 777163, 777184 al 777185	400.000
80	26/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	4011409 al 4011415, 4011402 al 4011402	320.000
104	28/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	6958	S/Registro	777224 al 777229	240.000



N° de Recibo de Cupo de Combustible	Fecha	Beneficiario	Dependencia	Vehículo N°	Marca Vehículo	Tipo	N° de Orden de Trabajo	N° de Resolución	Rango de Cupos	Monto G.
111	30/01/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	7180	S/Registro	777294 al 777301	320.000
117	02/02/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	135	Nissan Patrol	Rural 4x4	7180	S/Registro	770354 al 770363	400.000

Como se puede observar en el cuadro que antecede, la **Orden de Trabajo N° 6958** fue utilizado **8** (ocho) veces, totalizando la suma de **G. 3.200.000** (Guaraníes tres millones doscientos mil), utilizado por un mismo beneficiario el Sr. Oscar González Cáceres, conductor de la Presidencia. La **Orden de Trabajo N° 7180** fue utilizado **2** (dos) veces, primeramente en el mes de enero de 2009 y la segunda en febrero del mismo año, por un total de **G. 720.000** (Guaraníes setecientos veinte mil), siendo la misma, utilizada por el funcionario citado precedentemente.

Mes de Febrero

N° de Recibo de Cupo de Combustible	Fecha	Beneficiario	Dependencia	Vehículo N°	Marca Vehículo	Tipo	N° de Orden de Trabajo	N° de Resolución	Rango de Cupos	Monto
190	20/02/2009	MARCELINO FRETEZ ROA	CONCEPCION	11	Ford Ranger	Camioneta	7206	S/Registro	772414 al 772433	800.000
256	05/03/2009	MARCELINO FRETEZ ROA	CONCEPCION	11	Ford Ranger	Camioneta	7206	S/Registro	773094 al 773108	600.000
162	13/02/2009	VIDAL GODOY GONZALEZ	AMAMBAY	13	Ford	Camioneta	7215	S/Registro	4011519 al 4011526	320.000
189	20/02/2009	VIDAL GODOY GONZALEZ	AMAMBAY	13	Ford	Camioneta	7215	S/Registro	772434 al 772443	400.000
253	05/03/2009	VIDAL GODOY GONZALEZ	AMAMBAY	13	Ford	Camioneta	7215	S/Registro	772984 al 772988, 773034 al 773043	600.000
179	17/02/2009	JUAN TOMAS PORTILLO GONZALEZ	TRANSPORTE Y TALLERES	16	Ford Ranger	Camioneta 4x4	7271	S/Registro	771264 al 771266	120.000
181	17/02/2009	ROMUALDO SERVIN PELOZO	MISIONES	16	Ford Ranger	Camioneta 4x4	7271	S/Registro	771256 al 771263	320.000
221	26/02/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	19	Ford	Camioneta 4x4	7300	S/Registro	772409 al 772413	200.000
231	02/03/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	19			7300	S/Registro	4011636 al 4011639	160.000
241	04/03/2009	OSCAR GONZALEZ CACERES	PRESIDENCIA -CONDUCTOR	19	Ford Ranger	Camioneta	7300	556	772854 al 772868	600.000

Asimismo, se observa en el mes de febrero, conforme se detalla en el cuadro que antecede, que:

- 1- La **Orden de Trabajo N° 7206** fue utilizado **2** (dos) veces una en el mes de febrero y la otra en marzo/09, por un total de **G. 1.400.000** (Guaraníes un millón cuatrocientos mil), utilizada por el Sr. Marcelino Fretes Roa, Director Departamental de la Ciudad de Concepción.
- 2- La **Orden de Trabajo N° 7215** fue utilizado **3** (tres) veces dos en el mes de febrero y la otra en marzo/09, por valor total de **G. 1.320.000** (Guaraníes un millón trescientos veinte mil).



mil), siendo la misma, utilizada por el Sr. Vidal Godoy Giménez, Director Departamental de Amambay.

- 3- La **Orden de Trabajo N° 7271** fue utilizada 2 (dos) veces en el mes de febrero por un total de **G. 440.000** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta mil), siendo la misma utilizada primeramente por el Sr. Juan Tomás Portillo y la segunda por el Sr. Romualdo Servin.
- 4- La **Orden de Trabajo N° 7300** fue utilizada 3 (tres) veces en el mes de marzo, por el Sr. Oscar González Cáceres por un total de **G. 960.000** (Guaraníes novecientos sesenta mil).

Mes de marzo

N° de Recibo de Cupo de Combustible	Fecha	Beneficiario	Dependencia	Vehículo N°	Marca Vehículo	Tipo	N° de Orden de Trabajo	N° de Resolución	Rango de Cupos	Monto
367	24/03/2009	ROQUE MIGUEL ROCHE SEGOVIA	PARAGUARI	32	Mitsubishi	Camioneta	7170	S/Registro	774008 al 774013	240.000
402	31/03/2009	ROQUE MIGUEL ROCHE SEGOVIA	PARAGUARI	32	Mitsubishi	Camioneta	7170	S/Registro	971004 al 971007	200.000
310	16/03/2009	CESAR LIVIO JIMENEZ PEREZ	ALTO PARANA	96	Volswagen	Saveiro	7188	S/Registro	773448 al 773453	240.000
403	31/03/2009	CESAR LIVIO JIMENEZ PEREZ	ALTO PARANA	96	Wolswagen	Saveiro	7188	S/Registro	971014 al 971019	300.000
327	18/03/2009	WALTER FREDDY KRONE SOLER	SALTO DEL GUAIRA	15	Ford Ranger	Camioneta 4x4	7209	S/Registro	773654 al 773668	600.000
425	01/04/2009	WALTER FREDDY KRONE SOLER	SALTO DEL GUAIRA	15	Ford	Camioneta	7209	S/Registro	971174 al 971181	400.000
320	17/03/2009	CIRO E. QUINTERO	CORDILLERA	14	Ford Ranger	Camioneta 4x4	7212	S/Registro	773554 al 773558	200.000
419	01/04/2009	CIRO E. QUINTERO	CORDILLERA	14	Ford Ranger	Camioneta	7212	S/Registro	971106 al 971109	200.000
313	16/03/2009	HUGO MARCELO CESPEDES	CAAZAPA	91	Honda	Motocicleta	7241	S/Registro	773496 al 773499	160.000
357	23/03/2009	HUGO MARCELO CESPEDES	CAAZAPA	91	Honda	Motocicleta	7241	S/Registro	773922 al 773923	80.000
387	30/03/2009	HUGO MARCELO CESPEDES	CAAZAPA	91	Honda	Motocicleta	7241	S/Registro	774342 al 774343	80.000
364	24/03/2009	GUSTAVO ANDRES DUARTE G.	ZUP. ZONAL-SAN ESTANISLAO	45	Mitsubishi	Camioneta	7318	S/Registro	772734 al 772741	320.000
379	27/03/2009	GUSTAVO ANDRES DUARTE G.	ZUP. ZONAL-SAN ESTANISLAO	20	Mitsubishi	Camioneta	7318	S/Registro	774258 al 774263, 774276 al 774276, 774274 al 774275	360.000
315	16/03/2009	CARLOS CESAR VERA GODOY	SAN PEDRO	7	Ford Ranger	Camioneta 4x4	7357	S/Registro	773504 al 773522	760.000
378	27/03/2009	CARLOS FERNANDO FERREIRA VERA	GERENCIA DE COLONIAS Y TENENCIAS	7	Ford	Camioneta 4x4	7357	S/Registro	774264 al 774273, 774255 al 774257	520.000
424	01/04/2009	CARLOS CESAR VERA GODOY	SAN PEDRO	7	Ford	Camioneta 4x4	7357	S/Registro	971170 al 971173, 971146 al 971149	400.000
368	24/03/2009	CARLOS ANTONIO SANTACRUZ V.	TRANSPORTE Y TALLERES	6	Kia Pregio	Mini Bus	7436	S/Registro	773995 al 773995, 773358 al 773358,	120.000



N° de Recibo de Cupo de Combustible	Fecha	Beneficiario	Dependencia	Vehículo N°	Marca Vehículo	Tipo	N° de Orden de Trabajo	N° de Resolución	Rango de Cupos	Monto
									773994 al 773994	
381	27/03/2009	CARLOS ANTONIO SANTACRUZ V.	GERENCIA DE DESARROLLO RURAL	12	Kia Pregio	Kia Pregio	7436	S/Registro	774332 al 774333, 774312 al 774312	120.000

Igual situación se denota en el mes de marzo, conforme se detalla en el cuadro que antecede, que:

- 1- la **Orden de Trabajo N° 7170** fue utilizado 2 (dos) veces una en el mes de marzo/09, por un total de **G. 440.000** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta mil), por el Sr. Roque Miguel Roche, de Paraguari.
- 2- La **Orden de Trabajo N° 7188** fue utilizado 2 (dos) veces en el mes de marzo/09, por valor total de **G. 540.000** (Guaraníes quinientos cuarenta mil), por el Sr. César Livio Jiménez, del Departamento de Alto Paraná.
- 3- La **Orden de Trabajo N° 7209** fue utilizada 2 (dos) veces una en el mes de marzo y otra en abril/09, por un total de **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón), por el Sr. Walter Krone Soler.
- 4- La **Orden de Trabajo N° 7212** fue utilizada 2 (dos) veces en el mes de marzo y abril, por el Sr. Ciro Quintero por un total de **G. 400.000** (Guaraníes cuatrocientos mil).
- 5- La **Orden de Trabajo N° 7241** que fue utilizada 3 (tres) veces en el mes de marzo por un total de **G. 320.000** (Guaraníes trescientos veinte mil), por el Sr. Hugo Marcelo Céspedes.
- 6- La Orden de Trabajo N° 7318 fue utilizada 2 (dos) veces en el mes de marzo por un total de **G. 680.000** (Guaraníes seiscientos ochenta mil), por el Sr. Gustavo Duarte.
- 7- La **Orden de Trabajo N° 7241** que fue utilizada 3 (tres) veces en el mes de marzo por un total de **G. 320.000** (Guaraníes trescientos veinte mil), por el Sr. Hugo Marcelo Céspedes.
- 8- La **Orden de Trabajo N° 7318** fue utilizada 2 (dos) veces en el mes de marzo por un total de **G. 680.000** (Guaraníes seiscientos ochenta mil), por el Sr. Gustavo Duarte.
- 9- La **Orden de Trabajo N° 7357** fue utilizada 3 (tres) veces dos en marzo por los Sres. Carlos César Vera y Carlos Fernando Ferreira y una en el mes de abril por el Sr. Carlos César Vera, por un total de **G. 1.680.000** (Guaraníes un millón seiscientos ochenta mil).
- 10- La **Orden de Trabajo N° 7436** fue utilizada 2 (dos) veces en el mes de marzo por un total de **G. 240.000** (Guaraníes doscientos cuarenta mil) por el Sr. Carlos Antonio Santacruz.

Por lo expuesto precedentemente, se puede observar que se otorgaron cupos de combustibles utilizando como sustento documental para el retiro de dichos cupos, una misma Orden de Trabajo varias veces.

Con relación a este punto la Resolución P. N° 0629/08 de fecha 20 de octubre de 2008 "**QUE ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES**", en su artículo 2° "**El funcionario/a responsable designado por la Gerencia Administrativa para la distribución de cupos de combustibles deberá entregar los mismos a través de Formulario N° 01 (Anexo 01) Recibo de Cupo de Combustibles, verificando el cálculo del kilometraje y consumo del vehículo, cuidando siempre la correlatividad de los recibos**".(El subrayado y negrita es de la CGR)

Así también el artículo 4° señala: "**Todo funcionario que retire cupos de combustibles para cumplir con una comisión o tareas oficiales, deberá contar indefectiblemente con la autorización por resolución de la máxima autoridad, Orden de Trabajo y vehículo de la Institución**".

El INDERT deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Sobre este punto, el INDERT manifestó en el descargo lo siguiente: "**Con relación a este punto es importante aclarar que las Ordenes de Trabajo mencionadas son emitidas por el Dpto. de Transporte y Talleres con una validez de 30 días normalmente, dependiendo del caso. En lo que respecta a las entregas**



de combustibles, las entregas se realizan en forma parcelada, de acuerdo a las necesidades emergentes (gestiones administrativas, viajes y/o comisionamientos) y de acuerdo a la disponibilidad de combustible, este último condicionamiento se hallaba supeditado además a la disponibilidad de recursos financieros, así como también a la programación del Plan Financiero. Con esta aclaración se pretende demostrar que no es intención de esta Administración conceder cupos de combustibles utilizando Ordenes de Trabajo que ya fueron utilizadas, sino que las entregas de combustibles se realizan en forma parcelada en algunos casos.

Con referencia a la O.T. N° 6958, la misma fue emitida por un periodo superior a 30 días, periodo durante el cual el vehículo afectado a esa O.T., además de realizar actividades oficiales dentro del departamento Central, realizó varios viajes al interior del país lo cual puede verificarse con los informes de comisionamiento del funcionario Oscar González, a quien esta Gerencia, solicitó copias de dichos informes atendiendo a que en esos momentos no funcionaba el cuenta kilometraje del vehículo en cuestión. Las entregas de combustibles cuentan con su correspondiente Planilla de Rendición de Cuentas de Uso de Combustible. Se adjuntan copias de informes presentados por el Sr. Oscar González.

Con relación a la O.T. N° 7180, se presentó la misma situación mencionada en el párrafo anterior. Se adjuntan copias de informes presentados por el Sr. Oscar González.

Con relación a la O.T. N° 7206, la misma fue emitida por un periodo comprendido entre el 05/02/09 hasta el 05/03/09 y corresponde al vehículo asignado a la Dirección Regional de Concepción, Dirección a quien por **Resolución Presidencia N° 787/09 "Que Aprueba el Fondo Operativo de las Direcciones Descentralizadas y Agencias Departamentales para el Ejercicio Fiscal 2009"**, le corresponde una asignación mensual de Combustible por un monto de Gs. 1.000.000.- (Guaraníes Un Millón), monto a ser utilizado para sus actividades habituales de campo. Con respecto al Recibo de cupo de Combustible N° 190, el mismo corresponde a una entrega de combustible realizada en el marco de la CEPRA, monto que posteriormente fuera rendido por el funcionario afectado; y con respecto al Recibo de cupo de Combustible N° 256, el mismo corresponde a una entrega parcial por el mes de febrero, del monto de combustible asignado por la Resolución N° 787/09. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09 y de la Rendición de Cuenta de Uso de Combustible presentado por el funcionario en el marco del Operativo CEPRA.

Con relación a la O.T. N° 7215, la misma fue emitida por un periodo comprendido entre el 05/02/09 hasta el 05/03/09 y corresponde al vehículo asignado a la Dirección Regional de Amambay, Dirección a quien por **Resolución Presidencia N° 787/09 "Que Aprueba el Fondo Operativo de las Direcciones Descentralizadas y Agencias Departamentales para el Ejercicio Fiscal 2009"**, le corresponde una asignación de Combustible por un monto de Gs. 1.000.000.- (Guaraníes Un Millón), monto a ser utilizado para sus actividades habituales de campo. Con respecto al Recibo de cupo de Combustible N° 162 y 189, los mismos corresponden a entregas de combustible realizadas en el marco de la CEPRA, montos que posteriormente fueran rendidos por el funcionario afectado; y con respecto al Recibo de cupo de Combustible N° 253 el mismo corresponde a una entrega parcial por el mes de febrero/09, de conformidad a lo establecido en la resolución mencionada precedentemente. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09 y de las Rendiciones de Cuentas de Uso de Combustible presentados por el funcionario en el marco del Operativo CEPRA.

Con relación a la O.T. N° 7271, la misma corresponde a una Orden de Transporte, a los efectos de que la camioneta asignada a la Dcción. Regional de Misiones que se encontraba en el taller de la Institución por desperfectos mecánicos, fuera trasladada hasta la ciudad de San Ignacio Misiones, por el Sr. Juan T. Portillo, Jefe de Taller de la Institución, de manera a que los funcionarios de la regional de este departamento pudieran realizar visitas a los campesinos del asentamiento Guayaki, ubicado en el departamento de Misiones.

Por este motivo se procedió a la entrega de combustible al Jefe de Taller, a quien se entregó cupos de combustible por un valor de Gs. 120.000, según Recibo de Combustible N° 179, a los efectos de trasladarse desde Asunción hasta San Ignacio Misiones; posteriormente el Sr. Juan T. Portillo, según Recibo N° 181, procedió a entregar cupos combustible por un valor de Gs. 320.000 al Sr. Romualdo Servín, funcionario afectado a la ciudad de San Ignacio Misiones, a fin de que este pueda cumplir con las tareas encomendadas por la superioridad. Se adjunta copia de planilla de rendición de cuentas de uso de combustible presentado por el Sr. Juan Tomas Portillo



Con relación a la O.T. N° 7300, la misma fue emitida para viajes oficiales del Sr. Presidente para la verificación de los trabajos realizados por los funcionarios del INDERT en las distintas localidades en donde la Institución cuenta con Agencias. Los viajes son realizados de manera imprevista y las entregas de combustible fueron realizadas de acuerdo a las necesidades. Las 3 entregas de combustibles realizadas contra esta misma Orden de Trabajos cuentan con sus correspondientes rendiciones de cuentas de uso de combustible. Se adjuntas copias de las planillas de rendición de uso de combustible.

Con respecto a la O.T. N° 7170, la misma corresponde a la camioneta asignada a la Agencia de Caballero y de Sapucaí, Dpto. de Paraguari, a cargo del funcionario Miguel Roche, quien tiene asignado combustible por Gs. 740.000.- según Resolución Presidencia N° 787/09. Las entregas realizadas según los Recibos de Cupos de Combustibles N° 367 y 402, corresponden a entregas parciales por el mes de febrero. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09.

Con respecto a la O.T. N° 7188, la misma corresponde a la camioneta asignada a la Agencia de Ciudad del Este, Dpto. de Alto Paraná, a cargo del funcionario Cesar L. Giménez, quien tiene asignado combustible por Gs. 740.000.-, según Resolución Presidencia N° 787/09. Las entregas realizadas según los Recibos de Cupos de Combustibles N° 310 y 403, corresponden a entregas parciales por el mes de febrero. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09.

Con respecto a la O.T. N° 7209, la misma corresponde a la camioneta asignada a la Agencia de Villarrica, Dpto. de Guairá, a cargo del funcionario Walter Krone, quien tiene asignado combustible por Gs. 1.000.000.- según Resolución Presidencia N° 787/09. Las entregas realizadas según los Recibos de Cupos de Combustibles N° 327 y 425 corresponden a una entrega parcial y a la cancelación por el mes de febrero respectivamente. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09.

Con respecto a la O.T. N° 7212, la misma corresponde a la camioneta asignada a la Agencia de Caacupé, Dpto. de Cordillera, a cargo del funcionario Ciro Quinteros, quien tiene asignado combustible por Gs. 1.000.000.- según Resolución Presidencia N° 787/09. Las entregas realizadas según los Recibos de Cupos de Combustibles N° 320 y 419, corresponden a una entrega parcial y a la cancelación por el mes de febrero respectivamente. Así mismo según Recibo de Cupo de Combustible N° 250 se había entregado parte del mes de febrero, que sumado a los recibos mencionados anteriormente completaban el monto asignado mensualmente para la Agencia de Caacupé. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09.

Con respecto a la O.T. N° 7241, la misma corresponde a la motocicleta asignada a la Agencia de Campo Azul, Dpto. de Caazapá, a cargo del funcionario Hugo Marcelo Cespedes, quien tiene asignado combustible por Gs. 400.000.- según Resolución Presidencia N° 787/09. Las entregas realizadas según los Recibos de Cupos de Combustibles N° 313, 357 y 387, corresponden a entregas parciales por el mes de febrero. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09.

Con respecto a la O.T. N° 7318, la misma corresponde a la camioneta asignada a la Agencia de San Estanislao, Dpto. de San Pedro, a cargo del funcionario Gustavo A. Duarte, quien tiene asignado combustible por Gs. 750.000.- según Resolución Presidencia N° 787/09. Las entregas realizadas según los Recibos de Cupos de Combustibles N° 364 y 379, corresponden a entregas parciales por el mes de marzo. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09.

Con respecto a la O.T. N° 7357, la misma corresponde a la camioneta asignada a la Dirección Regional de San Pedro, Dpto. de San Pedro, a cargo del funcionario Carlos C. Vera Godoy, quien tiene asignado combustible por Gs. 1.000.000.- según Resolución Presidencia N° 787/09. Las entregas realizadas según los Recibos de Cupos de Combustibles N° 315 y 378, corresponden a entregas realizadas en el marco de la CEPRA, con el fin de apoyar las actividades de campo. La entrega realizada según Recibo de Cupo de Combustible N° 424, corresponde a la entrega en concepto de cancelación por el mes de marzo. Se adjunta copia de la Resolución N° 787/09. Se adjuntan copias de planillas de Rendición de Cuentas de Uso de Combustible presentados por el funcionario en el marco del Operativo CEPRA.

Con relación a la O.T. N° 7436, la misma corresponde al Minibús, marca Kia Paggio, propiedad de la Institución. Las entregas de combustibles realizadas según Recibos de Cupos de Combustible N° 368 y 369, corresponden a entregas realizadas al chofer Carlos A. Santacruz, a fin de trasladar a funcionarios superiores con el objeto de cumplir con órdenes emanadas por la superioridad. Se adjunta copia de la



planilla de rendición de cuenta de uso de combustible presentada por el funcionario, correspondiente al recibo de combustible N° 381/09. Lo que respecta a la rendición de cuentas correspondiente al recibo de combustible N° 368, no fue presentada por el funcionario, por lo que esta administración se encuentra tomando los recaudos necesarios para subsanar este inconveniente".

Esta auditoría se ratifica en esta observación, teniendo en cuenta que si bien la Entidad descarga que las Ordenes de Trabajo emitidas por el Dpto. de Transporte y Talleres poseen una validez de 30 días, que las entregas de cupos de combustibles se realizan en forma parcelada de acuerdo a la necesidad emergente y de acuerdo a la disponibilidad de combustible, ésta última condicionada a la disponibilidad de recursos financieros.

Uno de los objetivos de la utilización de las Órdenes de Trabajos, es exponer en detalle los trabajos a realizar: lugar y fecha de la tarea a realizar, kilometraje de salida y de llegada, a fin de facilitar un mejor control.

Y exponiendo, que estas órdenes de trabajos no reflejan las realidades sobre las tareas oficiales, teniendo en cuenta, que para aquellas Ordenes de Trabajo que según el INDERT posee una validez de 30 días, existen diferentes tipos de actividades, ya sea actividades en el departamento central, así como en el interior del país.

CONCLUSION

Por todo lo mencionado precedentemente se concluye, que de la muestra tomada de los meses enero, febrero y marzo del año 2009, la Entidad concedió cupos de combustibles utilizando Órdenes de Trabajos que ya fueron utilizadas para el retiro de cupos de combustibles.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Así como, deberán establecer procedimientos más efectivos, utilizando como criterios las disponibilidades de vehículos, combustibles y recursos financieros, con el objetivo de transparentar la utilización de estos bienes, y facilitar un mejor control de los responsables del resguardo y otorgamiento de los cupos de combustible, de la Auditoría Institucional y de las Auditorías Externas.

OBSERVACIÓN N° 35: INDERT NO REALIZA NINGUN CONTROL EN EL OTORGAMIENTO DE CUPOS DE COMBUSTIBLES

Conforme a los documentos respaldatorios de los recibos de cupos de combustibles, se ha observado que existen discrepancias de información, en la presentación de la rendición de cuentas del uso de los cupos, con relación a los kilometrajes realmente recorrido y lo rendido por los beneficiarios, para esto se ha tomado una muestra y realizado un comparativo de las rendiciones de la utilización de cupos de combustible de un mismo móvil, pero en diferentes fechas, conforme al siguiente detalle:

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

N° de Recibo de Cupo de Comb.	Fecha	Beneficiario	Dependencia	Veh. N°	Marca Vehículo	Tipo	N° de Orden de Trabajo	Consumo estimado x 100 km Lts.	N° de Resol.	Rango de Cupos	Km real de recorrido s/ Orden de Trabajo	Monto G.
358	23/03/2009	JUAN OSCAR RODRIGUEZ VERA	GERENCIA DE DESARROLLO RURAL	4	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7429	12	398	773944 al 773958	1019	600.000
384	30/03/2009	OSVALDO P. DUARTE	TRANSPORTE Y TALLERES	4	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7450	12	S/Registro	774344 al 774353, 774070 al 774073	1152	560.000
30	09/01/2009	JUAN JOSE SANABRIA EISENHUT	SAN PEDRO	7	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7021	12	S/Registro	S/Registro	2032	1.040.000
134	06/02/2009	CARLOS FERNANDO FERREIRA VERA	GERENCIA DE COLONIAS Y TENENCIAS	7	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7.216	12	S/Registro	770664 al 770673, 4011216 al 4011228, 772564 al 772565, 770676 al 770677, 772744 al 772753	2929	1.480.000
378	27/03/2009	CARLOS FERNANDO FERREIRA VERA	GERENCIA DE COLONIAS Y TENENCIAS	7	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7357	12	S/Registro	774264 al 774273, 774255 al 774257	7357	520.000
11	06/01/2009	ILIRICA BEATRIZ FERREIRA	GERENCIA DE DESARROLLO RURAL	10	Ford Ranger	Camion eta 4x4	6993	12	S/Registro	775454 al 775466, 613940 al 613940, 775431 al 775433	1341	660.000
39	13/01/2009	ILIRICA BEATRIZ FERREIRA	GERENCIA DE DESARROLLO RURAL	10	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7030	12	S/Registro	775797 al 775811	1630	600.000
140	09/02/2009	RODI SERGIO DANIEL VAZQUEZ G.	GERENCIA DE INGENIERIA RURAL	10	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7.234	12	159	4011229 al 4011243, 614009 al 614009, 771204 al 771204	1307	660.000
173	16/02/2009	CARLOS PERRENS NUÑEZ	TOPOGRAFIA	10	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7265	12	136	771180 al 771183, 771194 al 771203	1334	560.000
44	14/01/2009	JUAN RAMON MEDINA IBARRA	CAAZAPA	103	Mitsubishi	Camion eta 4x4	7023	12	S/Registro	775858 al 775870	1037	520.000
258	05/03/2009	PAULINO ACOSTA BRIZUELA	CAAZAPA	103	Mitsubishi	Camion eta 4x4	7354	12	S/Registro	770864 al 770869, 773084 al 773091, 770722 al 770723	258	640.000
78	23/01/2009	OSVALDO P. DUARTE	TRANSPORTE Y TALLERES	6	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7161	12	62	S/Registro	181	160.000
145	10/02/2009	PEDRO PABLO LOPEZ PEREIRA	TRANSPORTE Y TALLERES	6	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7238	12	S/Registro	770564 al 770567	305	160.000
198	20/02/2009	MERARDO ANDRES SANABRIA GONZALEZ	TRANSPORTE Y TALLERES	6	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7281	12	S/Registro	772534 al 772545, 772547 al 772550	1219	640.000
239	03/03/2009	OSVALDO P. DUARTE	TRANSPORTE Y TALLERES	6	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7332	12	148	772814 al 772820, 4011324 al 4011324, 773132 al 773132, 4011971 al 4011971, 4011335 al 4011340	1107	640.000
8	06/01/2009	JUSTO BURGOS ESQUIVEL	FIDES	8	Ford Ranger	Camion eta 4x4	6994	12	S/Registro	775474 al 775483, 777054 al 777063, 775468 al 775471	2061	960.000
142	09/02/2009	JUSTO BURGOS ESQUIVEL	FIDES	8	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7.237	12	S/Registro	770766 al 770783, 770783 al 770758	1720	920.000

En los cuadros que anteceden, se observa que:

- 1- Se otorgaron en algunos casos mayor cupo de combustible, al beneficiario que rindió menor kilometraje real recorrido.
- 2- Se concedieron igual cantidad de cupo de combustible, sin embargo con diferentes kilómetros reales recorridos.

N° de Recibo de Cupo de Comb.	Fecha	Beneficiario	Dependencia	Veh. N°	Marca Vehic	Tipo	N° de Orden de Trabajo	Consumo estimado x 100 km Lts.	N° de Resol.	Rango de Cupos	Km real de recorrido s/ Orden de Trabajo	Monto G.
10	06/01/2009	ARECIO VILLALBA	GERENCIA DE PLANIFIC.	19	Ford Ranger	Camion eta 4x4	6992	12	S/Registro	775434 al 775453, 613939 al 613939, 775426 al 775428	1635	940.000
38	13/01/2009	MARIO ANIBAL LOVERA ACOSTA	SUP. CHACO	19	Ford Ranger	Camion eta 4x4	7029	12	S/Registro	775784 al 775796	1636	520.000



En este caso poseen un kilómetro de diferencia de recorrido real, según Orden de Trabajo N° 6882 y 7029 en la que consta 1635 Km y 1636 Km respectivamente, con 7 días de diferencia de haber utilizado el mismo rodado, sin embargo, en la primera se otorgo cupos por valor de **G. 940.000** (Guaraníes novecientos cuarenta mil) y la segunda por **G. 520.000** (Guaraníes quinientos veinte mil), existiendo una erogación mayor por valor de **G. 420.000** (Guaraníes cuatrocientos veinte mil).

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, se informa que el INDERT otorga cupos de combustibles, sin establecer ningún procedimiento de control.

Con relación a este punto la Resolución P. N° 0629/08 de fecha 20 de octubre de 2008 "QUE ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES", en su artículo 2° "El funcionario/a responsable designado por la Gerencia Administrativa para la distribución de cupos de combustibles deberá entregar los mismos a través de **Formulario N° 01 (Anexo 01) Recibo de Cupo de Combustibles, verificando el cálculo del kilometraje y consumo del vehículo**, cuidando siempre la correlatividad de los recibos".(el subrayado es de la CGR)

Así también el artículo 4° señala: "Todo funcionario que retire cupos de combustibles para cumplir con una comisión o tareas oficiales, deberá contar indefectiblemente con la autorización por resolución de la máxima autoridad, Orden de Trabajo y vehículo de la Institución".

El INDERT deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Sobre este punto, el INDERT manifestó en el descargo lo siguiente: "Con relación a las entregas realizadas según Recibos de Cupos de Combustible N° 358 y 384, es importante aclarar que al Sr. Juan Oscar Rodríguez se le entregó cupos de combustible para cubrir un recorrido estimado de 1.200 Km., equivalente a un monto de Gs. 600.000.- en cupos de combustible, para ser utilizado en la Camioneta Ford Ranger, con N° de logo 04, chapa N° EAD 870, posteriormente, en la planilla de Rendición de Cuentas para Uso de combustible, en el apartado de Observaciones se dejó constancia de que el vehículo quedo con ¼ de tanque de combustible, justificándose de esta manera, el porque el funcionario Osvaldo P. Duarte recibió un monto menor en concepto de combustible para el cumplimiento de su comisionamiento, ya que utilizó para el efecto el mismo vehículo que fuera utilizado por el Sr. Juan O. Rodríguez. Ambos funcionarios presentaron la correspondiente planilla de rendición de cuentas de uso de combustible. Se adjunta planilla de rendición de cuenta de uso de combustible presentado por ambos funcionarios.

Con respecto a estos puntos es importante aclarar que estos vehículos en lo posible requieren mantener un cierto nivel de combustible en el tanque, considerando la mecánica de Inyección Electrónica Directa (Common Rail) con que cuentan estas unidades, tecnología que exige una mayor pureza en la inyección del combustible, por lo que mantener el vehículo con un nivel bajo de combustible podría repercutir en la vida útil de los vehículos.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 30, la misma se realizó de conformidad al Memorándum CEPRA N° 04, donde el Coordinador de la CEPRA, solicita la provisión de combustible a favor del funcionario Juan José Sanabria para cubrir un recorrido aproximado de 2000 Km., quien apoyaría las tareas de campo relacionadas al operativo CEPRA en el Dpto. de San Pedro. El funcionario en cuestión, posteriormente presentó la correspondiente planilla de rendición de cuentas de uso de combustible, donde puede notarse que el importe rendido corresponde al Kilometraje Real Recorrido. Se adjunta copia de Memorándum CEPRA N° 04 y de la planilla de rendición de cuentas de uso de combustible.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 134, la misma se realizó de conformidad al Memorándum CEPRA N° 08/2009, donde el Coordinador de la CEPRA, solicita la provisión de combustible a favor del funcionario de la Dirección Regional de San Pedro, Sr. Carlos C. Vera, para cubrir un recorrido aproximado de 3.000 Km., quien apoyaría las tareas de campo relacionadas al operativo CEPRA en el Dpto. de San Pedro. Los cupos de Combustibles fueron entregados por el Sr. Carlos F. Ferreira, funcionario de la Gerencia de Colonias y Tenencias, quien se encargo de la rendición de combustible, donde puede notarse que el importe rendido corresponde al Kilometraje Real Recorrido. Se



adjunta copia de Memorándum CEPRA N° 08/2009 y de la planilla de rendición de cuentas de uso de combustible.

Con respecto a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 378, la misma se realizó de conformidad al Memorándum CEPRA N° 12/2009, donde el Coordinador de la CEPRA, solicita la provisión de combustible a favor del funcionario de la Dirección Regional de San Pedro, Sr. Carlos C. Vera, para cubrir un recorrido aproximado de 2.500 Km., quien apoyaría las tareas de campo relacionadas al operativo CEPRA en el Dpto. de San Pedro. La primera entrega de combustible se realizó según Recibo N° 315/2009, por un monto de Gs. 760.000, equivalente a unos 1.500 Km., y la última entrega de combustible por un monto de Gs. 520.000, equivalente a unos 1.000 Km., que se realizó según el Recibo N° 378, el cual fue entregado al Sr. Carlos F. Ferreira, funcionario de la Gerencia de Colonias y Tenencias, quien se encargo de entregar los cupos de combustible al Sr. Carlos Vera, quien posteriormente presentó la correspondiente rendición de combustible. Se adjunta copia de Memorándum CEPRA N° 12/2009 y de las planillas de rendición de cuentas de uso de combustible.

Con respecto a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 11, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (1.300 Km.) según Orden de Trabajo N° 6993, por lo que se le proveyó a la Ing. Beatriz Ferreira, cupos de combustible por un monto de Gs. 660.000, monto que posteriormente fuera rendido por la misma, resultando una diferencia a su favor de Gs. 27.128, suma que no fuera reclamada por la funcionaria.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 39, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (1.200 Km.) según Orden de Trabajo N° 7030, por lo que se le proveyó a la Ing. Beatriz Ferreira, cupos de combustible por un monto de Gs. 600.000, monto que posteriormente fuera rendido por la misma, resultando una diferencia a su favor de Gs. 235.212, suma que no fuera reclamada por la funcionaria.

En referencia a estos puntos es importante aclarar, que las entregas de combustible normalmente se realizan en base al Kilometraje Estimado de Recorrido, quedando a cargo y bajo la responsabilidad del funcionario que recibe los cupos de combustible la presentación de la Planilla de Rendición de Cuentas de Uso de Combustible, a fin de que esta pueda determinar el sobrante y/o faltante de combustible durante el comisionamiento.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 140, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (1.200 Km.) según Orden de Trabajo N° 7234, por lo que se le proveyó al funcionario Rodi Vázquez, cupos de combustible por un monto de Gs. 600.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo, resultando una diferencia a su favor de Gs. 69.707, suma que fuera reclamada por el funcionario, por lo que esta administración procedió al reembolso correspondiente por el monto de Gs. 60.000, modificándose el monto del Recibo de Cupo de Combustible N° 140, de manera a ajustar al monto utilizado durante el comisionamiento. (El Software del Sistema de Control de Combustible actualmente está siendo analizado por la Dirección de Informática, a los efectos de ajustar el mismo a las observaciones realizados por este Organismo de Control, en lo que respecta a las devoluciones y/o reembolsos de combustible - Observación N° 36)

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 173, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (1.100 Km.) según Orden de Trabajo N° 7265, por lo que se entregó al funcionario Topógrafo Carlos Perrens, cupos de combustible por un monto de Gs. 560.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo, resultando una diferencia a su favor de Gs. 123.542, suma que no fuera reclamada por el funcionario.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo Combustible N° 44, la misma se realizó de conformidad al Memorándum CEPRA N° 5/2009, donde se solicitó la provisión de combustible a favor del Funcionario Juan R. Medina, para un recorrido aproximado de 500 Km., equivalente a un monto de Gs. 250.000. Posteriormente el funcionario en cuestión presenta su rendición de cuenta de uso de combustible, resultando una diferencia a su favor de Gs. 270.000, monto que fue reclamado por el mismo, por lo que esta administración procedió a efectuar el reembolso correspondiente, modificándose para el efecto el recibo de cupo de combustible, firmándose uno nuevo por Gs. 520.000.-, monto equivalente al Km Real Recorrido de



1037 Km., según Orden de Trabajo N° 7023.- Se adjunta copia de Memorandum CEPRA N° 05/2009 y copia de la planilla de rendición de cuenta de uso de combustible.

Con respecto a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 258, la misma corresponde a una entrega parcial por el mes de marzo al Director Regional de Caazapá, Sr. Paulino Acosta Brizuela, a quien por Resolución Presidencia N° 787/09, le corresponde una asignación mensual de Gs. 1.000.000. Se adjunta copia de Resolución N° 787/09.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 78, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (300 Km.) según Orden de Trabajo N° 7161, por lo que se le proveyó al funcionario Osvaldo P. Duarte, cupos de combustible por un monto de Gs. 160.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo. En la rendición de cuentas correspondiente, en el apartado de Observaciones se dejó constancia que el vehículo quedó con $\frac{1}{4}$ de tanque de combustible. Se adjunta copia de Planilla de Rendición de Combustible.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 145, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (300 Km.) según Orden de Trabajo N° 7238, por lo que se le proveyó al funcionario Pedro P. López, cupos de combustible por un monto de Gs. 160.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo. Se adjunta copia de Planilla de Rendición de Combustible.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 198, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (1.300 Km.) según Orden de Trabajo N° 7281, por lo que se le proveyó al funcionario Merardo A. Sanabria, cupos de combustible por un monto de Gs. 640.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo. Se adjunta copia de Planilla de Rendición de Combustible.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 239, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (1.200 Km.) según Orden de Trabajo N° 7332, por lo que se le proveyó al funcionario Osvaldo P. Duarte, cupos de combustible por un monto de Gs. 640.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo. En la rendición de cuentas correspondiente, en el apartado de Observaciones se dejó constancia que el vehículo quedó con $\frac{1}{4}$ de tanque de combustible. Se adjunta copia de Planilla de Rendición de Combustible.

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 0008, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (1.100 Km.) según Orden de Trabajo N° 6994, por lo que se le proveyó al Director del FIDES Sr. Justo Burgos, cupos de combustible por un monto de Gs. 560.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo, resultando una diferencia a su favor de Gs. 480.000 aproximadamente, suma que fuera reclamada por el funcionario, por lo que esta administración procedió al reembolso correspondiente, por un monto de Gs. 400.000, modificándose el monto del Recibo de Cupo de Combustible N° 0008, de manera a ajustar al monto utilizado durante el comisionamiento. (El Software del Sistema de Control de Combustible actualmente está siendo analizado por la Dirección de Informática, a los efectos de ajustar el mismo a las observaciones realizadas por este Organismo de Control, en lo que respecta a las devoluciones y/o reembolsos de combustible - Observación N° 36)

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 142, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (2.100 Km.) según Orden de Trabajo N° 7237, por lo que se le proveyó al Director del FIDES Sr. Justo Burgos, cupos de combustible por un monto de Gs. 1.080.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo, habiendo realizado una devolución de cupos de combustible por un valor de Gs. 160.000, conforme a la Rendición de Cuentas de Uso de Combustible presentada por el mismo, modificándose de esta manera el monto del Recibo de Cupo de Combustible N° 142, de manera a ajustar al monto utilizado durante el comisionamiento. (El Software del Sistema de Control de Combustible actualmente está siendo analizado por la Dirección de Informática, a los efectos de ajustar el mismo a las observaciones realizadas por este Organismo de Control, en lo que respecta a las devoluciones y/o reembolsos de combustible - Observación N° 36)

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 10, la misma se realizó en base al kilometraje estimado de recorrido (2.000 Km.) según Orden de Trabajo N° 6992, por lo que se le proveyó al Lic. Arcio Villalba, cupos de combustible por un monto de Gs. 1.020.000, monto que posteriormente fuera rendido por el mismo, habiendo realizado una devolución de cupos de combustible por



un valor de Gs. 80.000, conforme a la Rendición de Cuentas de Uso de Combustible presentada por el mismo, modificándose de esta manera el monto del Recibo de Cupo de Combustible N° 10, de manera a ajustar al monto utilizado durante el comisionamiento. (El Software del Sistema de Control de Combustible actualmente está siendo analizado por la Dirección de Informática, a los efectos de ajustar el mismo a las observaciones realizadas por este Organismo de Control, en lo que respecta a las devoluciones y/o reembolsos de combustible - Observación N° 36)

Con relación a la entrega de combustible según Recibo de Cupo de Combustible N° 38, la misma se realizó en base a un kilometraje estimado de 1.000 Km., atendiendo a que según los cálculos de esta Gerencia, el kilometraje Estimado de Recorrido según Orden de Trabajo N° 7029, no correspondía a la distancia del lugar de comisionamiento, por lo que esta administración proveyó al Ing. Agr. Mario Lovera, la cantidad de cupos de combustible por un monto de Gs. 520.000.-, equivalente a un recorrido estimado de 1.000 Km. Posteriormente el funcionario comisionado no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Presidencia N° 629/08. Igualmente se puede notar que el Kilometraje Real Recorrido superó al Kilometraje Estimado de Recorrido, cuyo reembolso de cupos de combustible en su momento no fue reclamado por el funcionario".

Esta auditoría se ratifica en esta observación señalado por este Organismo Superior de Control tiene como objetivo exponer la desigualdad constatada en los montos otorgados en concepto de cupos de combustibles, considerando los diferentes móviles con la mismas características y cuyos consumos de combustibles promedios son iguales conforme a los datos señalados en las Ordenes de Trabajo,

CONCLUSION

Esta auditoría concluye que la Entidad otorgó cupos de combustibles sin realizar ningún control eficaz en el otorgamiento de cupos de combustibles, teniendo en cuenta que existen discrepancias en las informaciones, realizando un comparativo de los móviles que poseen una misma características y un consumo promedio igual, con los montos de los cupos de combustibles otorgados.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá establecer procedimientos más efectivos en el otorgamiento de los cupos de combustibles, con el objetivo de transparentar la utilización de estos bienes, y facilitar un mejor control de los responsables del resguardo y otorgamiento de los cupos de combustible, así como de la Auditoría Institucional y de este Organismo Superior de Control.

OBSERVACIÓN N° 36: INDERT SUSTITUYE RECIBOS DE CUPOS DE COMBUSTIBLES ORIGINALES FIRMADOS

Al verificar los documentos respaldatorios de los recibos de otorgamiento de cupos de combustibles, nos hemos percatado que no había documentación que exponga las devoluciones de cupos de combustibles, por tal motivo se ha solicitado por Memorandum EP/INDERT N° 33/10 en su punto N° 4

"Informar si existe devoluciones de cupos de combustible, si lo hubiere, procedimientos utilizados por el INDERT para el manejo de los cupos devueltos, así como su forma de registro y documentación de respaldo de esas devoluciones"

La Entidad ha respondido por Memorandum G.F. N° 72/10 lo siguiente:

"... En relación al punto N° 4, se informa que existen devoluciones de cupos de combustibles. El procedimiento utilizado es el siguiente:

- 1. La entrega de combustible se realiza de conformidad al cálculo de la Dirección de Transporte, del Kilometraje Estimado de recorrido a realizar, teniendo en cuenta la zona o localidad a ser visitada, así como también el tipo de trabajo a realizar, el mismo difícilmente pueda ser exacto, debido a los múltiples factores que se presentan en los viajes al interior del País.*



2. Una vez determinado el *Kilometraje Estimado de Recorrido*, se procede al cálculo del monto de combustible necesario para cumplir con el *Kilometraje Estimado*, considerando en este caso el consumo de litros de combustible por cada 100 km. del vehículo asignado para la comisión, aplicando la regla de tres simple. Seguidamente se confecciona el *Recibo de Cupos de Combustibles*.
3. Posteriormente, a la vuelta del comisionamiento, el funcionario comisionado procede a completar la orden de trabajo con el kilometraje real recorrido en la casilla correspondiente, presentando posteriormente la rendición de cuenta de conformidad al *Formulario N° 03 de la R.P. N° 0629/08*, en donde se determina si hubo sobrante o faltante de combustible.
4. En el caso de que haya sobrante de combustible se procede a exigir al funcionario la devolución de los cupos de combustibles sobrantes, al mismo tiempo se procede a modificar el monto del recibo de combustible originalmente firmado, procediéndose a la confección de uno nuevo con el monto correcto. El mismo procedimiento se utiliza para los casos en que existe un faltante de combustible con la diferencia que se procede al reembolso de la diferencia faltante.

Este procedimiento se utiliza, atendiendo a la dificultad que crearía el registro de estas devoluciones de combustibles, atendiendo a que el sistema informático con que se cuenta se registran los números de serie de los cupos de combustibles entregados, y en el caso de una devolución se deberían de eliminar los números de serie de los cupos que son devueltos por el funcionario, lo que automáticamente disminuiría el monto del recibo de cupos de combustible afectado.

Por último es importante mencionar que esta Administración fue la primera en reglamentar la distribución de combustible en la Institución, con el objeto de una mayor transparencia en la administrativas con las que nos podíamos encontrar, por lo que esta Gerencia está abierta a toda sugerencia que pueda venir de este Organismo de Control".

Con relación a este punto la Resolución P. N° 0629/08 de fecha 20 de octubre de 2008 "QUE ESTABLECE REGLAMENTO INTERNO PARA USO Y DISTRIBUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES", en su artículo 2° "El funcionario/a responsable designado por la Gerencia Administrativa para la distribución de cupos de combustibles deberá entregar los mismos a través de **Formulario N° 01 (Anexo 01) Recibo de Cupo de Combustibles**, verificando el cálculo del kilometraje y consumo del vehículo, cuidando siempre la correlatividad de los recibos".(El subrayado y la negrita es de la CGR)

El INDERT deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Sobre este punto, el INDERT manifestó en el descargo lo siguiente: "En relación a este punto es importante aclarar que la única intención de sustituir los recibos de cupos de combustible es la de disminuir el monto del recibo originalmente firmado por el funcionario, de manera a que el mismo efectuó la devolución de los cupos de combustibles no utilizados en su comisionamiento.

Este procedimiento se utiliza atendiendo a que el sistema informático con que cuenta la institución registra los números de serie de los cupos de combustible entregados y en el caso de una devolución se deberían de eliminar los números de serie de los cupos de combustibles que son devueltos por el funcionario, lo que automáticamente disminuye el monto del recibo de cupos de combustible en cuestión.

No obstante ante esta observación, esta Administración en fecha 30 de junio del 2010, solicito a la Dirección de Informática – Dpto. de Proyectos Informáticos, la adecuación del sistema utilizado para el Control de Cupos de Combustible, a fin de que el mismo pueda ser adecuado a las observaciones hechas por la Contraloría General de la República y de esta manera evitar la sustitución de los recibos firmados. Se adjunta copia de Memorandum donde se solicita la adecuación del módulo informático".

Teniendo en cuenta el descargo del INDERT, esta auditoría se ratifica en la observación, ya que si bien la institución informa que la única intención de sustituir los recibos de cupos de combustibles es la de disminuir el monto del recibo originalmente firmado por el funcionario, se informa, que el hecho de sustituir los recibos de otorgamiento de cupos de combustibles no representa la realidad sobre la situación en el manejo de los cupos de combustibles, teniendo en cuenta que la Entidad no deja documentado los cambios realizados en el momento de la sustitución de un recibo, lo que



impide que en el momento de realizar un control sobre estos otorgamientos no se evidencie las devoluciones de cupos de combustibles.

CONCLUSION

Por lo mencionado, esta Auditoria concluye que la Entidad sustituye recibos originales en el momento de la devolución de cupos de combustibles, no dejando evidencia documental ese proceso de devolución, hecho que genera una realidad ficticia sobre el manejo de cupos de combustibles, así como, que no se pueda realizar un control eficaz y opinar sobre el manejo de los cupos de combustibles por una parte de la Auditoria Institucional y por otra parte de las Auditorias Externas.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

Así como, deberá establecer en adelante un manual de procedimiento para el manejo de los cupos de combustibles, a efectos de dejar bien sustentado documentalmente cada emisión y recepción de cupos de combustibles, a fin de transparentar el manejo y distribución de estos bienes, así como también facilitar el control por parte de los responsables en el manejo, de la Auditoria Institucional y de las Auditorias Externas.

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

“Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles.

451 Tierras, terrenos y edificaciones

Gastos por adquisiciones de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones

Rubro	Obj. Gasto	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pagos
400				BIENES DE CAMBIO	325.896.128.522	145.302.427.537	92.129.514.607	53.172.912.930
450	451	10	1	Tierras, terrenos y edificaciones	192.870.750.122	114.823.145.196	63.721.202.999	51.101.942.197
		20	13	Tierras, terrenos y edificaciones	20.000.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000	-0-
		20	402	Tierras, terrenos y edificaciones	100.000.000.000	-0-	-0-	-0-
		30	24	Tierras, terrenos y edificaciones	8.412.480.000	7.156.274.264	5.085.303.531	2.070.970.733
		30	25	Tierras, terrenos y edificaciones	3.712.898.400	3.096.734.742	3.096.734.742	-0-
		30	1	Tierras, terrenos y edificaciones	900.000.000	226.273.335	226.273.335	-0-

Total Pagado Rubro 451	92.129.514.607	76,30%
Pago Acumulado s/Ejec.Presupuest. de Gastos Año 2009	120.742.647.936	



OBSERVACION Nº 37: IMPORTE DE CHEQUE PAGADO EN CONCEPTO DE COMPRA DE TIERRA, MAS LAS DEDUCCIONES REALIZADAS NO COINCIDEN CON EL IMPORTE TOTAL, EXPUESTO EN LA PLANILLA.

Analizado el **Listado de los Comprobantes de Pago por rubro 451 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES**, se ha verificado que la suma del Importe del Cheque, más las Deducciones no coinciden con el Importe Total, dando una diferencia de **G. 1.602.647.619** (Guaraníes mil seiscientos dos millones, seiscientos cuarenta y siete mil secientos diez y nueve), como se puede observar en el siguiente cuadro.

Fecha de Emisión	C.P. Nº	Beneficiario	Importe del cheque G. (a)	Deducciones G. (b)	Importe Total s/ Auditoria G. (a+b)	Importe Total según Planilla G. (d)	Diferencia G. (c-d)
24/04/09	1345	RICHAR D. RIOS DE F.	10.850.967	1.014.109	11.865.076	11.155.200	709.876
24/04/09	1346	AUDO DUARTE	3.501.818	327.273	3.829.091	3.600.000	229.091
24/04/09	1347	AUDO DUARTE	7.879.091	736.364	8.615.455	8.100.000	515.455
24/04/09	1348	CARLOS RUBEN OVEJERO	9.539.342	891.527	10.430.869	9.806.800	624.069
24/04/09	1349	CARLOS RUBEN OVEJERO	7.691.938	718.873	8.410.811	7.907.600	503.211
29/04/09	1383	ROLANDO JACINTO COLL	6.852.085	640.382	7.492.467	7.044.200	448.267
29/04/09	1384	HUGO RICARDO BAEZ	8.549.105	798.982	9.348.087	8.788.800	559.287
29/04/09	1385	RICHAR D. RIOS DE F.	18.474.036	1.726.546	20.200.582	18.992.000	1.208.582
29/04/09	1386	MARIO LLANO VANNI	25.046.467	2.862.454	27.908.921	26.239.156	1.669.765
24/04/09	1828	HERBERT FRIEDRICH	398.423.645	5.911.330	404.334.975	400.000.000	4.334.975
20/05/09	1829	HERBERT FRIEDRICH	398.423.645	5.911.330	404.334.975	400.000.000	4.334.975
14/05/09	1658	CORNELIO ALMIRON	5.139.696	480.346	5.620.042	5.283.800	336.242
10/06/09	2015	PURA LIMPIA ECHEVERRY	227.815.180	3.395.159	231.210.339	229.739.104	1.471.235
11/06/09	2070	JORGE RAUL CENTURION	8.797.020	825.236	9.622.256	9.077.600	544.656
11/06/09	2074	CARLOS AUGUSTO LOPEZ	8.797.601	825.291	9.622.892	9.078.200	544.692
01/07/09	2228	ISIDRO MELGAREJO	183.741.927	6.492.647	190.234.574	188.286.780	1.947.794
22/07/09	2542	ESTANISLAO MEZA	12.622.797	1.184.127	13.806.924	13.025.400	781.524
22/07/09	2543	LUIS SALINAS	9.129.612	856.436	9.986.048	9.420.800	565.248
27/07/09	2605	ELIAS ELIZECH	11.937.762	1.119.818	13.057.580	12.318.000	739.580
27/07/09	2618	ROBERTO MATIAUDA	12.099.595	1.135.047	13.234.642	12.485.511	749.131
31/07/09	2810	CARLOS CHAMORRO	9.885.696	927.364	10.813.060	10.201.000	612.060
31/07/09	2811	ELIAS ELIZACHE	7.444.482	698.357	8.142.839	7.681.923	460.916
17/08/09	3166	ING. LAZARO SANABRIA	14.179.138	1.626.546	15.805.684	14.910.000	895.684
28/08/09	3430	ROBERTO MATIAUDA	7.272.833	682.255	7.955.088	7.504.800	450.288
28/08/09	3431	MARIO LLANO VANNI	12.983.322	1.489.368	14.472.690	13.652.545	820.145
02/09/09	3548	VICTOR HUGO FLECHA	186.077.760	2.749.918	188.827.678	186.077.760	2.749.918
03/09/09	3569	JUAN JULIO SERVIN	872.630.542	13.004.926	885.635.468	880.000.000	5.635.468
03/09/09	3570	ANGELA Y MARTINA GHE	505.729.064	7.536.946	513.266.010	510.000.000	3.266.010
03/09/09	3271	ADRIAN SALAS	779.043.376	11.610.184	790.653.560	785.622.480	5.031.080
03/09/09	3572	EUGENIO ANTONIO AMAR	380.784.237	5674877	386.459.114	384.000.000	2.459.114
17/09/09	3964	AGRO GANADERA ARAMI	2.041.156.243	30.419.616	2.071.575.859	2.058.394.026	13.181.833
25/09/09	4078	JOSE ANTONIO GORO	702.694.733	0	702.694.733	705.516.800	-2.822.067
30/09/09	4147	JUAN JULIO SERVIN	218.157.636	3.251.232	221.408.868	220.000.000	1.408.868
30/09/2009	4149	AGROSAN S.A.	3.209.932.800	113.875.862	3.323.808.662	3.302.400.000	21.408.662
05/10/2009	4202	JORGE PERALTA BAEZ	245.258.420	0	245.258.420	1.118.548.420	-873.290.000
23/10/2009	4511	JORGE PERALTA BAEZ	210.527.859	0	210.527.859	1.118.548.420	-908.020.561
29/10/2009	4581	ANGELA Y MARTINA GHE	126.432.266	1.884.236	128.316.502	127.500.000	816.502

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Fecha de Emisión	C.P. N°	Beneficiario	Importe del cheque G. (a)	Deducciones G. (b)	Importe Total s/ Auditoría G. © (a+b)	Importe Total según Planilla G. (d)	Diferencia G. (c-d)
29/10/2009	4582	AGRO GANADERA ARAMI	459.792.498	58.304.264	518.096.762	514.598.506	3.498.256
29/10/2009	4583	JOSE ANTONIO GORO	175.725.815	1.492.865	177.218.680	176.379.200	839.480
29/10/2009	4579	BANCO NAC. DE FOMENTO	148.892.891	5.018.182	153.911.073	152.250.000	1.661.073
29/10/2009	4580	BANCO NAC. DE FOMENTO	218.376.240	7.360.000	225.736.240	223.300.000	2.436.240
26/11/2009	5008	ADRIAN SALAS	194.760.844	2.902.546	197.663.390	196.405.620	1.257.770
20/11/2009	4935	GUILLERMO ANGEL GALE	41.411.742	1.138.722	42.550.464	41.753.142	797.322
02/12/2009	5037	ADRIAN SALAS	194.760.844	2.902.546	197.663.390	196.405.620	1.257.770
02/12/2009	5038	AGROSAN S.A.	806.467.200	24.468.965	830.936.165	825.600.000	5.336.165
02/12/2009	5077	EUGENIO ANTONIO AMAR	95.196.059	1.418.719	96.614.778	96.000.000	614.778
02/12/2009	5135	CON. HANS LARSEN	456.750.000	6.750.000	463.500.000	456.750.000	6.750.000
04/12/2009	5136	PEDER LARSEN	117.000.000	1.729.064	118.729.064	117.000.000	1.729.064
04/12/2009	5137	CON. RUTH LARSEN	117.000.000	1.729.064	118.729.064	117.000.000	1.729.064
04/12/2009	5143	ELIDA PAOLI VERA	33.434.995	496.068	33.931.063	33.567.280	363.783
04/12/2009	5163	COND.HANS LARSEN	365.400.000	5.400.000	370.800.000	365.400.000	5.400.000
07/12/2009	5165	PEDER LARSEN	93.600.000	1.383.251	94.983.251	93.600.000	1.383.251
07/12/2009	5166	PEDER LARSEN	23.400.000	345.812	23.745.812	23.400.000	345.812
07/12/2009	5167	CON.RUTH LARSE	93.600.000	1.383.251	94.983.251	93.600.000	1.383.251
07/12/2009	5168	CON.RUTH LARSE	23.400.000	345.812	23.745.812	23.400.000	345.812
07/12/2009	5179	KARINA HELENA PEREI	520.031.669	7.685.197	527.716.866	520.031.669	7.685.197
04/12/2009	5141	COND EDUARDO PRYONE	3.398.437.087	50.421.915	3.448.859.002	3.411.882.931	36.976.071
04/12/2009	5062	CATUPYRY SA FIA	932.839.988	90.747.144	1.023.587.132	1.000.000.000	23.587.132
02/12/2009	5063	CATUPYRY SA FIA	1.625.140.531	0	1.625.140.531	1.631.667.200	-6.526.669
02/12/2009	2923	CATUPYRY SA FIA	405.812.878	18.121.706	423.934.584	423.314.400	620.184
		TOTALES	21.446.735.017	524.830.057	21.971.565.074	23.574.212.693	1.602.647.619

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: "El sistema Informático utilizado por el Departamento de Tesorería en cuanto al listado de comprobantes de Pagos por Rubro, expone en la columna de DEDUCCIONES el importe total de los Impuestos, IVA y RENTA, detallados en las respectivas Facturas de cada Pago, no así las Retenciones de dichos Impuestos que se practican a las deducciones.

Por tanto de manera a corroborar el importe de las retenciones practicadas sobre los pagos realizados en el sistema Informático existe un listado de reporte diario, el cual refleja con detalles exactos todas las retenciones efectuadas. (Se adjunta listado del mismo para su mejor apreciación.-

En cuanto a las documentaciones de pagos no se pudo remitir atendiendo que aun obran en poder de dichos Auditores de la C.G.R. que fuera solicitada para el descargo según Memo G.F N° 224/10 de fecha 1 de julio de 2010".

Lo observado por esta auditoria se refiere a que la suma del Importe de Cheque, detallado en el Listado de Comprobantes de Pagos por rubro, proveído por el Departamento de Rendición de Cuentas, más las Deducciones no coinciden con el Importe Total, dando una diferencia en el cálculo de las deducciones. En el descargo, la institución remite una Planilla de Parte Diario, emitido por Tesorería, que al cotejar con el citado Listado nuevamente no coincide en los totales.

En el legajo de los Comprobantes de pagos constan las retenciones mencionadas, pero en las planillas proveídas en su oportunidad, el importe del cheque más las deducciones no refleja el importe total. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.



CONCLUSION

En el **Listado de los Comprobantes de Pago por rubro 451 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES**, se ha verificado que la suma del Importe del Cheque más las Deducciones no coinciden con el Importe Total, dando una diferencia de **G. 1.602.647.619** (Guaraníes mil seiscientos dos millones, seiscientos cuarenta y siete mil secientos diez y nueve). En el descargo, la institución remite una Planilla de Parte Diario, emitido por Tesorería, que al cotejar con el citado Listado nuevamente no coincide en los totales. En el legajo de los Comprobantes de pagos constan las retenciones mencionadas, pero en las planillas proveídas en su oportunidad, el importe del cheque más las deducciones no reflejan el importe total.

Esta situación demuestra que los departamentos de la institución, realizan sus trabajos en forma aislada proporcionando información distinta y dispar a esta auditoría.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá implementar de forma urgente procedimientos que permitan que los Departamentos de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Rendición de Cuentas trabajen en forma integrada a fin de que los informes y documentos emitidos por los mismos, sean confiables proporcionando informaciones íntegras, teniendo en cuenta que dichos documentos son avalados por la máxima autoridad de la institución.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

LISTADO DE TÍTULOS QUE ACREDITEN EL DOMINIO DEL INDERT

Se ha solicitado en el marco de la Resolución 1008/09, el "*Listado de Títulos y documentos que acrediten el dominio del INDERT sobre las tierras a ser afectadas por la Reforma Agraria*", por Memorandum AG/INDERT N° 51/09 de fecha 18/11/09, reiterados por Memorándums AG/INDERT N° 88/09 y 103/09 de fechas 04/12/09 y 15/12/09 respectivamente, sin obtener respuesta de la institución, motivo que originó la remisión de nota CGR N° 1872 de fecha 16/04/2009, reiterando el pedido efectuado por el equipo auditor.

Por Nota A. N° 14 de fecha 23/04/2010, el Presidente del INDERT Ing. Agro. Eugenio Alonso Massare, contesta a este Organismo Superior de Control con fecha de Ingreso 23/04/2010.

De la verificación realizada a los documentos remitidos, se observó lo siguiente:

OBSERVACION N° 38: DIFERENCIA EN LAS SUMAS TOTALES EXPUESTAS EN LA PLANILLA, DONDE SE DETALLAN LAS TIERRAS ADQUIRIDAS

El INDERT remite una Planilla emitida por el Departamento de Patrimonio donde se detallan las Tierras adquiridas en el ejercicio fiscal 2009, pero al realizar la comprobación de las sumas totales, se constató diferencias en la sumatoria por un valor de **G. 1.667.439.200** (Guaraníes un



mil seiscientos sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos), conforme se expone en el siguiente cuadro:

**LISTADO DE TIERRAS ADQUIRIDAS POR EL INDERT
AÑO 2009 – DPTO. DE PATRIMONIO.**

Sumas totales según INDERT (a)	Sumas totales según Auditoría C.G.R. (b)	Diferencias (a-b)
39.272.861.973	40.940.301.173	1.667.439.200

Ver Anexo 01

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: *“Hemos verificado el Listado de Tierras Adquiridas por el Indert en el Ejercicio Fiscal 2009 elaborado por el Departamento de Patrimonio y se observa que la sumatoria arroja un monto de Gs. 40.940.301.173 (Cuarenta mil novecientos cuarenta millones trescientos un mil ciento setenta y tres guaraníes), que coincide con la suma efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual deducimos que se produjo un error involuntario en la suma del listado que fuera presentado al Equipo Auditor. Remitimos una nueva copia de dicho Listado”.*

Atendiendo la respuesta remitida por la institución, esta auditoría se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDERT remite una Planilla emitida por el Departamento de Patrimonio donde se detallan las Tierras adquiridas en el ejercicio fiscal 2009, pero al realizar la comprobación de las sumas totales, se constató diferencias en la sumatoria por un valor de **G. 1.667.439.200** (Guaraníes un mil seiscientos sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos). En el descargo la institución alega que: *“Hemos verificado el Listado de Tierras Adquiridas por el Indert en el Ejercicio Fiscal 2009 elaborado por el Departamento de Patrimonio y se observa que la sumatoria arroja un monto de Gs. 40.940.301.173 (Cuarenta mil novecientos cuarenta millones trescientos un mil ciento setenta y tres guaraníes), que coincide con la suma efectuada por el Equipo Auditor, razón por la cual deducimos que se produjo un error involuntario en la suma del listado que fuera presentado al Equipo Auditor. Remitimos una nueva copia de dicho Listado”.*

Esta situación demuestra que no existe un procedimiento de control, por parte de los responsables del área de Contabilidad y Patrimonio, cuyo resultado es la provisión de informes y documentos no confiables.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá fortalecer los procedimientos relativos al control interno, a los efectos de que las informaciones proporcionadas por las distintas áreas de la institución sean confiables, teniendo en cuenta que dichos documentos son ratificados posteriormente por la máxima autoridad de la institución.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario



Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública".

OBSERVACIÓN Nº 39: FALTA DE CONCILIACION ENTRE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

Confrontados los datos del Estado de Resultados de Egresos **G. 102.909.760.014.-** (Guaraníes ciento dos mil novecientos nueve millones setecientos sesenta mil catorce) y la Ejecución Presupuestaria de Gastos Obligados de **G. 183.493.509.849.-** (Guaraníes ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), surge una diferencia demás en la ejecución presupuestaria de **G. 80.583.749.835.-** (Guaraníes ochenta mil quinientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco).

ESTADO DE RESULTADOS

Código	Cuenta	Monto G.
3	Egresos de Gestión	102.909.760.014

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Pres. Inicial	Modificaciones	Pres. Vigente	Obligado G.	Pagado G.	% de Ej. Pag.	% de Ejec. Oblig.
293.954.487.574	100.000.000.000	393.954.487.574	183.493.509.849	120.742.647.936	30.65%	46.58%

Por Memorándum EP/INDERT Nº 59/10 de fecha 26/04/10, se solicitó lo siguiente:

a) *Explicar y justificar con documentos, la diferencia que existe entre EGRESOS del Estado de Resultados G. 102.909.760.014.- (Guaraníes ciento dos mil novecientos nueve millones setecientos sesenta mil catorce) y GASTOS Obligado de la Ejecución Presupuestaria G. 183.493.509.849.- (Guaraníes ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), quedando la Ejecución Presupuestaria de GASTOS, mayor en G. 80.583.749.835.- (Guaraníes ochenta mil quinientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco).*

Ante la falta de contestación, dicho pedido fue reiterado por Memorándum EP/INDERT Nº 81/10 de fecha 05/05/10.

La Institución remite por Memorándum G.F. Nº 120/10 de fecha 10 de mayo de 2010, el Memorándum m. D.C. 29/10 de fecha 10 de mayo de 2010

a) *"La diferencia observada entre Egresos del Estado de Resultados Gs. 102.909.760.014 y Gastos Obligados de la Ejecución Presupuestaria Gs. 183.493.509.849. Para aclarar este punto nos remitimos al Manual de Contabilidad, en el Apartado de Cuentas del Pasivo, específicamente el Inciso b)"Entre los pasivos de Corto plazo separa las cuentas por pagar asumidas en el Presupuesto de Gastos – Corrientes y de Capital – La nomenclatura adoptada en esta sección responde a la misma denominación del Clasificador Presupuestario, constituyéndose, esta parte, en la entre la contabilidad y la Ejecución Presupuestaria".*

En conclusión el Cuadro de Resultados – Egresos refleja los importes registrados por los Gastos Operacionales y Extraordinarios, y no los de Capital que son afectados al Activo, en cuanto al Cuadro de Ejecución de Gastos, este refleja los diversos conceptos de gastos (411 – Cuentas por Pagar) – Corrientes y de Capital – asumidos en el Presupuesto. (El subrayado y la negrita son de la CGR)

La cuenta contable de Egreso cuyo saldo tiene como cifra **G. 102.909.760.014** (Guaraníes ciento dos mil novecientos nueve millones setecientos sesenta mil catorce), agregándole a este el 10%



equivalente al IVA se obtiene un total de gasto de **G. 113.200.736.015** (Guaraníes ciento trece mil doscientos millones setecientos treinta y seis mil quince). Dicha cifra obtenida debería coincidir con el monto expuesto en la Ejecución presupuestaria de Gasto Obligado **G. 183.493.509.849.-** (Guaraníes ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), situación que no se da porque la misma arroja una diferencia de **G. 70.297.773.834** (Guaraníes setenta millones doscientos noventa y siete millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro). Con esto se demuestra que no se encuentran integrados y conciliados los datos contables con los datos presupuestarios.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Sobre este punto, el INDERT manifestó en el descargo que: *“La diferencia observada entre el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria de Gastos, obedece principalmente a la naturaleza de la Institución, que tiene entre sus principales funciones la adquisición de tierras para su distribución a Beneficiarios de la Reforma Agraria, construcciones de Caminos, Sistemas de Agua, Viviendas y Escuelas ect., en ese sentido realiza erogaciones en los Niveles de Gastos 400 (Bienes de Cambio y 500 (Inversión Física), razón por la cual las mismas no puede formar parte de la estructura de gastos y son registrados en el Activo. Es por este motivo que al confrontar el Estado de Resultado (321 – Gastos de Administración) no concilia con la Ejecución Presupuestaria (411 – Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios). Se remite como ejemplo una copia de listado de control de documentos de obligación, donde se observa como son registradas las obligaciones por pago de Tierras Rubro 451, que a diferencia de los gastos correspondientes a los niveles 100, 200 y 300, no se debita la cuenta de Resultado 321. Los pagos por adquisición de tierras se registran efectuando simultáneamente la incorporación (216.01 – Bienes de Cambio a 414.01. – Deudas por Adquisición de Tierras) y la obligación (414.01. Deudas por Adquisición de Tierras a 411.04.51 Tierras, Terrenos y Edificaciones)”*.

Atendiendo a que el INDERT ha remitido como ejemplo un Listado de Control de Documentos de Obligación, pero que sin embargo no corresponde a lo solicitado por esta auditoría, pues debió remitir la composición de la diferencia observada en este punto, por tanto esta auditoría se ratifica en lo observado precedentemente.

CONCLUSIÓN

La cuenta contable de Egreso cuyo saldo tiene como cifra **G. 102.909.760.014** (Guaraníes ciento dos mil novecientos nueve millones setecientos sesenta mil catorce), agregándole a este el 10% equivalente al IVA se obtiene un total de gasto de **G. 113.200.736.015** (Guaraníes ciento trece mil doscientos millones setecientos treinta y seis mil quince). Dicha cifra obtenida debería coincidir con el monto expuesto en la Ejecución presupuestaria de Gasto Obligado **G. 183.493.509.849** (Guaraníes ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), situación que no se da porque la misma arroja una diferencia de **G. 70.297.773.834** (Guaraníes setenta millones doscientos noventa y siete millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro). Con esto se demuestra que no se encuentran integrados y conciliados los datos contables con los datos presupuestarios.

RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá implementar un procedimiento de control interno, a los efectos de que las informaciones proporcionadas por las distintas áreas de la institución sean confiables, teniendo en cuenta que dichos documentos son avalados por la máxima autoridad de la institución.

OBSERVACIÓN Nº 40: ATRASO EN LA APROBACION DEL PROYECTO FIDES, GENERÓ UNA TARDIA EJECUCIÓN DEL MISMO

Esta auditoría solicitó por Memorándum EP/INDERT Nº 41/10 de fecha 13/04/10 lo siguiente:

1. *Justificación de los Proyectos ejecutados a través de los fondos de las S.T.R. del ejercicio 2009.*



2. Justificación por el cual no se logró a ejecutar en su totalidad las S.T.R. recibidas ejercicio 2009.

La Institución remitió la contestación por Memorándum G.F. N° 92 /10 de fecha 28 de abril de 2010, al que adjuntó el Memorándum N° 81/10 de fecha abril, 28 del 2010, que dice lo siguiente:

"Por el presente remito a esa gerencia las justificaciones solicitadas en el Memorándum EP/INDERT Nro. 41/10 y 62/10, aclarando cuanto sigue:

Con referencia al Punto 1. Justificación de los Proyectos ejecutados a través de los fondos de las S.T.R. del Ejercicio 2009: se adjunta al presente fotocopia del proyecto aprobado por la Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT para el ejercicio 2009.-

Con referencia al Punto 2. Justificación por el cual no se logró ejecutar en su totalidad las STR del ejercicio 2009: con referencia al presente punto, cabe señalar que el Plan Financiero fue elaborado sobre la base del calendario de realizaciones de procesos de pagos previstos, conforme a las estimaciones en tiempo que esto conlleva, se obtienen los requerimientos de fondos estimados y necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y a contraer, a este propósito los pedidos de las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR), se solicitan conforme al Plan Financiero establecido para cada mes, esto no implica que existan obligaciones pendientes de pagos para dichos conceptos y/o rubros. **Las demoras en tiempo y formas desde la aprobación de los proyectos presentados por el Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES) hasta la aplicación y finalización de los procesos licitatorios y de pagos de deudas, hacen que se cuenten con las fuentes de financiamiento disponibles y no se den las condiciones legales para efectuar los pagos correspondientes a los nuevos y los ya existentes compromisos, por consiguiente los recursos recibidos mediante las Solicitudes de Recursos (STR) no fueron ejecutados en su totalidad".** (La negrita es de la CGR)

El Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES), solicitó la Transferencias de Recursos (STR), sobre la base de las estimaciones previstas en el Plan Financiero, sin embargo la RESOLUCION P. N° 1942/09 "QUE APRUEBA PRESUPUESTO DEL FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FIDES), EJERCICIO FISCAL" es del 24 de junio 2009, esto evidencia que la institución incluyó en su presupuesto sin tener aprobado los proyectos a ejecutarse por el FIDES, lo que denota la falta de acción por parte de las autoridades de turno.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo, el INDERT manifestó lo siguiente: "En junio del 2008 se remitió la programación de los proyectos de presupuesto a ser ejecutados para el año 2009, que posteriormente fue aprobado por la Ley N° 3692/09, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009" posterior a ello y ante la nueva política aplicada por la Institución en ese momento, en cuanto a los proyectos a ser ejecutados en el ejercicio 2009, se planteo una modificación presupuestaria a fin de ajustar a la necesidad del nuevo enfoque por ello fue remitido para su aprobación ante la junta asesora de control del INDERT, que una vez aprobada se realiza el planteamiento ante el Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo que establece la ley de presupuesto. Atendiendo a todo este proceso previo es lo que genero el tiempo observado.

En el siguiente cuadro se detallan las etapas administrativas sobrellevadas para la aprobación del Proyecto FIDES 2009 y la reprogramación presupuestaria planteada:

2 de Abril de 2009	Se solicita a la Gerencia Financiera Reprogramación Presupuestaria del Tipo de Presupuesto 3	MEMO FIDES 27/09
14 de Mayo de 2009	Se solicita a la Gerencia Financiera Reprogramación Presupuestaria del Tipo de Presupuesto 3	MEMO FIDES 38/09
20 de Mayo de 2009	Se solicita a la Gerencia Financiera Reprogramación Presupuestaria del Tipo de Presupuesto 3	MEMO FIDES 39/09



27 de Mayo de 2009	Se remite el Proyecto del FIDES 2009 para su estudio y consideración de la Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT	
5 de junio de 2009	Acuerdo y Dictamen Vinculante - Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT	
24 de junio de 2009	Resolución Presidencia Nro. 1942 de fecha 24 de junio de 2009, por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES) - EJERCICIO FISCAL 2009	R.P. Nro. 1942/09
24 de junio de 2009	Resolución Presidencia Nro. 1943 de fecha 24 de junio de 2009, por el cual se autoriza a la Gerencia Financiera a gestionar ante el Ministerio de Hacienda la Reprogramación Presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 3 por un monto de Gs. 9.888.856.903	R.P. Nro. 1943/09
30 de julio de 2009	Resolución Dirección General de Presupuesto - Ministerio de Hacienda Nro. 117, Por el cual se autoriza la transferencia de créditos y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero, Aprobado por Decreto Nro. 1524 de fecha 19 de Febrero de 2009, dentro del Presupuesto 2009 del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	Resolución D.G.P. Nro. 117/09

MEMO FIDES 27/09 del 4 de abril del 2009, en la cual se solicita reprogramación presupuestaria por la suma total de Gs.10.311.313.031, para dicha fecha ya se contaba con un proyecto el cual fue consensado y sufriendo algunas modificaciones para lo cual posteriormente en fecha 14 de mayo del 2009, mediante MEMO FIDES 38/09, se vuelve a solicitar a la Gerencia Financiera la reprogramación presupuestaria del tipo de presupuesto 3-FIDES por la suma total de Gs.10.488.856.903, el cual transcurrido los días el mismo quedo sin efecto, por surgir variaciones dentro del proyecto, para lo cual en fecha 20 de mayo del 2009, mediante el MEMO FIDES 39/09, se solicita la reprogramación por la suma total de Gs. 9.888.856.903, el cual sirvió de base para solicitar ante el Ministerio de Hacienda la reprogramación presupuestaria".

Los documentos remitidos en el descargo, como sustento de lo observado precedentemente carecen en algunos casos membrete de la institución, firma y aclaración de la persona responsable de la elaboración del informe y algunos documentos no autenticados. En el proceso de desarrollo de la auditoria, la institución ha presentado otros documentos como respaldo de justificación del proyecto FIDES diferente a lo remitido en el descargo. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El Director del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES), solicitó la Transferencias de Recursos (STR) sin fecha, sobre la base de las estimaciones previstas en el Plan Financiero, sin embargo la RESOLUCION P. N° 1942/09 "QUE APRUEBA PRESUPUESTO DEL FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FIDES), EJERCICIO FISCAL" es del 24 de junio 2009, esto evidencia que la institución incluyó en su Presupuesto sin tener aprobado los proyectos a ejecutarse por el FIDES, lo que denota una gestión negligente y poco eficaz de las autoridades de turno. En el descargo alegan que esta situación se debió que: "En junio del 2008 se remitió la programación de los proyectos de presupuesto a ser ejecutados para el año 2009, que posteriormente fue aprobado por la Ley N° 3692/09, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009" posterior a ello y ante la nueva política aplicada por la Institución en ese momento, en cuanto a los proyectos a ser ejecutados en el ejercicio 2009, se planteo una modificación presupuestaria a fin de ajustar a la necesidad del nuevo enfoque por ello fue remitido para su aprobación ante la junta asesora de control del INDERT, que una vez aprobada se realiza el planteamiento ante el Ministerio de Hacienda de acuerdo a lo que establece la ley de presupuesto. Atendiendo a todo este proceso previo es lo que genero el tiempo observado.



RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública"

RUBRO 800

Sub – Grupo 840: Transferencias Corrientes al Sector Privado

"Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aporte y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones".

Objeto del Gasto 842 – Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

"Aporte a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, instituciones u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; para destinar a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y servicios de la mencionadas entidades e instituciones privadas".

OBSERVACIÓN Nº 41: PARA EL SUB – GRUPO 840 DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, INCLUYERON DEUDAS PENDIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

En el Proyecto del FIDES 2009 indica que la distribución de los recursos de **G. 11.620.666.439** (Guaraníes once mil seiscientos veinte millones seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve), de los cuales **G. 1.030.666.439** (Guaraníes un mil treinta millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve), corresponden a deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008, que serán canalizados a través de la elaboración de proyectos productivos, que incluyen la provisión de insumos para su ejecución, tales como semillas para autoconsumo, semillas para cultivo agrícolas, animales menores (cerdos, aves, cabras), herramientas básicas y plantines de cítricos y frutales para los productores beneficiarios que según los documentos presenta el siguiente comportamiento:

Objeto del Gasto 842 – Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Descripción	Monto G.
Proyecto de Seguridad Alimentaria	7.800.000.000
Deudas Pendientes 2008	503.990.000
Proyectos de Apoyo al Arraigo	2.790.000.000
Deudas Pendientes 2008	526.676.439
Total	11.620.666.439

Fuente: FIDES



El Objeto del Gasto 842 – Aporte a entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro incluye deudas pendientes de ejercicio 2008 **G. 1.030.666.439** (Guaraníes un mil treinta millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve), no corresponde ejecutar en dicho Objeto del Gasto, según el Clasificador Presupuestario corresponde imputar en el Sub – Grupo 960 – Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejercicios Anteriores.

La institución deberá justificar documentalmente, el motivo por el cual incluyeron deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008 en el Proyecto del FIDES 2009, como así también la justificación de la imputación de la suma de **G. 1.030.666.439** (Guaraníes un mil treinta millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve), al Objeto de Gasto 842.

En el descargo, el INDERT manifestó que: *“Con respecto al Objeto del Gasto 842 – Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro, en lo referente a importe por la suma de Gs.1.030.666.439, cabe destacar que dentro de la composición de los Rubros 842 Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y 871 Transferencia de Capital al Sector Privado, dentro de la justificación del Proyecto FIDES 2009, en el proyecto presentado a la Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT, se detallaron la distribución de los recursos afectados a los rubros presupuestarios mencionados mas arriba, en cuyo detalle se menciona lo siguiente:*

<u>LINEA PRESUPUESTARIA 842</u>	Gs.11.620.666.439
A. PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	Gs. 7.800.000.000
A.1 Deudas pendientes 2008	Gs. 503.990.000
B. PROYECTO DE APOYO AL ARRAIGO	Gs. 2.790.000.000
B.1. Deudas pendientes 2008	Gs. 526.676.439

Sobre el punto específico, todo lo expresado en el detalle como “DEUDAS PENDIENTES 2008”, propiamente dicho, no se refieren a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos, no cancelados al final del ejercicio presupuestario 2008, contraídos y contabilizados por el INDERT, sino la suma del total de saldos en los códigos de contratación, productos de contratos firmados con anterioridad en forma plurianuales, que se ejecutan dentro del periodo 2009, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

	MONTO Gs.	N° Código Contratación	Certificación de Saldo de Código de Contratación
			N° CDP AÑO 2009
<u>PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA</u>			
Adq. Insumos Proyecto de Seguridad alimentaria (Mario Comercial)	68.990.000	CC-23003-09-35984	000000046/2009
Adq. Insumos Proyecto de Seguridad alimentaria (KAAGUY S.R.L.)	110.640.000	CO-23003-09-36166	000000016/2009
Adq. Insumos Proyecto de Desarrollo Rural (Agrop. San Marcos)	184.150.000	CO-23003-09-35842	000000011/2009
Adq. Insumos Proyecto de Conservación y manejo de RRNN (Agrop. San Marcos)	81.180.000	CO-23003-09-36065	000000012/2009
Adq. Insumos Proyecto de Conservacion y manejo de RRNN (KAAGUY S.R.L.)	59.030.000	CO-23003-09-36066	000000049/2009
	503.990.000		

PROYECTO DE APOYO AL ARRAIGO

Adq. Caños Plasticos (Plasticos S.A.)	42.706.740	LP-23003-07-18694	000000048/2009
Adq. Chapas de Acero (LACERIE S.A.)	291.836.256	CO-230003-08-33395	000000047/2009
Adq. De Alimentos para personas (CONVENCE S.A.)	192.133.443	LP-23003-08-26438	000000050/2009
	526.676.439		



Se adjuntan a la presente copia de los Códigos de Contrataciones y los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria correspondientes a la certificación de saldo de Código de Contratación correspondientes al ejercicio 2009".

En los documentos presentados en el descargo, se observa la disponibilidad presupuestaria, según consta en las copias de los Códigos de Contrataciones y en los Certificados de Disponibilidad, por el valor mencionado precedentemente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Código Contratación	Fecha de emisión	Acta/Resolución De Adjudicación	Fecha de Adjudicación	Certific. Dispon. Presup. Nº	Fecha del Certific. Dispon.Presup.
CO-23003-09-35984	15/02/2009	1724/08	22/12/08	000000046/2009	07/04/2009.
CO-23003-09-36166	21/01/2009	1724/08	22/12/08	000000016/2009	07/04/2009
CO-23003-09-35842	09/01/2009	1719/08	22/12/08	000000011/2009	07/04/2009
CO-23003-09-36065	19/01/2009	1721/08	22/12/08	000000012/2009	06/04/2009.
CO-23003-09-36066	19/01/2009	1721/08	22/12/08	000000049/2009	07/04/2009
LP-23003-07-18694	18/01/2008	3661/07	29/11/07	000000048/2009	07/04/2009
CO-23003-09-35984	17/12/2008,	1724/08	22/12/08	000000046/2009	07/04/2009
LP-23003-08-26438	22/08/2008	1890/08	14/07/08	000000050/2009	07/04/2009

Los documentos remitidos en el descargo, como sustento de lo observado precedentemente carecen en algunos casos membrete de la institución, firma y aclaración de la persona responsable de la elaboración del informe y algunos documentos no autenticados. En el proceso de desarrollo de la auditoria, la institución ha presentado otros documentos como respaldo de justificación del proyecto FIDES diferente a lo remitido en el descargo. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

El artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece que: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

CONCLUSIÓN

En el Proyecto del FIDES 2009 indica que la distribución de los recursos de **G. 11.620.666.439** (Guaraníes once mil seiscientos veinte millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve), de los cuales **G. 1.030.666.439** (Guaraníes un mil treinta millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve), corresponden a deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008, que serán canalizados a través de la elaboración de proyectos productivos, que incluyen la provisión de insumos para su ejecución, tales como semillas para autoconsumo, semillas para cultivo agrícolas, animales menores (cerdos, aves, cabras), herramientas básicas y plantines de cítricos y frutales para los productores beneficiarios que obras en los documentos presentados en su oportunidad.

Los documentos remitidos en el descargo, como sustento de lo observado precedentemente carecen en algunos casos membrete de la institución, firma y aclaración de la persona responsable de la elaboración del informe y algunos documentos no autenticados. En el proceso de desarrollo de la auditoria, la institución ha presentado otros documentos como respaldo de justificación del proyecto FIDES diferente a lo remitido en el descargo.

El artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece que: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".



RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"

El INDERT debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"

RUBRO 845 – INDEMNIZACIONES

"Compensación o resarcimiento por daños p perjuicios a terceros, pérdidas, avería, etc. Indemnizaciones por expropiación privada. Comprende también las indemnizaciones especiales inherentes a programas generales de retiro de empleados públicos, diferente de las indemnizaciones comunes incluidas en el subgrupo 199 Otros gastos de personal"

Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pagos
845	Indemnizaciones	1.675.000.000	1.675.000.000	1.675.000.000	0

Total Pagado Rubro 211	1.675.000.000	
Pago Acumulado s/Ejec.Presupuest. de Gastos Año 2009	120.742.647.936	1,39%

El rubro 845 Indemnizaciones, representa el 1,39 % del Pago Acumulado según la Ejecución Presupuestaria de Gastos año 2009, de los cuales se ha seleccionado como muestra el 100 % que corresponde el pago realizado por **Retiro Voluntario**.

Esta auditoria ha solicitado por Memorándum EP/INDERT N° 44 de fecha 16/04/10 y reiterado or Memorándum EP/INDERT N° 67/10 de fecha 27/04/10, los siguientes documentos e informes:

1. "Comprobantes de pagos realizados por el Subrubro 845 INDEMNIZACIONES correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
2. Listado de los funcionarios que solicitaron el RETIRO VOLUNTARIO, en el ejercicio fiscal 2008 y 2009.
3. Procedimiento interno para la selección de quienes pueden optar por el Programa de RETIRO VOLUNTARIO
4. Formularios B-10-01, B10-02, utilizados en el ejercicio 2009"

La institución remite la contestación por Memorándum GF N° 102/10 de fecha 03/05/10

"Punto I: Comprobantes de pagos realizados por el Subrubro 845 INDEMNIZACIONES correspondiente al ejercicio fiscal del 2009.

"... Así mismo, adjuntamos fotocopia del comprobante de pago de pago N° 0006321 correspondiente al pago de retiro voluntario del Sr. Guido Montalbetti Ortiz, a quien se ha iniciado el proceso de pago según expediente N° 1755 de fecha 16 de abril del 2008, aclaramos



que conforme las reglamentaciones presupuestarias del Ejercicio 2008 no exigía la utilización de los formularios B10-01 Y B10-02"

Punto 2: Listado de los funcionarios que solicitaron el Retiro Voluntario en el ejercicio 2008 y 2009.

Se adjunta el listado presentado por la Dirección de Recursos Humanos, correspondiente al ejercicio 2008 y 2009.

Punto 3: Procedimiento interno para la selección de quienes pueden optar por el Programa de Retiro Voluntario.

Así mismo, informamos que los procedimientos utilizados son los establecidos en las reglamentaciones legales vigentes. A la fecha la Institución no cuenta con un reglamento interno específico para el caso de RETIRO VOLUNTARIO, pero en el Art. 61 del Contrato Colectivo de Trabajo (se adjunta copia) se establece la prioridad de los funcionarios para acceder al mencionado beneficio.

Punto 4: Formulario B10 – 01 y B10 -02, utilizados en ejercicio 2009.

Se adjunta modelo de los formularios requeridos por la Ley de Presupuesto, aclarando de que cada uno de estos formularios se encuentran adjuntos al expediente de pago de cada uno de los beneficiarios, a excepción del caso de Guido Montalbetti que ya fue explicado en el punto 1".

De acuerdo a la información proporcionada por el INDERT, 24 (veinticuatro) son las personas acogidas al Retiro Voluntario en el ejercicio fiscal 2009, y que son las siguientes:

RETIRO VOLUNTARIO 2009

Nº	C.I.	NOMBRES Y APELLIDOS
1	329.850	ALCIRA MAGDALENA NOLDIN MASCHIO
2	160.392	ANIBAL FLORENTIN OJEDA
3	537.652	BENICIO MARTIN YEGROS MACIEL
4	460.506	DELFINO VERA VEGA
5	1.320.064	ELEUTERIO MARTINEZ PAREDES
6	364.623	ENRIQUE IGNACIO CACERES LUGO
7	652.832	FIDDEL ANTONIO FERNANDEZ INSFRAN
8	760.986	GLADYS ELENA JARA
9	660.937	GLORIA MARIA RAMONA COCIAN GOMEZ
10	381.598	MANUEL DE JESUS BOBADILLA VALDEZ
11	561.428	MARIA DEL PILAR RAMIREZ GAONA
12	339.681	MAXIMO CACERES CAZAL
13	1.182.637	NELSON ALBERTO ALONSO ROJAS
14	382.223	NIDIA GUILLEN DE MACCHI
15	566.292	OSVALDO EMIGDIO SANTANDER COLMAN
16	329.214	RAMON ISBAELINO BAEZ BORDON
17	263.513	RAMON JIMENEZ GODOY
18	419.195	RICARDO ALVARENGA GARCETE
19	342.033	ROQUE MIGUEL ROCHE SEGOVIA
20	1.182.109	RUBEN FERNANDO OLIVEIRA
21	474.156	SERGIO CORONEL GONZALEZ
22	277.020	SIMEON VALDEZ SANABRIA
23	386.724	VICENTE MOLINAS GOMEZ
24	367.908	MEREGILDO CENTURION CUEVAS



OBSERVACIÓN N° 42: LISTADO DE COMPROBANTES DE PAGO NO EXPONE LAS DEDUCCIONES REALIZADAS

En el Listado de Comprobantes de pago por rubro 845 INDEMNIZACIONES de fecha 01/01/2009 a 24/02/2010, expone lo pagado en dicho concepto por **G. 1.675.000.000**, (Guaraníes Mil seiscientos setenta y cinco millones), cuyo formato es presentado en forma de planilla, tal como se detalla a continuación:

N° C.P.	Fecha de emisión	C/C	N° Oblig.	N° de Cheque	Beneficiario	Importe de Cheque	Deducciones	Importe Total
14846	05/05/2009	4380361/1	1493/1	2772657	GUIDO MONTALBETTI	9.824.546		9.824.546
1531	12/05/2009	4380361/1	1539/1	2772682	MEREGILDO CENTURION	42.540.454		42.540.454
1601	14/05/2009	4380361/1	1744	2772732	ENRIQUE IGNACIO CACERES	82.541.683		100.000.000
1602	14/05/2009	4380361/1	1737	2772733	OSVALDO SANTANDER	92.201.242		100.000.000
1603	14/05/2009	4380361/1	1747	2772734	RICARDO ALVARENGA	50.410.783		54.103.123
1604	14/05/2009	4380361/1	1743	2772735	GLORIA MARIA COCLIAN	35.810.124		35.920.124
1605	14/05/2009	4380361/1	1746	2772736	DELFINO VERA VEGA	94.704.913		100.000.000
1606	14/05/2009	4380361/1	1735	2772737	GLADYS ELENA JARA	111.027.097		125.462.611
1607	14/05/2009	4380361/1	1738	2772738	FIDEL ANTONIO FENANDEZ	99.247.334		100.000.000
1608	14/05/2009	4380361/1	1748	2772739	BENICIO MARTIN YEGRO	41.288.875		47.818.227
1609	14/05/2009	4380361/1	1736	2772740	VICENTE MOLINAS GOMEZ	101.348.135		101.949.801
1610	14/05/2009	4380361/1	1742	2772741	MANUEL DE JESUS BOBADILLA	79.012.914		79.012.914
1611	14/05/2009	4380361/1	1751	2772742	SIMEON VALDEZ	44.546.920		44.546.920
1612	14/05/2009	4380361/1	1752	2772743	SERGIO CORONEL	42.216.674		42.216.674
1613	14/05/2009	4380361/1	1756	2772744	NELSON ALBERTO ALONSO	39.947.721		40.014.387
1614	14/05/2009	4380361/1	1755	2772745	NIDIA GUILLEN DE	99.933.334		100.000.000
1615	14/05/2009	4380361/1	1745	2772746	ELEUTERIO MARTINEZ	51.826.521		52.019.521
1616	14/05/2009	4380361/1	1753	2772747	RUBEN FERNANDO OLIVERA	40.419.933		51.230.636
1620	14/05/2009	4380361/1	1740	2772748	MARIA DEL PILAR RAMIREZ	87.707.321		87.707.321
1621	14/05/2009	4380361/1	1749	2772749	ANIBAL FLORENTIN	57.021.240		57.021.240
1633	14/05/2009	4380361/1	1750	2772761	ALCIRA NOLDIN	83.711.821		97.189.765
1634	14/05/2009	4380361/1	1739	2772762	MAXIMO CACERES	55.617.445		61.061.951
1635	14/05/2009	4380361/1	1754	2772763	ROQUE MIGUEL ROCHE	29.846.693		32.447.027
1825	20/05/2009	4380361/1	1875	2772927	RAMON JIMENEZ DOFOY	60.000.000		60.000.000
1826	20/05/2009	4380361/1	1876	2772928	RAMON BAEZ	48.412.001		48.412.001
1827	20/05/2009	4380361/1	1877	2772929	RAMON BAEZ	4.500.757		4.500.757
					TOTAL	1.585.666.481	0	1.675.000.000

Conforme se puede observar en el cuadro que antecede, las deducciones realizadas no se exponen en el listado presentado.

A los efectos de corroborar las deducciones realizadas, se ha solicitado por Memorandum EP/INDERT N° 25/2010 de fecha 19/03/2010, los siguientes comprobantes de pagos:



001486, 001531, 001601, 001602, 001603, 001604, 001605, 001606, 001607, 001608, 001609, 001610, 001611, 001612, 001613, 001614, 001615, 001616, 001620, 001621, 001633, 001634, 001635, 001825, 001826, 001827.

La Institución ha remitido por Memorandum GF N° 43/10 de fecha 23/03/10, los comprobantes de pagos originales, en la misma se han observado que la Institución ha realizado los descuentos correspondientes, conforme se expone en el siguiente cuadro:

N° C.P.	Fecha de emisión	N° Oblig.	N° de Cheque	Beneficiario	Importe de Cheque	Deducciones	Importe Total
14846	05/05/2009	1493/1	2772657	GUIDO MONTALBETTI	9.824.546		9.824.546
1531	12/05/2009	1539/1	2772682	MEREGILDO CENTURION	42.540.454		42.540.454
1601	14/05/2009	1744	2772732	ENRIQUE IGNACIO CACERES	82.541.683	17.458.317	100.000.000
1602	14/05/2009	1737	2772733	OSVALDO SANTANDER	92.201.242	7.798.758	100.000.000
1603	14/05/2009	1747	2772734	RICARDO ALVARENGA	50.410.783	3.692.340	54.103.123
1604	14/05/2009	1743	2772735	GLORIA MARIA COCLIAN	35.810.124	110.000	35.920.124
1605	14/05/2009	1746	2772736	DELFINO VERA VEGA	94.704.913	5.295.087	100.000.000
1606	14/05/2009	1735	2772737	GLADYS ELENA JARA	111.027.097	14.435.514	125.462.611
1607	14/05/2009	1738	2772738	FIDEL ANTONIO FENANDEZ	99.247.334	752.666	100.000.000
1608	14/05/2009	1748	2772739	BENICIO MARTIN YEGRO	41.288.875	6.529.352	47.818.227
1609	14/05/2009	1736	2772740	VICENTE MOLINAS GOMEZ	101.348.135	601.666	101.949.801
1610	14/05/2009	1742	2772741	MANUEL DE JESUS BOBADILLA	79.012.914	0	79.012.914
1611	14/05/2009	1751	2772742	SIMEON VALDEZ	44.546.920	0	44.546.920
1612	14/05/2009	1752	2772743	SERGIO CORONEL	42.216.674	0	42.216.674
1613	14/05/2009	1756	2772744	NELSON ALBERTO ALONSO	39.947.721	66.666	40.014.387
1614	14/05/2009	1755	2772745	NIDIA GUILLEN DE	99.933.334	66.666	100.000.000
1615	14/05/2009	1745	2772746	ELEUTERIO MARTINEZ	51.826.521	193.000	52.019.521
1616	14/05/2009	1753	2772747	RUBEN FERNANDO OLIVERA	40.419.933	10.810.703	51.230.636
1620	14/05/2009	1740	2772748	MARIA DEL PILAR RAMIREZ	87.707.321	0	87.707.321
1621	14/05/2009	1749	2772749	ANIBAL FLORENTIN	57.021.240	0	57.021.240
1633	14/05/2009	1750	2772761	ALCIRA NOLDIN	83.711.821	13.477.944	97.189.765
1634	14/05/2009	1739	2772762	MAXIMO CACERES	55.617.445	5.444.506	61.061.951
1635	14/05/2009	1754	2772763	ROQUE MIGUEL ROCHE	29.846.693	2.600.334	32.447.027
1825	20/05/2009	1875	2772927	RAMON JIMENEZ DOFOY	60.000.000	0	60.000.000
1826	20/05/2009	1876	2772928	RAMON BAEZ	48.412.001	0	48.412.001
1827	20/05/2009	1877	2772929	RAMON BAEZ	4.500.757	0	4.500.757
TOTAL					1.585.666.481	89.333.519	1.675.000.000

Por tanto, la Institución ha presentado el Listado de los Comprobantes de Pago por rubro, sin que figuren en los mismos los descuentos que fueron realizados por **G. 89.333.519** (Guaraníes ochenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil quinientos diez y nueve), si bien, el listado de comprobantes cuenta con una columna donde dice: Deducciones, sin embargo, carece de dichos datos. Esto denota que los responsables del área, no realizan la carga de todos los datos



contenidos en los comprobantes de pagos en el sistema informático, a fin de facilitar el control de los pagos y deducciones correspondientes.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

Respecto a este punto, el INDERT manifestó en el descargo que: *"En el sistema informático utilizado por el Dpto. de Tesorería en cuanto al "Listado de Comprobantes de Pago por Rubro" no expone las deducciones realizadas por el motivo de que son deducciones causales y lo único que refleja el "Listado de Comprobantes de Pago por Rubro" es el importe correcto del cheque, deducciones en el único caso de que el pago posea IVA y RENTA, para tener la información de las deducciones casuales existe otro tipo de listado llamado "Parte diario"(se adjunta listado para mejor comprensión)*

La carga de todos los datos se efectúan correctamente en el sistema informático utilizado por la Dirección de Tesorería.

Con relación a las deducciones o descuentos en el Rubro 845, los descuentos fueron realizados conforme nota de la Asociación Dr. Roberto L. Pettit, y nota presentada por los beneficiarios".-

En el descargo presentado por el INDERT, remite el Parte Diario en la que consta el monto de **G. 89.333.519** (Guaraníes ochenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil quinientos diecinueve) que fuera observado precedentemente, debido que dicha deducción no figuraba en el Listado de Comprobantes de Pago. Dicha deducción manifiestan que se refieren a deducciones o descuentos realizados conforme nota de la Asociación y nota presentada por los beneficiarios.

El Departamento de Rendición de Cuentas debería contar también con el reporte de las deducciones causales realizadas en el Departamento de Tesorería, a los efectos que las informaciones emitidas por el citado departamento sean completas y oportunas.

CONCLUSIÓN

La Institución ha presentado el Listado de los Comprobantes de Pago por rubro, emitido por el Departamento de Rendición de Cuentas, referente a indemnizaciones pagadas a funcionarios por retiro voluntario, sin que figuren en los mismos los descuentos que fueron realizados por **G. 89.333.519** (Guaraníes ochenta y nueve millones trescientos treinta y tres mil quinientos diecinueve), si bien, el listado de comprobantes cuenta con una columna donde dice: Deducciones, sin embargo, carece de dichos datos. En el descargo, el INDERT remite un Parte Diario emitido por Tesorería en la que consta el monto observado, alegando que son deducciones o descuentos realizados conforme nota de la Asociación y nota presentada por los beneficiarios.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de Rendición de Cuentas debería contar también con el reporte de las deducciones causales realizadas en el Departamento de Tesorería, a los efectos que las informaciones emitidas por el citado departamento sean completas y oportunas. El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública"



OBSERVACION N° 43: EL INDERT NO UTILIZÓ LOS FORMULARIOS B10-01 Y B10-02, EXIGIDOS POR LEY N° 3409/08 y el DECRETO REGLAMENTARIO N° 11766/08 NUMERAL 16 PARA EL RETIRO VOLUNTARIO.

La Institución ha remitido por Memorándum GF N° 102/10, de fecha 03 de mayo de 2010, **Punto1: Comprobantes de pagos realizados por el Subgrupo 845 INDEMNIZACIONES correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, y** manifestando que:

"... adjuntamos fotocopia del comprobante de pago de pago N° 0006321 correspondiente al pago de retiro voluntario del Sr. Guido Montalbetti Ortiz, a quien se ha iniciado el proceso de pago según expediente N° 1755 de fecha 16 de abril del 2008, aclaramos que conforme las reglamentaciones presupuestarias del Ejercicio 2008 no exigía la utilización de los formularios B10-01 Y B10-02"

Sin embargo, la utilización de los **FORMULARIOS B10-01 Y B10-02, ya estaba establecido en el Anexo al Decreto N° 11766, en el punto B) Reglamentación - NUMERAL 16 PARA EL RETIRO VOLUNTARIO, que reza: "16.1. Disposiciones Generales: Los distintos OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada repartición. A tal efecto, remitirán la SFP y al MH, el número de funcionarios necesarios, debiendo seleccionar a quienes podrán optar por el Programa De retiro voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE, en atención al principio de necesidad Institucional y conforme a lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 3409/08.**

A sus efectos se establecen, los siguientes formularios e instructivos: **Formulario B-10-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario"; Formulario B-10-02 "Liquidación Final de Haberes", Formulario B-10-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro Voluntario"** (la negrita es de la CGR)

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: *"Si bien es cierto, no se ha utilizado el formulario B10 -02, correspondiente a liquidación final de haberes, se realizó la liquidación de acuerdo a la exigencias establecidas en la Ley 3409/08 y el decreto reglamentario 11766/08 en todos lo referente a la esencia de la liquidación de haberes para el posterior pago.*

A tal efecto, adjuntamos una copia de la liquidación afectada a Guido Montalbetti.

Con relación al formulario B-10-01, la Dirección de Recursos Humanos se encuentra con la gestión de regularizar dicho formulario, para lo cual está convocando a cada uno de los afectados a fin de que los mismos puedan regularizar dicho requerimiento.

Posterior a la firma, el formulario será adjuntado al expediente en cuestión".

Esta auditoría no pone reparos en la liquidación final de haberes realizada al Sr. Guido Montalbetti, pero la institución debe dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley N° 3409/08 y su Decreto Reglamentario N° 11766/08. Por tanto, esta auditoría se ratifica en lo observado precedentemente.

CONCLUSIÓN

El INDERT no utilizó los FORMULARIOS B10-01 Y B10-02, establecidos en la Ley N° 3409/08 y el DECRETO REGLAMENTARIO N° 11766/08 NUMERAL 16 en la liquidación final de haberes en el caso del retiro voluntario del Sr. Guido Montalbetti.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá dar estricto cumplimiento a lo que establecido en el **Decreto N° 11766, en el punto B) Reglamentación - NUMERAL 16 PARA EL RETIRO VOLUNTARIO, que reza: "16.1.**



Disposiciones Generales: Los distintos OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada repartición. A tal efecto, remitirán la SFP y al MH, el número de funcionarios necesarios, debiendo seleccionar a quienes podrán optar por el Programa de retiro voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE, en atención al principio de necesidad Institucional y conforme a lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 3409/08.

A sus efectos se establecen, los siguientes formularios e instructivos: **Formulario B-10-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario"; Formulario B-10-02 "Liquidación Final de Haberes", Formulario B-10-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro Voluntario"** (la negrita es de la CGR).

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados ante el incumplimiento de la Ley, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.

OBSERVACION Nº 44: ERRORES EN LOS CALCULOS DE LA LIQUIDACION FINAL DE HABERES, REFERENTE A LA INDEMNIZACION CONFORME AL FORMULARIO: ANEXO B-10-02

Esta auditoría ha realizado la validación de la liquidación final de haberes de los funcionarios que fueron beneficiados por el Retiro Voluntario, cuya muestra seleccionada es la que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº C.P.	Fecha de emisión	Nº Oblig.	Nº de Cheque	Beneficiario	Importe de Cheque G.	Deducciones G.	Importe Total G.
14846	05/05/2009	1493/1	2772657	GUIDO MONTALBETTI	9.824.546		9.824.546
1531	12/05/2009	1539/1	2772682	MEREGILDO CENTURION	42.540.454		42.540.454
1601	14/05/2009	1744	2772732	ENRIQUE IGNACIO CACERES	82.541.683	17.458.317	100.000.000
1602	14/05/2009	1737	2772733	OSVALDO SANTANDER	92.201.242	7.798.758	100.000.000
1603	14/05/2009	1747	2772734	RICARDO ALVARENGA	50.410.783	3.692.340	54.103.123
1604	14/05/2009	1743	2772735	GLORIA MARIA COCLIAN	35.810.124	110.000	35.920.124
1605	14/05/2009	1746	2772736	DELFINO VERA VEGA	94.704.913	5.295.087	100.000.000
1606	14/05/2009	1735	2772737	GLADYS ELENA JARA	111.027.097	14.435.514	125.462.611
1607	14/05/2009	1738	2772738	FIDEL ANTONIO FENANDEZ	99.247.334	752.666	100.000.000
1608	14/05/2009	1748	2772739	BENICIO MARTIN YEGRO	41.288.875	6.529.352	47.818.227
1609	14/05/2009	1736	2772740	VICENTE MOLINAS GOMEZ	101.348.135	601.666	101.949.801
1610	14/05/2009	1742	2772741	MANUEL DE JESUS BOBADILLA	79.012.914	0	79.012.914
1611	14/05/2009	1751	2772742	SIMEON VALDEZ	44.546.920	0	44.546.920
1612	14/05/2009	1752	2772743	SERGIO CORONEL	42.216.674	0	42.216.674
1613	14/05/2009	1756	2772744	NELSON ALBERTO ALONSO	39.947.721	66.666	40.014.387



Nº C.P.	Fecha de emisión	Nº Oblig.	Nº de Cheque	Beneficiario	Importe de Cheque G.	Deducciones G.	Importe Total G.
1614	14/05/2009	1755	2772745	NIDIA GUILLEN DE	99.933.334	66.666	100.000.000
1615	14/05/2009	1745	2772746	ELEUTERIO MARTINEZ	51.826.521	193.000	52.019.521
1616	14/05/2009	1753	2772747	RUBEN FERNANDO OLIVERA	40.419.933	10.810.703	51.230.636
1620	14/05/2009	1740	2772748	MARIA DEL PILAR RAMIREZ	87.707.321	0	87.707.321
1621	14/05/2009	1749	2772749	ANIBAL FLORENTIN	57.021.240	0	57.021.240
1633	14/05/2009	1750	2772761	ALCIRA NOLDIN	83.711.821	13.477.944	97.189.765
1634	14/05/2009	1739	2772762	MAXIMO CACERES	55.617.445	5.444.506	61.061.951
1635	14/05/2009	1754	2772763	ROQUE MIGUEL ROCHE	29.846.693	2.600.334	32.447.027
1825	20/05/2009	1875	2772927	RAMON JIMENEZ DOFOY	60.000.000	0	60.000.000
1826	20/05/2009	1876	2772928	RAMON BAEZ	48.412.001	0	48.412.001
1827	20/05/2009	1877	2772929	RAMON BAEZ	4.500.757	0	4.500.757
				TOTAL	1.585.666.481	89.333.519	1.675.000.000

De todo lo expuesto precedentemente se ha evidenciado las siguientes diferencias en los cálculos aritméticos en el concepto de INDEMNIZACION, que se detallan a continuación:

FUNCIONARIO	D) INDEMNIZACION SEGÚN LIQUIDACION INDERT (A)	D) INDEMNIZACION SEGÚN LIQUIDACION AUDITORIA C.G.R. (B)	DIFERENCIA (A-B)
ELEUTERIO MARTINEZ PAREDES	44.548.021	44.496.933	51.088
RUBEN FERNANDO OLIVEIRA	42.129.536	42.269.553	-140.017
MARIA DEL PILAR RAMIREZ GAONA	76.843.721	77.252.267	-408.546
FLORENTIN OJEDA ANIBAL	51.257.040	49.956.400	1.300.640
MAXIMO CACERES	53.590.451	53.130.667	459.784
ROQUE MIGUEL ROCHE SEGOVIA	26.682.827	26.899.600	-216.773
RAMON GIMENEZ GODOY	131.394.584	131.982.360	-587.776
RAMON BAEZ	115.499.551	114.113.557	1.385.994
TOTALES	541.945.731	540.101.337	1.844.394

En el cuadro que antecede, se puede observar las diferencias existentes en el cálculo de la indemnización, por **G. 1.844.394** (Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro), en algunos casos las diferencias son de más y otras de menos.

La institución deberá justificar documentalmente lo observado en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: "Al respecto, mencionamos que en la Dirección de Presupuesto existe un Mini sistema de Cálculo de liquidación sobre retiro voluntario proveído por el MINISTERIO DE HACIENDA, en el cual al cargar los datos como ser antigüedad y monto del salario, este programa emite el resultado de la liquidación.

Como ejemplo, tomamos el caso del Sr. RAMON GIMENEZ GODOY, el cual en la liquidación que figura en el expediente expresa la antigüedad en 38 años, sin embargo, el programa informático del Ministerio de Hacienda reconoce los datos de antigüedad con decimales, es decir el equivalente a 38 años se tomo como 37, 83076923076920 lo cual realizando el inciso d) del mencionado formulario de indemnización arroja el resultado de Gs. 131.394.584. Realizando el cálculo del valor imponible por 38 años arroja el saldo de 131.982.360.



Se adjunta copia de formulario demostrando la toma de datos del Programa Informático del Ministerio de Hacienda".

El INDERT ha remitido en el descargo la justificativa de la diferencia encontrada en la liquidación del programa de retiro voluntario solamente del Sr. Ramón Jiménez Godoy, lo cual esta auditoría acepta el descargo presentado, no así, de las demás liquidaciones, por lo que esta auditoría se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

Conforme muestra seleccionada de la liquidación final de haberes de los funcionarios beneficiados por el Retiro Voluntario, se observó diferencias existentes en el cálculo de la indemnización, en algunos casos las diferencias son de más y otras de menos. El INDERT ha remitido en el descargo la justificativa de la diferencia encontrada en la liquidación del programa de retiro voluntario solamente del Sr. Ramón Jiménez Godoy, lo cual esta auditoría aceptó el descargo presentado, no así, de las demás liquidaciones.

RECOMENDACIÓN

El INDERT debe dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la Contraloría General de la República en tiempo y forma, además se le recuerda los artículos **Artículo 9º inc. e)** *El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días".* Y el **artículo 10 que dice:** *"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".*

Sub – Grupo 870: Transferencia de Capital al Sector Privado

"Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programa específico de inversión".

Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado

"Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales de gobierno previsto en disposiciones legales".

"Incluye los aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos, y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital en construcciones, equipamientos y otros bienes de capital.

Asimismo, el subsidio Habitacional directo (SHD) acordados con el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) a personas naturales y a las familias, previstos en convenios Internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a la construcciones, reordenamientos y soluciones habitacionales del país.

Además, se incluye en este objeto del gasto los aportes a transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas, oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)".



OBSERVACIÓN Nº 45: EN EL SUB – GRUPO 870 DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO FIDES, SE CONSTATARON DEUDAS PENDIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2008

En el Proyecto FIDES 2009, el Objeto de Gasto 871- Transferencias de Capital al Sector Privado, expone la suma de **G. 2.232.800.000** (Guaraníes dos mil doscientos treinta y dos millones ochocientos mil), de los cuales **G. 232.800.000** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones ochocientos mil), corresponden a deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado

Descripción	Monto G.
Apoyo de Mini Industrias	2.000.000.000
Deudas Pendientes 2008	232.800.000
Total	2.232.800.000

Fuente: FIDES

El Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado incluye deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008 por **G. 232.800.000** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones ochocientos mil), dicha cifra no corresponde incluir en el Objeto de Gasto mencionado, debido a que son deudas contraídas del ejercicio anterior, la misma debería haberse imputado, al Sub – Grupo 980 – Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital de Ejercicios Anteriores, según establece el Clasificador Presupuestario.

La institución deberá justificar documentalmente, el motivo por el cual incluyeron deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008 en el Proyecto del FIDES 2009, como así también la justificación de la imputación de la suma de **G. 232.800.000** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones ochocientos mil), al Sub – Grupo 980.

En el descargo el INDERT manifestó que: *“Con respecto al Objeto del Gasto 871 – Transferencia de Capital al Sector Privado, en lo referente a importe por la suma de Gs.232.800.000, cabe destacar que dentro de la composición de los Rubros 842 Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y 871 Transferencia de Capital al Sector Privado, dentro de la justificación del Proyecto FIDES 2009, en el proyecto presentado a la Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT, se detallaron la distribución de los recursos afectados a los rubros presupuestarios mencionados mas arriba, en cuyo detalle se menciona lo siguiente:*

LINEA PRESUPUESTARIA 871	Gs. 2.232.800.000
A. PROYECTO DE MINI INDUSTRIAS 2009	Gs. 2.000.000.000
A.1 Deudas pendientes 2008	Gs. 232.800.000

Sobre el punto específico, todo lo expresado en el detalle como “DEUDAS PENDIENTES 2008”, propiamente dicho, no se refieren a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos, no cancelados al final del ejercicio presupuestario 2008, contraídos y contabilizados por el INDERT, sino la suma del saldo en el código de contratación, producto del contrato firmado entre el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra y la Firma Servicio de Ingeniería Eléctrica y Civil S.R.L. (SIEC S.R.L), en forma plurianuales, que se ejecutan dentro del periodo 2009, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE MINI INDUSTRIAS	MONTO Gs.	N° Código Contratacion	Certificación de Saldo de Código de Contratación
			N° CDP AÑO 2009
Instalación de Mini Industrias (SIEC S.R.L.)	232.800.000	CO-230003-09-36031	000000051/2009
	232.800.000		



Se adjunta a la presente copia del Código de Contrataciones y los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la certificación de saldo del Código de Contratación correspondientes al ejercicio 2009.-

Entre los documentos presentados en el descargo, se observa la disponibilidad presupuestaria, según consta en las copia del Código de Contrataciones y en el Certificado de Disponibilidad, por el valor mencionado precedentemente. Sin embargo, cabe mencionar que:

- 1- En el Código de Contratación emitido el **16/01/2009** CO-23003-09-36031, consta que el Acta/Resolución de Adjudicación N° 1720/08 **es de fecha 23/12/08** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000051/2009 de fecha **07/04/2009**.

Los documentos remitidos en el descargo, como sustento de lo observado precedentemente carecen en algunos casos membrete de la institución, firma y aclaración de la persona responsable de la elaboración del informe y algunos documentos no autenticados. En el proceso de desarrollo de la auditoria, la institución ha presentado otros documentos como respaldo de justificación del proyecto FIDES diferente a lo remitido en el descargo. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto. El artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece que: "La persona que proporcionar datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

CONCLUSIÓN

En el Proyecto FIDES 2009, el Objeto de Gasto 871- Transferencias de Capital al Sector Privado, expone la suma de **G. 2.232.800.000** (Guaraníes dos mil doscientos treinta y dos millones ochocientos mil), de los cuales **G. 232.800.000** (Guaraníes doscientos treinta y dos millones ochocientos mil), corresponden a deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008.

Los documentos remitidos en el descargo, como sustento de lo observado precedentemente carecen en algunos casos membrete de la institución, firma y aclaración de la persona responsable de la elaboración del informe y algunos documentos no autenticados. En el proceso de desarrollo de la auditoria, la institución ha presentado otros documentos como respaldo de justificación del proyecto FIDES diferente a lo remitido en el descargo. El artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece que: "La persona que proporcionar datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".

RECOMENDACIÓN

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública". El INDERT debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"



OBSERVACIÓN N° 46: DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO APROBADO Y LOS PROYECTOS ELABORADOS POR EL FIDES

El Presupuesto aprobado para el Proyecto FIDES año 2009, es de **G. 40.417.928.000** (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos diecisiete millones novecientos veintiocho mil), sin embargo en los Proyectos elaborados que justifican el Presupuesto totaliza la suma de **G. 42.062.349.450** (Guaraníes cuarenta y dos mil sesenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta), arrojando una diferencia de **G. 1.644.421.450** (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta). En los siguientes cuadros se demuestra la situación suscitada:

Presupuesto - Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES) – 2009

Sub - Grupo	FF	OF	Descripción	Monto
230	30	24	Pasajes y Viáticos	462.192.292
240	30	24	Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	100.000.000
260	30	24	Servicios Técnicos y Profesionales	1.662.392.442
290	30	24	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	100.000.000
360	30	24	Combustibles y Lubricantes	568.575.000
450	30	24	Tierras, Terrenos y Edificios	8.412.480.000
450	30	25	Tierras, Terrenos y Edificios	3.712.898.400
520	30	24	Construcciones	6.821.626.394
520	30	25	Construcciones	3.846.753.161
530	30	24	Administración de Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores	550.000.000
540	30	24	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	327.543.872
842	30	24	Aporte a Entidades Educativas y Instituciones sin fines de lucro	6.803.990.000
842	30	25	Aporte a Entidades Educativas y Instituciones sin fines de lucro	4.816.676.439
871	30	24	Transferencia de Capital al Sector Privado	2.232.800.000
TOTAL				40.417.928.000

Fuente: FIDES

En el cuadro que antecede, se detalla los presupuestos aprobados y asignados a cada Sub Grupo – Objeto de Gasto y la Fuente de Financiamiento –FF con el Organismo Financiador – OF, totalizando la suma de **G. 40.417.928.000** (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos diecisiete millones novecientos veintiocho mil), y en el cuadro siguiente, se detalla el Costo total de cada Proyecto que totaliza la suma de **G. 42.062.349.450** (Guaraníes cuarenta y dos mil sesenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta).

Costos de los Proyectos (FIDES) – 2009.

PROYECTOS	PRESUPUESTO G.
Proyecto de Implementación de un Sistema de Distribución de la Tenencia de Tierra	16.283.202.603
Proyecto de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional	10.440.000.000
Proyecto de Instalación de Servicios Básicos e Infraestructura en Asentamientos y Colonias del INDERT	7.001.753.161
Proyecto de Inst. de Servicios Básicos e Infraest. en Asent. y Colonias del INDERT, Deudas Pendientes 2008	3.666.626.394
Proyecto de Arraigo y Habitabilidad	2.790.000.000
Proyecto de Manejo y Conservación de Recursos Naturales	0
Proyecto de Fortalecimiento Institucional del FIDES 2da. ETAPA	0
1- Informática/Electrónica	200.000.000
2- Movilidad	550.000.000
3- Capacitación de Funcionarios	100.000.000
Proyecto de Seguimiento y Monitoreo	0
1- Viáticos	462.192.292
2- Combustibles	568.575.000
TOTAL GENERAL	42.062.349.450

Fuente: FIDES

Por tanto, la institución deberá justificar documentalmente, la razón del costo superior del Proyecto, en relación a lo presupuestado, atendiendo que el proyecto fue aprobado en fecha 05-



06-2009, según el Acuerdo y Dictamen vinculante de la Junta Asesora y Control de Gestión del INDERT.

En el descargo el INDERT manifestó que: *"Sobre estos puntos, cabe aclarar que existió un error involuntario referente a los documentos enviados como antecedentes de la aprobación de los proyectos FIDES 2009, los mismos quedaron trasapelados en la carpeta que corresponden al proyecto aprobado, conforme se puede desprender en la contestación del punto 40 Atraso en la Aprobación del Proyecto, el mismo paso con variaciones quedando archivado en forma equivocada una parte del borrador del proyecto, subsanando el presente inconveniente para lo cual adjuntamos la copia del PROYECTO APROBADO FIDES 2009, en el cual se consignan los montos y detalles de los proyectos".*

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la Entidad no ha remitido respuesta alguna a lo observado, esta auditoría concluye que el proyecto que justifica el Presupuesto totaliza G. **42.062.349.450** (Guaraníes cuarenta y dos mil sesenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta), arrojando una diferencia de menos de G. **1.644.421.450** (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta) con relación al presupuesto aprobado para el FIDES (Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible).

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá justificar documentadamente a este Organismo Superior de Control el motivo por el cual existe la mencionada diferencia, con el objetivo de transparentar la justificación de estos proyectos, así como deberá en adelante establecer procedimientos de control a fin de que situaciones como la mencionada no vuelvan a suceder.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

OBSERVACIÓN N° 47: DIFERENCIA EN EL TOTAL DEL COSTO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LA COMPOSICIÓN DEL MISMO

El informe del **Proyecto de Fortalecimiento Institucional del FIDES 2da. ETAPA** indica que el Costo total general del Proyecto es la suma de G. **700.000.000** (Guaraníes setecientos millones), sin embargo en el detalle del mismo expone una suma total de G. **850.000.000** (Guaraníes ochocientos cincuenta millones), cuyo detalle es: para Informática/Electrónica el Costo la suma de G. **200.000.000** (Guaraníes doscientos millones), para Movilidad la suma de G. **550.000.000** (Guaraníes quinientos cincuenta millones) y para Capacitación de Funcionarios la suma de G. **100.000.000** (Guaraníes cien millones), se observa una diferencia de la suma de G. **150.000.000** (Guaraníes de ciento cincuenta millones).



PROYECTO	MONTO G.
Proyecto de Fortalecimiento Institucional del FIDES 2da. ETAPA	850.000.000
1- Informática/Electrónica	200.000.000
2- Movilidad	550.000.000
3- Capacitación de Funcionarios	100.000.000

Fuente: FIDES

Con esto se demuestra que, el Proyecto FIDES se elaboró y presentó sin una verificación previa antes de la presentación para la aprobación de la Junta Asesora y Control de Gestión, y ésta por su parte, no objetó lo observado en este punto, lo cual indica la debilidad en el control interno de la institución.

Por tanto, el INDERT deberá justificar con documentos lo expuesto precedentemente.

En el descargo el INDERT manifestó que: "Sobre estos puntos, cabe aclarar que existió un error involuntario referente a los documentos enviados como antecedentes de la aprobación de los proyectos FIDES 2009, los mismos quedaron traslapados en la carpeta que corresponden al proyecto aprobado, conforme se puede desprender en la contestación del punto 40 Atraso en la Aprobación del Proyecto, el mismo paso con variaciones quedando archivado en forma equivocada una parte del borrador del proyecto, subsanando el presente inconveniente para lo cual adjuntamos la copia del PROYECTO APROBADO FIDES 2009, en el cual se consignan los montos y detalles de los proyectos".

Atendiendo el descargo presentado esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El INDERT no posee ningún procedimiento de control sobre el manejo de los proyectos elaborados por el FIDES (Fondo de Inversiones Rurales de Desarrollo Sostenible), ya que existen diferencias significativas en cuanto a los detalles expuestos en el Informe del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del FIDES 2da. Etapa, comparando con el Costo Total del mismo Proyecto, ya que el Costo Total representa **G. 850.000.000** (Guaraníes ochocientos cincuenta millones) y el detalle expone G. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones), resultando una diferencia de menos de **G. 150.000.000** (Guaraníes ciento cincuenta millones)

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá justificar documentadamente a este Organismo Superior de Control el motivo por el cual existe la mencionada diferencia, con el objetivo de transparentar la justificación de estos proyectos, así como deberá en adelante establecer procedimientos de control a fin de que situaciones como la mencionada no vuelvan a suceder.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".



OBSERVACIÓN N° 48: DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL COSTO DEL PROYECTO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, CON LA COMPOSICIÓN DEL MISMO

El informe del **Proyecto de Seguimiento y Monitoreo** indica que el Costo total general promediado es la suma de **G. 750.000.000** (Guaraníes setecientos cincuenta millones), sin embargo el detalle del mismo expone la suma total de **G. 1.030.767.292** (Guaraníes un mil treinta millones setecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y dos), cuyo detalle es: para *Viáticos* la suma de **G. 462.192.292** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones ciento noventa y dos mil doscientos noventa y dos) y para *Combustibles*, la suma de **G. 568.575.000** (Guaraníes quinientos sesenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil), denotándose una diferencia de la suma de **G. 280.767.292** (Guaraníes doscientos ochenta millones setecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y dos), conforme se expone a continuación:

PROYECTOS	MONTO G.
Proyecto de Seguimiento y Monitoreo	1.030.767.292
1- Viáticos	462.192.292
2- Combustibles	568.575.000

Fuente: FIDES

Con esto se demuestra que, el Proyecto FIDES se elaboró y presentó sin una verificación previa antes de su presentación para la aprobación de la Junta Asesora y Control de Gestión, y ésta por su parte, no objetó lo observado en este punto, lo cual indica la debilidad en el control interno de la institución.

Por tanto, el INDERT deberá justificar con documentos lo expuesto precedentemente.

En el descargo el INDERT manifestó que: *“Sobre estos puntos, cabe aclarar que existió un error involuntario referente a los documentos enviados como antecedentes de la aprobación de los proyectos FIDES 2009, los mismos quedaron traspapelados en la carpeta que corresponden al proyecto aprobado, conforme se puede desprender en la contestación del punto 40 Atraso en la Aprobación del Proyecto, el mismo paso con variaciones quedando archivado en forma equivocada una parte del borrador del proyecto, subsanando el presente inconveniente para lo cual adjuntamos la copia del PROYECTO APROBADO FIDES 2009, en el cual se consignan los montos y detalles de los proyectos”*.

Atendiendo el descargo presentado, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

El informe del **Proyecto de Seguimiento y Monitoreo** indica que el Costo total general promediado es de **G. 750.000.000** (Guaraníes setecientos cincuenta millones), sin embargo en el detalle del mismo expone la suma total de **G. 1.030.767.292** (Guaraníes un mil treinta millones setecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y dos), cuyo detalle es: para *Viáticos* la suma de **G. 462.192.292** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones ciento noventa y dos mil doscientos noventa y dos) y para *Combustibles* la suma de **G. 568.575.000** (Guaraníes quinientos sesenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil), se observa una diferencia de la suma de **G. 280.767.292** (Guaraníes doscientos ochenta millones setecientos sesenta y siete mil doscientos noventa y dos). En el descargo el INDERT manifestó al respecto que: *“Sobre estos puntos, cabe aclarar que existió un error involuntario referente a los documentos enviados como antecedentes de la aprobación de los proyectos FIDES 2009, los mismos quedaron traspapelados en la carpeta que corresponden al proyecto aprobado, conforme se puede desprender en la contestación del punto 40 Atraso en la Aprobación del Proyecto, el mismo paso con variaciones quedando archivado en forma equivocada una parte del borrador del proyecto, subsanando el presente inconveniente para lo cual adjuntamos la copia del PROYECTO APROBADO FIDES 2009, en el cual se consignan los montos y detalles de los proyectos”*. Esta situación demuestra que los documentos e informes proporcionados por la institución, no son remitidos en su totalidad.



RECOMENDACIÓN

El INDERT debe dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la Contraloría General de la República en tiempo y forma, además se le recuerda los artículos **Artículo 9º inc. e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que admimistre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días**". Y el **artículo 10 que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos"**.

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública".

OBSERVACIÓN Nº 49: EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS BASICOS E INFRAESTRUCTURA EN ASENTAMIENTOS Y COLONIAS DEL INDERT, INCLUYE DEUDAS PENDIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2008

La inversión para el **Proyecto de Instalación de Servicios Básicos e infraestructura en Asentamientos y Colonias del INDERT** fue asignado la suma de **G. 10.668.379.555** (Guaraníes diez mil seiscientos sesenta y ocho millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco), cuya composición corresponde para la Construcción de Sistemas de Agua de **G. 3.480.000.000** (Guaraníes tres mil cuatrocientos ochenta millones), para Construcción de Caminos Rurales de **G. 3.521.753.161** (Guaraníes tres mil quinientos veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno) y para deudas pendientes del ejercicio 2008 **G. 3.666.626.394** (Guaraníes tres mil seiscientos sesenta y seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro).

PROYECTOS	MONTO G.
Proyecto de Instalación de Servicios Básicos e Infraestructura en Asentamientos y Colonias	10.668.379.555
Construcción de Sistemas de Agua	3.480.000.000
Construcción de Caminos Rurales	3.521.753.161
Deudas Pendientes de ejercicio anteriores 2008	3.666.626.394

Fuente: FIDES

La institución deberá justificar documentalmente, el motivo por el cual incluyeron deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008 en el citado proyecto.

En el descargo el INDERT manifestó que: "En la justificación del Proyecto FIDES 2009, en el proyecto presentado a la Junta Asesora y de Control de Gestión del INDERT, se detallaron la distribución de los recursos



afectados al rubro 520 CONSTRUCCIONES, afectando al Proyecto de Instalación de Servicios Básicos e Infraestructura en Asentamientos y Colonias, conforme al siguiente detalle:

Proyecto de Instalación de Servicios Básicos e Infraestructura en Asentamientos y Colonias

Gs.10.668.379.555

- CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA Gs. 3.480.000.000
- CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Gs. 3.521.753.161
- DEUDAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 2008 Gs. 3.666.626.394

Sobre el punto específico, todo lo expresado en el detalle como "DEUDAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 2008", propiamente dicho, no se refieren a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos, no cancelados al final del ejercicio presupuestario 2008, contraídos y contabilizados por el INDERT, sino la suma de saldos en los códigos de contratación, productos de contratos firmados con anterioridad en forma plurianuales, que se ejecutan dentro del periodo 2009, por un valor total de los saldos en los Códigos de Contratación por Gs.3.244.712.964, previéndose además el monto de Gs.421.913.430 para addendas a contratos vigentes. Se adjunta a la presente cuadro de Declaración Jurada de los Compromisos (CDC) emitidos y no cancelados remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT".-

El documento adjuntado como descargo, expone que las deudas pendientes provienen desde el año 2005, 2006, y 2007, por un total de **G. 3.244.712.964** (Guaraníes tres mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil novecientos sesenta y cuatro). Y la suma de **G. 421.913.430** (Guaraníes cuatrocientos veintiún millones novecientos trece mil cuatrocientos treinta), que dicen previéndose además para addendas a contratos vigentes, también corresponden a deudas de ejercicio anteriores año 2006 y 2007.

Además, remitieron los siguientes documentos:

- 1- Anexo 02-01-A Declaración Jurada de los Compromisos de Contratación (CDC) emitidos y no cancelados al 31/12/2007 y al 31/12/2008, en la que dice: La Unidad Operativa de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), declara bajo fe de juramento que los compromisos de Contratación (CDC) emitidos en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 que se detallan a continuación han sido emitidos en el periodo fiscal 2005 y no cancelados al 31/12/08, y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2009 de nuestra entidad.(folio 68 del Expte. CGR N° 7238/10).
- 2- Anexo 02-01-A Declaración Jurada de los Compromisos de Contratación (CDC) emitidos y no cancelados al 31/12/2007, en la que dice: La Unidad Operativa de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), declara bajo fe de juramento que los compromisos de Contratación (CDC) emitidos en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 que se detallan a continuación han sido emitidos en el periodo fiscal 2006 y no cancelados al 31/12/07, y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2008 de nuestra entidad.(folio 67 del Expte. CGR N° 7238/10).
- 3- Anexo 02-01-A Declaración Jurada de los Compromisos de Contratación (CDC) emitidos y no cancelados al 31/12/2008, en la que dice: La Unidad Operativa de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), declara bajo fe de juramento que los compromisos de Contratación (CDC) emitidos en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 que se detallan a continuación han sido emitidos en el periodo fiscal 2006 y no cancelados al 31/12/08, y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2009 de nuestra entidad.(folio 66 del Expte. CGR N° 7238/10).
- 4- Anexo 02-01-A Declaración Jurada de los Compromisos de Contratación (CDC) emitidos y no cancelados al 31/12/2008, en la que dice: La Unidad Operativa de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), declara bajo fe de juramento que los compromisos de Contratación (CDC) emitidos en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 que se detallan a continuación han sido emitidos en el periodo fiscal 2006 y no cancelados al 31/12/08, y serán obligados con los



- créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2009 de nuestra entidad.(folio 65 del Expte. CGR N° 7238/10).
- 5- Anexo 02-01-A Declaración Jurada de los Compromisos de Contratación (CDC) emitidos y no cancelados al 31/12/2007, en la que dice: La Unidad Operativa de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), declara bajo fe de juramento que los compromisos de Contratación (CDC) emitidos en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 que se detallan a continuación han sido emitidos en el periodo fiscal 2007 y no cancelados al 31/12/08, y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2009 de nuestra entidad.(folio 64 del Expte. CGR N° 7238/10).
 - 6- Anexo 02-01-A Declaración Jurada de los Compromisos de Contratación (CDC) emitidos y no cancelados al 31/12/2007, en la que dice: La Unidad Operativa de Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), declara bajo fe de juramento que los compromisos de Contratación (CDC) emitidos en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 que se detallan a continuación han sido emitidos en el periodo fiscal 2006 y no cancelados al 31/12/07, y serán obligados con los créditos previstos en el Presupuesto General del Ejercicio 2008 de nuestra entidad.(folio 63 del Expte. CGR N° 7238/10).

Los documentos citados precedentemente carecen de firma y sello de la máxima autoridad institucional. Consta solamente la firma y sello del Sr. Ruben E. Galeano Contreras – Unidad de Monitoreo de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT. En el proceso de desarrollo de la auditoria, la institución ha presentado otros documentos como respaldo de justificación del proyecto FIDES diferente a lo remitido en el descargo. Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

CONCLUSIÓN

La inversión asignada para el **Proyecto de Instalación de Servicios Básicos e infraestructura en Asentamientos y Colonias del INDERT** fue de **G. 10.668.379.555** (Guaraníes diez mil seiscientos sesenta y ocho millones trescientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco), cuya objeto es la Construcción de Sistemas de Agua de **G. 3.480.000.000** (Guaraníes tres mil cuatrocientos ochenta millones), para Construcción de Caminos Rurales de **G. 3.521.753.161** (Guaraníes tres mil quinientos veintiún millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno) y para deudas pendientes del ejercicio 2008 **G. 3.666.626.394** (Guaraníes tres mil seiscientos sesenta y seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos noventa y cuatro).

El documento adjuntado en el descargo expone que las deudas pendientes provienen desde el año 2005, 2006, y 2007 por un total de **G. 3.244.712.964** (Guaraníes tres mil doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil novecientos sesenta y cuatro). Y que el saldo de **G. 421.913.430** (Guaraníes cuatrocientos veintiún millones novecientos trece mil cuatrocientos treinta), corresponde a importes previstos para "addendas a contratos vigentes", pero también de deudas de ejercicios anteriores, años 2006 y 2007. Los documentos remitidos en el descargo carecen en algunos casos de firma y sello de la máxima autoridad institucional constando solamente la firma y el sello de Ruben E. Galeano Contreras - Unidad de Monitoreo de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT. En el proceso de desarrollo de la auditoria, la institución ha presentado otros documentos como respaldo de justificación del proyecto FIDES diferente a lo remitido en el descargo.

El artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República establece que: "La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".



RECOMENDACIÓN

El INDERT deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar las resultas de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

El INDERT debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"

OBSERVACIÓN N° 50: DIFERENCIA ENTRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS OBLIGADOS CON EL LISTADO DE SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2009

Al confrontar el Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto, donde se detalla la Utilización de las Transferencias Recibidas durante el ejercicio fiscal 2009, con el Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el citado ejercicio, se denota diferencias en la utilización de los recursos en cada Sub Objeto de Gasto, cuya aclaración se solicitó por Memorándum EP/INDERT N° 78/10 de fecha 04/05/10, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Obj. del Gasto	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Transf. Recib. Y Utiliz. Por STR	Diferencias
111-10-1-1-99	Sueldos	3.841.711.800	3.841.711.800	3.851.105.699	(9.393.899)
113-10-1-1-99	Gastos de Representación	85.659.600	74.513.300	76.265.700	(1.752.400)
230-30-24-25-1-99	Pasajes y Viáticos	1.355.192.292	1.354.630.004	482.873.523	871.756.481
240-30-24-1-99	Gastos por Servicios de Aseo	490.000.000	148.937.000	219.721.000	(70.784.000)
260-30-25-24-1-99	Servicios Técnicos y Profesionales	1.819.325.768	903.135.902	562.202.576	340.933.326
360-30-25-24-1-99	Combustibles y Lubricantes	1.739.575.000	1.689.511.800	568.574.994	1.120.936.806
450	Tierras, Terrenos y	325.896.128.522	145.302.427.537	144.375.368.468	927.059.069
520-30-25-24-1-99	Construcciones	13.297.379.555	678.534.478	586.208.973	92.325.505
842-30-24-25-1-99	Aporte a Entidades sin Fines de Lucro	11.629.666.439	9.326.737.783	8.272.037.583	1.054.700.200

Siendo las siguientes informaciones solicitadas:

- Motivo por el cual el Objeto del Gasto 111-10-1-1-99 Sueldos presenta una Obligación de monto inferior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
- Motivo por el cual el Objeto del Gasto 113-10-1-1-99 Gastos de Representación presenta una Obligación de monto inferior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
- Motivo por el cual el Sub-Grupo 230-30-24-25-1-99 Pasajes y Viáticos presenta una Obligación de monto inferior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias



- de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
- d) Motivo por el cual el Sub-Grupo 240-30-24-1-99 Gastos por Servicios de Aseo presenta una Obligación de monto inferior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
 - e) Motivo por el cual el Sub-Grupo 260-30-24-25-1-99 Servicios Técnicos y Profesionales presenta una Obligación de monto inferior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
 - f) Motivo por el cual el Sub-Grupo 360-30-24-25-1-99 Combustibles y Lubricantes presenta una Obligación de monto inferior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
 - g) Motivo por el cual el Grupo 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones presenta una Obligación de monto superior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
 - h) Motivo por el cual el Grupo 520-30-24-25-1-99 Construcciones presenta una Obligación de monto superior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.
 - i) Motivo por el cual el Grupo 842-30-24-25-1-99 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro presenta una Obligación de monto superior con relación al Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el ejercicio 2009, con los detalles de número de STR, fecha, rubro, monto recibido, utilizado y saldo.

Ante la falta de contestación, dicho pedido fue reiterado a través de los Memorandums EP/INDERT N° 86/10 y 94/10 de fechas 11/05/10 y 14/05/10 respectivamente.

La Institución remitió por Memorándum G. F. N° 138/10 de fecha 19 de mayo de 2010, el Memorándum D.C. N° 35/2010 de fecha 18/05/2010, en el que manifestó lo siguiente:

“...111-10-1-1-99 **SUELDOS**

Según revisiones realizadas sobre las transferencias recibidas en este Objeto del Gasto durante el ejercicio 2009, asciende a la suma de G. 3.841.711.800.- al igual que el importe de las obligaciones en el Ejercicio.

113-10-1-1-99 GASTOS DE REPRESENTACION

La diferencia observada en la ejecución presupuestaria de este rubro respecto a lo utilizado según transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda corresponde a dos obligaciones en concepto de cargos vacantes, una de G. 9.393.900 y otra de G. 1.752.400 que fueron registrado en el sistema interno con la correspondiente asignación de S.T.R. pero que, **por error involuntario, no fueron registrados en el sistema de Contabilidad – SICO suma total que asciende a G. 11.146.300.** (La negrita es de la CGR)

230-30-24-25-1-99 PASAJES Y VIATICOS

Cabe resaltar que en este Objeto del Gasto las transferencias solicitadas y recibidas afectan exclusivamente al organismo financiador - **024 Royalties** y la misma asciende a la suma de G. 526.192.292.- (se adjunta detalle del mismo) y lo referente al organismo financiador -**025 Imagro** fue pagado en su totalidad con saldo inicial de caja con afectación específica



240-30-24-25-1-99 GASTOS DE SERV. DE ASEO Y MANT.

La diferencia observada en la ejecución de este rubro respecto a lo utilizado según transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda corresponde a obligaciones que fueron registradas en el Sistema informático Interno con la correspondiente S.T.R. pero que, **por error involuntario, no fueron registrados en el sistema de Contabilidad – SICO suma total que asciende a G. 70.784.000**

260-30-24-25-1-99 SERV. TECNICOS Y PROFESIONALES

El motivo por el cual este rubro presenta una diferencia en la obligación se debe única y exclusivamente a que los pagos en este rubro con organismo financiador 025 Imagro en el Tipo 2 de presupuesto fueron realizados con el saldo inicial de caja

360-30-24-25-1-99 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Al igual que el Objeto del Gasto anterior el motivo por el cual este rubro presenta una diferencia en la obligación se debe única y exclusivamente a que los pagos en este rubro con organismo financiador 025 Imagro en el Tipo 2 de presupuesto fueron realizados con el saldo inicial de caja

450-30-24-25-1-99 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Presenta una diferencia en la Ejecución respecto al monto utilizado según Transferencias Recibidas del Ministerio de Hacienda, se debe a que las obligaciones Nros. 13546, 15186 y 15205 fueron registrados en el SICO por un monto de Gs. 2.067.090.323, sin embargo en el sistema interno, en el cual se asignaron los gastos a las S.T.R., fue registrado por un importe inferior de G. 148.185.734, debido a una diferencia en la superficie a ser abonado a los propietarios. Así mismo se observa que la Obligación Nro. 11630 por Gs. 552.600.000 fue registrado primeramente a nombre de condómino Larsen por el total, y posteriormente fue registrado desgregado en varios importes a nombre de cada condómino, **sin embargo, por un error involuntario no se procedió a la anulación del primer registro**. Cabe señalar que todas las obligaciones que totalizan Gs. 700.785.734 fueron regularizadas posteriormente con la desafectación contable al 28/02/2010. (La negrita es de la CGR).

520-30-24-25-1-99 CONSTRUCCIONES

La diferencia observada corresponde a 4 obligaciones que totalizan la suma de Gs. 92.325.505., a favor de la Firma 2 G S.R.L. que fueron registradas en el SICO, pero que posteriormente no fueron asentados en el Sistema Interno, por no contar con todos los requerimientos para el pago, sin embargo, **por un error involuntario no se procedió a la anulación de las obligaciones en el SICO**. Estas obligaciones fueron trasladadas a la deuda flotante y posteriormente canceladas al 28/02/10, Cabe aclarar que las asignaciones de los gastos a cada S.T.R. se realiza en el Sistema interno. (La negrita es de la CGR).

842-30-24-25-199 APORTE A ENT. SIN FINES DE LUCRO

La diferencia observada en la ejecución de este rubro respecto a lo utilizado según transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda corresponde a que las obligaciones realizadas con el organismo financiador 025 Imagro en el Tipo 2 de presupuesto fueran realizados con el saldo inicial de caja".

Por lo expuesto precedentemente, se denota en los estados Contables y la ejecución presupuestaria no refleja la realidad de la situación patrimonial de la institución.

La institución deberá justificar documentalmente, las observaciones realizadas, en este punto.

En el descargo el INDERT manifestó que: "Con referencia a esta observación se detalla por rubro lo observado y se remiten copias impresa del mismo modo en donde se detalla en forma pormenorizada.

111- Sueldos: Se remite copia del Registro Mayor de la Cuenta 411.01.11 – Sueldos, donde se observa el importe total obligado durante el Ejercicio 2009 con F.F. 10 que totaliza Gs. 3.841.711.800 (Tres mil



ochocientos cuarenta y un millones setecientos once mil ochocientos guaraníes). También se remite el Listado de Solicitudes de transferencias de Recursos del Rubro 111 – Sueldos, donde se observa el monto recibido Gs. 3.841.711.800 y Utilizado Gs. 3.841.711.800, importe que coincide con la Ejecución Presupuestaria.

113- Gastos de Representación: Se remite copia del Registro Mayor de la Cuenta 411.01.13 – Gastos de Representación, donde se observa el importe total obligado durante el Ejercicio 2009 con F.F. 10 que totaliza Gs. 74.513.300 (Setenta y cuatro millones quinientos trece mil trescientos guaraníes). También se remite el Listado de Solicitudes de transferencias de Recursos del Rubro 113 – Gtos. De Repres. donde se observa el monto recibido Gs. 85.659.600 y Utilizado Gs. 85.659.600, que arroja un diferencia de Gs. 11.146.300 con la Ejecución Presupuestaria y que corresponde a dos obligaciones una de Gs. 1.752.400 y otra de Gs. 9.393.900, que por error involuntario no fueron registrados en el SICO. Se aclara que dichas obligaciones corresponden a Gastos de Representación de Cargos Vacantes, importes que no son transferidos al INDERT. (El subrayado es de la CGR).

230- Viáticos: Se remite Listado de Pagos efectuados en concepto del rubro 232 – viáticos, en la Cta. Cte. N° 438036/1 – Saldo Inicial de Caja

240 – Gastos de Serv. de Aseo y Mantenimiento: Se remite copia del Registro mayor de la Cta. 411.02.44 – Mant. Y Rep. Menores de Vehículos, donde se observa que la diferencia señalada por el Equipo Auditor de Gs. 70.784.000, si se encuentra obligado en el SICO, pero que por error involuntario fue afectado al Tipo 1 del Presupuesto, razón por la cual no coincide con la Ejecución del Tipo 3, donde el importe total obligado es de Gs. 148.937.000, se remite copia del mismo y además el Listado de Obligaciones por S.T.R. (sistema interno). (El subrayado es de la CGR)

260 – Serv. Técnicos y Profesionales: Se remite Listado de Pagos efectuados en concepto del rubro 264 – Primas y Gtos. De Seguros, en la Cta. Cte. N° 438036/1 – Saldo Inicial de Caja

360 – Combustibles y Lubricantes: Se remite Listado de Pagos efectuados en concepto del rubro 361 – Combustibles, en la Cta. Cte. N° 438036/1 – Saldo Inicial de Caja

450 – Tierras, Terrenos y Edificaciones: Se remite el Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto 451, donde se observa que el importe total obligado correspondiente a gastos afectados a Transferencia de Recursos es de Gs. 145.076.154.202 y no Gs. 145.302.427.537, que arroja una diferencia de Gs. 226.273.335, correspondientes a gastos afectados a F.F. 30- 01 se pagan con Recursos Propios. Así mismo se remite copia del Listado de Obligaciones pendientes de pago al 31/12/2009, donde se observan las obligaciones por importe de Gs. 700.785.734 que posteriormente fueron desafectados contablemente al 28/02/2010

520 – Construcciones: Se remite la Planilla de Obligaciones Pendientes de pago al 31/12/2009, donde se observa las obligaciones Nros. 14446 al 14451, por un importe total de Gs. 92.325.505, que fueron registrados en el SICO y no en el sistema interno, pero que posteriormente fueron desafectados contablemente al 28/02/2010, se acompaña el copia del asiento de desafectación contable

842 – Aporte a Entidades sin Fines de Lucro: Se remite Listado de Pagos efectuados en concepto del rubro 842, en la Cta. Cte. N° 438036/1 – Saldo Inicial de Caja”.

Respecto al rubro 111-Sueldos: el INDERT remitió una planilla de SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR RUBRO correspondientes a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2009 por **G. 3.841.711.800** (Guaraníes tres mil ochocientos cuarenta y un millones setecientos once mil ochocientos) y el REGISTRO MAYOR del periodo 01/01/2009 al 31/12/2009 correspondiente a las obligaciones y pagos, que totalizan la suma de **G. 3.841.711.800** (Guaraníes tres mil ochocientos cuarenta y un millones setecientos once mil ochocientos). Cabe mencionar que estos documentos están firmados por el C.P. Eulalio Quintana



– Director de Contabilidad. (Folio 049 al 59 del bibliorato adjuntado al Expte. CGR Nº 7238/10 presentado en el descargo). Esta auditoria acepta el descargo presentado en este punto.

113- Gastos de Representación: el INDERT remitió como documentación de respaldo, una planilla de SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR RUBRO correspondientes a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2009, por **G. 85.659.600** (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos) y una planilla de REGISTRO MAYOR Obligado por **G. 74.513.300** (Guaraníes setenta y cuatro millones quinientos trece mil trescientos), surgiendo una nueva observación, debido a que según la planilla de SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR RUBRO se encuentra una columna de "Utilizado" de **G. 85.659.600** (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos), dando una diferencia de **G. 11.146.300** (Guaraníes once millones ciento cuarenta y seis mil trescientos) con la planilla de SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR RUBRO, conforme a las autoridades del INDERT, la diferencia observada se debe a un error involuntario pues no fueron registrados en el SICO y aclara que dichas obligaciones corresponden a Gastos de Representación de Cargos Vacantes, importes que no son transferidos al INDERT. Cabe mencionar que los documentos están firmados por el C.P. Eulalio Quintana – Director de Contabilidad. (Folio 46 y 47 del bibliorato adjunto al Expte. CGR Nº 7238/10 DESCARGO). Por lo expuesto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

230 – Pasajes y Viáticos: el INDERT remitió una planilla de Parte Diario, indicando que corresponde al periodo 01/01/2009 – 28/02/2010, con Cuenta Nro. 438036/1 que totaliza la suma de **G. 859.266.615** (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos quince), las fojas no están firmadas por ningún responsable de la Institución a excepción de la foja número 000022, en donde constan la firma y sello del Jefe de División Ingresos y Departamento de Tesorería, sin aclaración de firmas, sin embargo dicha foja no contiene las informaciones necesarias que sirvan para aclarar la diferencia observada este Rubro.

La diferencia observada en este Rubro corresponde a la suma de **G. 871.756.481** (Guaraníes ochocientos setenta y un millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno), sin embargo, la Planilla de Parte Diario remitido por la Institución en su descargo totaliza la suma de **G. 859.266.615** (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos quince), surgiendo nuevamente una diferencia de **G. 12.489.866** (Guaraníes doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis). Por tanto, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

240- Gastos por Servicios de Aseo: el INDERT remitió el LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO SOBRE MOVIMIENTO DESDE EL 01/01/2009 al 31/12/2009. El Listado demuestra que el presupuesto Tipo 3 Programas de Inversión, Programa 3 Inversiones Rurales, Proyecto 1 Fondo Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible Rubro 240-30-24-1- 99 Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y reparación ha sido Obligado por valor total de **G. 148.937.000** (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones novecientos treinta y siete mil).

Asimismo, el INDERT remitió el Registro Mayor del Pasivo, correspondiente al periodo del 31/01/2009 al 31/12/2009 foliado desde el 000017 al 000019 del bibliorato adjuntado al Expte. CGR Nº 7238/10, DESCARGO. Asimismo, remitió la Planilla de Obligaciones por STR, donde indica con pincel resaltador los montos que dicen corresponde a la diferencia observada. Sin embargo, al realizar la sumatoria de los montos indicados éstos totalizan la suma de **G. 74.584.000** (Guaraníes setenta y cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil), la diferencia observada es de **G. 70.784.000** (Guaraníes setenta millones setecientos ochenta y cuatro mil), dando una nueva diferencia de más de **G. 3.800.000** (Guaraníes tres millones ochocientos mil).

Cabe mencionar que la Planilla de Obligaciones por STR, que remitió corresponde a las siguientes STR Nº:



STR	RUBRO	MONTO
736	243	1.793.000
736	244	126.794.000
86008	244	94.934.000
TOTAL GENERAL		223.521.000

Esta auditoria no ha visualizado el documento de la Solicitud de Transferencia STR Nro. 000736, sin embargo, en la Planilla de Obligaciones por STR consta el número mencionado, por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

260 – Servicios Técnicos y Profesionales: el INDERT remitió un planilla de Parte Diario correspondiente al 01/01/2010 – 28/02/2010 de la Cuenta 438036/1 cuyo Rubro es el 264 "Primas y Gastos de Seguros" que se detalla a continuación:

Beneficiario	Rubro	Concepto	Monto
ASEPASA - ASEGURADORA DEL PY	264	Pago de Seguro de Automóvil	172.695.000
ASEPASA - ASEGURADORA DEL PY	264	Pago de Seguro de Aeronave	76.200.000
ASEPASA - ASEGURADORA DEL PY	264	Contratación de Seguro para	27.000.000
ASEPASA - ASEGURADORA DEL PY	264	Contratación de Seguro para	65.038.326
TOTAL GENERAL			340.933.326

La planilla proporcionada por la Institución, corresponde al monto observado por esta auditoria de **G. 340.933.326** (Guaraníes trescientos cuarenta millones novecientos treinta y tres mil trescientos veintiséis).

360 – Combustibles y Lubricantes.: En la planilla de Parte Diario proporcionado por la Institución expone la suma total de **G. 1.168.996.800** (Guaraníes un mil ciento sesenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil ochocientos) y lo Obligado por **G. 1.689.511.800** (Guaraníes un mil seiscientos ochenta y nueve millones quinientos once mil ochocientos), lo que indica que las Transferencias recibidas y Utilizadas durante el ejercicio fiscal 2009 asciende solamente a la suma de **G. 520.515.000** (Guaraníes quinientos millones quinientos quince mil). Por tanto, existe una diferencia de **G. 1.120.936.806** (Guaraníes un mil ciento veinte millones novecientos treinta y seis mil ochocientos seis) que no fuera recibido y por no ende no utilizado. Pero, el INDERT manifestó al respecto que: "Al igual que el Objeto del Gasto anterior el motivo por el cual este rubro presenta una diferencia en la obligación se debe única y exclusivamente a que los pagos en este rubro con organismo financiador 025 Imagro en el Tipo 2 de presupuesto fueron realizados con el saldo inicial de caja". Por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

Obj. del Gasto	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligado	Transf. Recib. Y Utiliz. Por STR	Diferencias
360-30-25-24-1-99	Combustibles y Lubricantes	1.739.575.000	1.689.511.800	568.574.994	1.120.936.806

450 – Tierras Terrenos y Edificaciones: Si bien el INDERT remitió el Listado de Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto sobre movimientos correspondientes al periodo 01/01/09 al 31/12/09, sin embargo no justificó en forma escrita el contenido de dicho documento. Asimismo el listado remitido carece de la firma del responsable de su elaboración. Además, el documento que contiene la Verificación de las Obligaciones pendientes de pago, cuenta con escritos y cifras tachadas a lápiz, montos sombreados con pincel resaltador, sin explicar ni referenciar a qué corresponde. Por tanto esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

521- Construcciones: El INDERT remitió una planilla de Parte Diario que corresponde a la Cuenta 438036/1 del proveedor CIALPA S.A. donde consta la anulación de **G. 7.580.000** (Guaraníes siete millones quinientos ochenta mil), no observando ningún otro documento que justifique la diferencia de **G. 92.325.505** (Guaraníes noventa y dos millones trescientos veinticinco mil quinientos cinco). Por tanto esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.



CONCLUSIÓN:

Al confrontar el Listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto, donde se detalla la Utilización de las Transferencias Recibidas durante el ejercicio fiscal 2009, con el Listado de Solicitudes de Transferencias de Recursos recibidas durante el citado ejercicio, se constataron diferencias en la utilización de los recursos en cada Sub Objeto de Gasto, a saber:

113- Gastos de Representación: el INDERT remitió como documentación de respaldo, una planilla de SOLICITUDES DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS POR RUBRO correspondientes a los meses de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2009, por **G. 85.659.600** (Guaraníes ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos) y una planilla de REGISTRO MAYOR Obligado por **G. 74.513.300** (Guaraníes setenta y cuatro millones quinientos trece mil trescientos), surgiendo una diferencia de **G. 11.146.300** (Guaraníes once millones ciento cuarenta y seis mil trescientos). El INDERT alega que, la diferencia observada se debe a un error involuntario debido a que no fueron registrados en el SICO y aclara que dichas obligaciones corresponden a Gastos de Representación de Cargos Vacantes, importes que no son transferidos al INDERT.

230 – Pasajes y Viáticos: La Institución remite planilla de Parte Diario, indicando que corresponde al periodo 01/01/2009 – 28/02/2010, con Cuenta Nro. 438036/1 que totaliza la suma de **G. 859.266.615** (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos quince), la misma no contiene las informaciones necesarias que demuestre la diferencia observada de **G. 871.756.481** (Guaraníes ochocientos setenta y un millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno), surgiendo nuevamente una diferencia de menos de **G. 12.489.866** (Guaraníes doce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis).

240- Gastos por Servicios de Aseo: Diferencia en el Rubro 240 – 30 – 24 – 1 – 99 Gastos por Servicios de Aseo por **G. 70.784.000** (Guaraníes setenta millones setecientos ochenta y cuatro mil), al respecto el INDERT alega que dicha situación se debe que: *“La diferencia observada en la ejecución de este rubro respecto a lo utilizado según transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda corresponde a obligaciones que fueron registradas en el Sistema informático Interno con la correspondiente S.T.R. pero que, por error involuntario, no fueron registrados en el sistema de Contabilidad – SICO suma total que asciende a G. 70.784.000”*

Esta auditoria no ha visualizado el documento de la Solicitud de Transferencia STR Nro. 000736, sin embargo, en la Planilla de Obligaciones por STR consta el número mencionado, por lo expuesto precedentemente, esta auditoria se ratifica en lo observado en este punto.

360 – Combustibles y Lubricantes.: En la planilla de Parte Diario proporcionado por la Institución expone la suma total de **G. 1.168.996.800** (Guaraníes un mil ciento sesenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil ochocientos) y lo Obligado por **G. 1.689.511.800** (Guaraníes un mil seiscientos ochenta y nueve millones quinientos once mil ochocientos), lo que indica que las Transferencias recibidas y Utilizadas durante el ejercicio fiscal 2009 asciende solamente a la suma de **G. 520.515.000** (Guaraníes quinientos millones quinientos quince mil). Por tanto, existe una diferencia de **G. 1.120.936.806** (Guaraníes un mil ciento veinte millones novecientos treinta y seis mil ochocientos seis) que no fuera recibido y por no ende no utilizado. Pero, el INDERT manifestó al respecto que: *“Al igual que el Objeto del Gasto anterior el motivo por el cual este rubro presenta una diferencia en la obligación se debe única y exclusivamente a que los pagos en este rubro con organismo financiador 025 Imagro en el Tipo 2 de presupuesto fueron realizados con el saldo inicial de caja”*.

450 – Tierras Terrenos y Edificaciones: La institución no justificó con documentos válidos en el descargo la diferencia de **G. 700.785.734** (Guaraníes setecientos millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), que existe entre la Ejecución Presupuestaria y la Transferencias Recibidas y Utilizadas. El INDERT manifestó que: *“...se observa que la Obligación Nro. 11630 por Gs. 552.600.000 fue registrado primeramente a nombre de condómino Larsen por el total, y posteriormente fue registrado disgregado en varios importes a nombre de cada condómino, sin embargo, por un error involuntario no se procedió a la anulación del primer registro. Cabe señalar que todas las*



obligaciones que totalizan Gs. 700.785.734 fueron regularizadas posteriormente con la desafectación contable al 28/02/2010".

521- Construcciones: La Institución no justificó con documentos válidos en el descargo el motivo de la desafectación interna de la diferencia observada entre la Ejecución Presupuestaria y la Transferencias Recibidas y Utilizadas por **G. 92.325.505** (Guaraníes noventa y dos millones trescientos veinticinco mil quinientos cinco). El INDERT manifestó que: *"La diferencia observada corresponde a 4 obligaciones que totalizan la suma de Gs. 92.325.505., a favor de la Firma 2 G S.R.L. que fueron registradas en el SICO, pero que posteriormente no fueron asentados en el Sistema Interno, por no contar con todos los requerimientos para el pago, sin embargo, por un error involuntario no se procedió a la anulación de las obligaciones en el SICO..."*.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 60 días.



CAPITULO III

CONCLUSIÓN GENERAL

Los organismos agrarios que históricamente se sucedieron, como encargados de la distribución de tierras para asiento humano rural, sin un criterio de desarrollo integral sostenible; primero el D.T.C. (Departamento de Tierras y Colonias), luego el I.R.A. (Instituto de Reforma Agraria y finalmente el I.B.R. (Instituto de Bienestar Rural), en todos los casos, han definido a la Colonización, a través de sus leyes de creación, como una, sino la principal, de las políticas agrarias del Estado, antepuesta inclusive a la propia de Reforma Agraria.

Fue así que en el año 2004, a efectos de alinear las normativas relativas a las políticas agrarias conforme al espíritu de la Constitución Nacional de 1992, se creó el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), concordantes con el artículo 18 del Estatuto Agrario (Ley 1863/02). De esa manera, se declaró a la Colonización "complemento de la Reforma Agraria", con vista al desarrollo regional sostenible, y a la integración física y económica del territorio nacional.

Por lo tanto, el INDERT conforme a la nueva legislación agraria tiene como objeto fortalecer las capacidades internas de los asentamientos coloniales, generando condiciones para su desarrollo en un marco de integración regional y gerenciamiento autogestionario sustentable.

Sin embargo, este cambio de la misión del órgano de aplicación de la Reforma agraria, en materia de desarrollo rural, actual INDERT, no evaluó ni diagnosticó eficientemente la pesada carga crediticia originada por su antecesor, el I.B.R., por la ineficiente gestión de cobranzas en la venta de tierras; así como tampoco contribuyó a mejorar esta situación las deficientes gestión de las administraciones que se sucedieron desde la creación del INDERT

Considerando que han transcurrido más de 6 años de su creación, y que con la Ley N° 2419/04, se crearon mecanismos para una mayor y mejor funcionalidad institucional, como ser la Junta Asesora y Control de Gestión, así como el FIDES (Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible), el INDERT continua funcionando con algunas disposiciones legales emanadas por el Ex I.B.R. (Instituto de Bienestar Rural), y así como, no observa el afianzamiento de la independencia económica de las familias campesinas agriculturas en el país, denotando que las políticas y estrategias establecidas y aplicadas por el INDERT no están dando el resultado esperado para el que fue creado.

A estas desventajas se debe adicionar como ejemplo las siguientes observaciones detectadas por esta auditoría, durante el ejercicio fiscal 2009 en el INDERT:

Presupuesto de Ingresos:

- Baja ejecución de los Ingresos Corrientes, generando modificaciones presupuestarias para hacer frente a las Obligaciones.
- Elevada cartera de crédito de antigua data, denominada "Créditos Personales" en el Balance General al 31/12/2009, por valor total de **G. 32.462.965.051** (Guaraníes treinta mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil cincuenta y uno), por la venta de Lotes a Beneficiarios de las Tierras. Cabe mencionar, que la amortización de dichos créditos es anual e incluye capital e intereses, esto es calculado sobre el saldo del préstamo, y, se encuentran garantizados por pagarés hasta el 01/01/2002, después de esta fecha, las Deudas están incluidas en el mismo Título de Propiedad del Beneficiario, los que se encuentran expresados en Cuotas.
- Diferencias representativas en los compromisos expuestos, por una parte en su ejecución presupuestaria de ingresos cuyo monto obligado en el ejercicio fiscal 2009 fue de **G. 183.879.508.365** (Guaraníes cienos ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve

millones quinientos ocho mil trescientos sesenta y cinco), y por otra parte, lo representado en su Plan Financiero fue de **G. 338.110.987.564** (Guaraníes trescientos treinta y ocho mil ciento diez millones novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro), arrojando una diferencia de **G. 154.231.479.199** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve).

- Ineficiencia manifiesta por la emisión de solicitudes de transferencias de recursos emitidas, recién el último día hábil del año 2009, los que representan nada más y nada menos que el 41,56% del total devengado del ejercicio.
- Desconocimiento por parte de las autoridades del INDERT, sobre afectaciones y desafectaciones de recursos dentro su presupuesto, realizadas por el Ministerio de Hacienda, debido a que se constató en el presupuesto del INDERT, la desafectación de la suma de **G. 100.000.000.000** (Guaraníes cien mil millones). Al respecto, el INDERT ha manifestado lo siguiente: *el Ministerio de Hacienda ha asignado en el Plan Financiero la suma de G. 98.353.500.000, ya para el mes de diciembre de 2009. Sin embargo, conforme una programación se ha reasignado para el mes de octubre del 2009, por razones ya desconocidas para la Institución, el propio Ministerio de Hacienda ha desafectado del Presupuesto el monto concedido inicialmente, por lo que es imposible para la Institución ejecutar un fondo no acreditado*". (La negrita es de la C.G.R).

Presupuesto de Gastos:

- La Ley N° 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2009", establece que las "Bonificaciones por Ventas" son "*Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras entidades del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de ventas de productos o servicios...*". El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) realizó pagos millonarios en concepto de Bonificaciones por Ventas, cuando que el concepto real del pago realizado corresponde a cobranzas de las cuotas por ventas de tierras y no por las ventas.
- Pagos en contravención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto General de la Nación, por **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis) en concepto de Bonificaciones por Venta, aún no alcanzando las metas establecidas en las recaudaciones.
- Además, los pagos en concepto de Bonificaciones por ventas están reguladas hasta la fecha del presente informe, por la Resolución del Consejo del I.B.R. N° 53 (Acta N° 2) del 28 de enero del 2003 que en su Art. 2do. RESUELVE: "*Unificar el porcentaje de cobranzas por ventas de tierras en las Regiones Oriental y Occidental quedando establecido de la siguiente manera: 3% a cargo del I.B.R. y 4% a cargo del beneficiario de la Reforma Agraria*", situación observada con anterioridad por este Organismo Superior de Control en el marco del Examen Especial Res. CGR N° 815/05. El INDERT hizo caso omiso a la recomendación dada en su oportunidad.
- El INDERT ha realizado la contratación innecesaria de un piloto aviador, en el momento en que la aeronave propiedad de la Institución, no reunía los requisitos y normas de aeronavegabilidad, cuya suma erogada es de **G. 16.000.000** (Guaraníes dieciséis millones) entre los meses de mayo a agosto del 2009.
- Deficiente administración y distribución de los cupos de combustibles por parte de la Entidad, otorgando cupos de combustibles utilizando órdenes de trabajos que ya fueron utilizados como justificación para el retiro de cupos anteriores.
- Sustitución de documentos originales por parte del INDERT, generados en el otorgamiento de cupos de combustibles, no existiendo evidencia documental del proceso de devolución y por ende registros de estas devoluciones, hecho que genera una realidad ficticia sobre el manejo de cupos de combustibles.



- Deficiencia de la Institución en el proceso de elaboración y aprobación de los proyectos de presupuestos, teniendo en cuenta que se encontraron diferencias significativas entre los proyectos de presupuesto elaborados por el FIDES (Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible) y los proyectos de presupuestos aprobados por el INDERT.
- El Presupuesto aprobado para el Proyecto FIDES año 2009, es de **G. 40.417.928.000** (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos diecisiete millones novecientos veintiocho mil), sin embargo en los Proyectos elaborados que justifican el Presupuesto totaliza la suma de **G. 42.062.349.450** (Guaraníes cuarenta y dos mil sesenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta), arrojando una diferencia de **G. 1.644.421.450** (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta).
- El INDERT no posee ningún procedimiento de control sobre el manejo de los proyectos elaborados por el FIDES (Fondo de Inversiones Rurales de Desarrollo Sostenible), ya que existen diferencias significativas en cuanto a los detalles expuestos en el Informe del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del FIDES 2da. Etapa, comparando con el Costo Total del mismo Proyecto.
- El Presupuesto asignado para el proyecto de instalación de servicios básicos e infraestructura en asentamientos y colonias del INDERT, incluye deudas pendientes del ejercicio fiscal 2008

RECOMENDACIÓN FINAL

La institución deberá arbitrar las medidas pertinentes que conlleven a la corrección total de aquellas desviaciones observadas por ésta y las auditorías anteriores practicadas por este Organismo Superior de Control, y en base a las mismas, elaborar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones de mejora que la institución deberá implementar, a efectos de solucionar de manera permanente dichas desviaciones, y, presentar el mismo, a esta Entidad Superior de Control dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Ante el incumplimiento de la recomendación efectuada por este Organismo Superior de Control, al no emitir una nueva Resolución que regule el pago de las bonificaciones por ventas de tierras, la institución deberá instruir sumario administrativo a los funcionarios involucrados, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así como también en los casos expuestos en cada una de las recomendaciones dadas por esta auditoría, las que se encuentran detalladas de manera inextensa en el presente informe.

Además, deberán impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada, debiendo en ambos casos, elevar los resultados de los mismos a esta CGR, en un plazo de 90 días. Asimismo, las Unidades Organizacionales de Gestión Misional deberán comunicar a la institución auditada que en caso que la falta imputada al funcionario constituyese, además un hecho punible de acción penal pública, el Sumario Administrativo debe quedar suspendido y supeditado al proceso judicial, conforme lo establece el Art. 79 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

Además, la institución deberá implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), conforme lo establece la Res. CGR N° 425/08 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP COMO MARCO PARA EL CONTROL FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".



CAPITULO IV

RESUMEN EJECUTIVO

Dictamen del Examen Presupuestal realizado al INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) según Resolución CGR Nº 1465 de fecha 24 de diciembre del 2009, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

El Dictamen, con relación a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos presenta una situación **No Razonable** por las siguientes observaciones:

Con relación a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos:

1. Modificación del presupuesto inicial de transferencias corrientes de FF30 a FF10 para cubrir gastos en concepto de sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo, a causa de la baja recaudación proveniente de las cobranzas por venta de tierra

La entidad realizó una modificación de la estimación de los ingresos disminuyendo por un valor de **G. 2.808.081.250** (Guaraníes dos mil ochocientos ocho millones ochenta y un mil doscientos cincuenta), y solicitó transferencia de crédito y cambio de fuente de financiamiento de FF 30 recursos institucionales a FF 10 recursos del tesoro de **G. 1.446.571.102** (Guaraníes un mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y un mil ciento dos), por no alcanzar las metas establecidas en la recaudación estimada inicialmente en su presupuesto, teniendo en cuenta que los recursos institucionales del INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) dependen única y exclusivamente de las recaudaciones provenientes por la venta de tierras, que el cual afectó directamente a los gastos de la entidad.

2. Diferencias entre la ejecución presupuestaria de ingresos por transferencia y el plan financiero

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos del INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) expone compromisos de cobros por **G. 183.879.508.365** (Guaraníes ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos ocho mil trescientos sesenta y cinco) y el Plan Financiero demuestra **G. 338.110.987.564** (Guaraníes trescientos treinta y ocho mil ciento diez millones novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro), arrojando una diferencia de **G. 154.231.479.199** (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento noventa y nueve).

3. El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) solicitó transferencias de recursos a 1 día de finalizar el año 2009, que representa el 41,56% del total de lo devengado durante el ejercicio fiscal 2009

La Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, expone una diferencia de **G. 47.475.614.406** (Guaraníes cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis), entre lo devengado y lo realmente recaudado, que representa el 41,56% porción no recaudada.

4. El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) manifiesta desconocer motivo por el cual el MINISTERIO DE HACIENDA desafectó del presupuesto la suma de G. 100.000.000.000 (Guaraníes cien mil millones)

El Presupuesto Vigente de Ingresos - Origen 222 - Transferencias Consolidables de Entidades y Organismo del Estado en el Detalle 80 - Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Público del INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) expone G. 0 (Guaraní cero) en el Presupuesto Inicial, y en la columna de modificación la suma de **G. 100.000.000.000**



(Guaraníes cien mil millones), mientras que las columnas de lo Devengado y Recaudado sin ejecución, situación que no generó para la Institución motivo para realizar alguna gestión para fundamentar y justificar en su presupuesto tal irregularidad.

5. El Ministerio de Hacienda reasignó un presupuesto que no solicitó el INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra)

El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) expone en su Presupuesto Vigente de Ingresos Origen 222- Transferencias Consolidables de Entidades y Organismo del Estado en el Detalle 95 - Aportes del Gobierno Central con Donaciones, un monto de **G. 1.345.147.622** (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos veintidós), el cual no fue ejecutado, monto proveniente a un **préstamo no concretado** y que fue gestionado con el Banco Intercontinental de Reconstrucción y Fomento, mediante un convenio entre PRODESAL y el INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) a través del Ministerio de Hacienda.

6. Diferencias en el estado de resultado y la ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2009

El estado de resultado y la ejecución presupuestaria de ingresos del INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) al 31/12/2009, presenta diferencia por **G. 58.380.313.554** (Guaraníes cincuenta y ocho mil, trescientos ochenta millones trescientos trece mil quinientos cincuenta y cuatro), a causa de los "*procedimientos que desde hace años viene utilizando la Institución tanto para la percepción como la registración de los ingresos*", no reflejando la realidad de sus Estados Financieros.

Con relación a la ejecución presupuestaria de gastos:

7. El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) paga bonificaciones por venta, sin alcanzar la meta en las recaudaciones, la misma esta regulada por Resolución del Consejo del ex I.B.R. (Instituto de Bienestar Rural) N° 53/03.

El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) ha pagado en el ejercicio fiscal 2009 la suma de **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis) generadas por las cobranzas de las cuotas por las ventas de tierras, **imputando incorrectamente en el Rubro 135 – Bonificaciones por Venta y sin haber alcanzado la meta presupuestaria**, teniendo en cuenta que el Presupuesto Vigente de Ingresos Corrientes por Venta de Bienes de la Administración Pública expone **G. 28.421.076.152** (Guaraníes veinte y ocho mil cuatrocientos veinte y un millones setenta y seis mil ciento cincuenta y dos), sin embargo la recaudación de la entidad en el año fue de **G. 14.205.467.505**, (Guaraníes catorce mil doscientos cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cinco), representando el 49,98 % del total.

Estas erogaciones están reguladas hasta la fecha por una Resolución emitida por el Consejo del ex (I.B.R) Instituto de Bienestar Rural N° 53, Acta N° 2 del 28 de enero de 2003.

8. Pago de bonificaciones por ventas en contravención a las disposiciones legales

El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) ha abonado en concepto de Bonificaciones por Ventas de Tierras en el ejercicio fiscal 2009 la suma de **G. 521.184.396** (Guaraníes quinientos veintiún millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis). Sin embargo, las "Bonificaciones por Ventas" son generadas **por las cobranzas de las cuotas por las ventas de tierras**, y están reguladas hasta la fecha del presente informe por la Resolución del Consejo del I.B.R. N° 53 (Acta N° 2) del 28 de enero del 2003 que en su Art. 2do. **RESUELVE:** "Unificar el porcentaje de **cobranzas por ventas de tierras** en las Regiones Oriental y Occidental quedando establecido de la siguiente manera: 3% a cargo del I.B.R. y 4% a cargo del beneficiario de la Reforma Agraria".



Por otra parte, la Ley N° 3692/09 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2009", establece que las "Bonificaciones por Ventas" son **"Bonificaciones que abonan las empresas públicas y otras entidades del sector público en calidad de pagos o estímulos por las operaciones comerciales de ventas de productos o servicios..."**. Por tanto, los pagos realizados por el INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) fueron realizados por **cobranzas de las cuotas por ventas de tierras y no por ventas.**

9. El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) contrató innecesariamente los servicios de un piloto aviador

La entidad contrató los servicios de pilotaje del Sr. Antonio Samudio, en el mismo periodo en que la aeronave no cumplía con los requisitos y/o normas de aeronavegabilidad del fabricante y de la DINAC (Dirección Nacional de Aeronáutica Civil), debido a que se encontraba con desperfectos mecánicos. La erogación en concepto de salarios fue por **G. 16.000.000** (Guaraníes dieciséis millones) entre los meses de mayo a agosto del 2009.

10. Diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el rubro 141 con sus documentos de respaldo

La Ejecución Presupuestaria de Gastos ejercicio fiscal 2009, en el rubro 141 expone pagos por valor de **G. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), mientras que sus documentos de respaldos suman **G. 58.000.000** (Guaraníes cincuenta y ocho millones), arrojando una diferencia por valor de **G. 18.000.000** (Guaraníes dieciocho millones).

11. El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) otorga cupos de combustibles aceptando como documento de respaldo, órdenes de trabajos duplicados.

De una muestra de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2009, se constató que el INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) otorgó cupos de combustibles utilizando órdenes de trabajos que ya fueron utilizados como justificación para el retiro de cupos anteriores.

12. El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) sustituye recibos de cupos de combustibles originales firmados

El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) sustituye recibos originales en el momento de la devolución de cupos de combustibles, no dejando evidencia documental del proceso de devolución y por ende registros de estas devoluciones, hecho que genera una realidad ficticia sobre el manejo de cupos de combustibles.

13. Falta de conciliación entre Contabilidad y Presupuesto.

Comparando los datos de los egresos del Estado de Resultados de **G. 102.909.760.014.-** (Guaraníes ciento dos mil novecientos nueve millones setecientos sesenta mil catorce) con lo Obligado de la y la Ejecución Presupuestaria de Gastos Obligados de **G. 183.493.509.849** (Guaraníes ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y nueve), surge una diferencia demás en la ejecución presupuestaria de **G. 80.583.749.835** (Guaraníes ochenta mil quinientos ochenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco), situación que demuestra que no se encuentran integrados y conciliados los datos contables con los datos presupuestarios.

14. Atrasos en la devolución de los fondos no utilizados de las transferencias recibidas de FF10 y falta de documentos que avale la devolución de los fondos no utilizados de las transferencias de FF30

El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) realizó la devolución de la Transferencias de FF10 No Utilizadas por **G. 9.381.252** (Guaraníes nueve millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos), el 24/04/10 luego que el equipo auditor ha solicitado



los documentos que respaldan la devolución del citado monto el 13/04/10. Además, no ha presentado comprobantes que avalen la devolución de las Transferencias de FF30 No Utilizadas por **G. 17.596.150.482** (Guaraníes diez y siete mil quinientos noventa y seis millones ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos).

15. La institución realiza asientos contables de corrección de ingresos, en concepto de transferencias de recursos con atrasos excesivos.

El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) realizó asientos contables de corrección de las transferencias por **G. 34.125.186.075** (Guaraníes treinta y cuatro mil ciento veinticinco millones ciento ochenta y seis mil setenta y cinco), con notables atrasos, alegando que *"Los asientos contables de corrección fueron efectuados conforme a las recomendaciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, específicamente el Dpto. de Análisis. Esta recomendación surgió luego de la presentación de los Estados Contables ante dicha repartición y una vez consolidado los informes con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, entidad a través del cual el INDERT realiza sus solicitudes de Recurso"*.

Si bien manifestaron que realizaron las correcciones bajo recomendación de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sin embargo no cuentan con documento que avale tal afirmación.

16. Diferencia entre el Presupuesto Aprobado y los proyectos elaborados por el FIDES (Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible)

El Presupuesto aprobado para el Proyecto FIDES (Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible) en el ejercicio fiscal 2009 es de **G. 40.417.928.000** (Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos diecisiete millones novecientos veintiocho mil), sin embargo en los proyectos elaborados que justifican el presupuesto totaliza la suma de **G. 42.062.349.450** (Guaraníes cuarenta y dos mil sesenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta), arrojando una diferencia de **G. 1.644.421.450** (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta). El INDERT (Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra) no ha remitido respuesta alguna a lo observado.

Es nuestro informe

Asunción, agosto de 2010

C.P. VÍCTOR ORREGO
Auditor

Lic. GUSTAVO BAREIRO
Auditor

C.P. DORA NOEMI BARRETO
Auditora

C.P. VICTORIA ALICIA BENÍTEZ
Auditora

Lic. MARIA ASUNCIÓN DE ESQUIVEL
Jefa de Equipo

Econ. SARA G. CALONGA B.
Supervisora

Lic. EMI MORIYA DE AMARILLA
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



BORRADOR

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"